



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N°149-2023 SESIÓN ORDINARIA celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 15:15 horas, del día viernes 10 de marzo del 2023, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Luis Mariano Sáenz Murillo
Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandí
Elizabeth Bermúdez Morales
Flora Solano Salguero
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTES

Sandra Jiménez Ortiz
Marcos Abarca Castro
Mirania Díaz Sojo
Francisco Castro Murillo

Yorman Guillen Salazar
Ana Yubel Calderón Loaiza

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Alfonso Álvarez Vargas
Carlos Palma Fernández

Jesús Brenes Rojas
Yamileth Rivera Bocarino
Jorge Pérez Román
Marco Tulio Corrales Mora
Orlando Morales Araya
Zaida Sojo Nájera
Adriano Rodríguez Zamora

DISTRITOS

Turrialba
La Suiza
Peralta
Santa Cruz
Santa Teresita
Pavones
Tuis
Tayutic
Santa Rosa
Tres Equis
La Isabel
Chirripó

SINDICOS SUPLENTES

Eduardo Sanabria Quirós.
Olga Fernández Fonseca
Sonia Solano Morales

María Gabriela Leiva Campos
Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Diana Eras Hidalgo
Karla Patricia Borbón Zúñiga

Joaquina Dittel Sarmiento

AUSENTES: Los Síndicos Ronald Torres Vargas, Delio Camacho Chinchilla, Victorino Herrera Aguilar.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: El Regidor Randall Artavia Roda y la Síndica: Isabel Araya Jiménez

FUNCIONARIOS

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal
Lic. Carlos Calvo Sánchez-Asesor Legal del Concejo.
Licda. Cristina Araya Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal.

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.

ORDEN DEL DÍA

- Entonación Himno Nacional.

ARTICULO PRIMERO
REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

- Acta Sesión Ordinaria N° 148-2023-del viernes 03 de marzo del 2023.

ARTICULO SEGUNDO

Firma del Convenio de Uso de Terreno en Pavones entre la Asociación de Desarrollo Comunal y la Municipalidad de Turrialba.

ARTICULO TERCERO

Juramentación de los miembros de la Junta Administrativa del Mercado Libre de Turrialba.

ARTICULO CUARTO



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Informes del Presidente Municipal-Reg. Arturo Rodríguez Morales.

ARTICULO QUINTO

Informes del Alcalde Municipal- M.Sc. Luis Fernando León Alvarado.

ARTICULO SEXTO

Dictámenes de Comisiones Municipales.

ARTICULO SÉTIMO

Informes de Regidores (as) y Síndicos (as) Municipales.

ARTICULO OCTAVO

Correspondencia.

ARTICULO NOVENO

Mociones.

- Entonación del Himno Regional El Turrialbeño

ARTÍCULO PRIMERO

REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

- **Acta Sesión Ordinaria N°148-2023 del viernes 03 de marzo del 2023.**

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Recuérdense señores Regidores que a partir de hoy corría de que ya no se imprimían todas las actas se les mandaba por correo a los que firmaron que se les enviaba el acta entonces observaciones al acta 148-2023 del viernes 03 de marzo del año 2023, alguna observación, suficientemente discutida el acta, los señores regidores que están de acuerdo en aprobarla por favor levanten su mano, aprobado por 6 votos a favor de los Regidores presentes, no hay representación del Partido Alianza Demócrata Cristiana, si justificar hoy la ausencia justificada de la señora Sindica del Distrito de Santa Cruz doña Isabel Araya que por un tema especial de la Asada de la Pastora ella tiene que estar allá entonces no está allá en ese momento y evidentemente justificación permanente de don Randall Artavia porque todavía mantiene su condición de estar incapacitado.

Estando conforme se aprobó y firmo el Acta de la Sesión Ordinaria N° 148-2023. Con 6 votos (El Partido Alianza Demócrata Cristiana no tiene representación en la curul).

ARTÍCULO SEGUNDO

FIRMA DEL CONVENIO DE USO DE TERRENO EN PAVONES ENTRE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Esto es un momento especial le vamos a dar la palabra a los representantes del Distrito de Pavones, si desean hacer uso de la palabra en primer instancia me la ha pedido la Regidora Ana Yubel Calderón Loaiza - Regidora del Cantón de Turrialba, pero vecina de Pavones igualmente la señora Síndica que además es miembro de la Asociación de Desarrollo de Pavones también tiene el derecho de la palabra y si Doña Mirania también que es vecina de Pavones desea hacer uso de la palabra tiene también en esta primera parte y después le daremos la palabra a la Presidenta de la Asociación de Desarrollo de Pavones doña Ariana Monge Gamboa para que se pueda referir luego de eso procederemos a la firma del Convenio. Si el señor Alcalde en el momento si está presente y desea hacer uso de la palabra igualmente se la brindaremos.

Reg. Ana Yubel Calderón Loaiza: Para mí es de gran gozo lo que va suceder hoy aunque talvez para muchos sea una simple firma, para una comunidad significa muchísimo por eso le doy las gracias al Señor don Luis Fernando- Alcalde, al Concejo Municipal y a la Asociación de Desarrollo de Pavones representada en sí por doña Adriana Monge que es la Presidenta de la Asociación y don Gilberto Picado que es parte y obviamente la Señora Síndica que es parte y Secretaria de la Asociación, la firma de este convenio es muy



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



importante para nuestro Distrito y para la comunidad de Valle Verde, esto refleja lo que podemos lograr unidos en diferentes identidades por el bienestar de la sociedad es muy importante este proyecto de un parque infantil porque las niñas y los niños necesitan un espacio seguro donde recrearse en una zona segura en distintas investigaciones se reconoce que el uso excesivo de tecnología para los niños puede contribuir en la depresión, en la pérdida auditiva en la pérdida visual en la ansiedad infantil, los niños y las niñas por lo general a donde no hay un parque un lugar seguro juegan en las calles esto conlleva a estar expuestos en peligro porque ya sabemos que por esas carreteras hay una influencia muy grande de vehículos y si juegan mucho tiempo con sus teléfonos y sus tablets sabemos que están expuestos a grandes peligros sociales, un campo de juegos o un área de juegos para los niños representa el desarrollarse tanto físicas, social e intelectual y emocionalmente es muy importante es el reflejo del entorno que los rodea es una actividad necesaria que va contribuir para que estos niños tengan un desarrollo social, emocional y físico del infante como ya lo mencione hace un rato, es la vida misma del niño y la niña el poder jugar el poder ir y compartir con otros niños y no encerrarse en 4 paredes una frase que encontré por ahí leyendo me impacto mucho porque a veces el juego de los niños lo tomamos como un tiempo de ocio ahí para que ellos vallan y no decía una experta del Hospital de Niños un folleto que nos habían dado en una capacitación que el juego es tan importante como la nutrición y el amor que le demos a nuestros niños es el alimento y es la parte del ser emocional de las personitas por eso para mí es un gozo y yo sé que para Asociación de Desarrollo el poder contribuir un poquito que estos niños tengan este lugar tan bonito esta es la primera parte falta obviamente verdad ahora después de esto pues conseguir los fondos y seguir desarrollando un área de juegos digna para nuestros niños especialmente en este caso para el Distrito de Pavones, que queden en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Yo siento que son momentos especiales esto se pudo haber hecho en otro momento en la oficina del Alcalde pero este tipo de actos hay que traerlos aquí porque es un acto que nace de la decisión del Concejo Municipal y de la gobernanza que hacen los dos órganos de este Gobierno que es la Alcaldía y el Concejo, así como uno puede señalar cosas en las que debemos de mejorar también hay cosas en las que debemos decir que hacemos bien las cosas porque doña Ana Yubel no dijimos cuanto esperamos para esto, son décadas talvez para que ustedes lo supieran.

Sind. Yamileth Rivera Bocarino: Es un orgullo de que se pueda firmar un convenio como este es cierto ha sido un proceso de muchos años la gente espero un montón, lucharon, presentaron muchas veces cartas, vinieron como muchos que han dicho que han venido a dejar papeles y que nunca se le ha respondido que se quedaron ahí en el olvido en los archivos o no sé en esa situación como pero gracias a Dios que se está presentando la oportunidad de firmar este convenio sabemos que va ver muchos juegos para los niños, no solo los niños muchas personas jóvenes los mismos adultos, los abuelos, los hermanos, todos los que los acompañan porque cuando vemos nuestros niños son felices todos somos felices en una comunidad hay que desarrollarla de muchas maneras no solo talvez con un Play si no incentivar a los niños con otras cosas que ellos ocupan a través de esta situación que se dio de que se luchó mucho porque se diera este convenio si hubiera habido talvez más antes la oportunidad de firmar un convenio como este talvez no se hubiera esperado tanto tiempo, ahora abra que seguir dándoles seguimiento a que esto no solo se firme un convenio si no que se sigan viendo que las cosas se cumplan verdad se hagan como deben de ser, ojala no solo este convenio que se está firmando para Valle Verde de Pavones si no otros convenios para muchas comunidades de Turrialba que en este momento están necesitando hacer estos convenios con las Asociaciones que nos dan esa oportunidad y también muy complacida como representante también de la Asociación de Desarrollo de Pavones.

Reg. Mirania Diaz Sojo: Yo en esta tarde hoy me siento muy contenta realmente por este convenio que se va firmar, como vecina de la comunidad de Valle Verde es un logro más para toda la comunidad de Pavones en si porque ya vamos a tener ese lote para poder



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



construir los juegos para los niños y otras cosas más que vamos a ser beneficiados, de ahora en adelante seguir trabajando más para aportar todo lo que se pueda.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Compañeros vean la sesión empieza a las 3:15, cuando venimos si venimos tarde a la sesión nuestra responsabilidad es entrar calladitos, sentarnos en la silla y respetar que estamos en la Sesión Municipal, entonces cuando ingresemos no hagamos saludos y aquel jolgorio porque es irrespetuoso estamos en una Sesión Municipal entonces yo les ruego ese respeto.

M.Sc. Luis Fernando León - Alcalde Municipal: Yo creo que es una manera muy bonita el día de hoy de iniciar esta sesión recordando la preponderancia que tienen nuestras comunidades para el Gobierno local máxime que hoy quienes me han antecedido la palabra son mujeres y hoy firmaré un acuerdo con una mujer entonces yo creo que estando tan reciente lo del 8 de marzo me parece muy importante que bueno saber de qué el distrito de Pavones cuenta con una situación muy subgéneros dentro de Turrialba tiene 1 Síndica y 2 Regidoras representantes del Distrito también que son mujeres y que ustedes vuelven a ver a su lado no es una constante entonces yo creo que eso nadie lo había notado y firmare con una mujer también esta donación entonces yo creo que eso es un aspecto importante a mencionar quiere decir que nuestras mujeres del Cantón tiene toda la misma capacidad que pueden tener los hombres para tomar decisiones e impulsar proyectos de gran envergadura en nuestro cantón el segundo aspecto que quisiera mencionar es que a veces vemos estos temas como un tema residual y no lo es el ocio es una actividad importantísima en los humanos pero sobre todo en la crianza de los niños en la primer infancia bastos organismos internacionales nos han dicho la importancia de la primer infancia es la que nos marca la forma del cerebro y forma la personalidad de un niño entonces el poder contar con un área formalmente allá en Valle Verde significa la posibilidad de que los niños de Pavones específicamente de esta comunidad puedan tener un lugar sano en donde sus padres, sus tíos, sus abuelos y demás sientan que están en lugar además seguro y Dios primero muy bonito y yo creo que esto tiene que ir concatenado con el compromiso que yo adquirí en diferentes momentos en Pavones y específicamente ese lugar que de una vez que esto se formalizara la Municipalidad piense en darle un área de juegos y yo quiero dejar constando esto hoy en actas que el paso siguiente yo creo que es en la inclusive próximo presupuesto ordinario del área de juegos de esta área que forma parte de este acuerdo y que ojala esto también signifique una acción compartida con la comunidad en donde se pueda tomar horas o días para embellecerlo esto lo hemos visto y estoy seguro que estando esta comunidad tan cerca de un centro de exportación por excelencia de plantas ornamentales y demás porque no pensar de que podríamos tener una zona lindísima don Carlos además es un persona muy anuente ayudar ahí en la comunidad entonces porque no pensar de que Pavones a hoy formaliza esto y comienzan a pensar en montón de cosas más y yo creo que esa es la característica también de muchos de los Síndicos y Síndicas de acá que cuando se le dan la mano le agarran el codo a uno pero en buen sentido o sea desde que quieren ver más de que quieren tratar de hacer más y no necesariamente a través del presupuesto Municipal, doña Flora es ejemplo de ello también cuando en su momento formalizábamos las áreas con raptor y después lucho meses o años con el PANI y hoy tienen áreas como las que serían muchas otras comunidades entonces termino cerrando de que con esa misma tenacidad y capacidad de las 4 mujeres de las 3 que me han antecedido y quien va hablar han tomado la determinación de que esta área tenía que estar en las manos de la comunidad a través de la Asociación con esas mismas tenacidad me impulsemos un proyecto bonito en esa zona y que sea definitivamente algo de alardear para el distrito de Pavones.

Sra. Ariana Monge Gamboa - Presidenta de la Asociación de Desarrollo de Pavones: Hoy me acompañan 2 compañeros Gilberto Picado y doña Yamileth que si es también parte acá del Concejo, cuando dicen ahora que esto lleva mucho tiempo si lleva mucho tiempo yo cuando fui regidora, perdón sindica hace muchos años fue cuando se inició con este proyecto de Valle Verde para iniciar porque la Municipalidad en este momento todavía no sabía que esa propiedad era de la Municipalidad en ese momento y todavía lo pienso yo pienso que la Municipalidad debería hacer un estudio de todos los terrenos que tiene a



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



nombre de esta institución porque muchas veces ni siquiera aquí lo están conociendo esta incluso hay que ayudara a buscar el plano y todo cosa que debería estar aquí ya en la Municipalidad para empezar por esa parte, luego agradecer a las compañeras a las Regidoras y a la Sindica todo el trabajo que se hizo junto con la Asociación y el Comité de Valle Verde para que esto hoy sea una realidad el poder firmar este convenio nos empodera aún más a la Asociación para poder invertirle a esa comunidad y a ese terreno nosotros como Asociación hemos venido trabajando no solo con Valle Verde si no con las demás comunidades en Pavones y de una vez también quiero aprovechar porque nosotros habíamos enviado también para hacer un convenio con lo que es la plaza de Asentamiento Yama la cual es propiedad acá de la Municipalidad la Asociación hemos invertido para que ellos tengan vestidores pero hasta el momento no hemos podido instalar la electricidad porque está a nombre de la Municipalidad y ya nosotros aviamos enviado una nota aquí solicitando igualmente ese convenio para poder nosotros colaborar con Asentamiento Yama ya que para nosotros también el Asentamiento es de suma importancia por la niñez que hay ahí si tenemos niños en Valle Verde todavía en Asentamiento Yama tenemos muchos más para que ellos tengan un lugar donde recrearse y puedan salir adelante con todo ahí, entonces nuevamente agradecer de parte de la Asociación de Desarrollo a la Municipalidad al Concejo que hoy podamos ya definitivamente darle esa firma que tanto necesitábamos nosotros para poder seguir trabajando.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Y agradecerle en verdad el trabajo que hacen en usted todas las Organizaciones Comunales a lo largo y lo ancho del Cantón de Turrialba porque de verdad este país y este cantón no sería el mismo sin las Asociaciones de Desarrollo por eso uno a veces reflexiona algunas Políticas Públicas que van direccionadas a desfinanciar las Asociaciones de Desarrollo y eso nos debe llamar la preocupación porque en verdad el movimiento comunal es la fuerza de este país desde que se fundó a través de la Ley 3859 ha cambiado este País y bajo ese concepto hay que tenerlo, yo personalmente me siento orgulloso así que soy dirigente Comunal lo hecho desde mis 12 años cuando acompañaba a mi papá a las sesiones de la Junta Directiva de las Asociación y hasta el día de hoy seguimos involucrados en esto con todo el cariño y este Concejo está lleno de dirigentes comunales porque dirigentes comunal no es solo el que está en una Asociación de Desarrollo es el que está en una Junta de Educación es el que está en un Comité de Caminos el que está en la Junta de la Iglesia o el que está en la Asociación del CEN-CINAE o el que está en el Comité de Seguridad Comunitaria o en la Junta Edificadora de la Iglesia es el que hace comunidad entonces desde ese punto de vista queremos extenderle ese agradecimiento a todos los dirigentes comunales y en este caso particular a la Asociación de Desarrollo de Pavones. Vamos hacer lo siguiente, entonces porque aquí hay mucho que podríamos hablar tanto doña Adriana como don Fernando son los principales que van firmar el documento a mí me hicieron el inmerecido honor de ser testigo de honor en nombre del Concejo Municipal entonces haya mismo estaremos firmándolo, son tres juegos: uno quedará en poder del Concejo Municipal, otro quedara en custodia de la Asociación de Desarrollo y otro de la Alcaldía.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Por supuesto y como corresponde la primera que va a firmar es doña Adriana Monge, firmará y colocara el sello de la Asociación de Desarrollo de Pavones firmará de una vez los tres y después le pondrá el sello, después de firmarlo doña Adriana que igualmente tiene el acuerdo de Junta Directiva de la Asociación procederá a poner el sello de la Asociación de Desarrollo de Pavones que le da la formalidad del tema, señor Alcalde me parece que es usted el que continua , y me parece importante lo que dijo don Luis Fernando sobre que la idea que se pueden incluir recursos para el futuro parquecito infantil, de esa manera se han firmado los tres el señor Alcalde hará entrega el de la Asociación de Desarrollo para que lo tengan en custodia, uno quedara en custodia de la Alcaldía y el otro para el Consejo Municipal podemos dar ahora si el aplauso correspondiente. Muy bien señores Regidores, muchas gracias a la Asociación de Desarrollo de Pavones.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- **Firma del Convenio de uso suscrito entre la Municipalidad de Turrialba y la Asociación de Desarrollo Integral de Pavones de Turrialba.**

Estando presente los siguientes: Sra. Ariana Lucrecia Monge Gamboa-Apoderada General de la Asociación de Desarrollo Integral de Pavones de Turrialba, el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado-Alcalde Municipal y el Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal

Proceden a estampar sus firmas y sellos en el convenio.

Queda debidamente firmado el Convenio entre la Municipalidad de Turrialba y la Asociación de Desarrollo Integral de Pavones de Turrialba.

Reg. Octavio Arce Obando-Vicepresidente Municipal: Pero sobre todo agradecer a las compañeras Regidoras, Síndicas, doña Yamileth también yo estaba hablando del tema justamente con don Arturo antes que bonito ver como las compañeras le pusieron amor a esta situación y lograron el objetivo, un primer objetivo porque creo que este primer objetivo da para muchas cosas más y esperemos que el desarrollo de la zona ya no sea solamente en la parte de ocio como dijo el señor Alcalde si no también que traiga otros factores más como carreteras incluso o aceras alcantarillado, me siento bastante feliz por la situación aquel momento Mariano era el Vicepresidente Municipal y lo acompañe y los vecinos se veían preocupados por diferentes razones pero creo que hoy es un día en el cuál ellos sienten una satisfacción de que lograron este primer objetivo y creo que el desarrollo va venir poco a poco y vendrán otras noticias más importantes para este lugar porque yo lo sé y nuevamente como lo dijo el señor Alcalde hace un rato felicitar a las compañeras demuestran como con carácter y como se llama muchas veces en nuestra sociedad empoderadas se logran los objetivos cuando se quiere, que queden en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: En el caso del tercer punto fue la agenda que la juramentación de la Junta Interina del Mercado eso está para las 4:30 p.m. entonces a las 4:30 p.m. maso menos estarán, entonces vamos ir avanzando con el resto de la agenda y cuando lleguen los compañeros miembros de la Junta del Mercado Libre Interina procederemos a juramentarlos.

ARTICULO TERCERO

JURAMENTACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA INTERINA DEL MERADO LIBRE DE TURRIALBA.

- **Juramentación Miembros de la Junta Administrativa Interina del Mercado Libre de Turrialba.**

Estando presente los siguientes: Ing. Walter Acuña Perez, Ing. José Joaquín Leandro Machado, fue miembro de la Junta Interventora, Reg. Francisco Castro Murillo, Sr. Eduardo Fonseca Navarro-Representante de la Cámara de Cañeros, doña Laura Ramírez Bravo-Representante de los Vendedores, ella fue de la Junta anterior para que pueda dar seguimiento y ella es de los vendedores, Sr. Cupertino Jiménez Ortega- Representante de los Consumidores y Productores, y la Sra. Alba Buitrago Arias-Sindica del Distrito Central de Turrialba.

El señor Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal procede a la juramentación del nuevo Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.

Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino”.

- Si juro

¡Si así lo hicieréis, Dios os ayude y si no, él y la Patria os lo demanden!



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Quedan debidamente juramentados.

Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal: Pueden pasar aquí a la salita conexas para que puedan ponerse de acuerdo que día pueden hacer las reuniones y todo lo demás, entendiéndose de que a partir de ahora están en funciones.

ARTICULO CUARTO

INFORMES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL – REG. ARTURO RODRIGUEZ MORALES.

1. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Deseo al Concejo Municipal solicitar la convocatoria a Sesión Extraordinaria para el día 16 de marzo a las 4:00 p.m., en el Teatro Municipal, para la firma del contrato y letra de crédito para la construcción del Centro de Transferencia de Residuos Sólidos, esto es entre la Municipalidad de Turrialba y el Banco Popular por un monto aproximado a \$592 137 570, esto no es poco, esto es mucho, la Sesión va a ser únicamente para ese tema a las 4:00 p.m., va durar alrededor de una hora, hora y quince minutos, es pequeña la Sesión y rogamos entonces ciertas cosas, primero que nos autoricen convocar a Sesión Extraordinaria para el jueves 16 de marzo a las 4:00 p.m., en el Teatro Municipal con el punto de la agenda es firma de Contrato y Letra de Crédito para la construcción del Centro de Transferencia de Residuos Sólidos entre la Municipalidad y el Banco Popular por un crédito superior a los \$592 000 000. Los señores Regidores que estén de acuerdo en esta convocatoria sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Convocar al Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria, el día jueves 16 de marzo del 2023, a las 4:00 p.m., en el Teatro Municipal Omar Salazar Obando, para la firma del Contrato y Letra del Crédito entre la Municipalidad de Turrialba y el Banco Popular para la construcción del Centro de Transferencia de Residuos Sólidos. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ya la señora Secretaria procederá hacer la convocatoria con el libro para que ustedes lo tengan, varias cosas, rogamos ese día a los representantes de las Fracciones Políticas traer un mensajes relativo, pequeño al tema del reciclaje y en el doble propósito suyo don Walding de Presidente de la Comisión de Ambiente y Jefe de la Fracción del Partido Acción Ciudadana será el primero que haga la versión en el Acto, pero si deseo que lo haga en ese doble sentido, entonces la información necesaria sobre el Centro de Transferencia de Residuos Sólidos y la futura presentación de las Políticas Municipales en materia de reciclaje espero que usted los aborde como Jefe de Fracción de PAC y Presidente de la Comisión de Asuntos Ambientales, igualmente señores Regidores por la connotación que vienen autoridades del Banco Popular, de connotaciones muy altas rogamos que el código de vestimenta es casual-formal, entonces ruego tener eso en cuenta para que a la hora de apersonarse a la Sesión tengan ese código presente, casual-formal, tercero después de la Sesión un pequeño refrigerio, una pequeña recepción que se compartirá con los funcionarios del Banco y autoridades de esta Municipalidad, porque no solamente es la firma de un empréstito, es cambiar nuestra visión en cuanto al tema del ambiente, es el tema del reciclaje, de la transferencia de residuos sólidos en algo que muchos han hablado, que es el tema del relleno sanitario y lo estamos haciendo, así que este Concejo ha hecho las cosas bien, porque hay gente que la gusta decir lo que a veces no se hace tan bien, pues hemos tenido desde la Presidencia que estar articulando desde la Sesión porque la gente le gusta ver las Sesiones, pues vamos a tener que traer cosas para que la gente vea que aquí hacemos muchas, muchas, muchas, muchas cosas y no es que me quede rallado ni pegado, es que hay demasiadas cosas que hacer y hablo el Gobierno Municipal y eso es todos, el Alcalde y el Concejo y ante eso es necesario visualizarlo de esa manera, espero



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



yo muy pronto al Licenciado Carlos Calvo trabajar arduamente con el tema de los terrenos de La Cruzada de Atirro y el traslado de esas propiedades a la Municipalidad, que eso ya hay un acuerdo y la Asociación dijo que estaba de acuerdo en trasladárselos, solamente una firma, espero hacer un acto en menos de 3 meses para que eso sea aquí, que hay diferencias, sí, porque si en una democracia no hay diferencias pues entonces somos dictadura, pero es importante también decir que podemos trabajar en equipo, entonces queda convocado el Concejo doña Cristina para que envíe, en el sentido de que se haga la convocatoria en el libro para la Sesión del jueves a las 4:00 p.m., en el Teatro Municipal con el único punto que hemos señalado, igual haremos una firma, pero antes de eso tienen que haber mensajes, la Presidencia ha instaurado que don Walding hable en el doble propósito como Jefe de Fracción y Presidente de la Comisión de Ambiente e igualmente ojala los técnicos don Luis Fernando de la Municipalidad estén para que expliquen en que consiste el tema, además de los funcionarios del Banco, quedan convocados señores Regidores.

- 2. Oficio No. AI-CPGOB-0079-2023 firmado por la señora Ericka Ugalde Camacho – Jefa de Área – Comisiones Legislativas III – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 09 marzo 2023.**

ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.500

La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto “LEY DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE”, Expediente N.º 23.500, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 20 de marzo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más que vencerán el día 30 de marzo de 2023. Esta será la única prórroga que esta Comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar al Regidor Mariano Sáenz Murillo, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 3. Oficio No. AL-CPEAMB-0167-03-2023 firmado por la señora Cinthya Díaz Briceño – Jefa de Área – Comisiones Legislativas IV – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de marzo 2023.**

Asunto: Consulta Texto Base Expediente 23.428

Para lo que corresponda y con instrucciones del diputado Gilbert Jiménez Siles, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto base del proyecto: “LEY PARA



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



COMBATIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR COLILLAS DE CIGARRO Y REFORMAS A LA LEY GENERAL DEL CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS N.º 9028”, del que le remito una copia.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 22 de marzo de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 11 de abril de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2434, 2243-2433 o al correo electrónico o al correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar a la Sindica Yamileth Rivera Bocarino, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 4. Oficio No. AL-CE23116 0006 firmado por la señora Cinthya Díaz Briceño – Jefa de Área – Comisiones Legislativas IV – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de marzo 2023.**

ASUNTO: Consulta Exp. 23416

La Comisión Especial N.º 23116 Cartago, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos ha dispuesto solicitarles sobre el proyecto de ley **“CREACIÓN DEL CANTÓN DE TUCURRIQUE, CANTÓN IX DE LA PROVINCIA DE CARTAGO”**, expediente N.º 23416.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 20 de marzo de 2023 y, de ser posible, enviar la información en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 30 de marzo de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2320 o al correo electrónico o al correo electrónico krisia.montoya@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar a la Regidora Elizabeth Bermúdez Morales, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



5. **Oficio No. AL-CPGOB-0143-2023 firmado por la señora Ericka Ugalde Camacho – Jefa de Área – Comisiones Legislativas III – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 08 de marzo 2023.**

ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.514

La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto “**LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA**”, Expediente N.º 23.514, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 21 de marzo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más que vencerán el día 31 de marzo de 2023. **Esta será la única prórroga que esta Comisión autorizará.**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

6. **Oficio No. AL-CPESEG-0228-2023 firmado por la señora Daniella Agüero Bermúdez – Jefa de Área – Comisiones Legislativas VII – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 07 de marzo 2023.**

ASUNTO: Consulta Expediente 23.356

La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, en virtud de moción aprobada en sesión N.º 29, del 2 de marzo, 2023, acordó consultar a su representada el texto del proyecto de Ley Expediente N.º 23.356” **LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL**”, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 16 de marzo 2023 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. A los correos: DAB@asamblea.go.cr; nayra.elizondo@asamblea.go.cr

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2265, 243-2430.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Nombrar al Regidor Walding Bermúdez Gamboa, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

7. Correo electrónico suscrito por la M.BA. Alhua Cole Hansel – Área de Aprobación, Seguimiento, Evaluación del Presupuesto – Departamento de Análisis Presupuestarios - Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 23 de febrero 2023.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esta nota ya yo se la hice de conocimiento de la señora Vicealcaldesa, para mí un error raro de la Asamblea Legislativa de la Encargada de la Comisión de Asuntos Hacendarios.

Hemos recibido, por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, su solicitud de cambio de destino para el distrito La Suiza, Turrialba en el oficio SM-183-2023, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

1. Durante el proceso del trámite del segundo presupuesto extraordinario del 2020, el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, indicó que ...”la incorporación de artículos o incisos nuevos no convocados por el Poder Ejecutivo generaría vicio de inconexidad y violación del poder de enmienda del Poder Ejecutivo”.
2. Además, la Contraloría General de la República, en reiteradas ocasiones, ha señalado que esta práctica resulta inconstitucional, dado que las autorizaciones van en contra del principio de anualidad que rige al Presupuesto Nacional.
3. Durante el trámite del Presupuesto Ordinario para el 2023 los diputados de la Comisión señalaron, una vez más, la inconexidad en la que se estaba incurriendo al aprobar dichas solicitudes; por ello se comprometieron a definir para el 2023 como se deberá proceder con estas solicitudes.

Dado que no hay claridad de cómo se procederá con estas solicitudes y a partir de los criterios emanados por los entes técnicos, consideramos oportuno referir su solicitud, a la Dirección General de Presupuesto Nacional para que lo incorporen en alguno de los presupuestos que tramiten.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Hasta ahora yo veo que es inconstitucional pedir el cambio de una partida específica, la de La Suiza, la que tenemos aquí es la de La Suiza, vamos a solicitarle al Jefe Financiero, al Asesor Legal del Concejo y al señor Alcalde indaguen cual es la naturaleza de esta referencia que hace la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa porque si no vamos a tener problemas con el tema de las partidas específicas. Los señores Regidores que están de acuerdo con esta decisión de la Presidencia sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Acoger la propuesta presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, por lo tanto se le solicita al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, al Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Jefe Financiero y al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo indaguen sobre la naturaleza referida en el correo suscrito por M.BA. Alhua Cole Hansel – Área de Aprobación, Seguimiento, Evaluación del Presupuesto – Departamento de Análisis Presupuestarios - Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



8. Nota suscrita por el señor Efraín Barrios Sánchez, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 21 de febrero 2023.

Petición ciudadana de información.

- 1) ¿Existe Dictamen de la Procuraduría General de la República mediante el cual se indique que la Sra. Vicealcaldesa esté presente en todas las Sesiones Municipales (con) pases y ejercer con su voz? ¿Sí o no y por qué?
- 2) ¿Existe un acuerdo del Concejo Municipal que indique participación de la Vicealcaldesa ejerciendo con voz estando presente el Alcalde Municipal? Solicito acuerdo.
- 3) ¿Se requiere que la Vicealcaldesa esté en todas las Sesiones del Concejo, ejerciendo con su voz?
- 4) Existen Sesiones del Concejo Municipal en que la Vicealcaldesa tiene participación continúa estando el Alcalde presente, ¿es correcto o incorrecto?

Para notificaciones, correo electrónico: efrainbarriosanchez@gmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Eso se lo trasladamos al Asesor Legal para que conteste en tiempo y forma al ciudadano. Los señores Regidores que están de acuerdo con esta transcripción sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por el señor Efraín Barrios Sánchez al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo para que le conteste al ciudadano en tiempo y forma. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

9. Correo electrónico suscrito por la Licda. María Fernanda Durán López – Asesora – Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional – Ministerio de Educación Pública, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 08 de marzo 2023.

Considerando el tema que menciona en el correo que antecede (aspectos eléctricos y servicios sanitarios en el Centro Educativo Dr. Valeriano Fernández, ubicado en La Isabel de Turrialba), y en seguimiento a las indicaciones del viceministro de planificación institucional y coordinación regional, don José Leonardo Sánchez Hernández, se traslada la solicitud de audiencia presencial a la señora Lourdes Saurez Barboza, Directora de Infraestructura y se pone en copia al Despacho Administrativo, a fin de que se atienda de acuerdo a las competencias de su representada.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Miren el tema de La Escuela La Isabel yo he solicitado una cita inmediata con el Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional don Leonardo Sánchez Hernández muchacho muy colaborador y nos ha contestado de que evidentemente están para ayudarnos, pero igualmente para ir avanzando nos indicó que tendrán una reunión, nos está planificando una reunión con doña Lourdes Saurez Barboza – Directora de Infraestructura del Departamento del DIE, entonces para que estén informados el lunes de esta semana La Escuela fue cerrado porque el sistema eléctrico colapso, los servicios, etc. y también por otros temas meramente administrativos del Ministerio de Educación como Presidente les colaboré y trate de hacer de intermediario para que La Escuela no estuviera cerrada y La Escuela se abrió dichosamente y parte de mis compromisos fue que se sacara esta cita y entonces nuestro al Concejo y de esa manera el pueblo de Turrialba que cumplimos con ese compromiso, nada más tomamos nota del mismo.

Se toma nota.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



10. Oficio No. CCDRT-JD-044-2023 firmado por la señora Karol Ramos Fonseca – Secretaria – Junta Directiva – Comité Cantonal de Deportes y Recreación Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 21 de febrero 2023.

La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, en sesión ordinaria 05-2023 con fecha del 16 de febrero 2023 con asistencia de los señores Karol Ramos Fonseca, Yenory Thomas Durán, Arturo Hidalgo Jiménez y Rocío Barrientos Baltonado, acordamos:

Solicitarles con todo respeto, la intervención de sus buenos oficios en procura de una mejor liquidez mensual respecto a los giros del aporte municipal, ya que desde que inició la pandemia, estos han sido por el monto de 10 000 000 colones, cuando anteriormente este monto era superior (15 000 000 colones).

En el oficio CCDRT-JD-026-2022 entregado en el Departamento de Hacienda Municipal se hizo de conocimiento a su encargado de la necesidad de que estos sean lo más ágiles posible, para no comprometer el pago de responsabilidades obrero patronales y al mismo tiempo, de nuestros proveedores de servicios mes a mes; sin embargo los depósitos siguen siendo en el transcurrir de 7 o más días iniciado el mes, situación que nos compromete de sobremanera para poder hacer frente a lo ya citado, y en un futuro, para actividades planificadas desde el área técnica y cuyos recursos requerimos se encuentren en nuestras arcas para poder así cubrir los gastos que contemplan.

Por tanto, su respaldo es muy importante en cuanto a la suma que nos aportan mensualmente y la fecha en la cual este dinero es transferido al CCDRT, pues como se le detalló a Hacienda Municipal, hay oportunidades en donde los 10 000 000 de colones no son suficientes para cubrir los gastos que se desglosaron.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esta nota se la enviamos al Jefe Financiero para que nos informe al Concejo Municipal, los señores Regidores que están de acuerdo con esa transcripción señora Regidora Mirania Díaz, don Octavio salió un momento hacer una juramentación. Señores Regidores que estén de acuerdo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la señora Karol Ramos Fonseca – Secretaria – Junta Directiva – Comité Cantonal de Deportes y Recreación Turrialba al Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Jefe Financiero para que brinde un informe al Concejo Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Díaz Sojo en lugar del Reg. Arce Obando que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

11. Oficio No. UAI-MT/28-2023 ACE-08-22. INFORME No. 01-2023 firmado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal y la Licda. Zully Aguilar Monge – Asistente de Auditoria Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 21 de febrero 2023.

Asunto: Estudio de Carácter Especial - Informe de Control Interno del Mercado Libre”

Me permito remitirles el Informe UAI-MT/28-2023, INFORME-01/2023, en el cual se consigna el resultado del “Estudio de carácter especial - Informe de Control Interno Mercado Libre”

La información que se solicita en este estudio para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones, deberá remitirse en los plazos indicados, a esta unidad. Además, deberán hacer entrega de una copia del informe a los encargados del seguimiento de recomendaciones, quienes deberán brindar la información que se le requiera a efectos de dar el seguimiento correspondiente a cada una de las recomendaciones del informe. Las funciones asignadas a los encargados del seguimiento de recomendaciones no deberán



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



confundirse con las del destinatario de las recomendaciones, pues este último es el único responsable de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a éstas e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento.

Así mismo, se solicita que se proporcione a esta auditoría las acciones correctivas según lo que indica la Ley General de Control Interno. Se remitirá el documento electrónico con firma digital al correo institucional.

**Estudio de Carácter Especial - Informe de Control Interno del Mercado Libre
para Productores Agroindustriales y Artesanales
del Cantón de Turrialba**

Resumen Ejecutivo

El presente informe está basado en el cumplimiento del artículo 22 inciso b) Competencias de la Auditoría de la Ley General de Control Interno, La auditoría se realizó con el propósito de evaluar el funcionamiento del Mercado Libre Municipal, mismo que fue fundado entre los años 1967 al 1970, el cual tiene como finalidad facilitar a los productores agrícolas, agroindustriales, artesanales, la oportunidad de ofrecer sus productos a los consumidores del mercado libre municipal.

El jerarca y los titulares subordinados, como responsables del adecuado funcionamiento del sistema de control interno deben disponer los elementos y condiciones necesarios para que se ejecuten las actividades necesarias para obtener, procesar, generar, controlar, asegurar y comunicar la información de la gestión institucional. Se revisó el control interno de los procesos relacionados con el Mercado. Esta función se convierte en un elemento coadyuvante en el fortalecimiento de los sistemas de control interno, que permite a la administración, ejercer un control por medio del cual se proporcione una garantía de que la información se encuentre documentada de la forma correcta y en un medio oficial.

Se determinaron una serie de señalamientos como son la carencia de reformas al reglamento interno el cual es la base de su funcionamiento. Así mismo, actualización de la realidad actual de los convenios y deficiencias en aspectos administrativos. Se determinaron debilidades de control interno, presupuestarios, contables, gestión de cobros, recaudación, archivo y expedientes, entre otras.

Por lo anterior se emiten recomendaciones que van orientadas a que la Administración Activa para fortalecer los procesos de acuerdo a la normativa legal correspondientes.

1. INTRODUCCION

1.1 Origen del Estudio

El presente se realiza de conformidad con el programa de trabajo de Auditoría para el periodo 2022, que establece la evaluación del control interno de los procesos del manejo del Mercado Mercado Libre Municipal.

1.2 Objetivo del Estudio

Analizar y evaluar el control interno y comprobar que se ajustan al marco de legalidad y eficiencia en el manejo de los fondos públicos.

1.3 Alcance del Estudio y normativa

El estudio se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público", dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009) y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014). Así como la normativa y lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República, relativos al Control Interno y al ejercicio de la función de las auditorías internas en materia de fiscalización control, Código Municipal y el Reglamento para el Funcionamiento del Mercado Libre para Productores Agroindustriales y Artesanales del Cantón de Turrialba



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La administración de la Municipalidad es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

“Artículo 10 - Responsabilidad por el sistema de control interno.

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa de la Municipalidad.

1.5 Limitaciones

En el proceso de estudio, se presentaron las siguientes limitaciones:

1. No se logró observar los expedientes de los vendedores del mercado, tanto activos, como los que cumplen, pero están a la espera de un espacio y los improbados.
2. No se logró observar los recibos manuales que se utilizaban para el cobro en el mercado o el acta de destrucción de los mismos.
3. Se presentaron atrasos y pendientes de información, generando la imposibilidad para esta Auditoría Interna de profundizar en algunos aspectos relacionados a este tema.
4. En el seguimiento de las Advertencia-04-2022 emitida el 21 de marzo del 2022. Presupuesto de las partidas presupuestarias para la cancelación de las obligaciones contraídas por la institución, no se nos proporcionó la información del finiquito o gestión que realiza la Alcaldía.
5. En el seguimiento de la Advertencia-03-2022 del 16 de marzo del 2022. Sobre los Registros Contables, no se nos proporcionó la información del finiquito o gestión que realiza la Alcaldía.

1.6 Comunicación de Resultados

La Auditoría Interna en concordancia a la Norma No. 205 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, realizó el día 31 de enero del 2023, la comunicación de resultados del estudio denominado Estudio de Carácter Especial - Informe de Control Interno del Mercado Libre para Productores Agroindustriales y Artesanales del Cantón de Turrialba.

En la presentación del borrador fue realizada ante el señor Octavio Arce Obando-Vicepresidente del Concejo Municipal, la Alcaldesa, ai Licda. Milagro Rowe Arias y el Coordinador de la Hacienda Municipal el Lic. Álvaro Castillo Cedeño justificaron la imposibilidad de asistir a la presentación.

El 01 febrero del 2023 se remitió el Borrador del Informe (Oficio N° UAI-MT/21-2023. BORRADOR INFORME/08-2022) al Alcalde Municipal, con el fin de que realizaran las observaciones necesarias, al capítulo de recomendaciones, o propusieran soluciones alternas para los hallazgos detectados. A la fecha de este oficio, no se recibió de la Alcaldía Municipal observación u otra del borrador del informe.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



1.7 Antecedente.

El Mercado Libre Municipal, fue fundado entre los años 1967 y 1970, esto surgió como una necesidad de proveer oportunidades a los pequeños productores agrícolas del cantón donde podían ir a vender sus productos.

En aquel entonces, para poder comercial los productos, un agricultor de Turrialba se podía presentar al ayuntamiento una fotocopia de su escritura o arrendamiento, más el pago de ¢20,00.

Actualmente el mercado libre se encuentra ubicado en la antigua estación del ferrocarril, propiedad del INCOFER, cuenta con 131 espacios quienes, con una tarifa de ¢1.000,00 por día. Los vendedores se presentan los viernes y sábados a mercadear sus productos dentro de los cuales se puede encontrar, verduras, frutas, mariscos, variedades de quesos, bisuterías, artesanías, y ropa.

2. RESULTADOS

Derivado del análisis de la información y de las pruebas sustantivas, se obtuvieron los siguientes resultados:

2.1 Antigüedad del Reglamento.

El “Reglamento para el funcionamiento del Mercado Libre para productores agroindustriales y artesanales del cantón de Turrialba”, el cual lo denominaremos “Reglamento” en este informe, fue publicado en La Gaceta No.17, en el Alcance No. 04 del 24 de enero del 2001. Como se puede observar, no le han realizado actualizaciones o reformas en más de veinte años. Con respecto a lo anterior, se debería de verificar o analizar, si el mismo se ajusta a las condiciones actuales y proceder según corresponda.

En el Oficio No. SM-1064-2022, de la Secretaría del Concejo Municipal, nos indicaron que se encuentra en proceso de actualización y en la Comisión Permanente de Jurídicos del Concejo Municipal. A la fecha del oficio se encuentra en etapa de consulta a la Junta Administrativa del Mercado.

2.2 Conformación de los miembros de la Junta Administrativa.

En el oficio No. SMO-086-2022 de la Secretaría del Concejo Municipal recibido el 23 de diciembre del 2023, en donde nos informan la conformación de los miembros de la actual Junta Administrativa del Mercado Libre, en el mismo, no se observa el nombramiento de un vocal. Con respecto a lo anterior, se incumple con lo indicado en el artículo No. 10 del Reglamento, que se detalla a continuación:

“La junta nombrara entre sus miembros 1 presidente, 1 secretario, 1 fiscal y 2 vocales, los cuales ocuparan sus cargos durante un año”.

En ese sentido vale afirmar que el funcionamiento de una Junta incompleta es de mucho riesgo y por si limitante, ya que sus actos serían relativamente nulos según lo dispuesto en los artículos 167 y 168 de la LGAP.

Se adicionan los artículos mencionados en el extracto anterior para ampliar el criterio

Artículo 167.- Habrá nulidad relativa del acto cuando sea imperfecto uno de sus elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta.

Artículo 168.- En caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá estarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2.3 No se cuenta con Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI)

A la fecha de este informe no se cuenta con un Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI), según nos indica el oficio No. MT-DA-LFLA-984-2022, de la Alcaldía Municipal.

Cabe indicar que esta Auditoría en el oficio No. UAI-MT/116-2017 del 06 de setiembre del 2017 emitió un Advertencia de la carencia del mismo, es decir, has transcurrido más de cinco años, no se ha implementado dicha herramienta en la Municipalidad.

2.4 Autoevaluación de Control Interno

En el oficio No. MT-DA-LFLA-984-2022 del 16 de diciembre del 2022 de la Alcaldía Municipal, nos señala con respecto a la última autoevaluación de Control Interno institucional del año 2020, lo siguiente: "No se incorporaron en dicha autoevaluación los temas del Mercado Libre y Cuentas por cobrar - Gestión de Cobros.

Los planes de acciones correctivas constituyen los productos estratégicos de la autoevaluación del sistema de control interno, porque representan las medidas de mejora y perfeccionamiento del mencionado sistema que proponen los mismos funcionarios para superar las debilidades determinados por ellos mismo para garantizar, entre otros aspectos institucionales fundamentales como el fortalecimiento de la ética institucional, de los elementos institucionales para garantizar la idoneidad del personal, contar con una estructura organizativa que responda a las expectativas y exigencias de la comunidad, máxime en los tiempos actuales que demanda una participación decidida de los gobiernos locales en épocas de emergencia y crisis nacionales.

Dicha información incumple con lo indicado Capítulo VI: Normas Sobre Seguimiento del SCI

6.3.2 Autoevaluación periódica del SCI:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer la realización, por lo menos una vez al año, de una autoevaluación del SCI, que permita identificar oportunidades de mejora del sistema, así como detectar cualquier desvío que aleje a la institución del cumplimiento de sus objetivos. Las estrategias y los mecanismos para la autoevaluación periódica, deben estar definidos como parte de las orientaciones a que se refiere la norma

6.2. En todo caso, se debe procurar que sea ejecutada sistemáticamente y que sus resultados se comuniquen a las instancias idóneas para la correspondiente toma de acciones y seguimiento de implementación.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

2.5 Seguimiento de advertencias

A la fecha de este informe, se encuentra pendiente la respuesta de la Alcaldía de las gestiones ejecutadas o pendientes con respecto a las advertencias emitidas por esta auditoría, relacionadas a los convenios de Cooperación Interinstitucional No. 051-L-96 del 15 de mayo de 1996 y No. 009-L-2016. Los cuales se detallan a continuación:

a. Advertencia No. UAI-MT/111-2022. Adv-03, emitió el 16 de marzo del 2022, en donde se comunica al Alcalde, que no evidencia el registro contable del pasivo o del gasto de los convenios al 31 de diciembre del 2021. Así mismo, no se logró observar una descripción de los convenios en las notas de los estados de cuenta al 31 de diciembre del 2021.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



b. Advertencia No. UAI-MT/113-2022. Adv-04, emitió el 21 de marzo del 2022, el cual se comunica al Alcalde, que no se ha registrado o incluido en los presupuestos de la institución el contenido presupuestario para cubrir las obligaciones adquiridas con el INCOFER.

Como se puede apreciar, han transcurrido diez meses desde la comunicación de las advertencias y se evidencia que la Administración no ha realizado los ajustes correspondientes y por ende el finiquito de dicho proceso.

2.6 Cuota de derecho

El monto a pagar o tarifa correspondiente al Mercado Libre es de mil colones (1.000) por cada día, es decir, viernes y sábado. Como se puede apreciar, no se logró evidenciar la última actualización de la cuota según lo establecido en el Reglamento, en su artículo No. 35, que se detalla a continuación:

“La cuota de cada vendedor a quien se le autorice espacio en el Mercado Libre, será de 300 diarios, aumentando un 15% anual a partir del 2001” La Gaceta No.97 (22 de mayo del 2001).

La Administración debe de realizar un análisis de lo anterior, y realizar las actualizaciones correspondientes.

En un estudio anterior, de la auditoria se emitió el Informe No. UAI-MT/80-2019 INFORME 01-2019, en el cual se consigna el resultado del estudio especial de “Comprobación aritmética de la liquidación presupuestaria periodo 2017. Se indicó lo desactualizado de la tarifa y la carencia de información sobre el ingreso y egresos de las liquidaciones.

A continuación, se detalla las observaciones del estudio referente al Mercado Libre:

“Hallazgo referente a la desactualización de las tasas de servicios municipales”

Dentro de la revisión efectuada sobre la relación ingresos-gastos en los servicios municipales, se encontró:

Mercado libre para productores agroindustriales y artesanales

Se observa en el cuadro de relación de ingresos y gastos el servicio de mercado no presenta una tarifa, por ende, no se observan ingresos. Así mismo, a partir del año 2017 presenta el dato de los egresos de operación del servicio.

INGRESOS-GASTOS MERCADO en colones			
	2017	2016	2015
Ingreso estimado según tasa	0,00	0,00	0,00
Egresos de operación del servicio	266.500,00	0,00	0,00
Sobranste de ingreso por tasa, una vez financiado el servicio	-266.500,00	0,00	0,00
Otros ingresos relacionados con el servicio	0,00	0,00	0,00
-Fondo liquidación periodo anterior			
-Otro ingreso... PRESTAMO BNCR	0,00	0,00	0,00
-Otro ingreso...	0,00	0,00	0,00
Total de ingresos disponibles para inversión	-266.500,00	0,00	0,00
Inversiones del servicio	0,00	0,00	0,00
Maquinaria y equipo (Prog. II)			0,00
Proyectos (Prog. III)	0,00	0,00	0,00
Superávit o déficit total del servicio	-266.500,00	0,00	0,00
% de gastos cubiertos por los ingresos del servicio	0,00%	#DIV/0!	#DIV/0!

Fuente: elaboración propia con base en la liquidación presupuestaria del periodo 2017-2016-2015

“Resulta interesante que la Municipalidad proporciona este “servicio” y los costos de los mismo, son absorbidos por otros servicios. En Código Municipal en su artículo 112



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



establece:” “.tampoco podrán pagar con cargo a una sub-partida de egresos que correspondan a otras”

Como se puede apreciar, esta auditoría, señalo dichas deficiencias hace más de tres años.

En el cuadro siguiente y en el punto 2.7 “Análisis de ingresos y gastos” de este informe, en las liquidaciones presupuestas de los años del 2015 al 2018 no se presenta información de los ingresos. Con respecto los gastos son a partir del año del 2017, se observa el primer registro del gasto de operación. En el año 2020, el gasto supera en un 28% al ingreso y del periodo 2021 a octubre del 2022, no se ha realizado ninguna erogación o gasto relacionado al Mercado. Como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Año	Ingresos	Gastos	10% Administ	Total Gasto	Saldo
2015	0	0	0	0	0
2016	0	0	0	0	0
2017	0	266.500	0	266.500	(266.500)
2018	0	6.677.000	0	6.677.000	(6.677.000)
2019	9.676.000	7.942.500	967.600	8.910.100	765.900)
2020	9.647.000	12.306.179	964.700	13.270.879	(3.623.879)
2021	10.045.700	0	1.004.570	1.004.570	9.041.130
oct-22	7.994.520	0		0	7.994.520

Los datos son proporcionados por las liquidaciones presupuestarias y del Coordinador de Hacienda Municipal

Con respecto a lo anterior, la auditoria no cuenta con información suficiente para realizar la validación o recálculos de datos, como son: al monto por día o mes y o la cantidad de vendedores que cancelaron.

Es importante indicar que la Alcaldía Municipal en el oficio No. MT-DA-LFLA-273-2021 del 12 de abril del 2021 en el punto 4, señala:

“Es importante destacar que la Municipalidad no persigue ninguna finalidad lucrativa con respecto a la cuota diaria, ya que esta se encuentra destinada a cubrir con los gastos operativos que se derivan del funcionamiento del Mercado Libre, ya que el monto que se cobra a cada colaborador no es suficiente para cubrir los gastos de salarios y cargas sociales para designar un inspector que se encargue de la recolección del dinero, es por esto que se le recomienda a cada persona que integran el Mercado que realicen el pago de la cuota directamente a las cajas de la institución.”

2.7 Análisis de ingresos y gastos

Se procedió a solicitar al Coordinador Municipal el detalle de la recaudación mensual, por el concepto del mercado libre, de los periodos 2020, 2021, hasta octubre del 2022, observando el siguiente comportamiento:

Año	Ordinario	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2020	11,092,314.29	837,000.00	682,000.00	785,000.00	635,000.00	647,000.00	780,000.00	985,000.00	951,000.00	871,000.00	995,000.00	739,000.00	740,000.00	9,647,000.00
2021	9,875,600.00	1,084,000.00	869,000.00	772,000.00	1,057,000.00	949,000.00	855,200.00	690,000.00	785,000.00	754,000.00	739,500.00	732,000.00	759,000.00	10,045,700.00
2022	9,963,680.00	610,000.00	726,000.00	738,000.00	857,000.00	745,520.00	984,000.00	853,000.00	600,000.00	1,024,000.00	857,000.00			7,994,520.00

Fuente: Datos proporcionado por el Coordinador de Hacienda

Se detalla a continuación el saldo anual de recaudación de los periodos 2020, 2021 y hasta octubre del 2022:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Periodo	Ingreso
2020	¢ 9.647.000
2021	¢10.045.700
2022	¢7.994.520

Se solicitó a la Tesorería el reporte del gasto del Mercado Libre de los periodos 2020, 2021 y hasta octubre del 2022., como se aprecia a continuación:

Periodo	Gasto
2020	¢12.306.179,33
2021	0.00
2022	0.00

Como se logra apreciar durante los años del 2020 al 2022 se ha realizado la recaudación de ingresos, pero se evidencia que solo se realizaron gastos para el periodo 2020, no así 2021 y 2022, lo cual evidencia la subejecución del presupuesto e incumplimientos de los objetivos de plan anual operativo.

Ejecución presupuestaria y cumplimiento del PAO.

A continuación, se detalla los cuadros de la ejecución presupuestarios de los periodos 2020, 2021 y 2022, proporcionado por la Planificadora Institucional:

a. Periodo 2020 (ejecución 71,34%)

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE DICIEMBRE 2020				
PROGRAMA 2				
	PRESUPUESTO	EJECUCION	SALDO FINANCIERO	% EJECUCION
2,07 FERIA DEL AGRICULTOR				
SERVICIOS	7 948 983,29	5 668 706,23	2 280 277,06	71,31
MATERIALES Y SUMINISTROS	2 800 000,00	137 473,10	2 662 526,90	4,91
BIENES DURADEROS	6 500 000,00	6 500 000,00	-	-
TOTAL DEL SERVICIO	17 248 983,29	12 306 179,33	4 942 803,96	71,34

Fuente: Cuadro proporcionado por la Planificadora Institucional

b. Periodo 2021 (ejecución 0%)

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE 2021				
PROGRAMA 2				
	PRESUPUESTO	EJECUCION	SALDO FINANCIERO	% EJECUCION
2,07 FERIA DEL AGRICULTOR				
SERVICIOS	5 030 060,67	-	5 030 060,67	-
MATERIALES Y SUMINISTROS	1 500 000,00	-	1 500 000,00	-
BIENES DURADEROS	6 000 000,00	-	6 000 000,00	-
TOTAL DEL SERVICIO	12 530 060,67	-	12 530 060,67	-

Fuente: Cuadro proporcionado por la Planificadora Institucional

c. Periodo 2022 (ejecución 0%)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE DICIEMBRE 2022				
PROGRAMA 2				
		PRESUPUESTO	EJECUCION	%
				EJECUCION
2,07	FERIA DEL AGRICULTOR			
	SERVICIOS	5 888 556,00	-	5 888 556,00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	2 850 000,00	-	2 850 000,00
	BIENES DURADEFOS	12 683 150,67	-	12 683 150,67
	TOTAL DEL SERVICIO	21 421 706,67	-	21 421 706,67

Fuente: Cuadro proporcionado por la Planificadora Institucional

No se logró conciliar los cuadros de ejecución presupuestarias de los años 2020, 2021 y 2022, con su respectivo plan anual operativo (PAO), proporcionadas por la Planificadora Institucional.

Nos indicó la Planificadora Institucional que no realiza el seguimiento para determinar el cumplimiento del PAO, es decir, el grado de avance de las metas y objetivos, entre otras. Lo anterior incumple con lo señalado en el Manual de Puestos vigente de la Municipalidad de Turrialba el cual indica:

“Además, le corresponde la creación de instrumentos para la evaluación del cumplimiento de los objetivos plasmados y las metas programadas en el plan operativo; participar en el análisis para evaluar proyectos en ejecución y proponer ajustes y modificaciones, también le corresponde desarrollar diagnósticos institucionales.”

Las Normas Técnicas sobre presupuesto público, (N-1-20212-DC-DFOE), señala que los productos de la fase de control, es la identificación de desviaciones de lo ejecutado con respecto a lo aprobado, la identificación de deficiencias en la gestión del subsistema de presupuesto y del proceso presupuestario, así como su posible desvinculación con lo planificado. Estos elementos serán de utilidad para implementar las medidas de corrección pertinentes.

Así mismo, señala los actores y responsables, en este caso la jefatura, en el apartado 2.1.3:

a) Jefatura:

iii. Emitir los lineamientos y las políticas que orienten el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación del Subsistema.

v. Aprobar los recursos necesarios que requiera el subsistema y velar por su correcta operación, para lo cual requerirá a los titulares subordinados los estudios y reportes que estime pertinente. vi. Realizar evaluaciones periódicas a efecto de ordenar oportunamente las correcciones que procedan. vii. Establecer las responsabilidades y sanciones que correspondan por el incumplimiento de la normativa que rige el Subsistema.

b) Titular subordinado

viii. Dar seguimiento y realizar evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento del Subsistema para adoptar las acciones correctivas que procedan y brindar los informes y reportes que requiere el jerarca.

2.8 No se cuenta con un Administrador.

Durante la evaluación se determinó que no se cuenta con un administrador, lo anterior incumple con lo señalado en el Reglamento, en el Capítulo II en los artículos No. 8 y No.9. Señalan:

“Artículo No.8: - La administración del mercado estará a cargo de una junta administradora y un Administrador. La junta estará compuesta de 5 miembros, 2 representantes de los productores, elegidos en asamblea, 2 representantes del Gobierno Local, asignados por el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Concejo Municipal, 1 representante de los consumidores elegidos en asamblea de consumidores propuestos por un grupo cívico cantonal”.

“Artículo No.9: -El administrador será elegido en asamblea de consumidores, salario designado por la administración municipal. El superior jerárquico del Administrador para aspectos laborales y administrativos será el Alcalde y pero en el ámbito operacional y funcional deberá cumplir y acatar los lineamientos y ordenes de la Junta. Las cargas de los miembros de la Junta serán Ad honorem por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por una única vez”.

2.9 Funcionario del Servicio de peón de obras y sanidad

Durante la visita de campo de esta auditoria se observó un funcionario del “Servicio de peón y obras y sanidad”, que estaba realizando las funciones de inspección, es decir, la revisión de comprobantes de pago por parte de los vendedores del mercado, según nos indicaron los vendedores.

Con respecto a lo anterior, se realizó la consulta al departamento de Recursos Humanos, sobre lo anterior, señalando:

“El funcionario que está realizando el apoyo en el mercado libre es Orlando Gamboa Aguilar, los días viernes.

“El código al que pertenece es el 02-05-00-01-01 limpieza de parques, bajo este mismo código se cancela los sábados ya que este día se encuentra incluido en su horario semanal.”

Cabe indicar, durante la visita de campo, dos vendedores nos indicaron verbalmente, que son familia (hermanas) del funcionario municipal. Lo anterior, debe de ser analizado por la Administración con el fin de evitar algún conflicto de interés.

Con respecto a lo anterior, el Código Municipal en su artículo No.112, señala:

*“Las municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobada esté agotada o resulte insuficiente; **tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que correspondan a otra.** El subrayado y la negrita no forma parte del original.*

La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable, y la reincidencia será causa de separación.”

Como se puede apreciar las labores que realizar el funcionario, no corresponden a los que debe de ejecutar en el servicio que fue contratado, incumpliendo con lo señalado en el artículo 112 antes señalado del Código Municipal, esta situación se debe de corregir inmediatamente.

2.10 Análisis de control interno.

En la evaluación del proceso de control interno, se determinaron las siguientes situaciones:

a. No se logró evidenciar que se realizaran inspecciones de campo a las personas que solicitan un espacio en el mercado, lo cual incumple con el artículo No.13 inciso b del Reglamento.

b. No se logró evidenciar la existencia de las bitácoras de actividades económicas y estadísticas de los días del mercado, lo cual incumple con el artículo No.13 inciso h del Reglamento, el cual se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo No. 13 – Serán atribuciones y responsabilidades del administrador:

- a.
- b. Visitar a agroproductores y artesanos del Cantón que solicitan un espacio en el Mercado Libre, con el fin de comprobar la veracidad de lo estipulado en su solicitud.
- c. ...
- h. Llevar bitácoras de actividades económicas y estadísticas de los días del mercado.

c. No cuentan con expedientes de los vendedores, tanto los aprobados, en lista de espera y los que no cumplen con los requisitos establecidos. Lo cual incumple con el artículo 15 del Reglamento, como se detalla a continuación:

Todo productor o artesano que desee obtener un espacio en el mercado libre debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar por medio del administrador una solicitud escrita a la Junta anotando lo siguiente:
 - Nombre y apellidos completos.
 - Lugar donde produce o elabora sus productos
 - Precio de venta y productos a ofrecer
 - Forma de transporte y distancia.
 - Una nota del Ministerio de Salud.

Junto con la solicitud deberá de adjuntar:

- b. 2 fotos tamaño pasaporte.
- c. 1 Copia de su cedula de identidad.
- d. 1 Copia de escritura de terreno donde produce o elabora productos, si fuera propio en su defecto copia del contrato de arrendamiento o préstamo de terrenos o locales.
- e. Una autorización para que el administrador realice inspección ocular aceptando dar aporte económico necesario para dicha gestión, sufragar los gastos del transporte a la finca.
- f. Los artesanos deberán de presentar constancia de estar afiliadas a la cámara Nacional de Artesanos o en su defecto constancia del Delegado de la Guardia de Asistencia Rural (GAR), que lo acredite como productor o artesano de su localidad.

d. No se proporcionó copias de los informes periódicos que remiten al Concejo Municipal y o/ Alcaldía Municipal.

e. No realizan en forma periódica la conciliación de los pagos realizado por los vendedores contra los campos asignados y los campos utilizados.

f. No se evidenció los procedimientos internos para acreditar a los interesados por un espacio, como por ejemplo: el proceso de aprobación de los vendedores que cumplen o no con requisitos, entre otros. Lo cual incumple con el Capítulo VI Proceso de acreditación y control de los espacios en el artículo 17 del Reglamento:

Artículo No.17- La Junta por medio del Administrador recibirá las solicitudes, analizará cada una y resolverá si cumple con requisitos para cada caso comunicando el tiempo razonable su decisión fundamentada a cada solicitante.

g. No se proporcionó bitácora de asistencia diaria de los vendedores, u otro tipo de control.

h. No se proporcionó los controles de los ingresos diarios en la recaudación de la tarifa, con respecto a la asistencia de los vendedores, es decir, la conciliación de ambos reportes.

i. No se proporcionó el documento original y copia del carné del administrador y los miembros de la junta. Lo cual incumple con el artículo No. 29 del Reglamento, el cual señala: Artículo No. 29- El administrador y los miembros de la junta serán dotados de un carné de acreditación.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



j. No se cuenta con la información de las solicitudes de vendedores que se encuentran en espera de un espacio.

k. No se tiene definido la política del pago de la cuota, es decir, si los vendedores deben de pagar en forma diaria, mensual, anticipada o vencida la cuota.

l. En la revisión del listado de vendedores, proporcionado por la Junta Administradora, determinamos las siguientes situaciones:

- No se observa la fecha de emisión del listado.
- No se logra evidenciar el producto o servicio a brindar.
- No se evidencio que cantidad de vendedores llegan a vender sus productos

2.11 Subproceso de Tesorería.

Durante el estudio se determinaron las siguientes debilidades de control interno, en el subproceso de Tesorería Municipal:

a. La tesorería municipal no cuenta con información de la morosidad o recaudación de los vendedores, es decir, saldos morosos, cantidad de días morosos o/y si están al día. Cabe indicar que los vendedores nos han indicado que realizan consultas a los cajeros para saber cuál es el monto pendiente, o para dejar al día las cuotas atrasadas, pero les indican que no disponen con dicha información.

b. No se cuentan con los comprobantes de los recibos hechos en tesorería de los dineros recaudados, ya que los mismos, son desechados.

c. No se puede consultar en el sistema de tesorería los pagos realizados por los vendedores, ya que emiten los recibos con el registro de "Persona no contribuyente". Lo cual imposibilita realizar trazabilidad de las transacciones.

d. No se emiten informes reporte de la recaudación mensual a diferentes instancias municipales, es decir, a la Junta Administradora, Alcaldía, Cobros, Concejo Municipal, entre otras.

Lo anterior, incumple con lo indicado Capítulo V: Normas sobre Sistemas de Información 5.1 Sistemas de información:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

2.12 Subproceso de Cobros

Se determinó que el departamento de cobros no realiza mecanismos de control de morosidad y gestión de cobros a los vendedores del Mercado Libre. Según nos indicó el anterior Gestor de Cobros en el oficio No. DCMT-0014-2022, el cual nos señala que no es competencia de dicha unidad realizar dichos procesos, como se detalla a continuación:

"El mercado Libre no es, ni ha sido competencia del departamento de cobro, nunca ha habido ni tenemos información al respecto, por tal razón no precisamos si en éstos momentos existe o no, morosidad en el mercado libre."



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Con respecto a lo anterior, se realizó la consulta a la Asesoría Legal si el encargado de cobros debe de realizar la gestión de cobros de los procesos del Mercado Libre, señalando en su Oficio No. DSJ- 006-2023, que en el Reglamento para el Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Turrialba no lo contempla, pero que el Manual de Puestos y Funciones de la Municipalidad de Turrialba, si se establecen para el Encargado de la Oficina de Gestión de cobros una función de Coordinación de la gestión de cobro, todo con el fin de garantizar una apropiada gestión de recuperación de los recursos de la Municipalidad.

2.13 Póliza de seguro

Se determinó que la Municipalidad no cuenta con una póliza de seguro por responsabilidad civil para los días que se encuentre en funcionamiento el Mercado, según los parámetros definidos en el convenio.

Como se evidencia, se tiene identificado un riesgo, es decir, en caso de presentarse cualquier eventualidad, accidente u otra la Municipalidad deberá de asumir el pago, en caso de una demanda u otra acción legal.

2.14 Permisos Sanitario del Ministerio de Salud.

Nos indicó la Gestora Administrativa Municipal, el Mercado Libre no cuenta con los permisos sanitarios del Ministerio de Salud, desde enero del 2017, es decir, hace más de seis años. Así mismo, señala que ha realizado las siguientes gestiones administrativas para la renovación del permiso: mejoras en el tema estructural (señalización de zonas de seguridad, mejora en servicios sanitarios, entre otros).

Se presupuestó para el 2023 en "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES" un monto de ¢5.030.000, para la construcción de una bodega contigua a los servicios sanitarios, con el fin de cumplir con aspectos de la orden sanitaria. Pero dicho presupuesto fue improbadado por la CGR.

Como se evidencia la Administración no ha podido concretar o cumplir con las acciones solicitadas por el Ministerio de Salud.

Dicha información incumple con lo indicado en el Capítulo IV 4.2 Normas Sobre Actividades Requisitos de las actividades de control:

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos: a. Integración a la gestión. Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

2.15 Convenios de cooperación con el INCOFER

Se evidenció que los convenios de Cooperación Interinstitucional No. 051-L-96 del 15 de mayo de 1996 tiene más de veinte años de antigüedad y el convenio No. 009-L-2016, presenta aproximadamente siete años de antigüedad.

Con respecto a lo anterior, es recomendable que la Administración analice las condiciones de los convenios, según las condiciones actuales financieras, sociales, legal, técnicos, entre otras.

2.16 Visita de campo.

Se realizó tres visitas de campo (inspecciones) los días 03 de diciembre del 2021, 11 y 12 de noviembre del 2022, en acompañamiento por un funcionario de patentes. Se determinaron lo siguiente:

A. Visita No. 01/ viernes 03 diciembre, 2021:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Se efectuó un muestreo la cual se contó con 25 de vendedores presentes en el mercado libre.
- Se solicitó los carnets de acreditación como vendedores y se determinó que siete (7) de ellos no los portaban y dieciocho (18) lo tenían vencidos desde el 2020.
- Se comprobó que 4 vendedores realizaron el pago por Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE), trece (13) vendedores por medio de otra persona que apodan (macho) el cual les hace el favor a varios vendedores de pagarlo por ventanilla en la municipalidad y ocho (8) vendedores en el momento de la inspección no contaban con el recibo.
- En la inspección dos (2) vendedores indicaron que se encontraban atrasados con el pago, por tal motivo, se presentaron a consultar sobre su morosidad; pero en las ventanillas de la Municipalidad les indicaron que no disponen con la información del monto pendiente.
- Un vendedor señala que desconocen si están adeudados, fechas pendientes, saldo, entre otros.

B. Visita 02 viernes 11 de noviembre, 2022

- Se procedió a solicitar el comprobante a sesenta (60) vendedores por el espacio para la venta de sus productos, veintitrés (23) vendedores no contaban con el recibo, ya que supuestamente le entregaban el dinero a una persona para que se presentara a pagar a la Municipalidad. Treinta y siete (37) si contaban con el recibo de cancelado.
- Se observaron varios espacios desocupados, los cuales los mismos vendedores nos indicaron que lo siguiente:
 - Supuestamente dos de esos espacios, los vendedores fallecieron. Lo anterior, fue validado en la página del Tribunal Supremo de Elecciones.
 - Supuestamente un (1) espacio se encuentra desocupado pues el vendedor tiene 2 años de no llegar a vender.
 - Aparentemente un (1) espacio se encuentra desocupado desde que inicio la pandemia.
 - Un espacio se encuentra desocupado aparentemente el vendedor solo vende una o dos veces al mes.
 - Supuestamente un espacio se encuentra desocupado desde hace ocho meses.
 - No se logró evidenciar que los precios de los productos que se ofrecen los vendedores estén en concordancia con el Concejo Nacional de Producción, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento.
 - Se observó un espacio que, en los días de las inspecciones, tanto del inspector de patentes como de la auditoría, no llevo el vendedor

C. Visita No. 03 sábado 12 de noviembre, 2022.

- De los setenta y uno (71) vendedores, sólo nueve (9) no contaban con el comprobante de pago realizado en las cajas municipales.
- Se observaron siete (7) espacio vacío el día sábado, los mismos del viernes 11 de noviembre. Según nos indicaron en el Mercado algunos vendedores sólo se presentan a trabajar viernes o sábados.
- Se evidencio que en diez (10) puestos tienen la finalidad la venta de productos percederos, solo tres (3) tenían al día el carnet de manipulación de alimentos, seis (6) se encontraban vencidos y uno (1) no lo portaban.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- A los setenta y uno (71) vendedores se les solicitó los carnés de acreditación y solo cinco (5) personas contaba con el mismo, pero estaban vencidos, el resto no contaban con dicho documento.
- Algunos vendedores indicaban que ellos realizaban el pago de forma anual, pero que no portaban el recibo que los respalden. Con respecto de lo anterior, se solicitó al Departamento de Tesorería información de dicho pago, del cual no pudieron identificar en el sistema debido a que los mismos, son registrados o cargados a “Servicios Fijos” en el rubro DERECHO FERIA DEL AGRICULTOR” “PERSONA NO CONTRIBUYENTE”
- Se observó que el puesto No. 18 está a nombre de una mujer “Ana...”, al solicitarle el comprobante del pago se observó que el recibo está a nombre de “Luis...”. Con respecto a lo anterior, esta persona nos indicó que el “usuario oficial” del puesto, tiene más de un año sin asistir a las ventas y se lo “presto”. Por tal motivo, desde entonces él cancela el derecho todas las semanas a su nombre.

Cabe indicar, que no se logró evidenciar la autorización de lo señalado anteriormente por la Junta Administradora.

- Durante la inspección nos encontramos al exfuncionario municipal, que realizaba funciones de notificación del Cobro, que también realizaba funciones de inspección en el mercado. Nos indica que él tiene en su poder el dinero de los señores vendedores del puesto número 12, el cual supuestamente le pedían que les ayudara a realizar el pago en la Municipalidad, pero que no había podido realizarlo el día viernes, pero que el día lunes siguiente lo iba a realizar.
- Ante la información brindada por el exfuncionario y otros vendedores, en donde nos indicaban que procederían a realizar la cancelación del pago, el día lunes 14 de noviembre del 2022, se solicitó a la Tesorería Municipal una copia de los recibos de los espacios No.06 y 12, del cual nos indicaron:

“Lamento informales que este tipo de recibos es difícil de rastrear ya que son realizados por servicios fijos, sin embargo, estamos trabajando para cambiar esta situación”

- Durante la visita de campo, un ciudadano nos indicó que varios vendedores colocan las romanas con la información del pesaje fuera de la vista del consumidor, dejándolos indefensos ante la veracidad de la compra. Dicha situación fue validada en la inspección.

En el anexo No.01 se detalla los espacios vacíos de los días 11 y 12 de noviembre del 2022, así como los que están sin uso por un tiempo prolongado.

A continuación, se detalla a continuación fotos de las inspecciones realizadas:





MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Con respecto a lo anterior, las Normas Generales de Control Interno establece en el Capítulo I, punto 1.2 Objetivos del SCI

a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.

b. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comuniquen con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales.

c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.

d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.

3. CONCLUSIONES

Este estudio permitió evidenciar que existe una serie de debilidades de control interna que se deben de analizar y generar las correcciones correspondientes al adecuado manejo del Mercado Libre.

Se insta al Concejo Municipal y a la Alcaldía realizar un análisis integral del funcionamiento y operación de la realidad actual del Mercado Libre, con el fin de definir el mecanismo a la realidad actual y con ello cumplir con los objetivos sociales propuestos.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno, N.º 8292, que señala entre los deberes del jerarca y los titulares subordinados, analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para los efectos del presente documento, aplican las disposiciones dadas en el numeral 36 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

Concejo Municipal

4.1 Se realice la actualización del reglamento. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 30 de abril del 2023. (Ver apartado 2.1).

4.2 Cumplir con la normativa correspondiente. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 marzo del 2023. (Ver apartado 2.2)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Alcalde Municipal

4.3 Implementar la herramienta del sistema específico de valoración de riesgos institucional en la Municipalidad de Turrialba. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de octubre del 2023. (Ver apartado 2.3)

4.4 Se analice la incorporación en la próxima autoevaluación de control interno las áreas de gestión de cobros y el Mercado Libre. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de octubre del 2023. (Ver apartado 2.4)

4.5 Proporcionar la información del registro contable y presupuestario de los convenios según lo señalado en las advertencias. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 15 marzo del 2023. (Ver apartado 2.5).

4.6 Realizar un estudio de actualización de la tasa, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Municipal, tomando en consideración los costos del servicio, de tal forma que los gastos operativos se puedan cubrir en su totalidad con los ingresos del periodo. (Ver apartado 2.6)

4.7 Realizar un análisis de las causas de la sub ejecución del gasto y cumplir con lo establecido en el plan anual operativo, así como realizar los procesos correspondientes del control y seguimiento de los PAOS. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 15 marzo del 2023. (Ver apartado 2.7)

4.8 Analizar lo señalado, ajustar y cumplir con la normativa interna correspondiente. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 28 abril del 2023 (Ver apartado 2.8, 2.9 y 2.10)”

4.9 Elaborar y custodiar los expedientes de los vendedores autorizados, en lista de espera y los que no cumplieron con los requisitos establecidos. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 31 de marzo del 2023. (Ver apartado 2.10-c)

4.10 Analizar lo señalado y realizar los ajustes correspondientes. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 28 abril del 2023. (Ver apartado 2.11)

4.11 El área de cobros debe de implementar las acciones correspondientes para realizar la gestión de cobro. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 28 abril del 2023. (Ver apartado 2.12)

4.12 Realizar el análisis e implementación de las acciones correspondientes. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 28 abril del 2023. (Ver apartado 2.13)

4.13 Se realice las gestiones administrativas correspondientes con el fin de cumplir con lo señalado en la orden sanitaria del Ministerio de salud. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 30 junio del 2023. (Ver apartado 2.14)

4.14 Analizar los convenios y ajustarlos a la realidad actual. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 29 de abril del 2023. (Ver apartado 2.15)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4.15 Realizar un análisis del resultado de las visitas del campo y realizar los ajustes correspondientes. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría, a más tardar el 29 de abril del 2023. (Ver apartado 2.16)

Se solicita comunicar a esta Auditoría, en un plazo de 10 días hábiles, la forma que la Administración programara la atención de lo señalado en esta advertencia y quién o quiénes son los responsables de ejecutar las acciones a realizar.

Listado de los nombres de los vendedores que cuentan con espacios en el mercado libre.

No. Puesto	Vecino de:
No. 1	Alto Varas
No.2	Pacayas Alvarado
No.3	Tuis
No.4	Alto Cruz
No.5	Santa Teresita
No.6	Santa Teresita
No.7	Birrisito-Paraiso
No.8	Santa Rosa
No.9	San Martin
No.10	Santa Marta (Ausente)
No.11	San Martin
No.12	San Teresita
No.13	San Martín
No. 14	Cervantes (Ausente)
No.15	Santa Teresita
No.16	Alto Monei
No.17	Guayabo
No.18	Cervantes
No.19	Santa Cruz
No.20	Guayabo (Ausente)
No.21	Cervantes
No.22	Santa Teresita (Ausente)
No.23	Carme Lira (Ausente) Muy pocas veces viene
No.24	Fallecido
No.25	Birrisito
No.26	San Matín
No.27	Alto Varas
No.28	Santa Cruz
No.29	Alto Varas
No.30	Alto Varas
No.31	Santa Cruz
No.32	Santa cruz
No.33	Jesús María
No.34	Alto Varas
No.35	Juan Viñas
No.36	Guayabo
No.37	San Martín
No.38	Guayabo



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



No.39	Alto Varas
No.40	Alto Varas
No.41	Alto Monei
No.42	Fallecido
No.43	Guayabo
No.44	Tucurrique
No.45	La victoria
No.46	Juan Viñas
No.47	San Juan Norte
No.48	Capellades
No.49	Turrialba
No.50	San Juan Norte
No.51	Guayabo
No.52	San Juan Norte
No.53	Cimarron
No.54	San Juan Norte
No.55	San Juan Norte
No.56	Alto Varas
No.57	Tucurrique
No.58	Santa Teresita (Ausente)
No.59	El Mora(Ausente)
No.60	Pavones
No.61	Pavones
No.62	Tucurrique
No.63	Nuevo Horizontes
No.63	San Juan Sur
No.65	La Margot
No.66	Chitaria
No.67	Alto Varas (Ausente hace 2 años)
No.68	La Esmeralda
No.69	Turrialba
No.70	San Martín
No.71	Santa Teresita
No.72	Pavones
No.73	Paraíso
No.74	Turrialba (Ausente desde la pandemia)
No.75	Paraíso
No.76	Santa Teresita
No.77	Javillos
No.78	San Martín
No.79	San Ramón-S.T (Ausente)
No. 80	San Martín
No.81	Alto Varas
No.82	La Margot
No.83	Birrisito
No.84	El Recreo
No.85	Loma Azul
No.86	Turrialba
No.87	El Mora
No.88	Alto Varas
No.89	Guayabo
No.90	El Mora
No.91	San Juan Norte
No.92	Juan Viñas
No.93	Sitio Mata (Ausente cada 15 días llega)
No.94	Peralta
No.95	Sitio Mata (Ausente)
No.96	San Juan Norte (Ausente)
No.97	Tucurrique
No.98	El Mora
No.99	Quebrada onda
No.100	Turrialba
No.101	El Guarco
No.102	Guayabo (Ausente tiene 8 meses sin venir)
No.103	Guayabo
No.104	Santa Teresita
No.105	Guayabo
No.106	Cervantes



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



No.107	Guayabo
No.108	Santa Teresita
No.109	Turrialba
No.110	Cervantes
No.111	Tayutic
No.112	Tucurrique
No.113	Santa Cruz
No.114	Santa Cruz
No.115	Alto Varas
No.116	Tucurrique (Ausente)
No.117	Santa Teresita
No.118	Tucurrique
No.119	El Recreo
No.120	San Juan Norte
No.121	San Martin
No.122	San Martin
No.123	Guayabo
No.124	El Mora
No.125	El Recreo
No.126	Santa Teresita
No.127	Alto Varas
No.128	La Margot
No.129	El Guarco
No.130	Alto Varas
No.131	La Lima-Cartago

Fuente: Informe de inspección de Patentes

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: El informe tiene las condiciones, todo el informe va a ser incorporado en el Acta Municipal, sepa que este informe igual se lo trasladaremos al señor Alcalde para nos informe, a la Comisión de la Auditoria y a la nueva Junta Administrativa Interina del Mercado Libre, para que le den seguimiento, ya el señor Alcalde lo tiene, señores Regidores el informe de la señora Auditora quedará incorporado en el Acta y será trasladado a la nueva Junta Administrativa Interina que ya a las 4:30 prescindimos juramentarles y esta dictamen se les trasladará a ustedes para que igualmente lo tengan como hoja de ruta, se le pasara también a la Comisión de Auditoria para seguimiento y el señor Alcalde en su momento nos dará el informe para esta situación, el informe viene a complementar lo que hemos dicho, las acciones que ha tomado la Alcaldía, este Presidente Municipal y también el resultado que nos dijo la Junta Interventora, esto solo que viene hacerlo más puntualmente.

Reg. Francisco Castro Murillo: Era una pregunta, para que este informe de la Auditora se le pase ahorita si fuera posible a cada uno de los miembros de la Junta Emergente para que lo vayan viendo, para que se empapen de la realidad, yo no sé si se podrá sacar copia de eso, con una copia que le den y nosotros nos encargamos de sacar las otras, vea señor Presidente esto no es nuevo, esto tiene años y a mí me preocupa que la Auditoria se haya dado cuenta ahorita nada más, pero en 20 años, porque yo me acuerdo que un grupo cívico que hubo aquí en Turrialba mando una nota exponiendo todo eso mismo que está diciendo la Auditora, que se está violando todavía, ahí todavía no mencionan lo de la intermediación que la Ley y el Reglamento la prohíben y la mitad de las personas que están ahí son intermediarios, es más se oyó un comentario de una funcionaria de alto rango en la Municipalidad donde una vez dijo ahí se puede hacer de todo porque se llama Mercado Libre, o sea libre, ahí hacen lo que les dé la gana, entonces yo creo que ya es hora de que paremos de jugar de casita con las actividades de la Municipalidad y ver si hay responsable, que también se abran procedimientos necesarios.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Francisco vamos a sacarle un par de copias, este queda aquí en la Secretaría, pero en todo caso va a ir en el Acta, entonces ahí va a quedar para no sacar tanta copia, vamos hacer 2 para que ahora se lo lleven cuando se reúnan ustedes y usted tiene toda la razón esto no es una cosa de hace 5 años, esto tiene rato, pero la verdad como es que dice aquel dicho nunca es tarde cuando la dicha es buena o algo así dicen, lo bueno es que ya estamos tratando y hemos hablado como 5 Sesiones de este tema, así que esto es importante, nos sentimos positivos y lo que hay que hacer es tomar acciones en este sentido.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Yo quisiera iniciar antes de leer el siguiente oficio y que quiero que conste en Actas porque yo creo que me he tomado el tiempo para pensar de verdad sobre varias de las acciones que desde la Junta que se creó y lo que realizo la Auditoría, pero más allá de eso yo realice la vez pasada, el día del informe una pregunta retórica que nadie me ha contestado y es si el modelo actual es el modelo óptimo para las mejores condiciones de los vendedores en el Mercado Libre de Turrialba, si debería de continuar siendo Mercado Libre y si el Mercado Libre ofrece las mejores oportunidades para los productores del Cantón, puede ser otra figura administrativa y organizacional mejor para los vendedores queremos que sean sometidos con todo respeto a más burocracia, podemos pedirle por ejemplo a los productores que se conformen y que tengan un sistema de control interno, tienen el tiempo los productores para hacer eso, lo voy a y he dicho al inicio son preguntar retoricas, además de lo siguiente quiero leer, atender, dice así, esto tiene fecha 28 de febrero y se recibió el 10 de marzo.

- **Oficio No. MT-DA-LFLA-141-2023 firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de marzo 2023.**

En atención al acuerdo del Concejo Municipal oficio SM-137-2023 referente a solicitud de consideración por parte de la Alcaldía respecto al Informe de la Junta Interventora del mercado libre “Las Palmeras”.

Después de analizado el documento denominado Informe Final de la Junta Interventora del Mercado Libre, presentado ante el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°145-203, celebrada el 07 de febrero, 2023.

Me permito indicar algunas recomendaciones o adiciones al respecto:

1. Programar una reunión con el personal del MAG INDER, Productores de Lácteos y organizaciones relacionadas con las personas que venden en el Mercado.
2. Solicitar datos literales y geográficos sobre el último Censo Agropecuario para ubicar las fincas y su(s) sistema(s) producción y los productores que venden en el Mercado Libre.

Que cada vendedor de productos agropecuarios aporte:

1. El número de finca y el número de plano catastrado de su sistema de producción. Para contrastar con datos del Censo Agropecuario y de las instituciones oficiales locales.
2. Documento con el Plan de Manejo de su sistema de producción.
3. Declaración jurada indicando que lo que produce en su finca es lo que vende en el Mercado.
4. Declaración jurada de los productos (peso, volumen, cantidad) que van a vender y todo lo vendido y su cantidad en colones.
5. Realizar inspecciones al azar para verificar los datos suministrados por los agricultores que venden en el Mercado
6. Establecer una tarifa porcentual de pago de los usuarios del Mercado en base a lo vendido, al área que ocupan y horas de uso.
7. En cada espacio asignado el productor debe colocar un cuadro con su nombre, lugar de su finca y el dibujo del plano de su finca sobre una imagen de satélite o una fotografía aérea reciente.
8. Colocar una pizarra electrónica con el precio de los productos a la venta.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



9. Colocar batería de letrinas móviles

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Esto lo señalo porque ustedes saben que Costa Rica según para OCDE es el país que más herbicidas y productos no aptos para el consumo humano aplica dentro de los estados miembros, este punto 8 tiene que ver con la justicia con los compradores, para que no puedan variar durante el día y el 9 también para que la gente los que piden a veces mucha feria tampoco traten de hacer la feria de los más humildes, que por favor esto se le comuniqué a la Comisión Interventora y a la que entra y sigo y vuelvo a cerrar con la pregunta retórica, no sé si hemos dado la discusión, si es el modelo optimo y el que tenemos actual y es el que debemos de seguir, porque si en este momento llegamos a la conclusión de que no es el modelo optimo, la pregunta es si debemos seguir o debemos de cambiarlo de una vez.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Fernando ese oficio, que se incorpore en el Acta el Oficio 141-2023 que acaba de leer el señor Alcalde, ese oficio que se incorpore en el Acta del Concejo Municipal, si creo que entonces don Luis Fernando con respecto al informe de la Auditoría repito se lo vamos a trasladar a la Comisión de Auditoría de esta Municipalidad que preside el Regidor Aguilar Sandí, a la Junta Administrativa Interina que son ustedes, pero igualmente le vamos a pedir al señor Alcalde nos dé que le contesto a la señora Auditora con relación a este informe, porque es importante que nos den una respuesta, que el señor Alcalde nos diga con relación a este informe que fue lo que contestaron, porque hay algunas normas que vencen el 15 de marzo y otras el 30, en el caso de la Alcaldía, entonces yo creo que el Concejo como autoridad competente debe tener ese conocimiento, además para que esta Junta esté enterada, yo si les digo a don Joaquín, a don Walter, a Eduardo, a Francisco, a Alba, que de verdad esto fácil no es, esto si hay que comprarse la bronca dijo alguien por ahí, esto si es broncón, pero de verdad vale la pena, vale la pena hacerlo y despues de que ya está bien definido la situación, es la pregunta que ha dicho don Luis Fernando que vamos hacer con el Mercado, cual es el modelo de administración que vamos a generar, pero no podemos en medio de este océano de debilidades o inconsistencias o errores o malsana administración tomar la decisión de cómo administrarlo, aquí hay varios compañeros que son administradores, o sea antes de usted ceder una administración primero tiene que arreglar la que está para cedérsela al que viene, o le vamos a trasladar problemas y enredos y puros conflictos, por lo menos tener clara la hoja de ruta de lo que hay que hacer.

Reg. Francisco Castro Murillo: Yo entiendo lo que dice Fernando que eso se debe haber hecho hace 30 años, solo que le encuentro un problema grande, hay una Ley de por medio y la Ley habla de Mercado Libres Municipales y la Ley engloba a la Municipalidad en la administración de ese tipo de Mercados Municipales, entonces habría que cambiar totalmente y radicalmente el sistema y habría aquí que tomar un acuerdo que deroga el acuerdo que tomaron de abrir los Mercados Municipales, pero si eso es lo que supuestamente la Municipalidad quiere, que nos digan anticipadamente para no gastar tiempo, porque si no vamos a estar gastando tiempo, aquí el compromiso es que de la Municipalidad enderece lo que tiene torcido hace como 30 años para que la cosa funcione, pero no es que simplemente se lo damos a los productores, hay una Ley que es la que se aplica en este Mercado, habría que cambiar la Ley, habría que pedirle a los señores Diputados que la corrijan.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Francisco don Fernando le va aclarar más el tema, pero la idea, el trabajo que ustedes están realizando es muy importante, porque va a ser las bases de la futura decisión a lo que vayamos a tomar, entonces he ahí donde estará la esencia, por eso no quisimos nombrar una Junta permanente, para poder tener en 90 días la hoja de ruta de lo que vamos hacer.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Efectivamente yo lo que estoy diciendo don Francisco y yo creo que ya usted y yo lo hemos hablado también en corredores es precisamente si existe otra figura que pueda ser más óptima y le pongo un ejemplo hoy nos llegó una convocatoria para que el 31 de marzo comencemos a discutir lo



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que hoy entro en vigencia, porque ya hay una nota dice que no está bien la Ley de Empleo Público, en un oficio dirigido por la Ministra y fue lo que yo hace 3 semanas les pregunte, que si algo no está bien para que íbamos a continuar, o sea para que lo iba a reglamentar, si ellos tenían la potestad como ejecutivos solicitar al Legislativo que lo revisara, entonces si hay alguna norma y si inclusive sino se trata de un tema de normas, sino es un tema mayor, si existen otras organizaciones que pueden asumir un mejor rol que el de nosotros sin que eso signifique y lo he dicho muchas veces el que la Municipal se excluye del apoyo, porque la Municipalidad no tiene ninguna, no puede decir que no puede seguir apoyando indiferentemente si es Mercado Libre o si es otra figura, pero es esa la discusión y yo quedo más bien en toda la intensidad de que podamos avanzar en eso, parte de los datos que yo digo ahí es porque son muchas de las dinámicas que eventualmente se dan, que se dice que producción de tanto y no la hay, o que los precios fluctúan, o sea dentro de todo eso, son de las preguntas que yo me he hecho y yo te las he hecho a vos, inclusive sobre los apoyos que pueden recibir de otras organizaciones bajo diferentes figuras, cual es la más óptima y esa no es una discusión que si quiero dejar claro, no, yo quiero formar parte de la discusión, pero yo no tomo la decisión, la decisión la tenemos que tomar conjunta, sobre todo con los principales involucrados y entender de qué ojala esa decisión sea un punto y aparte, sin dejar de lado alguna sería de aspectos como los que tienen que haber, el convenio, con lo que tiene que ver con servicios eventualmente y que todo eso quede dentro de toda la discusión que ustedes tienen que dar, yo quedo más bien totalmente a la orden de formar parte de esas discusiones, esos temas son temas muy importante para nosotros y podría significar también si lo creo que si al final tomamos la decisión correcta una ventana de oportunidades para muchos productores del Cantón, que creo que eso al final es el fin que perseguimos todos, que tengan una serie de oportunidades y que puedan mejorar su calidad de vida y sus ingresos a través de sus actividades productivas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La verdad es que la decisión se toma entre los productores o los vendedores, la Junta Administrativa Interina, la que exista y este Concejo Municipal al final, la decisión no es unilateral, pero yo siento que ustedes tienen que hacer el análisis y yo creo que debe haber un proceso, un proceso, ahora hay que ordenar la casa, la casa tiene muchos problemas y hay que terminar con este proceso y el proceso lo iniciamos y hay que concluirlo, más bien agradecerle a los miembros de la Junta Administrativa Interina que están trabajando en este proceso y decirles que a partir de hoy de que vamos a tomarles el juramento pueden reunirse aquí en la Sala de Comisiones hoy si desean un momentito y organizarse para que puedan en forma inmediata tomar posesión.

Reg. Francisco Castro Murillo: Nada más si se determina, porque estamos tratando de ordenar el Mercado Libre, pero lo único que yo veo aquí hay que cumplir el informe de la Auditoría, hay que cumplirle a la Auditoría porque si no estamos fuera del principio de legalidad, entonces si se determina que este Mercado Libre siga basado en la Ley, que se llama Ley de Mercados Libres Municipales, que es distinto a la Feria del Agricultor, que es lo que mucha gente no ha valorado, hay que cumplir con lo que dice la Auditoría, hay que hacerlo no queda más, porque si no estamos fuera de la Ley.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en dar por recibido el informe de la señora Auditora, trasladárselo a la Junta Administrativa Interina, a la Comisión de Seguimiento de Auditoría y solicitarle el informe al señor Alcalde sobre el cumplimiento de este informe sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme.

SE ACUERDA:

- Dar por recibido el Oficio No. UAI-MT/28-2023 ACE-08-22. INFORME No. 01-2023 presentado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal y la Licda. Zully Aguilar Monge – Asistente de Auditoría Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



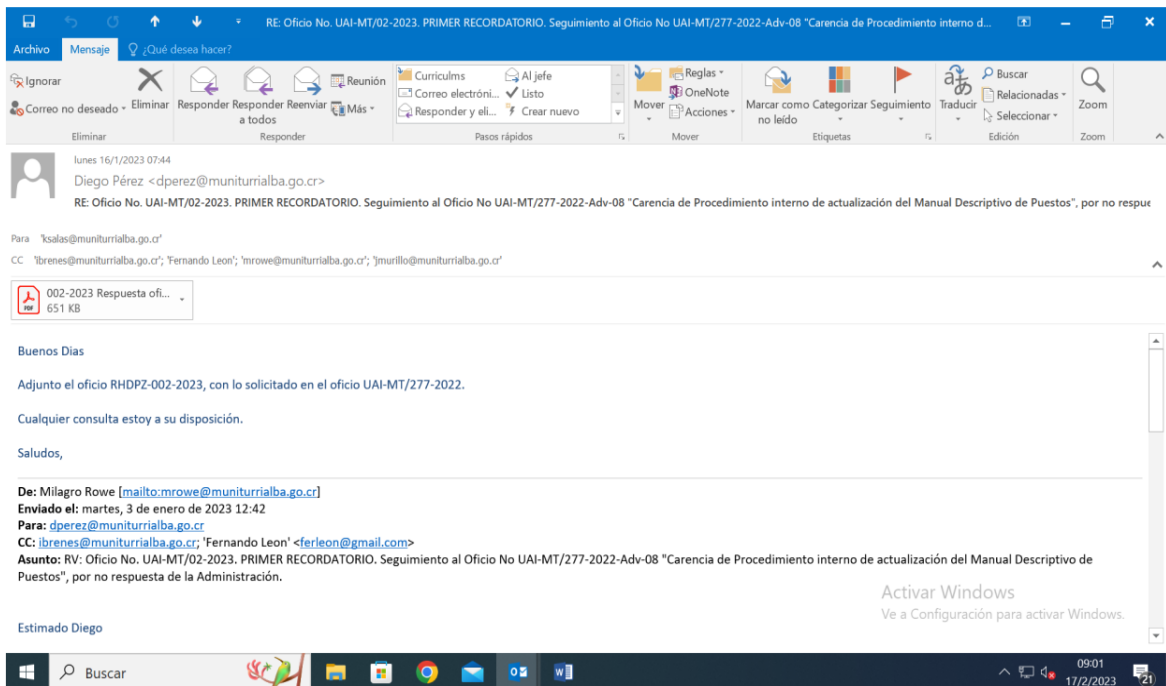
- Trasladar el oficio supra citado a la Junta Administrativa Interina del Mercado Libre y a la Comisión Municipal Especial de la Auditoría Interna para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Solicitarle al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal brinde un informe en atención al cumplimiento del oficio presentado por la Auditoría Interna. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

12. Oficio No. Ofic. RHDPZ-017-2023 firmado por el Lic. Diego Pérez Zamora – Dpto. Recursos Humanos, dirigido al Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, recibido con fecha 17 de febrero 2023.

ASUNTO: Respuesta a oficio SM-089-2023

Un gusto saludarle, en respuesta a lo solicitado en el oficio SM-089-2023, me permito informarle que el departamento de recursos humanos atendió en tiempo y forma lo requerido por la auditoría municipal en los oficios UAI-MT/277-2022, tal y como se muestra en las capturas de pantalla que se tomaron a los correos enviados.

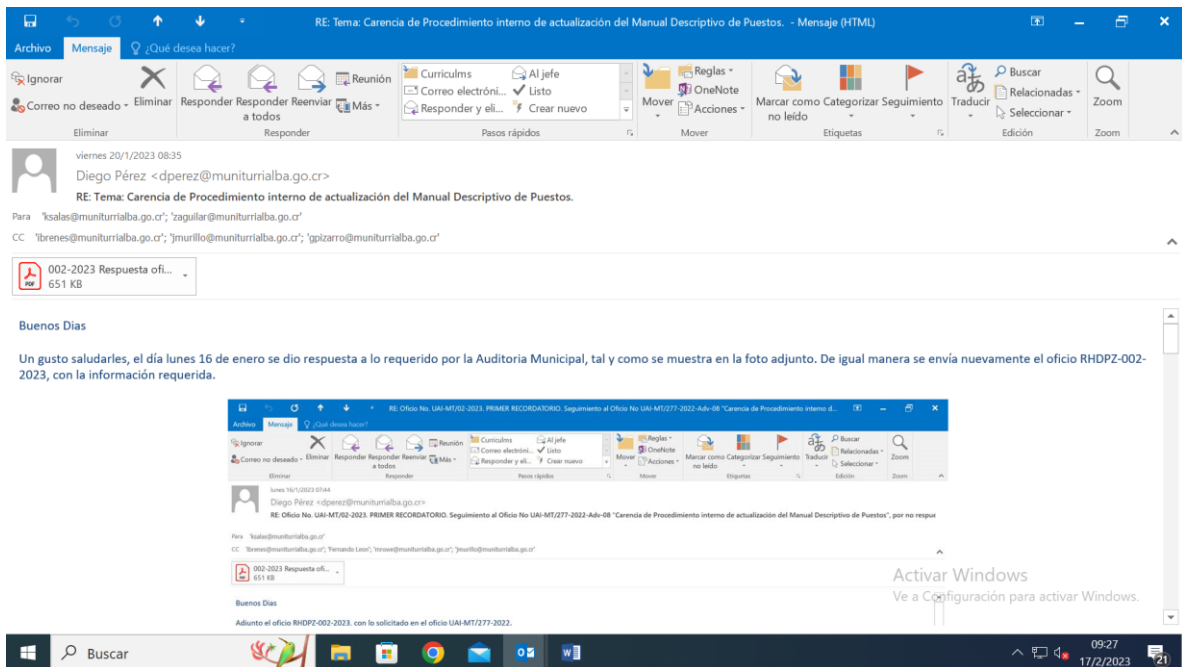
En esta captura de pantalla se muestra que la información fue suministrada la primera vez el día 16/01/2023.



En esta otra captura se muestra que el 20 de enero se volvió a reenviar la información, de igual forma se hace énfasis a que días atrás se envió la información solicitada.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Tal y como se muestra en las capturas de pantalla aportadas lo requerido por la Auditoría Municipal en el oficio UAI-MT/02-2023, el cual fue traslado al Concejo Municipal, mismo que fue traslado a este departamento en el oficio SM-089-2023, ya fue debidamente contestado, mediante el oficio RHDPZ-002-2023, mismo que volvemos adjuntar para su conocimiento y debida gestión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces en este documento lo que está diciendo el señor Jefe de Recursos Humanos es que ya le contesto a la Auditoría, pero la Auditoría dijo que no le habían contestado, entonces vamos a remitir este documento a la Auditoría Municipal. Los señores Regidores que están de acuerdo en trasladarle este documento 017 a la Auditoría Municipal y hacerlo constar en Actas sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad, votó el Regidor Marco Abarca Castro en lugar de don Mariano Sáenz Murillo.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por el Lic. Diego Pérez Zamora – Dpto. Recursos Humanos a la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Abarca Castro en lugar del Reg. Sáenz Murillo que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

13. Permiso al Regidor Francisco Castro Murillo y a la Síndica Alba Buitrago Arias.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia le ha dado un permiso a don Francisco Castro para que se reúna con la Junta y a doña Alba Buitrago también, si se genera más de 15 minutos. Los señores Regidores que están de acuerdo en autorizar que el Regidor Castro Murillo y la Síndica Buitrago Arias se mantengan en esa reunión sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad, en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Autorizar al Regidor Francisco Castro Murillo y a la Síndica Alba Buitrago Arias para que se mantengan en la reunión con la Junta Administrativa Interina del Mercado Libre. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



14. Oficio No. DEFMC-036-2023 firmado por el Ing. Jeffry Beltrán Montoya – Director Ejecutivo – FEDEMUCARTAGO, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 06 de febrero 2023.

Reciban un cordial saludo, actualmente la Federación de Municipalidades de Cartago junto con la Fundación CEPPA iniciaremos una serie de capacitaciones denominadas **La Promoción de una Cultura de Paz en la Municipalidad**, este proceso consta de tres partes esenciales: a) descripción de los nuevos alcances de la municipalidad y los compromisos de Costa Rica para cumplir con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); b) descripción de la violencia y el trauma, con énfasis en la niñez y la mujer; y c) descripción de la capacitación que ofrece la Fundación CEPPA con sus programas RCC y PAV.

Esta fundación cuenta con varios años de experiencia en el tema, por lo que la Federación está en la anuencia de poder coordinar estos espacios que sabemos que muchas veces no se pueden adquirir por tener un costos elevado, es por eso que es de suma importancia para las diferentes áreas de las municipalidades; los invitamos a participar a estas cuatro sesiones que van hacer de manera virtual y presencial, este espacio está dirigido para una persona de la Comisión Municipal de la condición de la Mujer, un espacio para la Vicealcaldía y un espacio para las encargadas de la Oficina Municipales de la Mujer (OFIM).

Las fechas de las capacitaciones serían las siguientes:

Fecha	Hora	Modalidad
17/03/2023	8:30am a 12:00md	Virtual
24/03/2023	8:30am a 3:00pm	Presencial
14/04/2023	8:30am a 12:00md	Virtual
21/04/2023	8:30am a 12:00md	Virtual

Es importante manifestar que son temas de mucho interés y la cantidad de espacio son pocos, por lo que con todo respeto solicitamos el mayor compromiso por cada una de las personas asignadas para que puedan ser aprovechadas estas capacitaciones.

Las personas asignadas pueden enviar su información antes del 13 de marzo al correo info@fedemucartago.go.cr, para remitirles la información correspondiente.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia Municipal solicita se asigne a la Regidora Flora Solano porque es la Presidenta de la Comisión de la Condición de la Mujer. Los señores Regidores que están de acuerdo en transcribir esta información a la Regidora Solano, igualmente a la Federación de que se asigna a la Regidora Solano sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Asignar a la Regidora Flora Solano Salguero – Presidenta de la Comisión de la Condiciones de la Mujer para que participé en las capacitaciones de La Promoción de una Cultura de Paz en la Municipalidad. Comuníquese al Ing. Jeffry Beltrán Montoya – Director Ejecutivo – FEDEMUCARTAGO. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



15. Nota suscrita por el señor Efraín Barrios Sánchez, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 01 de marzo 2023.

Petición ciudadana

De conformidad con los artículos 27 y 30 de la Carta Magna y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional solicito lo siguiente.

Copia de oferta de servicios de los siguientes funcionarios municipales:

- 1) Álvaro Castillo Cedeño
- 2) Carolina Brenes Salas
- 3) Diego Pérez Zamora
- 4) Rosaura Molina Romero

2° Solicito la información certificada de lo peticionado.

Notificaciones: correo electrónico: efrainbarriosanchez@gmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en trasladárselo al Alcaldía y al Departamento de Recursos Humanos sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por el señor Efraín Barrios Sánchez a la Alcaldía Municipal y al Departamento de Recursos Humanos. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

16. Nota suscrita por el Lic. Adrián Sánchez Quesada – Promotor Social, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 09 de marzo 2023.

Asunto: invitación a rendición de cuentas de la Junta Vial Cantonal.

Sirva la presente para saludarles, así mismo la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Turrialba, tiene el gusto de invitarlos a la “Rendición de Cuentas de la Junta Vial Cantonal, 2022”, la cual tiene como objetivo presentar ante la comunidad turrialbeña las labores realizadas en la gestión vial durante este periodo..

Fecha: lunes, 20 de marzo de 2023.

Lugar: Casa de la Cultura

Hora: 5:00 pm

Agradecemos su valiosa participación en este tema tan sensible para la comunidad.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Quedan notificados los señores Regidores y Síndicos para que podamos acompañar a la Junta Vial Cantonal en la rendición de cuentas que establece la Ley 8114 y sus reformas, deseen por informados los señores Regidores y Síndicos, también pueden invitar a los ciudadanos en total.

Se dan por informados.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



17. Oficio No. MIDEPLAN-DM-OF-0474-2023 firmado por la señora Laura Fernández Delgado – Ministra de Planificación Nacional y Política Económica – República de Costa Rica, dirigido a los Jefes de Recursos Humanos y Representantes Sindicales, recibido con fecha 10 de marzo 2023.

Reciban un cordial saludo. La Presidencia de la República y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) le invitan a ser parte del Diálogo Nacional con el objetivo de discutir, analizar y construir de forma colectiva un anteproyecto de ley que reforme la Ley Marco de Empleo Público.

El Diálogo Nacional se desarrollará del 20 de marzo al 13 de abril del 2023. La discusión, análisis y construcción se realizará por medio de mesas de trabajo orientadas por observadores externos del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y de la Organización Internacional del Trabajo.

La apertura del Diálogo Nacional será el 20 de marzo del 2023 las 8:30am y el cierre el 13 de abril 2023 a las 8:30am, se llevará a cabo en el Auditorio principal del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, ambos días.

Las mesas de trabajo se llevarán a cabo del 21 al 31 de marzo del 2023 en las instalaciones del Centro Nacional Especializado en Turismo (CENETUR) del Instituto Nacional de Aprendizaje, ubicadas en Avenida 10, 400 metros al este de acueductos y alcantarillados, San José. Estas mesas de trabajo se organizarán por familias de puestos, las que establece la Ley Marco de Empleo Público, y cada mesa será guiada por un moderador externo miembro del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, así como la Organización Internacional del Trabajo OIT. Su representada está convocada para la siguiente fecha y horario: viernes 31 de marzo del 2023 de 1:00 pm a 4:00 pm. Su institución cuenta con dos espacios para representantes. Por favor confirmar su asistencia al correo susana.torres@MIDEPLAN.go.cr

- **Metodología Dialogo Nacional.**



Metodología Diálogo Nacional

Ley Marco de Empleo Público

Del 20 de marzo al 13 de abril, 2023

San José, Costa Rica

Presentación

La Presidencia de la República y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) organizarán un Diálogo Nacional con la participación de múltiples sectores y con el objetivo de discutir, analizar y construir de forma colectiva un anteproyecto de ley para reformar la Ley Marco de Empleo Público.

El Diálogo Nacional se desarrollará a partir del 20 de marzo. La discusión, análisis y construcción se realizará por medio de mesas de trabajo organizadas según las familias de puestos que dicta la Ley Marco de Empleo Público.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



“Esta ley, como ya lo hemos dicho, tiene defectos, huecos legales que debemos corregir y por eso estamos convocando a un Diálogo Nacional para buscar una construcción colectiva y transparente de las reformas. Asumimos el compromiso de cuidar la plata de los costarricenses y no seguir hipotecando su futuro”, manifestó el presidente Rodrigo Chaves Robles.

Se invitará a participar a jefes de fracción de los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa, autoridades del Poder Judicial, Dirección General del Servicio Civil, Tribunal Supremo de Elecciones, Caja Costarricense del Seguro Social, municipalidades, rectores de universidades públicas, jefes de Unidades de Recursos Humanos de instituciones del sector público central y descentralizado y sindicatos representantes de diversos sectores de funcionarios públicos.

“Las mesas serán conducidas por un moderador, donde se brindará espacio a que las partes hagan sus propuestas de reforma a los artículos de la Ley Marco de Empleo Público que pudieran presentar problemas para su implementación o que generan portillos inconvenientes para cumplir su cometido de ordenar la gestión de los recursos humanos al servicio del Estado. Contaremos con observadores externos para resguardar la transparencia en el proceso del Colegio de Abogados y de la Organización Internacional del Trabajo”, declaró Laura Fernández Delgado, ministra de MIDEPLAN.

El Diálogo Nacional establecerá “Reglas de Oro” que guiarán la discusión, análisis y construcción de la propuesta del proyecto de ley, estas reglas deben ser negociadas y aceptadas entre todos los participantes en el marco de un diálogo responsable, respetuoso y democrático.

Marco de Referencia

La Ley Marco de Empleo Público busca la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública en el estado social y democrático de derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno.

Conforme al numeral 361 de la Ley General de la Administración Pública por espacio de diez días hábiles se concede audiencia pública a todas las instituciones y entidades que representen intereses en todas las regiones del país, así como a la ciudadanía en general. Durante el periodo señalado se recibirán observaciones.

El Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público tiene por objeto complementar y ejecutar los alcances de la Ley 10159, que regula las relaciones estatutarias y de empleo mixto, entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos.

La consulta del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público se realizó del 31 de enero al 14 de febrero del 2023, con ello el MIDEPLAN como rector del empleo público generó los canales de participación ciudadana correspondientes, de previo a la entrada en vigencia de dicha ley, prevista por el legislador para el 10 de marzo del 2023.

MIDEPLAN como rector del empleo público, organiza del 20 de marzo al 13 de abril del 2023, el Diálogo Nacional, evento que convoca a la institucionalidad del país con el propósito de diseñar un anteproyecto de ley para reformar la Ley Marco de Empleo Público, misma que será presentada ante la Asamblea Legislativa una vez concluido dicho proceso de consulta.

Definición y Conformación de las Mesas de Trabajo

El Diálogo Nacional estará organizado por mesas de trabajo por familias de puestos, las que establece la Ley Marco de Empleo Público, y cada mesa será guiada por un moderador



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



externo miembro del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, así como la Organización Internacional del Trabajo OIT.

Las mesas de trabajo serán espacios donde se discuten, analizan y articulan las propuestas de reforma a apartados de la Ley Marco de Empleo Público, dichos acuerdos se formulan colaborativamente.

El moderador contará con una guía de trabajo básica y será el responsable de liderar el proceso de construcción de cada acuerdo por mesa. Contará con el apoyo de una asistente técnica para redacción de acuerdos que alcance la mesa. El moderador entregará a MIDEPLAN los acuerdos para la consolidación de todos los aportes.

El 20 de marzo del 2023, MIDEPLAN dará a conocer las “Reglas de oro” del Diálogo Nacional, mismas que enmarcarán el rango de discusión y acuerdos de cada mesa.

El equipo de cada mesa de trabajo estará conformado por: moderador, representantes de la Dirección General del Servicio Civil, representantes de las instituciones que pertenecen a su correspondiente familia de puestos, establecidos por la Ley Marco de Empleo Público, jefes de fracción o asesores de los partidos políticos con representación en la Asamblea Legislativa y sindicatos. Funcionarios de MIDEPLAN estarán a disposición de las mesas para consultas y aporte logístico, pero no participarán de la dinámica de trabajo de las mesas.

Objetivo del Diálogo

Construir de manera participativa por medio de un Diálogo Nacional democrático, una propuesta de proyecto de Ley de Reforma a la Ley Marco de Empleo Público a ser presentada a la Asamblea Legislativa, que atienda aspectos pendientes de precisión o espacios vacíos de la ley, de forma tal que su implementación esté revestida de claridad para todas las partes involucradas.

Etapas del Diálogo Nacional

I. Presentación del Diálogo Nacional:

El miércoles 1 de marzo del 2023, la ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Laura Fernández Delgado, en compañía del presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles, realizaron el anuncio ante el país en la conferencia de prensa posterior al Consejo de Gobierno, del proceso del Diálogo Nacional para la formulación de una reforma a la Ley Marco de Empleo Público.

II. Inicio del Diálogo Nacional comunicación de Reglas de oro:

Lunes 20 de marzo en el Auditorio principal del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica de 8:30 a.m. a 12: 00.m.d. Los sectores convocados tendrán hasta las 4:00 pm del lunes 20 de marzo del 2023 para entregar las observaciones a las Reglas de Oro para ser consideradas por MIDEPLAN.

III. Mesas de trabajo:

Del martes 21 al viernes 31 de marzo del 2023. Se distribuyen por horarios de acuerdo a las familias de puestos.

IV. Análisis y síntesis por parte de MIDEPLAN del anteproyecto de Ley para reformar la Ley Marco de Empleo Público incorporando las propuestas de las mesas de trabajo:

Martes 11 al jueves 13 de abril.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



V. Etapa final del Diálogo Nacional y entrega del anteproyecto de ley para reformar la Ley Marco de Empleo Público:

Jueves 13 de abril 8:00 am: Presentación ante todos los participantes del anteproyecto de ley para reformar la Ley Marco de Empleo Público y espacio para observaciones finales.

Jueves 13 de abril 6:30 pm: Entrega por parte de MIDEPLAN del anteproyecto de ley para reformar la Ley Marco de Empleo Público a las jefaturas de Fracción de la Asamblea Legislativa.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: También decían que el Concejo puede mandar un representante según me dijeron de la Unión de Gobiernos Locales, en el caso de la Municipalidad, toda la nota va a ser incorporada y todo el procedimiento de la metodología de dialogo nacional que lo demos constando en el Acta doña Cristina, lo ponemos aquí para que lo vean, el señor Alcalde de una vez estamos informamos que ese día va a ser difícil que venga a la Sesión, a menos que haga un clon, vamos a ver quién podrá ir ese día si mandamos un representante del Concejo y tal vez puede irse en el mismo, Marco, usted quiere quedarse ese día allá, a mí me hubiese gustado ir, pero tengo que presidir la Sesión del viernes. Los señores Regidores que están de acuerdo en comisionar al Regidor Marco Abarca Castro sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad, nos da un informe en detalle, lo hacemos incorporar en el Acta y lo comunicamos a la Ministra.

SE ACUERDA:

Comisionar al Regidor Marco Abarca Castro para que asista al Dialogo Nacional que se realizará el día viernes 31 de marzo del 2023 en las instalaciones Centro Nacional Especializado en Turismo (CENETUR) del Instituto Nacional de Aprendizaje, ubicadas en Avenida 10, 400 metros al este de acueductos y alcantarillados, San José. Comuníquese a la señora Laura Fernández Delgado – Ministra de Planificación Nacional y Política Económica – República de Costa Rica Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

18. Correo electrónico suscrito por el señor José Jimenez Salazar, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 06 de marzo 2023.

Cordial saludo. De parte de la familia Jiménez Salazar queremos agradecer las muestras de cariño el pasado lunes y martes, el acompañamiento y los mensajes que nos hicieron llegar a la familia por la realización del funeral de mi mamá.

Cada abrazo que nos dieron, cada palabra que nos brindaron, cada mensaje, cada llamada han sido fundamentales para fortalecernos y continuar adelante en medio del gran vacío que ha dejado mi madre, quien en vida siempre fue una persona luchadora y con gran carácter logrando superar las mayores adversidades.

En momentos así, es cuando Dios nos muestra cómo ese calor humano, ese gesto amable cambia la percepción de lo que se está viviendo, no es que se olvida, es que lo hace más llevadero. Sentirnos acompañados y apoyados por todos aquellos que de una forma u otra han trabajado cerca de nosotros, familiares, amigos o conocían a mi mamá nos ayuda a sobrellevar el proceso.

Les reiteramos el agradecimiento y que Dios en su inmensa misericordia los bendiga en todo momento y a sus familias.

Favor hacer extensivo este agradecimiento a su personal.

Se toma nota.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



19. Nota suscrita por la señora Nancy Chaves Méndez – Coordinadora Pasitos Azules, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 07 de marzo 2023.

Desde hace ya varios años, un grupo organizado de familiares y amigos de personas con autismo de Turrialba hemos estado trabajando juntos en brindar información y capacitación sobre el Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) con el fin de sensibilizar a la sociedad, procurando una mayor comprensión, respeto e inclusión para todas las personas con TEA y sus familias.

Cada mes de abril, familias, entidades, asociaciones y fundaciones alrededor del mundo inician el mes del autismo con el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, que fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU) el 18 de diciembre de 2007 en la resolución 62/139 (A/RES/62/139). Eventos y actividades educativas tienen lugar durante todo el mes, para promover el apoyo a las personas con TEA.

Es por esto por lo que deseamos motivarles a ser parte de esta iniciativa y solicitamos su autorización para colocar un stand educativo en el Parque Quesada Casas el sábado 25 de marzo (de 9:00 am a 5:00 pm) y realizar una caminata por las calles municipales, ese mismo día, saliendo del Parque Quesada Casal a las 3:00 pm y regresando al mismo punto. Nosotros contamos con el material educativo, el toldo y todo lo necesario para atender el stand y organizar la caminata, sólo requerimos el espacio y acceso a electricidad para desarrollar la actividad.

Reiteramos la importancia de dar a conocer las características de las personas con TEA y derribar los mitos en torno a esta condición, en procura de una sociedad más informada, tolerante e inclusiva.

Cel. 89790105

Email: pasitosazulestea@gmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece que esta buenísima la actividad. Los señores Regidores que están de acuerdo en dispensar esta autorización del trámite de comisión sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado. Los señores Regidores que están de acuerdo en autorizar el uso del parque y de las calles para esta manifestación e igualmente solicitarle a los miembros de la Comisión de Accesibilidad puedan ser parte de este proceso, pasarle esta invitación a la Comisión de Accesibilidad, al Presidente de la misma que es don Walding Bermúdez Gamboa sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

- Aprobar la dispensa del trámite de comisión, por lo tanto se autoriza a la señora Nancy Chaves Méndez – Coordinadora de Pasitos Azules para que haga uso del Parque Quesada Casal y de las calles municipales el día sábado 25 de marzo del 2023. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Trasladar la nota presentada por la señora Nancy Chaves Méndez – Coordinadora de Pasitos Azules a la Comisión Municipal de Accesibilidad. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

20. Oficio No. UTGV-EXT-052-03-2023 firmado por el Lic. Adrián Sánchez Quesada – Promotor Social, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 03 de marzo 2023.

Asunto: Solicitud de incorporación de nuevos códigos y actualización de caminos

Como parte de los requisitos emitidos por el Ministerio de obras Públicas en el oficio SPS-PEMIST-2021-320, donde informan el procedimiento requerido para llevar a cabo la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



actualización e inclusión de caminos en el Registro Vial, les informamos que se requiere un acuerdo del Concejo Municipal, para la inscripción de los caminos dentro del cantón en el Registro Vial. “Para ello es indispensable la presentación de la documentación en tiempo y forma, según lo solicitado por el Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal Decretos No. 40137-MOPT; así como del Manual de Especificaciones Técnicas para realizar el Inventario y Evaluación de la Red Vial Cantonal. Decreto No. 38578-MOPT”. (lo subrayado pertenece al texto original del oficio).

Les solicitamos tomar un acuerdo para realizar la inscripción de nuevos caminos y o actualizaciones:

Los siguientes caminos son públicos y se requieren inscribir en el inventario oficial de la red vial cantonal.

Caminos nuevos

- 3-05-358 (Ent CI 7) Colorado - Cementerio
- 3-05-359 (Ent RN 225) Atirro - Cementerio
- 3-05-360 La Esperanza — Jiménez - La Esperanza arriba
- 305-361 (RN 413) Bajo Pacuare de tres Equis — Loa Brenes

Actualizaciones de caminos distrito Peralta

- 3-05-314 Peralta - Odín
- 3-05-315 Peralta Odín
- 3-05-022 (Ent N415) Santa Teresita - Línea férrea (calle Peralta)
- 3-05-105 (Ent N415) Guayabo Abajo - Peralta, Estación Ferrocarril.
- 3-05-106 (Ent C. 107) Los Aguilar - Guaitil (calle Guaitil)
- 3-05-107 (Ent C22) Peralta - Los Aguilar
- 3-05-109 (Ent C22) El Seis - Las Parcelas
- 3-05-114 Calles Urbanas- Cuadrantes Peralta

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en dispensarlo del trámite de comisión sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad la dispensa del trámite de comisión. Los señores Regidores que están de acuerdo en incorporar estos caminos como en el inventario de la Red Vial Cantonal como caminos públicos sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad, que la Secretaria colabore en que se haga bien la redacción del acuerdo con los compañeros de la Junta Vial para que quede bien redactado el acuerdo.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa del trámite de comisión. Inscribir en el Inventario Oficial de la Red Vial Cantonal, los caminos que mencionan el Oficio No. UTGV-EXT-052-03-2023 suscrito por Adrián Sánchez Quesada – Promotor Social – UTGV. Comuníquese a la Junta Vial y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

21. Correo electrónico suscrito por el señor Alberto Cabezas – Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 09 de febrero 2023.

Hola te saluda Alberto Cabezas, Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras, como una forma de que entiendan un poco más nuestro planteamiento adjunto documentación. Por lo que les solicito que esta información sea enviada a los Regidores, a las Comisiones y Administración Municipal. De tal manera que no entre como correspondencia nueva.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces parece que es como, esto es una agencia de desarrollo para temas de generación de viajes de capacitación para los miembros de las Municipalidades, entonces esto se lo incorporamos para que se lo envíen digitalmente a los señores Regidores, Síndicos y a la Alcaldía. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar los adjuntos presentados por el señor Alberto Cabezas – Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras a los Regidores, Síndicos y a la Alcaldía Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: Es que el señor envió una nota, nosotros la vimos en Comisión de Cultura, pero él quería que nos reuniéramos con un sistema, ya se me olvidó el nombre y la cuestión es que el internet yo hable con las compañeras, con Jennifer y todo y el sistema de internet como para haber hecho la reunión virtual, pero otro sistema ahí me explico, no se podía realizar, entonces yo estoy por llamarlo para ver de qué forma podemos comunicarnos, para ver bien el tema, no se le entendí que era alguien de una radio de Paraíso, o algo así le entendí.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto es la Agencia para el Desarrollo, estos son como capacitaciones fuera del país que generan, claro cada quien tiene que pagarlas, entonces eso es lo que hace él en este sentido, entonces eso es lo que hacen ellos, yo a veces no las tramito porque me parece que la Municipalidad no tiene dinero para ese tipo de situaciones.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Sobre la organización sí yo no he participado en ninguna, en realidad tal vez no lo considero prioritario, en lo segundo si gustan pueden hablar con don Dennis Ramírez en la Casa de la Cultura ahorita hay una pantalla que permite reuniones interactivas en momento, ya con una pantalla, entonces esa es una, lo que podría buscarse.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en comisionar a la Secretaría para que haga llegar esta documentación por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Comisionar a la Licda. Cristina Araya Rodríguez – Secretaria Municipal para que remita los documentos presentados por el señor Alberto Cabezas – Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras a los miembros del Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

22. Nota suscrita por la Licda. Guisella Zúñiga Hernández – Secretaria del Concejo Municipal – Municipalidad de Cartago, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 16 de febrero 2023.

Me permito comunicarle lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero del 2023, Acta N° 218-2023, Artículo N° 05. -----

ARTÍCULO 5°. -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR ARCE MOYA, SOBRE ANALIZAR LA SOLICITUD PARA DESIGNAR AL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO COMO LA SEDE DE LOS PRÓXIMOS JUEGOS NACIONALES 2024. -----

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Arce Moya; y que dice: "...CONSIDERANDO: • Los Juegos Deportivos Nacionales (JDN) son el principal evento



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



nacional multideportivo en el que participan atletas de Costa Rica. La competencia se celebra entre deportistas de los diferentes cantones del país, cada año, en una variedad de disciplinas. El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) es el órgano gubernamental encargado de conducir y supervisar la competencia. • La organización de los Juegos Deportivos Nacionales comprende una tarea conjunta entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), federaciones deportivas nacionales, comités cantonales, atletas, jueces y cualquier otra persona e institución que intervenga en el proceso. Como la principal institución responsable de la organización y coordinadora de la competencia, el ICODER, mediante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, es responsable de interpretar el Reglamento General de Competición y Disciplinario de los Juegos, realizar la convocatoria oficial de cada edición, designar las sedes oficiales, y gestionar el programa deportivo y su presupuesto. • Asimismo, el ICODER es responsable de coordinar con ciertas entidades en la preparación y participación en los Juegos Deportivos Nacionales: Los Comités Cantonales de Deporte y Recreación (CCDR) y los Comités Distritales de Deporte y Recreación (CDDR), órganos municipales responsables de promover el deporte y la recreación en su jurisdicción. Los Comités representan y regulan el movimiento deportivo de cada cantón en los Juegos Deportivos Nacionales, y son los responsables de coordinar y facilitar la preparación y participación de los atletas. Actualmente hay 41 Comités reconocidos por el ICODER. - Las Federaciones Nacionales y las Asociaciones Deportivas de Representación Nacional, entidades deportivas adscritas a federaciones internacionales que supervisan un deporte a nivel nacional. Son responsables de otorgar apoyo técnico en cada evento de la competencia, así como de acreditar a los árbitros, jueces y entrenadores de cada disciplina, organizar las competencias clasificatorias a los Juegos, nombrar delegados y fiscales, entre otros. - Los Comités de Apoyo Locales y Regionales, entidades locales y temporales encargadas del apoyo logístico de una edición específica de los Juegos Deportivos Nacionales. - Como la institución responsable de la organización y coordinación de la competencia, es tarea del ICODER el realizar la convocatoria oficial de cada edición y designar el cantón (o cantones) sede. - También determina el programa deportivo de los Juegos, que consiste en los deportes que se disputarán en cada etapa de la competencia. Más de 5,000 atletas compiten anualmente en varios deportes, representando a más de 84 delegaciones provenientes de todas las provincias del país. • Desde su primera edición en 1976, los Juegos Deportivos Nacionales se han consolidado como el principal medio para la práctica del deporte competitivo en diversas disciplinas en Costa Rica. • A lo largo de la historia, los Juegos Deportivos Nacionales se han consolidado como el vehículo más importante del deporte aficionado de Costa Rica, al ser una vitrina para que las federaciones y asociaciones deportivas y las selecciones nacionales detecten los talentos que requieren sus respectivos deportes. • Los Juegos Deportivos Nacionales caminan de la mano de nuestros atletas en todos los cantones del país, y 8 Concejos de Distrito, participando en diferentes disciplinas deportivas, por medio de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación, Federaciones y Asociaciones Deportivas, sin perder el objetivo principal, cual es abrir espacios para la masificación y promoción deportiva a nivel nacional. • Tomando en cuenta el aporte que realiza el ICODER en mejoras de infraestructura, con el apoyo del DICE-MEP muchos centros educativos y deportivos se verían beneficiados con estas mejoras y seguir masificando el deporte en cada comunidad. • Que el Cantón Central de Cartago y otros Cantones tienen las instalaciones e infraestructura idónea para organizar los Juegos Nacionales 2024. • Que el Cantón Central de Cartago es un referente deportivo y posee un nicho de talento en jóvenes cartagineses que serán nuestros futuros representantes deportivos y que debemos promover, apoyar e impulsar todas aquellas gestiones que fortalezcan el deporte como un bien común para todos. Moción con dispensa de trámite de Comisión: 1. Solicitar al Gobierno Central (Poder Ejecutivo) y al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del ICODER analizar la solicitud para designar al Cantón Central de Cartago como la Sede los próximos Juegos Nacionales 2024 tomando en cuenta que se cuentan con las instalaciones deportivas y la infraestructura para desarrollar dichos juegos. 2. Solicitar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago apoyar la gestión planteada y presentar también la solicitud oficial al ICODER para que Cartago sea Sede de los próximos Juegos Nacionales 2024. 3. Solicitar a las Municipalidades de la Provincia de manera que también sean parte



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de la gestión y se pueda desarrollar el evento de manera conjunta y expresen al Gobierno y al ICODER el apoyo...” - Vista la moción el presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** – . – Don Jonathan Arce manifiesta: dirán que estamos locos por pedir la sede de Juegos Nacionales en el 2024, pues no. Cartago ya ha sido sede de Juegos Nacionales y hemos logrado mejoras en la infraestructura del cantón. No obstante, como lo dice un compañero regidor, nosotros tenemos que pensar en el futuro y tenemos que ver hacia adelante. Yo creo que Cartago se merece ser sede de Juegos Nacionales, hace años no lo somos y tenemos la infraestructura y a mí me gusta ilustrar las mociones para que ustedes vean la infraestructura ¿por qué no lograr que el ICODER con los recursos que se les asignan a las mejoras de infraestructuras de un cantón, nos pueda ayudar a recuperar el gimnasio del Colegio San Luis Gonzaga? ¿Por qué no decirle al ICODER que nos ayude a comprar el terreno (que todos deseamos) que está al costado sur del Polideportivo para construir la pista atlética y la cancha de fútbol al centro? ¿Por qué no esperar que los recursos del ICODER, de las federaciones y de la empresa privada se puedan invertir en mejoras de infraestructura en Cartago? Y no solo eso, no podemos ser egoístas porque la moción también incluye a que algunos cantones que deportivamente han crecido. Si ustedes vieran el complejo deportivo que hay en Cot de Oreamuno, donde invirtieron 500 millones; en Paraíso, donde invirtieron 500 millones en el gimnasio. Las mejoras de infraestructura en La Unión y nosotros ¿dónde está el tema de mejoras en la infraestructura? La piscina, el talón de Aquiles. Dos licitaciones han salido para las mejores de la piscina, para la recuperación de la piscina ¿y qué pasó? Se declaró infructuosa y lo más raro es que solo una empresa participó en esa licitación y ustedes ven que en otros cantones hay empresas que sí hacen en piscinas. Los que vieron el domingo, un grupo religioso inauguró una piscina, sí lo pudieron hacer (deberíamos de traernos al padre para que nos diga cómo hizo la piscina y que no nos vuelvan a declarar infructuosa una licitación) Si ya tenemos dos opciones de licitación, se declaró infructuosa por dinero, por ajustes presupuestarios, entonces, digamos cuánto es lo que necesitamos para cubrir toda la infraestructura de la piscina y le decimos al señor alcalde que en el próximo superávit le meta los 100 o 200 millones que necesita la piscina, pero ya. Y no solo eso, ustedes no se han dado cuenta del techo del gimnasio del polideportivo, está podrido, con un dron nos pasaron las fotos y se las voy a compartir para que ustedes lo vean. Ya está podrido, desde 1998 fueron los Juegos Nacionales. Realmente nosotros tenemos que pelear por Cartago. Nosotros tenemos que decirle a Costa Rica, Cartago es la cuna de la historia Cartago es la cuna del deporte. Nosotros tenemos canchas de fútbol también para hacer torneos de fútbol, tenemos infraestructura, tenemos un estadio, tenemos gimnasios y tenemos un gran gimnasio en el polideportivo. Por eso, luchemos y apoyemos a esta moción, pidámosle al Gobierno Central y al ICODER que para el 2024 Cartago sea la sede de los próximos Juegos Nacionales. – Don Marco Arias manifiesta: volvamos a lo que en algún momento habló el regidor Carlos Halabí. Seamos positivos, yo le digo don Jonathan que tal vez no lo veamos tan negativo. todo lo que usted vio; echémoslos para adelante y veamos en qué le podemos ayudar. Ahora me levanté preguntarle al señor alcalde que si estábamos pidiendo la sede para Juegos Nacionales este año, que si podía salir lo de la piscina y me dijo que están haciendo bastantes esfuerzos y que sí sale; entonces yo creo que ya eso es una gran ventaja. Un polideportivo tan bueno como el que tiene Cartago y sin piscina olímpica, creo que sería mal visto el que no la tengamos a tiempo. Entonces, eso era lo que me iba a hacer declinar de esa moción, pero ante la respuesta del señor alcalde, pues yo creo que echemos para adelante y veamos a ver cómo podemos ayudarle nosotros desde aquí a que se logren otra vez los Juegos Deportivos Nacionales y todas esas propuestas que vienen en la moción que me parecen excelentes, de renovar y aprovechar los presupuestos y las mociones para arreglar otros gimnasios de instituciones emblemáticas. – Don Marcos Brenes señala: de acuerdo con la moción. Me parece que Cartago lo merece; los atletas que nos representaron lo merecen. Obviamente cerrar filas Junta Directiva, Administración Municipal y Concejo en el tema de la piscina y otras mejoras que se tienen que dar para poder lograr esto, pero tenemos que meternos en un solo saco



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



y echar para adelante. Yo creo que los cartagineses hemos demostrado que, a presión, pues también se trabaja y se trabaja mejor, así es que solo pedir a la Junta Directiva, a la Administración y en general a todos los que tengan que ver y aportar en el polideportivo y en los Juegos Deportivos Nacionales de que vuelvan los ojos hacia los distritos. Hay un montón de campeones esperando oportunidades y yo creo que es el momento de abrir esas oportunidades y que le entremos con ganas. La verdad es que en Cartago tiene que retomar su lugar. Don Jonathan hacia alguna remembranza de estructuras de algunos cantones, pero yo creo que más bien a algunos de esos cantones les da envidia la estructura y la infraestructura que tiene Cartago. La idea es aprovecharla, mejorarla, darle el mantenimiento. Desde el periodo anterior ya nos habían presentado el proyecto para la compra del lote al costado sur del polideportivo lo que me pareció estupendo y hay que apoyar porque me parece que esto de la cancha de fútbol ahí y la cancha atlética, que incluso nosotros los regidores habíamos aprobado una moción de este servidor sobre el tema de la cancha. Yo creo que juntos podemos lograrlo y si nos ponemos de verdad el overol y pensando en los jóvenes de Cartago y en Cartago se puede lograr; es la hora de que demos pasos más contundentes en esa línea. Gracias. – Don Carlos Halabí indica: como dije anteriormente, me siento muy orgulloso de estos atletas. Yo creo que el solicitar los Juegos Deportivos Nacionales para el 2024 es un estímulo para ellos y para la juventud. Cartago tiene toda la infraestructura y creo que, con el aporte que nos va a dar el ICODER podemos mejorarla todavía más. Yo veo con muy buenos ojos esta moción, porque sería un estímulo para la juventud y para que quienes están detrás de estos muchachos vean que ellos pudieron y sí se puede. – El presidente Víquez Sánchez señala: voy a usar mi tiempo como regidor. Yo, por supuesto que tuve la ocasión de participar en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación cuando Cartago fue la última vez sede de Juegos Deportivos Nacionales; eran circunstancias muy distintas a las de hoy día muy, muy distintas. Después se hizo el polideportivo y eso fue como una especie de maldición. Fue una cosa terrible porque después de que teníamos la mejor instalación de Costa Rica, se nos vino abajo todo el proceso. El pedir los Juegos Nacionales (tengo entendido que también hay otros cantones que los han solicitado, según algunos dijeron al parecer Esparza o Guanacaste) puede parecer utópico; puede parecer una cosa como una quijotada, pero yo creo que definitivamente tenemos que hacerlo ¿Qué es lo peor que puede pasar? que nos digan que no. Quiero decir también que desgraciadamente por experiencias de otros cantones menciono nada más el de Desamparados, ahí se hizo una inversión millonaria en infraestructura deportiva, en Desamparados y eso se perdió y ahora es un lugar que más bien se ha prestado para otras cosas, es un lugar que alberga indigentes, etcétera. Yo estoy seguro de que cualquier inversión en infraestructura que se haga en el Cantón Central de Cartago va a ser bien aprovechada. Y no solo en los distritos centrales, se podría eventualmente aprovechar también para beneficiar a distritos que también pueden ser parte de la sede. Por ejemplo: hay mundiales de fútbol que han compartido varios países; entonces yo no, no veo por qué la sede de los Juegos Deportivos Nacionales no la puedan compartir varios distritos. Es un tema que, por la condición geográfica de Cartago, podría darse, pero sí es importante entender que hay que asegurar que el cantón de Cartago cuente con la infraestructura adecuada o con las posibilidades de desarrollar infraestructura porque si no al final nos metemos, como dicen en mi pueblo, en una camisa de 11 varas. Creemos que es totalmente válida la inquietud, creemos que es positiva a la solicitud y que se puede hacer, pero también es importante que quede claro que hay que hacer un esfuerzo por parte de esta municipalidad para poner a tono toda la infraestructura actual que pueda rescatarse, mejorarse o adecuarse a una necesidad como esta y, por supuesto, hacer todas las gestiones ante las autoridades para que se pueda traer la máxima inversión posible en infraestructura al cantón de Cartago. Bajo esas condiciones, me parece que es totalmente positivo y, cierro diciendo que puede ser que nos digan que no, no sé si hay apertura para plantear que no necesariamente sea en el 2024; que, si no es para el 2024, que sea para el siguiente año; para que no hagamos una cosa cerrada, pero que siempre quede la inquietud de que Cartago quiere volver a ser sede de los Juegos Deportivos Nacionales. – Don David Mitta manifiesta: don Jonathan como le decía, felicitarlo, yo creo que los cartagineses merecemos esos Juegos Deportivos Nacionales. Nosotros a nivel nacional decían doña Alba Quesada que los Juegos Nacionales organizados en Cartago son de los mejores. Me acuerdo siendo yo adolescente



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



en los Juegos Nacionales del 98, creo que la última vez fue en el 2005 y aquí en Cartago en el 2015, creo que se dieron algunas disciplinas. Está el campus del Instituto Tecnológico, creo que las que tenemos propias, más las que están en el Instituto Tecnológico, que esas son públicas, el Tecnológico ya lo hemos manifestado, se ha negado por mucho tiempo brindarle a los atletas esas instalaciones. De hecho, tenemos esa piscina y no ha habido manera de que se puedan este facilitar. Incluso estuve hablando con el señor presidente don José Sáenz y él también es de la misma línea de solicitar esas instalaciones para uso de los de los atletas. Me parece que esta moción viene a dejar un precedente de que va a ser el florecer del deporte aquí en Cartago, porque en serio yo, a pesar de todo lo que he visto y como dice el doctor, todo lo que he criticado, siento que ya con esta Junta Directiva se va a dar el florecer del deporte aquí en Cartago. Y sigo metiendo la cuña de que es necesario hacer un cambio en la Dirección Deportiva y en la Dirección Administrativa. – Don Mario Redondo señala: igual me gusta la moción y aunque no voto, quiero manifestar mi respaldo a la misma. Con don Hernán Solano, hace dos años, habíamos concertado el trae los Juegos Deportivos Nacionales a Cartago; lamentablemente, después se nos fue don Hernán Solano, del Ministerio del Deporte y nos afectó el tema. En el 2005 me correspondió como diputado traer los Juegos Deportivos Nacionales también a Cartago y me parece que es un tema importante, como lo han indicado bien varios de los miembros de este Concejo Municipal que se han referido al tema, es una muy valiosa oportunidad para mejorar la infraestructura. Pero también quiero resaltar un aspecto más relevante: nada haríamos si hacemos los Juegos Deportivos Nacionales en Cartago si el rendimiento de nuestros atletas no es el que quisiéramos. Creo que el esfuerzo más importante o esto se tiene que marcar dentro de un relanzamiento del deporte cartaginés y en esa dirección, que me parece que lo han expresado varios de los miembros de este Concejo, quiero decir que también hemos venido hablando con varias personas del actual Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago y de otros sectores que están tratando de contribuir en la materia. Nosotros queremos, desde la Administración Municipal, hacer lo propio en la ampliación de los programas deportivos que desarrolla la institución y que no solamente tienen como objeto tratar de ver cómo generamos talentos en los 11 distritos del cantón para las diferentes disciplinas y las diferentes áreas competitivas, sino también, como una actuación de prevención contra el tema de la inseguridad que sigue atacando al país y al cantón que, como lo hemos dicho, no es la excepción. En ese particular, pues queremos potenciar y optimizar múltiples programas que se han manejado de manera dispersa en la institución para tratar de potenciar la acción en los distritos, en el fomento de diferentes disciplinas deportivas y hacerlo acompañado del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago y de otros actores que pueden colaborar. De ahí que, en esa perspectiva, pues respaldar la propuesta y, obviamente quiero indicar que considero que la misma debe ser acompañada de otros esfuerzos para tratar de fortalecer las disciplinas deportivas y no solamente en el campo aficionado; el sábado tuvimos a Medallita Jiménez, un cartaginés destacado, peleando por primera vez por la posibilidad de que un hombre obtenga un título mundial de boxeo, me parece que fue una actuación decorosa. Hoy estuve Mensajeando con él, dándole el agradecimiento del pueblo cartaginés por su esfuerzo y dándole aliento también para que pueda seguir adelante en la esperanza de que vuelva a pelear y ganar, eso esperamos, un campeonato mundial de boxeo para el país. Quiero indicarles que muy lamentablemente nosotros nos enteramos de que la ausencia de los uniformes demasiado tarde. Ahora estamos haciendo gestiones en otra dirección, pero no las quiero anunciar hasta que tanto no se no se puedan concretar, pero cuando nos dimos cuenta ya era demasiado tarde para haber reaccionado, porque yo creo que muchos hubiéramos tratado de hacer un esfuerzo para para cambiar esa circunstancia que realmente no es digna de, como efectivamente lo han dicho ustedes, tan honrosa participación por parte de nuestros atletas y de sus padres. Hemos visto el esfuerzo, la dedicación de muchos dirigentes, de muchos entrenadores, y creo que esto nos pone ante una revisión profunda del deporte cartaginés; misma que debe hacerse no desde una perspectiva política electoral, sino desde la mayor responsabilidad de cada uno de los que transitoriamente ocupamos alguna posición de representación ciudadana. – El presidente Víquez Sánchez señala: hay una serie de inquietudes que se han planteado aquí con respecto a complementar la moción. La moción lo que dice es: 1. - Solicitar al Gobierno Central (Poder Ejecutivo) y al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del ICODER



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



analizar la solicitud para designar al Cantón Central de Cartago como la **Sede de los próximos Juegos Nacionales 2024** tomando en cuenta que se cuentan con las instalaciones deportivas y la infraestructura para desarrollar dichos juegos. Yo no sé don Jonathan si usted quiere incorporar lo que se dijo en cuanto a que en caso de que no sea posible para los juegos de 2024 que se tome en cuenta para los del 2025 ya que eso también se mencionó. 2.- Solicitar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago apoyar la gestión planteada y presentar también la solicitud oficial al ICODER para que Cartago sea Sede de los próximos Juegos Nacionales 2024. 3- Solicitar a las Municipalidades de la Provincia de manera que también sean parte de la gestión y se pueda desarrollar el evento de manera conjunta y expresen al Gobierno y al ICODER el apoyo. Lo que pasa es que aquí me queda una duda que dice, se pueda desarrollar el evento de manera conjunta, no sé si se estaría entendiendo que es de manera conjunta con las demás municipalidades de Cartago, o sea, no serían los juegos con Cartago, si no serían con Cartago, El Guarco, Oreamuno, Turrialba, etc. Dice municipalidades de la provincia y eso va de La Unión hasta Turrialba. Esa es básicamente la propuesta. Algunos han dicho o hemos dicho que es importante tomar en cuenta las previsiones para tratar de que la infraestructura pues pueda adecuarse al requerimiento de esta actividad. No sé si don Jonathan quiere hacerle algún ajuste a la moción para proceder a someterla. – Don Jonathan Arce indica: no, nada más que sea 2024 o 2025, no hay ningún problema y con lo de las otras municipalidades podemos hacer la invitación y cada una hará su gestión, porque ahora en Alajuela participaron todos los cantones de la provincia. – El presidente Víquez Sánchez manifiesta: entonces para que quede claro, sería para el periodo de 2024 y en caso de que no sea posible, quedaría para el periodo 2025 y lo demás se mantiene igual. - El presidente Víquez Sánchez propone aprobar la moción por el fondo solicitar al Gobierno Central (Poder Ejecutivo) y al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del ICODER analizar la solicitud para designar al Cantón Central de Cartago como la Sede los próximos Juegos Nacionales 2024 tomando en cuenta que se cuentan con las instalaciones deportivas y la infraestructura para desarrollar dichos juegos. Solicitar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago apoyar la gestión planteada y presentar también la solicitud oficial al ICODER para que Cartago sea Sede de los próximos Juegos Nacionales 2024. Solicitar a las Municipalidades de la Provincia de manera que también sean parte de la gestión y se pueda desarrollar el evento de manera conjunta y expresen al Gobierno y al ICODER el apoyo; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, por lo tanto, solicitar al Gobierno Central (Poder Ejecutivo) y al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del ICODER analizar la solicitud para designar al Cantón Central de Cartago como la Sede los próximos Juegos Nacionales 2024 tomando en cuenta que se cuentan con las instalaciones deportivas y la infraestructura para desarrollar dichos juegos. Solicitar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago apoyar la gestión planteada y presentar también la solicitud oficial al ICODER para que Cartago sea Sede de los próximos Juegos Nacionales 2024. Solicitar a las Municipalidades de la Provincia de manera que también sean parte de la gestión y se pueda desarrollar el evento de manera conjunta y expresen al Gobierno y al ICODER el apoyo. - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; se acuerda por unanimidad con nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabi Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo Poder Ejecutivo; al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del ICODER; a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes; a las Municipalidades de la Provincia de Cartago y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. Acuerdo definitivamente aprobado.**

Se incorpora en el Acta.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



23. Nota suscrita por la Licda. Guisella Zúñiga Hernández – Secretaria del Concejo Municipal – Municipalidad de Cartago, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 24 de febrero 2023.

Me permito comunicarles lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del 2023, Acta N° 224-2023, Artículo N°2. -----

ARTÍCULO 2º. – PRONUNCIAMIENTO FINAL SOBRE LAS RELACIONES DE EMPLEO PÚBLICO Y SU DECLARATORIA PARA SER EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES EN TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NOMBRADOS INTERINOS O EN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO ANTE EL MIDEPLAN. -----

:-

Se conoce oficio AM-INF-043-2023 de fecha 20 de febrero del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-103-2023 de fecha 16 de febrero del 2023, suscrito por el lic. Luis Eduardo Araya Hidalgo Abogado y el MSc. Wilberth Quesada Garita Director Jurídico a.i., y que dice:” ...SOBRE LAS RELACIONES DE EMPLEO PUBLICO Y SU DECLARATORIA PARA SER EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES EN TODOS LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS NOMBRADOS INTERNOS O EN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO ANTE EL MIDEPLAN. Considerando que Primero: La Ley Marco de Empleo Público se aprobó el 7 de marzo de 2022, se ratificó el 8 de marzo de 2022, se publicó en el alcance digital número 50 del Diario Oficial La Gaceta número 46 del 9 de marzo de 2022 y entrará a regir el 10 de marzo de 2023. Segundo: A menos de un mes de su entrada en vigor y que la eficacia de la norma impacte sobre las relaciones laborales de empleo público de la Municipalidad de Cartago, es que nos pronunciamos al respecto sobre el tópico central, de lo exclusivo y excluyente. Para iniciar el análisis vamos a definir lo que significa ser: exclusivo y excluyente. Nos referimos al artículo 5 de la Ley de Empleo Público titulado definiciones y al numeral 5 de la Propuesta de Reglamento puesta a consulta pública, generando como resultado que, en ambos instrumentos, NO se define que es ser exclusivo y excluyente. Al no definirlo la norma, la técnica jurídica nos encamina a un concepto jurídico indeterminado porque el legislador omitió definir la figura. Refiriéndose al tema del concepto jurídico indeterminado, el alemán Hartmut Maurer dice que “[E]l problema de los conceptos jurídicos indeterminados se sitúa en el ámbito del conocimiento. La aplicación de estos conceptos en el caso particular exige un juicio de valor y, frecuentemente, también un pronóstico de futuro; esto, a su vez, es solo posible cuando se han tenido en cuenta, se han valorado y se han ponderado diferentes puntos de vista. La única solución en sí misma ajustada a Derecho no siempre se deja ver de manera unívoca”. En nuestro país, al definir los conceptos jurídicos indeterminados la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha seguido la línea de razonamiento desarrollada por García de Enterría y Fernández. En resolución número 200412402, citando los votos número 1877- 1990, 5594-1994, 1265-1995, 2001000454, 2001-007631, 2001-009389, 2001-009685, la Sala Constitucional definió la figura bajo estudio en los siguientes términos: “II. (...) V. Los conceptos utilizados por las leyes pueden ser determinados o indeterminados. Los primeros delimitan el ámbito de realidad al que se refieren de una manera precisa e inequívoca, como lo son la mayoría de edad, plazos para promover recursos y apelaciones, etc. Por el contrario, con la técnica del concepto jurídico indeterminado, la ley refiere una esfera de realidad cuyos límites no aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante, lo cual, es claro que intenta delimitar un supuesto concreto, conceptos como lo son la buena fe, la falta de probidad, la moral, las buenas costumbres, etc. Así, aunque la ley no determine con claridad los límites de estos conceptos, porque se trata de conceptos que no admiten cuantificación o determinación rigurosa, pero que en todo caso, es manifiesto que con ellos se está refiriendo a un supuesto de realidad que, no obstante la indeterminación del concepto, admite ser precisado en el momento de aplicación. La ley utiliza conceptos de valor -buena fe, estándar de conducta del buen padre de familia, orden público, justo precio, moral-, o de experiencia -incapacidad para el ejercicio de sus funciones, premeditación, fuerza irresistible-, porque las realidades referidas no admiten otro tipo de determinación más precisa. Pero resulta claro que al estarse refiriendo a supuestos concretos y no vaguedades imprecisas o contradictorias, como es el caso de la determinación de las infracciones o



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



faltas disciplinarias, la aplicación de tales conceptos a la calificación de circunstancias concretas no admite más que una solución: o se da o no se da el concepto; o hay buena fe o no la hay, o acciones contrarias al orden público o no las hay, o hay acciones contrarias a la moral o no las hay, etc. En esto radica lo esencial de este tipo de conceptos, de manera que la indeterminación del enunciado no se traduce en una indeterminación de las aplicaciones del mismo, las cuales sólo permiten una «unidad de solución justa» en cada caso. La técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, que no obstante su denominación, son conceptos de valor o de experiencia utilizados por las leyes, se da en todas las ramas del derecho, como por ejemplo en la civil -buena fe, diligencia del buen padre de familia, negligencia-, en la comercial interés social-, en la procesal -pertinencia de los interrogatorios, medidas adecuadas para promover la ejecución, perjuicio irreparable-, o en la penal -alevosía, abusos deshonestos-, son sólo algunos de los ejemplos que se pueden citar. En el Derecho Administrativo, no existe diferenciación en cuanto a la utilización de conceptos tales como la urgencia, el orden público, el justo precio, la calamidad pública, las medidas adecuadas o proporcionadas, la necesidad o el interés públicos, etc., no permitiendo una pluralidad de soluciones justas, sino sólo una solución a cada caso concreto». En el contexto de la Ley Marco de Empleo Público, la ausencia de una definición legal o extralegal unívoca de los vocablos “exclusiva(o) y excluyente”, coloca a esos términos dentro del grupo de los conceptos jurídicos indeterminados, según las consideraciones recién expuestas. Tercero: Esta situación plantea tanto a la Administración Pública en general, como a la Municipalidad de Cartago (en particular), el dilema de tener que determinar el contenido de tales acepciones, para poder entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de la mencionada ley de empleo público. La utilización de los supuestos señalados para comprender, aplicar e implementar en la Municipalidad de Cartago, el contenido de los términos exclusivo(a) y excluyente, dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público, encuentra justificación legal en el ordenamiento jurídico nacional vigente. El artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública dice que la interpretación de la norma administrativa debe tomar en cuenta las reglas conexas y la naturaleza y el valor de la conducta o hecho regulado, de forma tal que se garantice la realización del fin público atinente, respetando los derechos e intereses de las personas. Por su parte, el numeral 10 del Código Civil, de aplicación supletoria en materia administrativa, según lo dispuesto en el ordinal 13 de la Ley General de la Administración Pública, establece que las normas se deben interpretar conforme al sentido propio de sus palabras, a los contextos histórico, legal y social y a su finalidad. Cuarto: En Costa Rica el régimen municipal es una modalidad de la descentralización territorial, según se desprende del párrafo primero del artículo 168 constitucional. Se define, principalmente, en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la "administración de los intereses y servicios locales." En el ámbito de cobertura de las Municipalidades, y si definimos que es lo local, nos induce nuevamente a los conceptos jurídicos indeterminados. Dice el voto 5445-1999 de la Sala Constitucional: “Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales.” Consecuentemente con lo indicado por la Sala Constitucional, el legislador en la Ley 7794, Código Municipal señala: “Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. (...)” Siendo esa capacidad de administrarnos como Corporación Municipal, la que nos permite estructurarnos y organizarnos para la atención de los intereses y servicios locales, de ahí que podemos crear, modificar, suprimir, nuestras propias plazas. Dice la Ley 7794 en los numerales 129 y 130, Manual Descriptivo de Puestos Generales, de los Sueldos y Salarios: “Artículo 129. - Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estarán bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil. Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes. Artículo 130. - Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde municipal.” Las plazas a las que se les da contenido en un presupuesto tienen que estar necesariamente incorporadas en el Manual descriptivo de puestos, así por disposición del numeral 129 del Código Municipal, en relación con el principio de legalidad. A parte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la interpretación de las normas jurídicas. En resolución número 2003-003481, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil tres, ese tribunal constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales debe tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucionales, sistemáticos y evolutivos históricos. “III.- INTERPRETACIÓN FINALISTA Y EVOLUTIVA DE LAS NORMAS JURÍDICAS. La interpretación de las normas jurídicas por los operadores jurídicos con el propósito de aplicarlas no puede hacerse, única y exclusivamente, con fundamento en su tenor literal, puesto que, para desentrañar, entender y comprender su verdadero sentido, significado y alcances es preciso acudir a diversos instrumentos hermenéuticos tales como el finalista, el institucional, el sistemático y el histórico-evolutivo. Sobre este particular, el Título Preliminar del Código Civil en su numeral 10 establece que “Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas”. Las proposiciones normativas se componen de términos lingüísticos los que tienen un área de significado o campo de referencia, así como, también, una zona de incertidumbre o indeterminación, que puede provocar serios equívocos en su interpretación y eventual aplicación. En virtud de lo anterior, al interpretar una norma es preciso indagar su objetivo (ratio) o fin propuesto y supuesto, respecto del cual la norma tiene naturaleza instrumental –método teleológico-. El intérprete debe, asimismo, confrontarla, relacionarla y concordarla con el resto de las normas jurídicas que conforman en particular una institución jurídica –método institucional- y, en general, el ordenamiento jurídico –método sistemático-, puesto que, las normas no son compartimentos estancos y aislados, sino que se encuentran conexas y coordinadas con otras, de forma explícita o implícita. Finalmente, es preciso tomar en consideración la realidad socio-económica e histórica a la cual se aplica una norma jurídica, la cual es



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



variable y mutable por su enorme dinamismo, de tal forma que debe ser aplicada para coyunturas históricas en constante mutación –método histórico-evolutivo-. Cuando de interpretar una norma jurídica se trata el intérprete no puede utilizar uno solo de los instrumentos indicados, por no tener un carácter excluyente, sino que los mismos son diversos momentos o estadios imprescindibles del entero y trascendente acto interpretativo”. Quinto: En virtud de las consideraciones antes expuestas, resultaría improcedente entender que la Ley Marco de Empleo Público deroga las competencias constitucionales y legales asignadas por otras normas de la conformación de la diarquía municipal de esta corporación. Lo establecido de orden constitucional, así como en la normativa conexas como lo es el Código Municipal se encuentra vigente, ya que no existe ninguna derogatoria expresa ni tacita por parte del legislador en dicho cuerpo normativo. Si bien es cierto, el principal objetivo de la Ley Marco de Empleo Público es instaurar un marco normativo general para regular las relaciones estatutarias entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, y establecer el mismo salario para los puestos que coincidan en trabajo, eficacia, puesto, jornada y condiciones laborales. Según los artículos 2, 4 y 6 de la Ley Marco de Empleo Público, esa regulación genérica se aplica a las personas servidoras públicas que laboran en los Poderes de la República y el sector público descentralizado (institucional y territorial), bajo el principio de Estado como patrono único, sin perjuicio del principio de separación de poderes, a través del Sistema General de Empleo Público, cuya rectoría recae en el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Asimismo, conforme al citado numeral 6 de la ley de empleo Público, quedan excluidas de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas o excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa. Esa exclusión se reitera en los numerales 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, y se desarrolla en los ordinales 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34, todos de la Ley Marco de Empleo Público. Importante señalar que la excepción mencionada implica mantener en la órbita competencial de los jerarcas administrativos correspondientes el ejercicio de la función rectora en materia de empleo público sobre las relaciones estatutarias exceptuadas. Además, el numeral 6 de la Ley Marco de Empleo Público concede a los Poderes Legislativo y Judicial y a las instituciones autónomas la potestad de determinar las relaciones de empleo desarrolladas en su seno que se excluirán de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN. Esa competencia recae sobre el órgano jerárquico superior de cada poder, ente o institución. Sexto: No podemos perder de vista el resultado de la Consulta Facultativa de Constitucionalidad al proyecto de la Ley Marco de Empleo Público que nos indica: “La autonomía municipal, que “... debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso)” (voto n° 5445-1999), implica que el gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo.” Es vital señalar que la Sala Constitucional ha dicho en la Resolución N° 17098 - 2021 que: “Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de “LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO” que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que el artículo 6 es inconstitucional en cuanto somete a las municipalidades a la potestad de dirección del Poder Ejecutivo.” Para los procesos que lleva la Municipalidad de Cartago todas las clases, entiendase que “La clase comprende un puesto o conjunto de puestos lo suficientemente similares en cuanto a deberes, responsabilidades y autoridad, para que se les pueda aplicar el mismo título a cada uno de ellos, exigir a quienes hayan de ocuparlos los mismos requisitos de preparación académica, conocimientos, etc. Usar el mismo tipo de exámenes a pruebas de aptitud, para seleccionar los candidatos a empleo, y asignarles la misma remuneración en condiciones de trabajo similares.”. Son importantes por lo que todos los perfiles de puestos en apego a la Autonomía Administrativa de la cual goza esta Corporación Municipal son exclusivos y excluyentes para la atención de los intereses y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



servicios locales que por su naturaleza muchos son servicios esenciales. Siendo esta municipalidad prestataria de servicios esenciales para los munícipes del cantón Central de Cartago en los términos del artículo 376 del Código de Trabajo incisos (“se entienden por servicios públicos esenciales aquellos cuya suspensión, discontinuidad o paralización pueda causar daño significativo a los derechos a la vida, la salud y la seguridad pública (...) b) Servicios de seguridad pública incluyendo servicios de policía (...) f) Los servicios necesarios para garantizar el suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales...”), así como de servicios trascendentales (“-servicios de importancia trascendental son aquellos que, por su carácter estratégico para el desarrollo socioeconómico del país, su paralización o suspensión implican un perjuicio sensible a las condiciones de vida de toda o parte de la población. Quedando a salvo los servicios reservados en el artículo 376, se catalogarán como servicios de importancia trascendental los siguientes: a) La recolección y el tratamiento de desechos y residuos...” artículo 376 ter IBID.), y siendo que tenemos funcionarios que participan directamente de la función pública, como los que se desempeñan en las jefaturas de departamento y directores de área –además de subdirectores-, de acuerdo con los numerales 111 y 112 de la Ley General de la Administración Pública, y en el proceso, también participan funcionarios de diversas clases, todos los funcionarios interinos y en propiedad de la Municipalidad de Cartago, son exclusivos e excluyentes para la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público. Lo anterior sin dejar de lado que, en definitiva, y como lo desarrolló la Sala Constitucional en el voto N°5445-99, las comunas administran “lo local”, cuestión reconocida en el numeral 169 constitucional y 3 del Código Municipal. Es importante destacar que el Departamento de Recursos Humanos ha elaborado documento técnico titulado “Definiciones de las funciones “exclusivas y excluyentes” de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago de conformidad con lo dispuesto en la constitución Política, la Ley No. 10.159, Ley Marco de Empleo Público y otras normas” rubricado por la jefa del área de recursos humanos. Mismo que se anexa para lo que corresponda, y que complementa este informe. Por Tanto: Los funcionarios de la Municipalidad de Cartago en aplicación de la Autonomía Administrativa son exclusivos y excluyentes, por lo que no están sujetos a la competencia del MIDEPLAN, todo ello en resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para la corporación municipal...”. Se anexa el informe titulado “Definiciones de las funciones “exclusivas y excluyentes” de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago con lo dispuesto en la Constitución Política, la ley N° 10.159 Ley Marco de Empleo Público y otras normas”, realizado por el Departamento de Recursos Humanos, y que consta de 70 folios. Se conoce oficio de fecha 21 de febrero del 2023, suscrito por los señores Andrey González Ramírez Secretario General de SUNTRAMUPC y Luis Brizuela Deliens Presidente Seccional ANEP Cartago, y que dice: “...Los suscritos, representantes de los trabajadores de la Municipalidad de Cartago mediante las organizaciones sindicales SUNTRAMUPC y Seccional ANEP-Cartago, con la colaboración de la Junta Directiva electa de SIPROMUC y de conformidad con lo requerido por el Honorable Concejo Municipal sobre integrar un sólo documento propuesta para complementar el criterio técnico de la Administración Municipal, que acompañará la declaratoria de "Autonomía Municipal" ante el MIDEPLAN, hacemos entrega del documento definitivo generado en consenso a partir de la mesa de trabajo integrada por los tres gremios sindicales, el día de hoy martes 21 de febrero del presente año al ser las 10:00 a.m. Con el producto entregado esperamos contribuir al esfuerzo institucional de defender la autonomía de la Municipalidad de Cartago, con la declaración de todos sus funcionarios como "exclusivos y excluyentes". Agradecemos a la Alcaldía Municipal comunicarnos la inclusión de nuestra propuesta en el criterio técnico dirigido al Concejo Municipal por el Departamento de Recursos Humanos, haciéndonos llegar copia fiel antes de su conocimiento en la sesión ordinaria del día de hoy, lo anterior para poder confirmar ante nuestros representados y ante el Concejo Municipal que la declaratoria final lleva inserta la voluntad de nuestros representados como componente administrativo y operativo del gobierno municipal del Cantón Cartago...”. -Se anexa a este documento la propuesta elaborada por los sindicatos que consta de 35 páginas.- Se conoce moción firmada y presentada por los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez, y que dice: “...Considerando: 1. Que los Municipios son el gobierno más importante en el desarrollo de las comunidades, precisamente por ser la unidad de gobierno más próxima a la población,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



en cada uno de ellos descansa la responsabilidad de proporcionar servicios y solucionar problemas a nivel local, a través de sus competencias legalmente dadas, inciden en la calidad de vida de los ciudadanos, son parte importante del sistema democrático costarricense y contribuye a la estabilidad política del país, siendo esencial para el buen funcionamiento del cantón, ya que permite a cada municipalidad tomar decisiones apropiadas para su territorio, ajustadas a sus necesidades, de las que tiene un conocimiento único. 2. Que la descentralización y transferencia de competencias del gobierno central hacia los gobiernos locales, permite una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones, mejora la eficiencia y la eficacia de los servicios públicos a nivel local, ayuda a garantizar una distribución equitativa de los recursos y a fomentar el desarrollo económico y social, es la forma de fortalecer la democracia y el desarrollo sostenible en el país. 3. Que es imperiosa la descentralización y transferencia de competencias porque: a. Mejora la calidad de los servicios públicos: al transferir responsabilidades y recursos desde el gobierno central a los gobiernos locales, se mejora la eficiencia y eficacia de los servicios públicos a nivel local. b. Fomenta la participación ciudadana: Al permitir una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones a nivel local, se fomenta la democracia y se mejora la representación de los intereses de la población. c.. Fortalece el desarrollo local: La descentralización permite a las comunidades locales tomar decisiones y desarrollar estrategias de desarrollo que sean relevantes para sus necesidades específicas. d. Promueve la equidad: Al distribuir los recursos y las responsabilidades de manera más equitativa, se garantiza una distribución justa de los servicios públicos y se fomenta el desarrollo sostenible en todo el país. 4. Que la autonomía municipal; se refiere a la capacidad de los gobiernos locales de tomar decisiones y administrar sus asuntos sin la interferencia del gobierno central, o de otros entes estatales, los municipios tenemos el derecho de establecer nuestras propias normas, presupuestariamente la autonomía, permite a la municipalidad establecer sus propios presupuestos, asignar fondos para proyectos y tomar decisiones sobre el bienestar de la comunidad. Esta forma de gobierno permite a las municipalidades definir el recurso humano que requiere, sin sujeción a directrices o mandatos nacionales, pues como se ha dicho el gobierno cantonal lo ejercen las municipalidades, de forma exclusiva y excluyente en lo que atañe a sus competencias constitucionales, solo los municipalistas sabemos “dónde nos aprieta el zapato” y cuáles son las soluciones que requerimos. 5. La Constitución Política de Costa Rica reconoce la autonomía municipal y establece que los municipios tienen derecho a administrar sus asuntos económicos, políticos y sociales, todo ello; con el fin de alcanzar sus fines y llevar a cabo sus actividades. Sin embargo, el gobierno central mantiene el control sobre el uso de los recursos y la implementación de políticas en los municipios, violentando nuestra constitución, que reza de esta manera: ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. ARTÍCULO 170. Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determina las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio. —La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total. Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral.” Estas dos normas constitucionales establecen la autonomía municipal como un principio fundamental del Estado costarricense, en observancia a la ley, los parámetros para garantizar la autonomía constitucionalmente otorgada, dando la responsabilidad a los municipios de gobernarse a sí mismos y de administrar sus recursos para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos, bajo el cobijo de esta autonomía, los municipios tienen el derecho de recaudar impuestos locales para financiar sus propias actividades, lo que les



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



permite ser independientes en la ejecución de sus competencias por el bienestar de los ciudadanos. 6. La Sala Constitucional lo afirmó en forma reiterada en la respuesta a la consulta sobre el proyecto de la Ley de Empleo Público, en Resolución N° 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021 a las 11:15 p. m. "...Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de legislar, tiene una competencia constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes descentralizados, no para suprimir las autonomías autoorganizativa o autonormativa -en el caso de las universidades estatales-, la política - en el caso de las municipalidades y la CCSS- y la administrativa - en el caso de las instituciones autónomas-, es si, en lo que atañe a una función típicamente administrativa - empleo público- en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes puede o no afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, los puestos relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos constitucionales y los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con basamento constitucional. Quiere esto decir que el legislador tiene un límite en el ejercicio de la potestad de legislar, pues no las puede suprimir, o afectar, en sus elementos esenciales, ni trasladar a otros entes u órganos..." "...De acuerdo al diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región - corporaciones municipales- y servicios -universidades estatales y la CCSS-, es claro que la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos - MIDEPLAN- resulta incompatible con ese principio constitucional y los grados de autonomía que gozan ciertos entes. Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices - mandatos especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, mas no un acto concreto- no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de autonomía tres -autoorganizativa o normativa- o dos -política- o en aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea cardinal, es claro que en materia de empleo público, en lo que atañe al personal de los poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen tales competencias -jurisdiccionales, para jurisdiccionales, electorales- o participan de la gestión pública relativa a los fines constitucionalmente asignados a los citados entes, así como el personal administrativo de apoyo, profesional o técnico, que defina, de forma exclusiva y excluyente, cada poder y ente, no pueden quedar, de ninguna manera, bajo el poder de dirección del Poder Ejecutivo o de Mideplán. Hay, pues, un núcleo duro, un indisponible para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada poder del Estado y cada ente público..." "...Recuérdese que, la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades. Por ello, resulta inconstitucional el artículo 9 en cuestión por pretender someter a los departamentos de recursos humanos de los gobiernos locales a aplicar y ejecutar las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que MIDEPLAN le remita..." 7. Que en el oficio AL-OF-103- 2023, rubricado por el M.Sc. Wilberth Quesada Garita, Director A.i del Área Jurídica y por el Lic. Luis Eduardo Araya Hidalgo Abogado del



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Área Jurídica, de este municipio indican” Para los procesos que lleva la Municipalidad de Cartago todas las clases, entiéndase que “La clase comprende un puesto o conjunto de puestos lo suficientemente similares en cuanto a deberes, responsabilidades y autoridad, para que se les pueda aplicar el mismo título a cada uno de ellos, exigir a quienes hayan de ocuparlos los mismos requisitos de preparación académica, conocimientos, etc. Usar el mismo tipo de exámenes a pruebas de aptitud, para seleccionar los candidatos a empleo, y asignarles la misma remuneración en condiciones de trabajo similares.”. Son importantes por lo que todos los perfiles de puestos en apego a la Autonomía Administrativa de la cual goza esta Corporación Municipal son exclusivos y excluyentes para la atención de los intereses y servicios locales que por su naturaleza muchos son servicios esenciales. Siendo esta municipalidad prestataria de servicios esenciales para los munícipes del cantón Central de Cartago en los términos del artículo 376 del Código de Trabajo incisos (“ (...) b) Servicios de seguridad pública incluyendo servicios de policía (...) f) artículo 376 ter IBID.), y siendo que tenemos funcionarios que participan directamente de la función pública, como los que se desempeñan en las jefaturas de departamento y directores de área –además de subdirectores-, de acuerdo con los numerales 111 y 112 de la Ley General de la Administración Pública, y en el proceso, también participan funcionarios de diversas clases, todos los funcionarios interinos y en propiedad de la Municipalidad de Cartago, son exclusivos e excluyentes para la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público. Lo anterior sin dejar de lado que, en definitiva, y como lo desarrolló la Sala Constitucional en el voto N°5445-99, las comunas administran “lo local”, cuestión reconocida en el numeral 169 constitucional y 3 del Código Municipal.” Por tanto: “Los funcionarios de la Municipalidad de Cartago en aplicación de la Autonomía Administrativa son exclusivos y excluyentes, por lo que no están sujetos a la competencia del MIDEPLAN, todo ello en resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para la corporación municipal” 8. Que el Informe realizado por el Departamento de Recursos Humanos titulado “Definiciones de las funciones “exclusivas y excluyentes” de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago de conformidad con lo dispuesto en la constitución Política, la Ley No. 10.159, Ley Marco de Empleo Público y otras normas” rubricado por la Licda. Ivonne Martínez Vargas indica como conclusiones: “A partir del análisis jurídico anterior realizado por Áreas, se desprende entonces que, la totalidad de las actividades representativas contempladas en el Manual de Cargos y así como la Estructura de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, está diseñado de acuerdo con las funciones exclusivas que recibe la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, relacionado con el Régimen Municipal. Ante esto, se concluye que la totalidad del personal que se encuentran inmersos en los Departamentos y Unidades que constituyen el macro proceso gerencial estratégico, el macro proceso administrativo, operativo, profesional y técnico, son parte del engranaje construido para que la Municipalidad del Cantón Central de Cartago cumpla con el mandato constitucional otorgado, pero a su vez, cumpla cabalmente con el principio de legalidad establecido para la administración pública en el artículo 11 de la Constitución y 11 de la Ley General de la Administración Pública, independientemente de constituirse un institución con autonomía, al estar sometido al bloque de legalidad del Derecho Público, solo puede cumplir con lo que está expresamente dispuesto en la ley y no puede desaplicar el ordenamiento jurídico positivo y vigente. Analizando ampliamente existen cuatro principios que se deben identificar para razonar la definición de exclusivos y excluyentes; el primero son los intereses locales, los principios constitucionales dígame art. 169 y 170, las relaciones directas e indirectas con el contribuyente y el riesgo de incidencia de otros poderes en el ámbito municipal. Por ello, las funciones exclusivas y excluyentes de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago otorgadas en el título constitucional supra citado cobijan ampliamente cada una de las funciones depositadas en las Áreas, dependencias administrativas mediante el Código Municipal, a partir del numeral 124 al 161 inclusive, contiene el Título V, que regula la relación de los servidores municipales y las administraciones públicas locales de forma pormenorizada. Pero que, naturalmente constituirán funciones exclusivas y excluyentes de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago en virtud de su naturaleza de institución pública con grado de independencia absoluta y que se concluye que todos los funcionarios prestan labores titulares y auxiliares en el ejercicio municipal. Corolario de lo anterior, y en cumplimiento con el principio de independencia de Poderes y en atención a los alcances



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



establecidos en la Ley No. 10159, Ley Marco de Empleo Público en el inciso a) del artículo 2, el artículo 6, artículo 7, artículo 13 y artículo 30, entre otros, la Municipalidad del Cantón Central de Cartago - está definitivamente excluido de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley." Por tanto: Este Concejo Municipal con dispensa de trámite de comisión acuerda: 1. Reiterar la defensa permanente de la Autonomía Municipal. 2. Con sustento en los diversos dictámenes e informes que, en cumplimiento con el principio de independencia de Poderes y en atención a los alcances establecidos en la Ley No. 10159, Ley Marco de Empleo Público en el inciso a) del artículo 2, el artículo 6, artículo 7, artículo 13 y artículo 30, entre otros, ratificar que la Municipalidad del Cantón Central de Cartago - está definitivamente excluida de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley. 3. Con sustento en los diversos dictámenes e informes rendidos, ratificar que los funcionarios de la Municipalidad de Cartago en aplicación de la Autonomía Administrativa son exclusivos y excluyentes, por lo que no están sujetos a la competencia del MIDEPLAN, todo ello en resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para esta corporación municipal. 4. Solicitar respetuosamente al Alcalde Mario Redondo y demás funcionarios de la Administración Municipal, realizar todas las acciones necesarias para hacer valer la autonomía municipal y velar determinantemente en la exclusión de todos los funcionarios municipales, de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Que este acuerdo se comunique al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a todos las Municipalidades del País...". Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Arce Moya, y que dice: "...El suscrito Regidor Arce Moya, con las facultades que me confiere el artículo 25 del Reglamento interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago y sus Comisiones, me permito presentar moción para que este honorable Concejo plantee "...que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinantemente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la rectoría del MIDEPLAN, y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción, al Ministerio de Planificación Nacional en un plazo no mayor a ocho días laborales." basado en los siguientes argumentos: Que la Constitución Política de la República de Costa Rica reza de esta manera: ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. ARTÍCULO 170.- Las corporaciones municipales son autónomas (...) Que estas dos normas constitucionales establecen la autonomía municipal como un principio fundamental del Estado costarricense. Los municipios tienen la responsabilidad de gobernarse a sí mismos y de administrar sus recursos para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos. Que, bajo el cobijo de esta autonomía, los municipios tienen el derecho de recaudar impuestos locales para financiar sus propias actividades, lo que les permite ser independientes en la ejecución de sus competencias por el bienestar de los ciudadanos, las cuales incluyen: • El control de los servicios públicos (agua potable, alcantarillado, recolección de desechos sólidos, educación comunitaria, ayudas económicas a personas de bajos ingresos, servicios culturales y deportivos, seguridad ciudadana, gestión del riesgo a desastres, mantenimiento de áreas de uso público, limpieza y mantenimiento de infraestructura de caminos y servicios públicos. • La regulación de la industria y el comercio local • La planificación y el desarrollo urbano • La provisión de asistencia social para los ciudadanos. El desarrollo socioeconómico (empleo, turismo atracción de inversiones y protección del medio ambiente. - Que, la autonomía política de las municipalidades de Costa Rica garantiza que los cantones tienen el derecho a administrarse a sí mismos, sin interferencia del gobierno central o de otros entes estatales. Los municipios tenemos el derecho de establecer nuestras propias normas, recaudar impuestos y administrar nuestros propios



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



recursos. Así mismo, cada municipio tiene el derecho de elegir a sus autoridades. Es una parte importante del sistema democrático costarricense y contribuye a la estabilidad política del país y es esencial para el buen funcionamiento del cantón, ya que permite a cada municipalidad tomar decisiones apropiadas para su territorio, ajustadas a sus necesidades, de las que tiene un conocimiento único. - Que la autonomía presupuestaria permite a la municipalidad establecer sus propios presupuestos, asignar fondos para proyectos y tomar decisiones sobre el bienestar de la comunidad. - Que el cumplimiento de los fines de las municipalidades en Costa Rica es fundamental para garantizar el bienestar de la comunidad. Deben garantizar que los servicios básicos sean prestados eficientemente y de manera oportuna, de lo contrario, la calidad de vida de los habitantes se verá afectada. Además, es importante que las municipalidades promuevan proyectos de desarrollo a fin de mejorar la infraestructura y garantizar una sostenibilidad en el medio ambiente. Por último, es crucial que cada municipalidad trabaje para promover la participación ciudadana en la toma de decisiones, lo cual permitirá que la población tenga un mayor acceso a los servicios básicos. Estas entidades deben trabajar para ofrecer servicios de calidad, promover el desarrollo y garantizar una participación ciudadana en la toma de decisiones. Competencias constitucionales exclusivas y excluyentes de la Municipalidad de Cartago. Que la Municipalidad de Cartago tiene la responsabilidad de implementar políticas para garantizar el bienestar y la calidad de vida de la comunidad cartaginesa a través de la prestación de servicios y la promoción del desarrollo económico, social y ambiental del cantón. Que según la propia página web de la Municipalidad de Cartago “está comprometida con el desarrollo de la ciudad para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. El objetivo a futuro es lograr una ciudad moderna, dinámica y segura, donde los ciudadanos disfruten de una mayor calidad de vida. Para lograr esto, la municipalidad trabajará para mejorar la infraestructura urbana, promover la educación y el empleo, mejorar el transporte y la seguridad, y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones. También se compromete a trabajar para reducir la desigualdad social y mejorar la salud y el bienestar de todos los habitantes de la ciudad. La municipalidad también busca promover la sostenibilidad medioambiental a través de proyectos de conservación y de educación para la protección del medio ambiente. Esta es la misión a futuro de la municipalidad de Cartago Costa Rica.” Que la misión solo es posible llevarla a cabo gracias al trabajador municipal, que juega un papel esencial en la labor que desarrolla esta comuna. Sin sus colaboradores, la Municipalidad no avanza. Ni siquiera arranca. Desde los trabajadores de recolección hasta los encargados de área, el trabajo de todos es indispensable para el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de Cartago. Todos los trabajadores de la Municipalidad de Cartago participan de las competencias exclusivas y excluyentes sustantivas de esta entidad. Que la autonomía de gobierno, administrativa y presupuestaria le permite a la Municipalidad definir el recurso humano que requiere, sin sujeción a directrices o mandatos nacionales. Debemos recordar que el gobierno cantonal lo ejerce la Municipalidad, de forma exclusiva y excluyente en lo que atañe a sus competencias constitucionales. Solo los cartagineses sabemos “dónde nos aprieta el zapato” y cuáles son las soluciones que requerimos. Que la Sala Constitucional lo afirmó en forma reiterada en la respuesta a la consulta sobre el proyecto de la Ley de Empleo Público, en Resolución N° 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021 a las 11:15 p. m. “...Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de legislar, tiene una competencia constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes descentralizados, no para suprimir las autonomías auto organizativa o auto normativa -en el caso de las universidades estatales, la política -en el caso de las municipalidades y la CCSS- y la administrativa en el caso de las instituciones autónomas-, es si, en lo que atañe a una función típicamente administrativa -empleo público- en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes puede o no afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, los puestos relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos constitucionales y los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con basamento constitucional. Quiere esto decir que el legislador tiene un límite en el ejercicio de la potestad de legislar, pues no las puede suprimir, o



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



afectar, en sus elementos esenciales, ni trasladar a otros entes u órganos...”. “...De acuerdo al diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región -corporaciones municipales- y servicios -universidades estatales y la CCSS-, es claro que la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos -Mideplán- resulta incompatible con ese principio constitucional y los grados de autonomía que gozan ciertos entes. Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices -mandatos especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, mas no un acto concreto- no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de autonomía tres -auto organizativa o normativa- o dos -política- o en aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea cardinal, es claro que en materia de empleo público, en lo que atañe al personal de los poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen tales competencias -jurisdiccionales, para jurisdiccionales, electorales- o participan de la gestión pública relativa a los fines constitucionalmente asignados a los citados entes, así como el personal administrativo de apoyo, profesional o técnico, que defina, de forma exclusiva y excluyente, cada poder y ente, no pueden quedar, de ninguna manera, bajo el poder de dirección del Poder Ejecutivo o de Mideplán. Hay, pues, un núcleo duro, un indisponible para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada poder del Estado y cada ente público...” “...Recuérdese que, la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades. Por ello, resulta inconstitucional el artículo 9 en cuestión por pretender someter a los departamentos de recursos humanos de los gobiernos locales a aplicar y ejecutar las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que MIDEPLAN le remita...” El personal de la Municipalidad de Cartago: Que un análisis del Manual de Puestos de la Municipalidad de Cartago se identifica que la totalidad de los puestos se categorizan como exclusivos y excluyentes de la labor que la entidad realiza. Lo anterior, por cuanto en todos los puestos de la corporación se reflejan los parámetros para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a este gobierno local. De manera que de acuerdo con el numeral 6 de la Ley de Empleo Público, debe declararse que todos los puestos de la Municipalidad de Cartago están dedicados a las funciones exclusivas y excluyentes, y en consecuencia quedan excluidas de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN, eso sí con la obligación de aplicar las restantes disposiciones de la Ley de Empleo Público. “ARTÍCULO 6- Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución...” Que todas las clases de puestos de la Municipalidad de Cartago se relacionan intrínsecamente con los servicios que presta la Municipalidad, conforme a la Constitución Política y la Ley, por lo cual su trabajo resulta exclusivo y excluyente en relación con las



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



personas servidoras de otras entidades públicas. La totalidad de los puestos que tiene esta comuna se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial con la labor que realiza la entidad y con el mandato que recibe de los ciudadanos cartagineses. Que de acuerdo al artículo 6, la misma ley reconoce el imperio que ostentan las instituciones autónomas de mantener su autonomía, es decir: "...rectoría del Sistema... Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones... exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas... entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución. (La negrita no es original del texto base) De lo indicado en el supra citado artículo, queda claro que la determinación de excluir o incluir a las municipalidades en la rectoría de MIDEPLAN, recae en las Administraciones Municipales en la figura de sus Alcaldes quienes antes de ser electos se presentan como abogados del régimen municipal y siendo reservorios de la confianza popular deben honrar su compromiso de defender y cumplir las leyes que protegen y salvaguardan la autonomía municipal. Es importante referenciar que, precisamente el cabildo de Cartago es el primero en existencia desde el año 1563, es decir, que la Municipalidad de Cartago existe 258 años antes que la misma fundación de la República y fue ratificado en 1812, es decir, 9 años antes de la fundación de la República, convirtiéndose en la base constitutiva del sistema democrático costarricense, blindado por la Constitución Política a partir de 1949, por lo que es inaceptable que se ponga en riesgo la autonomía de los 84 municipios, al permitir que la municipalidad que dio origen a todos los demás gobiernos locales, acepte sujetarse indignamente a la rectoría de un órgano del gobierno central y peor aún, justificándose únicamente en la relación de conveniencia entre dos personas que están posicionadas temporalmente en un cargo de influencia. Que la rectoría del MIDEPLAN sobre la Municipalidad de Cartago iría en contra de la defensa de la descentralización del poder administrativo de la nación, que han defendidos muchos gobiernos años atrás justamente para desenredar la burocracia que tiene estancados muchos servicios públicos, así que no es razonable la promoción de la descentralización para facilitar al gobierno central la atención de las necesidades de los ciudadanos, mientras que por otro lado se pretende administrar los salarios y derechos de los funcionarios cuyo patrono es la Municipalidad, como si se tratara de funcionarios huérfanos adoptados por el aparato burocrático del gobierno central. Que la Ley Orgánica de un Ministerio subordinado al Gobierno Central nunca podrá estar por encima del espíritu del Código Municipal y la Constitución Política. Una municipalidad regida por un ministerio no es un gobierno local, sería un departamento de un ministerio donde no solamente los trabajadores serían servidores a disposición de otro jerarca, si no que el órgano colegiado integrado por los Regidores y los Síndicos pasarían a ser meros tramitadores de inquietudes sin que sus objetivos y proyectos pasen a tener impacto en el Cantón, puesto que su autoridad y poder de decisión sería entregada automáticamente a la ministra de Planificación. Mocionamos con dispensa de trámite de Comisión y envío a Ministerio de Planificación Nacional: 1. Para que este Concejo declare que, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la Ley, dado que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Cartago, se relacionan intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal y resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN. 2. Para que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinadamente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la rectoría del MIDEPLAN, y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción, al Ministerio de Planificación Nacional en un plazo no mayor a ocho días laborales. Documento que se solicita notificar a los tres sindicatos municipales SUNTRAMUPC, SIPROMUC y ANEP. 3. Por encontrarnos a mes y una semana de la entrada en vigor de la Ley de Empleo Público, se solicita se dispense de trámite de comisión. 4. Y que una vez firme, se notifique este acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a los tres sindicatos municipales SUNTRAMUPC, SIPROMUC y ANEP...". – El presidente municipal Víquez Sánchez decreta un receso de tres minutos. - El presidente Víquez Sánchez reanuda la sesión e indica: de previo a darle



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



la palabra a don Jonathan vamos a ver si estamos interpretando bien lo que está ocurriendo y no cometer un error. Hay un documento que presentó y rubricó doña Ivonne ayer, ese documento no se modificó, doña Ivonne no lo modificó ¿estamos de acuerdo? Hay un segundo documento que prepararon los representantes de los trabajadores, que mandaron un oficio con el que complementan el documento de doña Ivonne, estaría entendiendo que es un complemento, no lo sustituye ni lo contradice. Ese es un segundo elemento. Tenemos el oficio de la asesoría legal que nos da el sustento jurídico para ratificar, no solo la autonomía municipal, que de todos modos ratificarla no tiene mucho sentido por este Concejo la autonomía como tal, si no, lo de fondo que es la definición de que todos los trabajadores son exclusivos y excluyentes. Entonces, visto eso, pareciera que este Concejo, con sustento en los documentos, podría tomar un acuerdo, que es lo que propondríamos de seguido. No sé, don Jonathan si usted quiere ampliar sobre eso para hacer una propuesta concreta y proceder a resolverlo. – Don Jonathan Arce señala: Para hacer referencia con la propuesta para este Concejo Municipal, empezariamos que el martes 31 de enero se presentó una moción con el título “Autonomía municipal y exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la Ley Marco de Empleo Público de la Municipalidad de Cartago”. Esta moción se aprobó y se trasladó a la Administración para que brindara el criterio técnico legal. La semana pasada, la Administración hace llegar a este Concejo Municipal el informe de la asesoría legal, donde ratifica la autonomía municipal y, determina con su criterio legal, que los funcionarios municipales de la Municipalidad de Cartago son exclusivos y excluyentes, por lo tanto, no deben de estar amparados a la Ley Marco de Empleo Público. Adicionalmente, viene un informe del departamento de Recursos Humanos, el cual complementa un contenido de 70 hojas, donde hace su ampliación sobre cada una de las áreas de acuerdo con lo que establece el organigrama de la municipalidad. Los sindicatos adjuntan dos documentos el día de ayer. Esos dos documentos se les trasladan a ellos, de manera que hoy presentaran y formularan un solo texto que justificara más el aporte de Recursos Humanos en la parte técnica, justificando la parte de procesos de los funcionarios y de la municipalidad. Estas consideraciones que se han venido dando y que la Administración ha aportado ya su criterio legal, Recursos Humanos ha aportado su informe y los sindicatos han aportado su posición técnico legal y técnico laboral, la propuesta sería para que este Concejo Municipal, con base en estos tres informes acuerde ratificar que todos los funcionarios de la Municipalidad de Cartago son exclusivos y excluyentes; por lo tanto, no estarían bajo la Ley Marco de Empleo Público. Que se notifique al MIDEPLAN con estos argumentos, que nos servirían de una vez de base para que todos podamos tener y defender la autonomía municipal. – El presidente Víquez Sánchez manifiesta: creo que tenemos todos los elementos para tomar un acuerdo. Había una propuesta que también habíamos hecho con algunas consideraciones, que me permito leer para también darle un poco de solidez al sustento y no simplemente hacer referencia a esos documentos. Me permito leer algunas consideraciones que se han planteado. Primera, Que los municipios son el gobierno más importante en el desarrollo de las comunidades, precisamente por ser la unidad de gobierno más próxima a la población, en cada uno de ellos descansa la responsabilidad de proporcionar servicios y solucionar problemas a nivel local, a través de sus competencias legalmente dadas, inciden en la calidad de vida de los ciudadanos, son parte importante del sistema democrático costarricense y contribuyen a la estabilidad política del país, siendo esencial para el buen funcionamiento del cantón, ya que permiten a cada municipalidad tomar decisiones apropiadas para su territorio, ajustadas a sus necesidades, de las que tiene un conocimiento único. Segunda, Que la descentralización y transferencia de competencias del Gobierno Central hacia los Gobiernos Locales, permite una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones, mejora la eficiencia y la eficacia de los servicios públicos a nivel local, ayuda a garantizar una distribución equitativa de los recursos y a fomentar el desarrollo económico y social, es la forma de fortalecer la democracia y el desarrollo sostenible en el país. Tercera, que es imperiosa la descentralización y transferencia de competencias porque: a) Mejora la calidad de los servicios públicos: al transferir responsabilidades y recursos desde el gobierno central a los gobiernos locales, se mejora la eficiencia y eficacia de los servicios públicos a nivel local. b) Fomenta la participación ciudadana: Al permitir una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones a nivel local, se fomenta la democracia y se mejora la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



representación de los intereses de la población. c) Fortalece el desarrollo local: La descentralización permite a las comunidades locales tomar decisiones y desarrollar estrategias de desarrollo que sean relevantes para sus necesidades específicas. d) Promueve la equidad: Al distribuir los recursos y las responsabilidades de manera más equitativa, se garantiza una distribución justa de los servicios públicos y se fomenta el desarrollo sostenible en todo el país. Cuarta, Que la autonomía municipal; se refiere a la capacidad de los gobiernos locales de tomar decisiones y administrar sus asuntos sin la interferencia del gobierno central, o de otros entes estatales, los municipios tenemos el derecho de establecer nuestras propias normas, presupuestariamente la autonomía, permite a la municipalidad establecer sus propios presupuestos, asignar fondos para proyectos y tomar decisiones sobre el bienestar de la comunidad. Esta forma de gobierno permite a las municipalidades definir el recurso humano que requiere, sin sujeción a directrices o mandatos nacionales, pues como se ha dicho el Gobierno Cantonal lo ejercen las municipalidades, de forma exclusiva y excluyente en lo que atañe a sus competencias constitucionales, solo los municipalistas sabemos “dónde nos aprieta el zapato” y cuáles son las soluciones que requerimos. Quinta, la Constitución Política de Costa Rica reconoce la autonomía municipal y establece que los municipios tienen derecho a administrar sus asuntos económicos, políticos y sociales, todo ello; con el fin de alcanzar sus fines y llevar a cabo sus actividades. Sin embargo, el Gobierno Central mantiene el control sobre el uso de los recursos y la implementación de políticas en los municipios, violentando nuestra constitución. Se hace referencia a las disposiciones de la ley que no voy a leer, que mediante oficios que se han hecho llegar a este Concejo Municipal por parte de la asesoría legal rubricados por don Wilberth Quesada Garita y por el licenciado Luis Eduardo Araya Hidalgo, expresamente se ha concluido que los funcionarios de la Municipalidad de Cartago son exclusivos y excluyentes, por lo que no están sujetos a la competencia del del MIDEPLAN, todo ello en resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para esta corporación municipal. Existe un informe realizado por el departamento de Recursos Humanos titulado. “Definiciones de las funciones “exclusivas y excluyentes” de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago de conformidad con lo dispuesto en la constitución Política, la Ley No. 10.159, Ley Marco de Empleo Público y otras normas” rubricado por la Licda. Ivonne Martínez Vargas, que básicamente el informe concluye que los funcionarios de la Municipalidad de Cartago, están definitivamente excluidos de las disposiciones de la Ley de Empleo Público liderada por el Ministerio de Planificación y Política Económica. Que de viva voz del señor asesor legal en la sesión de ayer, expresó que en sus conclusiones se refieren a que, todos los funcionarios municipales son considerados exclusivos y excluyentes según el análisis jurídico que han hecho, tanto el licenciado Araya como el licenciado Quesada Garita. Que existe un documento fechado el día de hoy 21 de febrero, recibido por la Secretaría en esta fecha suscrito por representantes de los trabajadores donde hacen llegar un documento complementario a la definición de las funciones exclusivas y excluyentes de la municipalidad de Cartago, que fue originalmente preparado por el área técnica correspondiente, que es el departamento de Recursos Humanos y que dentro de sus conclusiones y recomendaciones se dispone que efectivamente, todos los trabajadores de la Municipalidad de Cartago son exclusivos y excluyentes, que pertenecen al Régimen Municipal y que por lo tanto están fuera del alcance de las disposiciones de la ley en cuanto a la rectoría del MIDEPLAN sobre lo que sea indicado en estos documentos. Esas son las consideraciones .- Don Jonathan Arce manifiesta: yo sí quisiera indicar que queremos constar en actas igual la moción del 31 de enero, que este Concejo Municipal aprobó, y donde la moción incluía: Uno, para que este Concejo Municipal declare que, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la ley, dado que todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Cartago se relacionan intrínsecamente y se encuentran inmersos en la relación de sujeción especial a la labor municipal, resultan exclusivas excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. En consecuencia, quedan absolutamente excluidas de la regulación dictada por el MIDEPLAN. Dos, para que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie terminantemente e indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la rectoría del MIDEPLAN y proceda a notificar los términos planteados en la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



moción. Hoy aquí, tenemos nosotros la respuesta de la Administración con estos oficios con base en la moción para que, con el seguimiento de acuerdos se de esta moción y sea atendida con los documentos que se adjuntan y como tal aprobar ya la posición nuestra de ratificar que todos los funcionarios municipales de la Municipalidad de Cartago son exclusivos y excluyentes. – El presidente Víquez Sánchez indica: bueno, don Jonathan está hablando ya de la propuesta, la parte dispositiva del acuerdo; yo hice referencia a las consideraciones tratando de resumirlas en una sola propuesta. Entonces, que, este Concejo acuerde, aparte de lo dicho por Jonathan, reiterar la defensa de la autonomía municipal con sustento en los dictámenes, como se ha dicho, y en incumplimiento de lo que se ha planteado, ratificar que la Municipalidad de Cartago está definitivamente excluida de las disposiciones de la Ley de Empleo Público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional, con sustento en los dictámenes y en los documentos que se han mencionado en los informes. Ratificar que los funcionarios son exclusivos y excluyentes, y solicitar que también lo ha mencionado don Jonathan, respetuosamente al alcalde don Mario Redondo y funcionarios de la Administración Municipal realizar todas las acciones necesarias para hacer valer la autonomía municipal y velar determinadamente la exclusión de todos los funcionarios municipales de la rectoría del Ministerio de Planificación y Política Económica y también lo mismo que se ha dicho de comunicar este acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a todas las municipalidades del país. Digamos que eso resume la propuesta con las consideraciones y con el resumen de la parte dispositiva que consideramos que podría tomar este Concejo y así lo proponemos. Es una propuesta y queda en discusión para adicionarle, quitarle o complementarla. – Don Mario Redondo señala: me parece que esto finiquita un esfuerzo de tres instancias y que ojalá se pueda repetir constantemente en defensa de la municipalidad y del mejor funcionamiento de la misma para beneficio del pueblo cartaginés; es el esfuerzo de los trabajadores que hoy se consolidó con una reunión en la que participaron los tres grupos organizados en la institución y pudieron conciliar en un documento, que ha sido aportado a este Concejo Municipal, que es el que, a fin de cuentas, tiene que resolver las mociones que han sido presentadas sobre el particular. La primera mencionada ya por el regidor Jonathan Arce; las propuestas que ha hecho el presidente municipal y otros miembros de este Concejo Municipal sobre el particular y los aportes también de la Administración Municipal en el ámbito del Área Jurídica y del Área de Recursos Humanos. Creo que hay suficientes elementos para finiquitar y concluir con que, la posición de la Municipalidad de Cartago es una e incorpora la visión de las diferentes instancias de la institución, tanto el personal, la dirección de la institución en el ámbito administrativo y, el órgano deliberativo, que es el Concejo Municipal, y contundente y clara en el sentido de la defensa de la autonomía del Régimen Municipal y la declaratoria de que, todos, absolutamente todos los funcionarios municipales, son exclusivos y excluyentes y por tanto, no aplica en lo pertinente a ellos ningún rol de jerarquía de parte del Ministerio de Planificación y de ninguna otra instancia del Poder Ejecutivo ni de otra institución. En ese particular, validar la autonomía de gobierno de esta municipalidad y por lo tanto, yo quiero reconocer el esfuerzo de todas las partes involucradas y que podamos finiquitar esto hoy; lo que no quiere decir que la lucha termina acá, porque obviamente vamos a depender de otras instancias, pero creo que la unión de las diferentes fuerzas de la municipalidad se muestra ya una posición sólida y rígida sobre este particular. – El presidente Víquez Sánchez manifiesta: hay una propuesta que, como ha dicho don Mario, ha tratado la presidencia de resumir las distintas consideraciones para darle alguna coherencia a la fundamentación del acuerdo, lo que es muy importante porque efectivamente no termina aquí. En la parte dispositiva del acuerdo que se incorporarían las indicaciones de don Jonathan y las indicaciones que se propusieron, si están de acuerdo los señores regidores y las señoras regidoras.- Vistos los documentos, El presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Villalobos Peralta en lugar de la regidora Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Víquez Sánchez somete a votación la propuesta; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Villalobos Peralta en lugar de la regidora Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya: 1. Con relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la ley, dado que todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Cartago se relacionan intrínsecamente y se encuentran inmersos en la relación de sujeción especial a la labor municipal, RESULTAN exclusivas excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. En consecuencia, quedan absolutamente excluidas de la regulación dictada por el MIDEPLAN. 2. Reiterar la defensa permanente de la Autonomía Municipal. 3. Con sustento en los diversos dictámenes e informes que, en cumplimiento con el principio de independencia de Poderes y en atención a los alcances establecidos en la Ley No. 10159, Ley Marco de Empleo Público en el inciso a) del artículo 2, el artículo 6, artículo 7, artículo 13 y artículo 30, entre otros, se RATIFICA que la Municipalidad del Cantón Central de Cartago, está definitivamente excluida de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley. 4. Con sustento en los diversos dictámenes e informes rendidos, SE RATIFICA que los funcionarios de la Municipalidad de Cartago en aplicación de la Autonomía Administrativa son exclusivos y excluyentes, por lo que no están sujetos a la competencia del MIDEPLAN, todo ello en resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para esta corporación municipal. 5. Se solicita respetuosamente al alcalde Mario Redondo y demás funcionarios de la Administración Municipal, realizar todas las acciones necesarias para hacer valer la autonomía municipal y velar determinadamente en la exclusión de todos los funcionarios municipales, de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. - 6. Que este acuerdo se comunique al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a todas las Municipalidades del País. - El presidente Víquez Sánchez solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Villalobos Peralta en lugar de la regidora Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los sindicatos de la Municipalidad de Cartago, a la MSc. Laura Fernández Delgado ministra de Planificación, a todos los Concejos Municipales del país, al Lic. Alfonso Víquez Sánchez, Presidente Municipal, al Jonathan Arce Moya Regidor y Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado.** -----

Se incorpora en el Acta.

24. Oficio No. CONMU-54-2023 firmado por la señora Ana Rosa Ramírez Bonilla – Secretaria del Concejo Municipal – Municipalidad de Paraíso, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 14 de febrero 2023.

Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el **Artículo II, Inciso 1, Acuerdo 4**, adoptado por el Concejo Municipal de Paraíso en Sesión Ordinaria N°224-2023 celebrada el día **07 de febrero 2023**, que literalmente dice:

INCISO 1: Se conoce moción presentada por el Regidor Propietario Marcos Solano Moya la cual dice:
MSM-M-059-2023



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



PARA LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EXCLUSIÓN DE TODOS LOS
FUNCIONARIOS MUNICIPALES, REGULARES E INTERINOS A LA LEY MARCO DE
EMPLEO PÚBLICO

Presentada por: Marcos Solano Moya

CONSIDERANDO:

Las municipalidades son el gobierno más importante en el desarrollo de las comunidades, precisamente por ser la unidad de gobierno más próxima a la población, en ellos descansa la responsabilidad de proporcionar servicios y solucionar problemas a nivel local, a través de sus competencias legalmente dadas, inciden en la calidad de vida de los ciudadanos, son parte importante del sistema democrático costarricense y contribuye a la estabilidad política del país, siendo esencial para el buen funcionamiento del cantón, ya que permite a cada municipalidad tomar decisiones apropiadas para su territorio, ajustadas a sus necesidades, de las que tiene un conocimiento único.

Partiendo de lo dicho; la descentralización y transferencia de competencias del gobierno central hacia los gobiernos locales, permite una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones, mejora la eficiencia y la eficacia de los servicios públicos a nivel local, ayuda a garantizar una distribución equitativa de los recursos y a fomentar el desarrollo económico y social, es la forma de fortalecer la democracia y el desarrollo sostenible en el país.

Es imperiosa la descentralización y transferencia de competencias porque:

1. Mejora la calidad de los servicios públicos: al transferir responsabilidades y recursos desde el gobierno central a los gobiernos locales, se mejora la eficiencia y eficacia de los servicios públicos a nivel local.
2. Fomenta la participación ciudadana: Al permitir una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones a nivel local, se fomenta la democracia y se mejora la representación de los intereses de la población.
3. Fortalece el desarrollo local: La descentralización permite a las comunidades locales tomar decisiones y desarrollar estrategias de desarrollo que sean relevantes para sus necesidades específicas.
4. Promueve la equidad: Al distribuir los recursos y las responsabilidades de manera más equitativa, se garantiza una distribución justa de los servicios públicos y se fomenta el desarrollo sostenible en todo el país.

La autonomía municipal; se refiere a la capacidad de los gobiernos locales de tomar decisiones y administrar sus asuntos sin la interferencia del gobierno central, o de otros entes estatales, los municipios tenemos el derecho de establecer nuestras propias normas, presupuestariamente la autonomía, permite a la municipalidad establecer sus propios presupuestos, asignar fondos para proyectos y tomar decisiones sobre el bienestar de la comunidad. Esta forma de gobierno, permite a las municipalidades definir el recurso humano que requiere, sin sujeción a directrices o mandatos nacionales, pues como se ha dicho el gobierno cantonal lo ejercen las municipalidades, de forma exclusiva y excluyente en lo que atañe a sus competencias constitucionales, solo los municipalistas sabemos "dónde nos aprieta el zapato" y cuáles son las soluciones que requerimos.

La Constitución Política de Costa Rica reconoce la autonomía municipal y establece que los municipios tienen derecho a administrar sus asuntos económicos, políticos y sociales, todo ello; con el fin de alcanzar sus fines y llevar a cabo sus actividades. Sin embargo, el gobierno central mantiene el control sobre el uso de los recursos y la implementación de políticas en los municipios, violentando nuestra constitución, que reza de esta manera:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

ARTÍCULO 170. Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente.

La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados.

Transitorio. —La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total.

Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral.”

Estas dos normas constitucionales establecen la autonomía municipal como un principio fundamental del Estado costarricense, en observancia a la ley, los parámetros para garantizar la autonomía constitucionalmente otorgada, dando la responsabilidad a los municipios de gobernarse a sí mismos y de administrar sus recursos para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos, bajo el cobijo de esta autonomía, los municipios tienen el derecho de recaudar impuestos locales para financiar sus propias actividades, lo que les permite ser independientes en la ejecución de sus competencias por el bienestar de los ciudadanos.

La Sala Constitucional lo afirmó en forma reiterada en la respuesta a la consulta sobre el proyecto de la Ley de Empleo Público, en Resolución N° 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021 a las 11:15 p. m.

“...Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de legislar, tiene una competencia constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes descentralizados, no para suprimir las autonomías autoorganizativa o autonormativa -en el caso de las universidades estatales-, la política -en el caso de las municipalidades y la CCSS- y la administrativa - en el caso de las instituciones autónomas-, es si, en lo que atañe a una función típicamente administrativa -empleo público- en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes puede o no afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, los puestos relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos constitucionales y los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con basamento constitucional. Quiere esto decir que el legislador tiene un límite en el ejercicio de la potestad de legislar, pues no las puede suprimir, o afectar, en sus elementos esenciales, ni trasladar a otros entes u órganos...”

“...De acuerdo al diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región -corporaciones municipales- y servicios -universidades estatales y la CCSS-, es claro que la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos -Mideplán- resulta incompatible con ese principio



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



constitucional y los grados de autonomía que gozan ciertos entes. Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices -mandatos especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, mas no un acto concreto- no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de autonomía tres -autoorganizativa o normativa- o dos -política- o en aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea cardinal, es claro que en materia de empleo público, en lo que atañe al personal de los poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen tales competencias -jurisdiccionales, parajurisdiccionales, electorales- o participan de la gestión pública relativa a los fines constitucionalmente asignados a los citados entes, así como el personal administrativo de apoyo, profesional o técnico, que defina, de forma exclusiva y excluyente, cada poder y ente, no pueden quedar, de ninguna manera, bajo el poder de dirección del Poder Ejecutivo o de Mideplán. Hay, pues, un núcleo duro, un indisponible para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada poder del Estado y cada ente público...” “...Recuérdese que, la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades. Por ello, resulta inconstitucional el artículo 9 en cuestión por pretender someter a los departamentos de recursos humanos de los gobiernos locales a aplicar y ejecutar las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que MIDEPLAN le remita...”

En el manual descriptivo clases de puestos de la Municipalidad de Paraíso se identifica que la totalidad de las plazas se categorizan como exclusivos y excluyentes de la labor que la entidad realiza. Lo anterior, por cuanto en todos los puestos de la corporación se reflejan los parámetros para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a este gobierno local. De manera que de acuerdo con el numeral 6 de la Ley de Empleo Público, debe declararse que todos los puestos de la Municipalidad de Paraíso están dedicados a las funciones exclusivas y excluyentes, y en consecuencia quedan excluidas de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN, eso sí con la obligación de aplicar las restantes disposiciones de la Ley de Empleo Público.

“ARTÍCULO 6- Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución...”

Así las cosas; todas las clases de puestos de la Municipalidad de Paraíso se relacionan intrínsecamente con los servicios que presta la Municipalidad, conforme a la Constitución Política y la Ley, por lo cual su trabajo resulta exclusivo y excluyente en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. La totalidad de los puestos que tiene esta corporación municipal se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial con la labor que realiza la entidad y con el mandato que recibe de los ciudadanos paraiseños.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



De acuerdo al artículo 6, la misma ley reconoce el imperio que ostentan las instituciones autónomas de mantener su autonomía, es decir:

“...rectoría del Sistema...Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones...exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas...entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.”

De lo indicado en el supra citado artículo, queda claro que la determinación de excluir o incluir a las municipalidades en la rectoría de MIDEPLAN, recae en las Administraciones Municipales en la figura de sus Alcaldes quienes antes de ser electos se presentan como abogados del régimen municipal y siendo reservorios de la confianza popular deben honrar su compromiso de defender y cumplir las leyes que protegen y salvaguardan la autonomía municipal.

La rectoría del MIDEPLAN sobre la Municipalidad de Paraíso iría en contra de la defensa de la descentralización del poder administrativo de la nación, que han defendido muchos gobiernos años atrás justamente para desenredar la burocracia que tiene estancados muchos servicios públicos, así que no es razonable la promoción de la descentralización para facilitar al gobierno central la atención de las necesidades de los ciudadanos, mientras que por otro lado se pretende administrar los salarios y derechos de los funcionarios cuyo patrono es la Municipalidad, como si se tratara de funcionarios huérfanos adoptados por el aparato burocrático del gobierno central.

La Ley Orgánica de un Ministerio subordinado al Gobierno Central nunca podrá estar por encima del espíritu del Código Municipal y la Constitución Política. Una municipalidad regida por un ministerio no es un gobierno local, sería un departamento de un ministerio donde no solamente los trabajadores serían servidores a disposición de otro jerarca, si no que el órgano colegiado integrado por los Regidores y los Síndicos pasarían a ser meros tramitadores de inquietudes sin que sus objetivos y proyectos pasen a tener impacto en el cantón, puesto que su autoridad y poder de decisión sería entregada automáticamente a la Ministra de Planificación.

Por lo expuesto; es que mociono para que:

POR TANTO:

1. Para que este Concejo declare en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la legislación vigente, dado que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Paraíso, se relacionan intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal, resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

2. Para que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinantemente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, en un plazo no mayor a ocho días naturales, de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción.

3. Se invite al resto de Municipalidades del país, a sumarse en la defensa de la autonomía municipal, consagrada en nuestra constitución política

4. Se le gire instrucciones a la Secretaria del Concejo Municipal, para que comunique de este acuerdo a:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- 4.1. Sra. Laura Fernández, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.
- 4.2. A la junta directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
- 4.3. A la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes
- 4.4. A la Federación de Municipalidades de Cartago
- 4.5. A la junta directiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
- 4.6. A las Municipalidades del País
- 4.7. Al Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Paraíso.

5. Para que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión.
6. Que la presente moción sea aprobada.
7. Que la presente moción, se aprobada de manera definitiva.

Marcos Solano Moya
Regidor Municipal

ACUERDO 4: Se acuerda por unanimidad la dispensa de trámite de comisión
Por unanimidad se acuerda aprobar la moción presentada por el Regidor Propietario
Marcos Solano Moya. Por tanto:

1. Para que este Concejo declare en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la legislación vigente, dado que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Paraíso, se relacionan intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal, resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

2. Para que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinadamente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, en un plazo no mayor a ocho días naturales, de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción.

3. Se invite al resto de Municipalidades del país, a sumarse en la defensa de la autonomía municipal, consagrada en nuestra constitución política.

4. Se le gire instrucciones a la Secretaria del Concejo Municipal, para que comuniqué de este acuerdo a:

- 4.1 Sra. Laura Fernández, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.
- 4.2 A la junta directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
- 4.3 A la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes
- 4.4 A la Federación de Municipalidades de Cartago
- 4.5 A la junta directiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
- 4.6 A las Municipalidades del País
- 4.7 Al Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Paraíso.

ACUERDO EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Se incorpora en el Acta.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



25. Oficio No. MIDEPLAN-DM-OF-0278-2023 firmado por la señora Laura Fernández Delgado – Ministra de Planificación Nacional y Política Económica – República de Costa Rica, dirigido a los Ministros, Presidentes Ejecutivos, Alcaldes y Presidentes de Supremos Poderes, recibido con fecha 14 de febrero 2023.

Reciba un cordial saludo. Me complace saludarle y a la vez este Despacho Ministerial le informa sobre la gestión de este ministerio como rector del Sistema, relativa al proceso de implementación de la Ley Marco de Empleo Público, específicamente, sobre su dimensionamiento y gestión realizada en la etapa preparatoria.

Al respecto le comparto las siguientes consideraciones:

PRIMERO. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), es el órgano rector del Sistema General de Empleo Público, bajo el ámbito de cobertura institucional establecido en la Ley Marco de Empleo Público; ámbito delimitado por el principio de separación de Poderes y la autonomía de gobierno u organizativa conferida por nuestra carta magna a determinados entes de la Administración.

La gestión del MIDEPLAN en el marco del proceso de implementación de la Ley Marco de Empleo Público debe necesariamente, en respeto a los principios señalados, perfilar su gestión en dos vertientes que se coligen y sustentan en la ley citada y en la Ley de Planificación Nacional.

La primera, se refiere al ejercicio de la rectoría política y técnica asignada al MIDEPLAN por la Ley Marco, sobre un sector de la institucionalidad de la Administración Pública (Central y descentralizada funcional, con excepción de aquellos entes a los que la Constitución Política les confiere autonomía política u organizativa).

Una segunda vertiente opera, respecto al resto de la institucionalidad cubierta por el ámbito de aplicación de la Ley, en donde el MIDEPLAN ejerce el papel asesor en cumplimiento de su misión y naturaleza jurídica de apoyo esencial a la Administración; mediante la emisión de normativa administrativa y elaboración de instrumentos técnicos y metodológicos -con acompañamiento y asesoría- que genere como rector y que sirvan de referente a este sector de la Administración en cuanto a la implementación de la Ley.

SEGUNDO. La Ley Marco de Empleo Público al comprender en su ámbito de aplicación a la Administración Pública costarricense de manera integral (salvo excepciones), y provocar una transformación al régimen jurídico del empleo público en Costa Rica aún vigente –ad portas- evidencia un proceso de implementación altamente complejo en su abordaje y ejecución, desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y presupuestario.

Ello obliga necesariamente a dimensionar en la temporalidad tal implementación, específicamente, en dos etapas: una preparatoria, en donde el rector establece el direccionamiento inicial y la coordinación necesaria con los actores/promotores de la implementación (Administración Central), realizando actividades indispensables que permitan el abordaje del proceso; y otra ejecutoria, en donde se da curso propiamente, al proceso de implementación de la Ley a partir de su entrada en vigencia y de su reglamentación general (Administración Pública en general).

El desarrollo de la etapa preparatoria ha requerido necesariamente –en el último semestre del pasado año- la conformación de la Unidad de Empleo Público dentro de la estructura organizacional del MIDEPLAN y un análisis exhaustivo e integral de los diferentes tópicos relativos al empleo público inmersos en el nuevo régimen regulado en este cuerpo normativo, los cuales exigen diferentes tiempos de implementación en su etapa ejecutoria, producto de la complejidad que conlleva el desarrollo y operativización de cada uno de ellos, en donde confluye la gestión interinstitucional e interdisciplinaria de la Administración; sujeta a las limitaciones de naturaleza diversa que enfrenta actualmente.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



TERCERO. Es menester aclarar que la gestión de direccionamiento y coordinación del MIDEPLAN en su papel de rector del Sistema, hasta hoy, se ha circunscrito a la etapa preparatoria según corresponde a este momento procesal, con resultado satisfactorio en los tiempos contemplados en la ley. Pese a que, en el segundo semestre del pasado año, se presentó la problemática del jaqueo ocurrido en la plataforma informática del Ministerio de Hacienda, que impidió el acceso a la información de salarios (sistemas INTEGRA 1 y 2), necesaria para dar inicio al diseño de la escala salarial que compete definir a la Dirección General de Servicio Civil y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, según corresponde.

Es menester indicar que la normativa administrativa y los instrumentos técnicos y metodológicos que genere el MIDEPLAN (DGSC) y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), tendientes a la implementación de la Ley, constituirán el marco orientador o de referencia para las entidades y órganos que se encuentran bajo el ámbito de cobertura de la Ley Marco de Empleo Público, según sea el caso.

Dicha Ley previó en su Transitorio I, la emisión de normativa reglamentaria en el plazo máximo de seis meses posteriores a su entrada en vigencia el próximo día 10 de marzo, por lo que, el plazo para la emisión del reglamento general se cumple hasta el 09 de setiembre del presente año. Ello permitirá al MIDEPLAN el desarrollo de la demás normativa necesaria, así como emitir directrices, lineamientos y demás instrumentos de gestión de naturaleza técnica–metodológica, desarrollando los subsistemas del empleo público que menciona la Ley. Y con ello, hacer que la institucionalidad en su conjunto lleve a cabo una implementación oportuna pero gradual, de la Ley de referencia.

CUARTO. Actualmente el MIDEPLAN se encuentra dirigiendo y coordinando los actos previos a la entrada en vigencia de la ley citada (etapa preparatoria), bajo la responsabilidad de un equipo de trabajo interinstitucional conformado por esta Administración a partir de junio del pasado año, con los diferentes actores principales contemplados en la Ley Marco, tales como la Dirección General de Servicio Civil, la Procuraduría General de la República, la Autoridad Presupuestaria, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y esta cartera ministerial; órganos del Estado (Administración Central) competentes y especializados técnicamente para el desarrollo reglamentario de los diferentes subsistemas y otras aristas del empleo público contempladas en la ley de marras.

Tal equipo de trabajo interinstitucional conformado en la etapa preparatoria, se propuso como objetivo central la elaboración de la reglamentación general, por ser el instrumento jurídico que genera la base normativa idónea para el desarrollo reglamentario y de gestión de los subsistemas del empleo público, y la creación de los mecanismos esenciales de coordinación y asesoría que permitan el desarrollo de otras aristas como las indicadas; dándose así curso al inicio de la etapa ejecutoria en la implementación de la Ley.

En razón de ello, la propuesta de reglamento surge propiamente del seno un comité conformado por especialistas en las diferentes disciplinas inmersas, con alta experiencia en la materia y con funcionarios pertenecientes a las órganos que integran el equipo interinstitucional creado por el MIDEPLAN; órganos del Gobierno Central que propiamente ostentan competencias en el desarrollo técnico-metodológico de los subsistemas de empleo público y en otras aristas en la materia objeto de regulación de la Ley.

Otros mecanismos de coordinación y asesoría se materializan en el proyecto de reglamento a la Ley Marco, el cual contempla la creación de un componente adicional que coadyuvará en la etapa ejecutoria de la implementación, denominado “Mecanismos de coordinación, cooperación, participación y asesoría.”. Tales serán creados en razón de las competencias dadas en la Ley a las instituciones respecto a aristas del empleo público, entre ellas, la organización de la información del empleo público en el Estado, el tratamiento de la ética de la gestión pública, la asesoría al sector municipal y funciones de investigación a ejecutar con las universidades del Estado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Estos mecanismos que pueden tratarse de comisiones interinstitucionales, se formalizarán –una vez vigente el reglamento- mediante decreto del Poder Ejecutivo u otros instrumentos de gestión como convenios de cooperación interinstitucional, cuya finalidad es formalizar las relaciones de asesoría, participación y de cooperación necesarias para ejecutar acciones tendientes a la aplicación gradual de la Ley Marco a cargo del Sistema, en todos sus extremos.

En el contexto de la etapa preparatoria, se han programado reuniones con los diferentes Poderes y entes de la Administración descentralizada funcional y territorial, que gozan de autonomía organizativa conferida por la Constitución Política, así como, con organizaciones municipales (Unión Nacional de Gobiernos Locales) y sindicales, tales como ANDE, APSE, UNDECA, UNION MEDICA NACIONAL, SITECO, UNEBANCO Y SINAIE), a fin de informar sobre la gestión realizada por el MIDEPLAN en esta etapa del proceso.

Tales, serán creados en razón de las competencias dadas en la Ley y se formalizarán – una vez vigente el reglamento- mediante decreto del Poder Ejecutivo u otros instrumentos de gestión como convenios de cooperación interinstitucional, cuya finalidad es formalizar las relaciones de asesoría, participación y de cooperación necesarias para ejecutar acciones tendientes a la aplicación de la Ley Marco, a cargo de esta cartera ministerial.

Durante el proceso preparatorio para la implementación de la Ley, el MIDEPLAN y la Dirección General del Servicio Civil -en condición de órgano rector del sistema-, han llevado a cabo desde el mes de mayo del pasado año, una gestión permanente y coordinada, no solo liderando el equipo interinstitucional de especialistas en diversas materias conformado al efecto, sino en general, estableciendo coordinaciones puntuales -en el entendido que la ley aún no está vigente- con diferentes actores del proceso.

QUINTO. Es menester puntualizar que los equipos de trabajo de las diversas entidades y órganos sujetos a la rectoría del MIDEPLAN, liderados por sus correspondientes unidades de recursos humanos, en principio y sin perjuicio a la gestión que se haya realizado de previo a la implementación, deberán asumir tal cometido a partir de la gestión que realice el órgano rector como orientador y asesor del proceso; caso contrario, resultaría prematuro al tenor de la ley, que la institucionalidad ejerza acciones sin contar con el marco orientador del MIDEPLAN como rector del Sistema, sobre todo, considerando que la Ley aún, no ha entrado en vigencia, y que prevé, un plazo de seis meses a partir de ese momento para su reglamentación.

Al respecto, el MIDEPLAN generará de manera oportuna las normas de coordinación y organización que permita a las instituciones abordar de manera uniforme y coherente la etapa ejecutoria de la implementación que nos ocupa.

Finalmente, debo reiterar sobre la gradualidad que caracteriza la implementación de este cuerpo legal por parte de la Administración Pública costarricense, principalmente en su etapa ejecutoria; característica necesaria de considerar ante la obligación de esta cartera ministerial de actuar en observancia a la Ley General de la Administración Pública, de orientar –desde la etapa preparatoria- su gestión como rector en la reglamentación de la Ley en todos sus extremos bajo las reglas de la ciencia, la técnica y principios elementales de lógica, justicia y conveniencia. Sin omitir, el respeto a los derechos laborales de los servidores públicos y al principio de legalidad que rige a la Administración en sus actuaciones y que se plasma en tal reglamentación, como potestad constitucional conferida al Poder Ejecutivo.

Se incorpora en el Acta.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



26. Correo electrónico suscrito por la señora Karen Porras Arguedas – Directora Ejecutiva – Unión Nacional de Gobierno Locales, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 27 de febrero 2023.

Se le adjunta Oficio DE-E-047-02-2023, como así mismo la propuesta para declarar al personal municipal exclusivo y excluyente de la rectoría de MIDEPLAN en referencia a Ley N° 10159 Marco de Empleo Público.

Para consultas de la elaboración del estudio técnico el departamento de Dirección Técnica de Tecnología e Innovación dará el acompañamiento en el proceso correspondiente, la misma pueden realizar las consultas al correo wgoomez@unql.or.cr

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Donde solicitaban que se tomara el acuerdo, hasta enviaron una copia de la moción como había que hacerlo, únicamente todas las cartas lo que solicitan es que el Concejo tome el acuerdo, pero nosotros fuimos de las primeras 5 Municipalidades que tomo el acuerdo, entonces estos documentos los incorporamos en el Acta Municipal, si decir de que se incorporen todos los documentos como tal, excepto en el caso de la Unión me parece que es innecesario meter todo el Acta o las cuestiones esa, en el de la Municipalidad de Cartago y de Paraíso pues respeto incorporamos todos los acuerdos y en el caso de la nota de la Ministra claro que si los incorporamos todos, en el caso de la nota que firma la Unión de Gobiernos Locales solo el primer correo, porque lo demás ya se ha incorporado.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Solamente dejar constar en Actas que la próxima semana van a estar compañeros participando en una guía para la formulación de las escalas o familias que empleo público establece, hoy que entro en vigencia ha llegado mucha información, pero parte de lo que tenemos que hacer como uno de los transitorios de la norma es establecer nuestras propias clases y topes por decirlo así, entonces ya se nos está acompañando y vamos a comenzar, lastimosamente suena feo decir que vamos a comenzar mientras ya la Ley entró en vigencia, pero en realidad así está toda la mayoría de instituciones, no solo las Municipalidades, sino Universidades, Poder Judicial por poner otros ejemplos.

Se incorpora en el Acta.

27. Oficio No. FI 024-2023 firmado por la MBA. Margarita Alvarado Castillo – Coordinadora de la Feria Internacional CATIE – 2023, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 24 de febrero 2023.

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección General de CATIE, personal administrativo y Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, esperando que todas sus gestiones sean exitosas. Nuestra misiva tiene como fin primordial informarle sobre el importante evento Feria Internacional 2023 la cual se efectuará durante los días viernes 28, sábado 29 y domingo 30 de abril de 2023, para la cual solicitamos respetuosamente su apoyo.

El CATIE, como parte de su política de responsabilidad social organiza la Feria Internacional, actividad que se ha realizado desde hace más de 30 años. Esta actividad se ha posicionado a nivel local y nacional como modelo de organización y se convierte en un espacio que integra cultura, deporte, arte, desarrollo de negocios, educación y recreación, pero sobre todo de apoyo y beneficio a las principales instituciones de bien social del Cantón, entregándose en el último evento efectuado en el año 2015 alrededor de 16 millones de colones generados durante esta Feria a 14 instituciones y o asociaciones de beneficio a sectores desprotegidos de nuestro entorno.

Con los anteriores antecedentes y recordando la declaratoria ya obtenida del consejo municipal de Turrialba declarando la Feria Internacional CATIE 2023 como evento de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



interés Cantonal es que recurrimos a ustedes como consejo para transmitirles las siguientes solicitudes:

Una vez establecido el tema de fechas, quisiéramos avanzar con la primera formalidad ante ustedes para generar los permisos respectivos para la realización de nuestra Feria 2023, claro está que entendemos la obligación de cumplir con todas las regulaciones que ya conocemos y que más que nadie ustedes conocen que siempre las hemos cumplido, pero si quisiéramos adelantar en la medida de las posibilidades, teniendo por ejemplo un permiso otorgado previo, pero condicionado a la entrega de toda la documentación exigida.

Para finalizar queremos comentarles que este evento Feria internacional es el proyecto estrella de la responsabilidad institucional de CATIE hacia la comunidad con la cual interactuamos socialmente y los beneficios directos que esta ha generado en los últimos 7 años a instituciones de bien social de Turrialba supera los 87 millones de colones, y si lográramos cuantificar el impacto de ingresos indirectos al comercio local que este evento genera pudiera ser un monto igual o mayor al mencionado, todo este beneficio llega directo a nuestra área de influencia que es nuestro objetivo primordial.

Tel. 2558-2234

Correo electrónico: feria.internacional@catie.ac.cr

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Evidentemente nosotros no podemos dar un permiso sin tener los documentos y ellos solo presentaron una nota, podemos hacer lo siguiente, podemos decirle que el Concejo muestra el compromiso de guardar esas fechas para no autorizar ferias en esa época, pero que deben de presentarse los requisitos en tiempo y forma, pero que claro apartamos las fechas del 28, 29 y 30 de abril para no autorizar ninguna otra feria para que el CATIE tenga la exclusividad de las mismas, pero que deben de presentarse lo más pronto posible los permisos y que no podemos condicionar evidentemente un permiso, o sea ellos lo que dicen es que demos un permiso previo y eso legalmente no podemos darlo. Los señores Regidores que están de acuerdo con la recomendación de la Presidencia sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar la recomendación presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, por lo tanto, se le indica a la MBA. Margarita Alvarado Castillo – Coordinadora de la Feria Internacional CATIE – 2023 que el Concejo Municipal muestra el compromiso de no autorizar ferias para los días 28, 29 y 30 de abril del 2023, pero que si deben de presentar los permisos en tiempo y forma para poder autorizarse la misma. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

28. Oficio No. ODU-C-0023-2023 firmado por el Ing. Gerardo Sequeira Pereira – Dpto. Control Constructivo, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 09 de febrero 2023.

Asunto: Construcción edificio, costado Norte del Teatro Municipal.

Sirva la presente para saludarles y a la vez otorgarles de la forma más atenta y respetuosa, información sobre la edificación que se construyó en el costado norte del Teatro Municipal y que está denunciando el Sr. Efraín Barrios Sánchez por supuestas irregularidades en el proceso de aprobación de permisos de construcción.

Haciendo referencia a cada uno de los puntos que menciona el Sr. Barrios, me permito aclarar:

1. El pasado 20 de octubre de 2022 se emite el comunicado ODU-C-0184-2022, dando respuesta a dudas que tenía el Sr. Barrios, sin embargo, nunca se hizo entrega de láminas de planos a este ciudadano. Estos son documentos cuyos dueños son el propietario del



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



terreno y el profesional de obra. Control Constructivo no otorga copia de estos documentos a terceros.

2. Es falso indicar que el proyecto solamente se trata de cambios estructurales en el techo, instalación eléctrica y mejoras. A los propietarios se les solicitó hacer cambios en las láminas del proyecto para tomar en cuenta todos los trabajos ejecutados y con base a estos planos fue que se otorgó el permiso de construcción para una edificación de un nivel. Es importante destacar que la altura del inmueble, corresponde a la que se tiene en sitio, sin embargo, no contaba en planos, con un entrepiso, que lo convirtiera en un edificio de dos niveles.

En su momento y mediante el Acta de Clausura N° 0204, se clausuró la obra el pasado 30 de setiembre de 2022 y se tuvo una reunión con el profesional encargado del proceso de construcción para la puesta a derecho de esta edificación, esto por haber tramitado un edificio de un nivel, pero construido uno de dos niveles.

3. Los planos de construcción, mencionan en detalle las obras a ejecutar y de esta forma es como se aprobó el permiso de construcción. Como profesional a cargo de otorgar las licencias constructivas en el Cantón de Turrialba, no me baso en el título de unos planos, sino en el contenido del proyecto. Es de esta forma como se considera que, en los planos de construcción, están la totalidad de las obras ejecutadas.

4. La Ley de Construcciones es clara en su procedimiento para actuar ante construcciones irregulares. Claramente para una obra construida sin permisos municipales, el procedimiento es:

- a. Construcción de obra irregular
- b. Clausura de la misma
- c. Trámite del permiso de construcción.
- d. Obra puesta a derecho.

Claramente, si la obra fue construida a derecho, no seguiría esta cronología pues se edificaría posterior a haberle otorgado un permiso de construcción. Es evidente, que la Ley de Construcciones no ha cambiado y se está atacando las obras irregulares, como se indica en esta norma.

5. El edificio construido, cuenta con un ascensor que brinda acceso seguro al segundo nivel, siendo este accesible para personas propias y ajenas al edificio.

De la misma forma, la Ley de Construcciones permite la instalación de los parqueos en otro terreno que esté dentro de los 250m de distancia de la edificación y para este caso se cuenta con un contrato con el propietario de una finca en las cercanías de esta obra, haciendo que se cumpla con esta normativa en toda su extensión.

Finalmente, para este punto, las ventanas que posee el edificio en las cercanías del Teatro Municipal, son con vista a la parte frontal y posterior del edificio y lo indicado por el Sr. Barrios, aplica para ventanería lateral. De lo anterior, es que la denuncia no tiene fundamento técnico ni legal para indicar que las ventanas están hacia el Teatro Municipal y se violenta una norma o reglamento.

6. A nivel de permisos de construcción se tiene la siguiente información:

- a. Licencia N°9649, otorgada para un edificio de 1 nivel.
- b. Licencia N°9806, otorgada para un edificio clausurado y ampliado para dos niveles. Evidentemente, este permiso se otorgó posterior a la realización de los pagos correspondientes para impuesto y multa, por tratarse de una obra irregular.
- c. Se adjunta el permiso de construcción 9806, que corresponde a la puesta a derecho para el edificio de dos niveles, para su conocimiento.

7. Efectivamente se construyó un segundo nivel sin permisos de la Municipalidad de Turrialba. Por esa razón, se solicitó el trámite respectivo y el proyecto fue puesto a derecho con la licencia N°9806.

De lo anterior, queda claro que no existe irregularidad en este momento.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



8. Se ha demostrado con lo anterior, que no existe incumplimiento de deberes pues cronológicamente se tiene:

- a. Aprobación de un permiso de construcción para una obra de un nivel
- b. Clausura de la misma obra, pues construyeron un segundo nivel sin autorización.
- c. Aprobación de un proyecto en segundo nivel, mismo que sirve para poner a derecho la obra irregular,
- d. Todo lo anteriormente mencionado, según así lo indica la Ley de Construcciones y su Reglamento. De ahí que no se cuenta con incumplimiento de deberes.

Finalmente, y con base a la petitoria del Sr. Barrios, me permito indicar:

- No existe razón alguna para la clausura de obra, pues actualmente está a derecho.
- Con respecto al Tribunal de Ética del CFIA, el eventual conflicto de intereses o las demás denuncias relacionadas, que hace este ciudadano; el expediente administrativo está completamente abierto a ustedes como Concejo o bien al CFIA, para una eventual investigación. Control Constructivo no tiene problemas con este aspecto y se facilitará toda la documentación para garantizar que no existe acto indebido en este proceso.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Este documento se lo enviamos al ciudadano que había presentado la denuncia e igualmente a la Auditoría Municipal para su conocimiento. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad con 5 votos a favor tanto el voto por el fondo como la firmeza, no hay representante del Partido Unidad Social Cristiana y falta por no tener representación de los 2 Regidores del Partido Acción Ciudadana solo hay un voto del Partido Acción Ciudadana, entonces quedo con 5 votos aprobado en firme con esas 2 ausencias, no hay representación del Partido Unidad Social Cristiana ningún y en el caso del Partido Acción Ciudadana no logre sustituir al Regidor Propietario que tenía permiso doña Flora y además doña Ana Yubel me pidió permiso, entonces no había representación.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por el Ing. Gerardo Sequeira Pereira – Dpto. Control Constructivo al señor Efraín Barrios Sánchez y a la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal para su conocimiento. Aprobado con 5 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en su curul) (La Reg. Solano Salguero no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia y no tiene representante de los Regidores Suplentes del Partido Acción Ciudadana). Acuerdo definitivamente aprobado con 5 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en su curul) (La Reg. Solano Salguero no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia y no tiene representante de los Regidores Suplentes del Partido Acción Ciudadana).

29. Nota suscrita por el señor Freddy Artavia González – Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Tuis, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 07 de marzo 2023.

La Asociación de Desarrollo Integral de Tuis, les solicitamos amablemente su atención para tratar el tema de la seguridad en nuestro distrito de manera urgente.

Nuestra comunidad de hace tiempo está sufriendo los embates de las ventas de drogas, venta y consumo de licor al aire libre, robos, intentos de violaciones, piques de motos en el centro de Tuis, motos con excesos de ruidos etc. Son situaciones que se están dando de manera más continua, la gente del pueblo está alarmada de ver que todos esos delitos van creciendo de manera rápida y cada vez es menor la presencia policial, hay personas que vienen de otros lados a esconderse y seguir delinquiendo a comunidades como la nuestra porque saben que la presencia policial es casi nula.

Urgimos y exigimos de la manera más respetuosa posible acciones inmediatas por parte de las autoridades, de la Municipalidad, Asociación de Desarrollo y especialmente del



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



gobierno para que se le haga un alto a estas situaciones y que el pueblo vuelva a estar en tranquilidad, estamos cansados de escondernos, de que nuestros hijos e hijas no puedan salir sin ser abordados por vendedores, por consumidores de drogas que buscan atraer nuevos clientes a esos mercados. Cansados que las señoras y señores de nuestra comunidad no puedan salir tranquilos sin temor a que una moto los levante o exponerse al olor a drogas que se desata en el centro de Tuis después de las 5.

Hacemos un llamado urgente para que esta problemática puede ser atendida de la manera que corresponde, las personas de Tuis también pagamos impuestos, también son importantes y también son parte de este país y necesitan la atención debida.

Los invitamos a una reunión con los vecinos para el día jueves 09 de marzo a las 5:30 pm en el Salón Yapiri de Tuis, en la cual esperamos poder contar con su presencia, ya que los firmantes de la nota o sea el pueblo de Tuis demanda con urgencia dicha reunión.

Correo electrónico: asodituis2019.integral@gmail.com

Tel: 86114000 / 88222684

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Hay una nota que se envió aclaro el 07 de marzo, hoy es 10.

- **Correo electrónico firmado por el señor Freddy Artavia González – Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Tuis, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 09 de marzo 2023.**

El pasado lunes les enviamos un correo solicitándoles de la manera respetuosa y amable su asistencia a una reunión con los vecinos de Tuis de Turrialba, con fin de abordar temas referentes a la seguridad de nuestro distrito y buscar de manera conjunta ustedes y el pueblo soluciones para dichas situaciones.

Lastimosamente no hemos recibido una sola respuesta de parte de ustedes, ni para decir que van asistir, ni tampoco para decir que no pueden.

Es una pena que la nota adjunta donde se les solicita dicha reunión y que viene firmada por más de 130 vecinos de nuestra comunidad no haya calado en ustedes. También es una pena que los delincuentes, ladrones, vendedores de droga, abusadores sexuales, las cantinas a cielo abierto, las fiestas clandestinas, etc., etc., sean otra vez los ganadores.

Les agradecemos a cada uno de ustedes a los que está dirigido este correo una respuesta no para Freddy Artavia, ni para la Asociación de Desarrollo; si no para los cientos de vecinos y vecinas, niños, niñas y jóvenes que quieren vivir en espacios más sanos, que quieren crecer lejos de las drogas y la delincuencia.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto fue ayer, el Presidente de la Asociación de Tuis – don Freddy Artavia y ellos mandaron un correo reiterando la situación que aquí lo hago, yo llame por lo menos a algunos Regidores y no me pudieron acompañar, don Kevin, don Francisco, Mariano, Octavio que nunca me contesto porque andaba en San José, ahí haciendo de gato allá en el partido de la liga y por eso perdimos y si asistí como Presidente Municipal y es claro, esta firma de los vecinos de Tuis viene acompañada por 130 firmas de los vecinos, estuvo el Comandante Trejos de Cartago, la Policía de Tránsito, la Asociación de Desarrollo y vecinos de la comunidad y evidentemente su servidor como Presidente si me sentí consternado de lo que paso y si sería interesante que el Departamento de Patentes se haga presente en el Distrito de Tuis, en el centro de Tuis para que vean el tema referente a lo de las motos y toda esa situación que se da supuestamente ilegal de licor y toda la situación social que se está dando por denuncia de la Asociación de Desarrollo de esa comunidad. Los señores Regidores que están de acuerdo en que se trasmita esta solicitud de intervención del Departamento de Patentes, al señor Alcalde y al Departamento de Patentes con relación a las notas de la Asociación



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de Tuis y al Consejo de Distrito de Tuis también que se le remitan la información sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad, 6 votos a favor, no está presente representación del Partido Unidad Social Cristiana.

SE ACUERDA:

Solicitarle al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal y al Departamento de Patentes y Espectáculos Públicos intervengan las situaciones planteadas en las notas presentadas por el señor Freddy Artavia González – Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Tuis. Notifíquese al Consejo de Distrito de Tuis. Aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en su curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en su curul).

30. Oficio No. UAI-MT/43-2023 firmado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal, dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, recibido con fecha 08 de marzo 2023.

Asunto: Seguimiento Oficio No. UAI-MT/81-2021 Artículo 74 del Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.

Esta auditoría se encuentra en realizando el estudio del seguimiento de recomendaciones y advertencias, se requiere nos informen la situación actual de lo señalado en el Oficio No. UAI-MT/81-2021 del 23 de abril del 2021, en referencia al artículo 74 del Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba. En dicho oficio solicitamos:

“Por lo antes expuesto, la Auditoria Interna en amparo en la Ley General de Control Interno les indico lo siguiente:

1. Se realice una revisión al artículo mencionado en este oficio del Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, aprobadas por el Concejo Municipal y en lo que corresponda se realicen los ajustes y correcciones que ameriten.”

Cabe indicar, que se observa el acuerdo No. SM-426-2021 del 30 de abril del 2021, relacionado a la Sesión Ordinaria No.052-2021, el cual señala:

“SE ACUERDA:

Trasladar el oficio de la Auditora Municipal a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.”

En virtud de lo anterior; y conforme a las potestades otorgadas por la Ley de Control Interno a la Auditoría Interna, requerimos nos proporcione dicha información a más tardar el **13 de marzo de los corrientes.**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esta nota se la trasladamos, no a la Comisión, sino directamente al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos para que le informe a la Auditoría Municipal. Los señores Regidores que están de acuerdo en trasmitírselo al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos – don Octavio Arce sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad con 6 votos a favor, no hay representación del Partido Unidad Social Cristiana.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal al Reg. Octavio Arce Obando – Presidente de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para que le brinde un informe a la Auditora Municipal. Aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul).

31. Nota suscrita por la señora Franceska Córdoba Vargas, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 06 de marzo 2023.

Por este medio de la presente me dirijo a ustedes, para saludarlos muy atentamente y a la vez solicitar un permiso para poder ponerme un puesto ambulante, ya que en estos momentos no cuento con trabajo, vivo con mi hija que depende de mí y nos vemos afectadas socioeconómicamente por el desempleo, no puedo alquilar un local porqué con lo que cuento para empezar mi emprendimiento no me lo permite, ya que debo invertir en mercadería y los alquileres en estos momentos tienen un valor muy elevado, espero me puedan solicitar algún tipo de ayuda, ya que mi deseo es trabajar y salir adelante con mi hijo. Quedo atenta a su respuesta.

Celular: 6447-9920.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En todo caso no detalla que es lo que es lo que desea emprender, ni a donde vender, ni nada por el estilo, entonces le vamos a solicitar primero que nos dé los detalles, que desea vender, donde desea vender y en qué condiciones. Los señores Regidores que estén de acuerdo en consultarle esto a la señora Franceska Córdoba sirva hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad de los 6 votos presentes, no hay representación del Partido Unidad Social Cristiana.

SE ACUERDA:

Solicitarle a la señora Franceska Córdoba Vargas indique al Concejo Municipal cual sería el lugar, las condiciones y la mercadería que desea vender. Aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul).

32. Oficio No. Ofic. RHDPZ-047-2023 firmado por el Lic. Diego Pérez Zamora – Dpto. Recursos Humanos, dirigido al Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, recibido con fecha 06 de marzo 2023.

Asunto: Respuesta a oficio **SM-178-2023**

Un gusto saludarle, en respuesta a lo requerido por el Concejo Municipal en el oficio SM-178-2023, le informo lo siguiente,

- a) El puesto de Tesorera Municipal, fue ocupado mediante el ascenso directo, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal.
- b) El puesto de oficinista de tesorería, así como oficinista o asistente de cobros, no existen, por tal razón no se pueden sacar concursos de plazas inexistentes.
- c) La plaza de oficinista vacante en el departamento de Control Constructivo, aun no se ha realizado el concurso esto porque el titular del puesto, se encuentra nombrado de manera interina en el puesto de Plataformista en el departamento de Tesorería, dicho puesto será



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ocupado por los oferentes del Concurso Interno 004-2023, una vez resuelto este concurso, se procederá con el concurso de oficinista en el departamento de Control Constructivo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto que se conteste a la persona que consulto según el oficio 178-2023 y también que se haga constar en el Acta Municipal. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad de los 6 votos presentes, no hay representación del Partido Unidad Social Cristiana.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por el Lic. Diego Pérez Zamora – Dpto. Recursos Humanos a la Seccional ANEP – Municipalidad de Turrialba. Aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Unidad Social Cristiana no tiene representación en la curul).

33. Oficio No. AM-DJE-02-08-2023 firmado por la Arq. Diana Jiménez Espinoza – Coordinación de Desarrollo Urbano – Acueducto Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 27 de febrero 2023.

Asunto: Anuencia técnica por parte del Acueducto Municipal para asumir red de abastecimiento de la población actual de la Susanita.

La presente es para saludarles y a la vez informarles sobre la situación que están viviendo los vecinos de la comunidad de la Susanita con respecto al tema de administración del recurso de agua potable para abastecer a su población.

En la comunidad hay un total de 51 abonados los cuales se benefician de 3 pequeñas tomas en las montañas de Florencia, no tenemos datos exactos de la cantidad que producen, pero si sabemos que son de menos de 1 litro por segundo cada una.

El primer acercamiento fue en la emergencia por inundación del 2021, cuando sufrieron daños las tuberías de conducción de la zona, actualmente la infraestructura ha mejorado mucho y tienen 2 tanque de almacenamiento uno de concreto con capacidad de 42.000 litros y otro de plástico de 22.000l, según datos proporcionados por los miembros del comité administrador actual.

De acuerdo a la gira realizada por parte de este departamento el pasado 03 de febrero, junto con funcionarios del AYA, MINAE y vecinos de determina que sí hay viabilidad de asumir el Acueducto Actual de la Susanita tal y como está.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Una excelente noticia, porque esos vecinos merecían agua potable y fue una gestión que hicimos, yo estuve en el Despacho de la Diputada Méndez Gamboa y después la Síndica doña Alba Buitrago fue a una actividad a La Susanita representándonos, conmigo estuvo doña Milagro Rowe y realmente nos llena de satisfacción cuando vemos que se dan respuestas, me parece que el Concejo acepta lo indicado en el Oficio 02-08-2023 y que se le comunique a los vecinos, a los Despachos de los Diputados Méndez y Pacheco y de igual manera se pueda concretar y si claro don Fernando eso y quiero más bien que explique, que me parece que es una excelente noticia, hoy ha sido una Sesión de muchas y buenas noticias.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Tal vez para explicar la siguiente etapa, lo que hizo fue una visita técnica, principalmente por Acueductos y Alcantarillados y los funcionarios municipales, nos acompañó don Luigi Sojo y lo que querían ver eran las condiciones que se tienen en La Susanita para poder establecer un sistema de abastecimiento de agua potable para la comunidad actual, dicho eso se han considerado dos alternativas para dotar de agua potable, inclusive existe la posibilidad de que un desarrollador tal vez como lo emite también la norma realice la inversión de la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



infraestructura y que está fuera cedida a un ente operador que podría ser la Municipalidad para que lo opere, lo cual la Municipalidad también ve con muy buenos ojos, en el sentido de que es una comunidad que no sería difícil por decirlo así darle un seguimiento, cercanía al Centro de Turrialba, es una comunidad que se encuentra concentrada en un lugar en específico, no es que está como muy dispersa y entonces recientemente tuve una reunión con el Director del CATIE también que me manifestó que es uno de los actores, que en lo que pueda servir siempre y cuando sea para un tema comunitario, ellos están dispuestos a colaborar, así que yo creo que tenemos los componentes necesarios para que avancemos, no es un tema rápido, porque ustedes entenderán que darle condición a algo casi como de cero, los que han estado aquí en ASADAS saben que es un tema que no es expedito, pero lo importante es que si hay una posibilidad real y entonces hacia ahí se quiere avanzar en darle las condiciones y en poder asumirlo, entonces ahora tocara darle muchísimo seguimiento a que esto se pueda concretar.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Muchas gracias, pero la verdad yo si siento mucha satisfacción porque los vecinos si requerían ese servicio del agua potable y me parece importante el trabajo que se ha hecho y esto demuestra que cuando unimos fuerzas somos más y más fuertes, así de sencillo. Los señores Regidores que están de acuerdo en transmitir esta nota a los vecinos, a los Diputados y al Consejo de Distrito del Centro sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, doña Ana Yubel, aprobado por unanimidad, votó la Regidora Ana Yubel Calderón Loaiza en lugar de don Walding Bermúdez que tiene permiso de la Presidencia.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la Arq. Diana Jiménez Espinoza – Coordinación de Desarrollo Urbano – Acueducto Municipal a los vecinos de La Susanita, a la Dra. Rosaura Méndez Gamboa – Diputada del Partido Liberación Nacional, al Lic. Alejandro Pacheco Castro – Diputado del Partido Unidad Social Cristiana y al Consejo de Distrito de Turrialba. Aprobado con 6 votos (El Partido Alianza Demócrata Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Alianza Demócrata Cristiana no tiene representación en la curul). (Votó la Reg. Calderón Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

34. Oficio No. 01847-2023-DHR- [GA] (311682-2020-SI) firmado por la M.Sc. Hazel Díaz Meléndez – Directora de Gobernanza Pública – Defensoría de los Habitantes, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de febrero 2023.

Asunto: CIERRE DE EXPEDIENTE EN SEGUIMIENTO

La Defensoría de los Habitantes de la República recibió de la señora Yoheidy González Artavia, portadora de la cédula de identidad N° 1-820-979, una denuncia debido al apoderamiento de las zonas verdes de la localidad por parte de un grupo de personas que formaron la Asociación de Vecinos de Bienestar de la Cruzada y que se presentan como dueños registrales de las mismas; que presentó las denuncias respectivas a la Municipalidad de Turrialba, pero a la fecha no se han tomado las acciones legales correspondientes.

Con respecto a este asunto, la Defensoría de los Habitantes mediante informe final, oficio N° 03951-2021-DHR de fecha 20 de abril de 2021 recomendó lo siguiente:

RECOMIENDA AL CONCEJO Y ALCALDE MUNICIPAL DE TURRIALBA

I.- Dentro del ámbito de sus competencias, iniciar a la mayor brevedad un análisis sobre las acciones legales “administrativas o judiciales”, que podría interponer dicho municipio a efecto de determinar la legalidad del traspaso realizado por parte de la empresa Zonex Internacional S.A. de la finca inscrita a folio real 3-52774-000 con plano catastrado C-



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



66405-1992; la cual, contiene parte de la plaza de deportes de La Cruzada de Atirro y demás zonas de uso público.

II.- Dentro del ámbito de sus competencias, implementar las medidas de tutela, protección y reivindicatorias sobre todas aquellas áreas públicas que se encuentran actualmente inscritas en el inmueble a folio real 3-248172-000, plano catastrado C-1269169-2008, a favor de la Municipalidad de Turrialba; lo anterior a efecto de garantizar el uso público y que el disfrute de las mismas, no sea limitado o restringido de forma arbitraria por parte de sujetos privados en detrimento de los habitantes de toda la comunidad.

A LA AUDITORÍA INTERNA

ÚNICO: De conformidad con la información y documentos municipales que constan en los registros de dicha institución y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 35 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, realizar un análisis respecto a las actuaciones u omisiones de funcionarios municipales que pudieran derivar en una eventual responsabilidad administrativa por la falta de la debida diligencia en la protección de bienes públicos, específicamente sobre el traspaso realizado sobre aquellas áreas públicas existentes o identificadas en la finca inscrita a folio real 3 52774-000 con plano catastrado C-66405-1992.

Mediante oficio N° **06732-2021-DHR** de fecha 21 de junio de 2021, la Defensoría emitió resolución del recurso de reconsideración, con el cual se rechazó el recurso interpuesto por el señor Cristian Sandí Molina, Asociación de Vecinos de Bienestar de la Cruzada y se confirmaron las recomendaciones del Informe Final oficio N° **03951-2021-DHR**.

GESTIONES DE SEGUIMIENTO

1.- Que mediante el oficio **MT-DA-LFLA-375-2021** de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito por la Licda. Milagro Rowe Arias, Vice Alcaldesa Municipal, se remite copia del oficio **MT-DA-LFLA-312-2021**, suscrito por el M.Sc Luis Fernando León Alvarado, Alcalde Municipal, con el cual, dicha Alcaldía le solicitó a la Licda. Gabriela Pizarro Palma, Asesora Legal; al Ing. Gerardo Sequeira Pereira, Control Constructivo; a la Arq. Diana Jiménez Espinoza y al Ing. Luis Alonso Araya Rojas, Desarrollo Urbano, la implementación de una serie de acciones tendentes a corregir los procedimientos necesarios para recuperar las áreas públicas que por naturaleza o inscripción registral están destinadas al uso público.

2.- Que mediante el oficio **SM-759-2021** de fecha 6 de agosto de 2021, el Concejo Municipal de Turrialba pone en conocimiento a la Defensoría el Artículo Tercero, inciso 10 de la Sesión Ordinaria N° 066-2021, de fecha 3 de agosto del 2021; con el cual se comunicó la aprobación unánime del informe presentado por la Comisión Especial sobre el tema de La Cruzada de Atirro, en el cual se determinó que la Asociación de vecinos se encontraba anuente a ceder la propiedad a la municipalidad, pero condicionado a que de previo se debía realizar el levantamiento topográfico a fin de obtener la corrección de algunas situaciones existentes con los terrenos de La Cruzada.

3.- Que mediante el oficio de la Alcaldía Municipal **MT-DA-LFLA-822-2021** y oficio de la Secretaría del Concejo Municipal N° **927-2021**, se informó que el Concejo Municipal, mediante gestión de fecha 6 de agosto de 2021, realizó una solicitud a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, con el fin de contar con el apoyo técnico para poder generar la logística necesaria para obtener la corrección de estas situaciones que se dan con los terrenos en La Cruzada de Atirro de Turrialba, figurando el levantamiento topográfico como una condición previa al traspaso de la propiedad.

4.- Que mediante el oficio **MT-DA-LFLA-1012-2021** de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Licda. Milagro Rowe Arias, Vicealcaldesa Municipal, se informó que la Unión Nacional de Gobiernos Locales, indicó de manera verbal que no cuentan con una unidad de topografía para brindar el apoyo necesario; asimismo, se informó que la Alcaldía está



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



gestionando la compra de un equipo topográfico mediante la plataforma de SICOP, número 2021CD-000258-0017500001 y una vez adjudicada la compra del equipo, la Alcaldía instruirá a la Unidad de Topografía para que dé inicio con las gestiones.

5.- Que el Concejo Municipal mediante oficio **SM-1303-2021** trasladó el oficio N° **13161-2021-DHR** al Asesor Legal del Concejo, Lic. Carlos Calvo Sánchez para que prepare la respuesta en lo que corresponde al Concejo Municipal; asimismo, se trasladó al Alcalde Municipal para en el tiempo de ley brinde el informe necesario al Concejo y le dé seguimiento; y acuerda solicitar a la Auditora Municipal, Licda. Karleny Salas Solano, un informe sobre las gestiones realizadas con relación al oficio en mención.

6.- Que mediante el oficio **MT-DA-LFLA-060-2022** de fecha 24 de enero de 2022, suscrito por la Licda. Milagro Rowe A. Alcaldesa Municipal a.i. se informó que en cumplimiento al acuerdo tomado por el Concejo Municipal oficio **SM-1380-2022**, la Alcaldía Municipal procedió a trasladar el acuerdo citado a la Unidad de Topografía y se giró la instrucción de tomar las acciones dentro del ámbito de sus competencias, para que en el menor tiempo posible, se lleve a cabo el trabajo de medición topográfica.

7.- Que mediante el oficio **MT-DA-LFLA-318-2022** de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por el señor Luis Fernando León Alvarado, Alcalde Municipal de Turrialba, se informó que la Administración mediante comunicación interna MT/DM-LFLA 157-2022M/DM-157, conformó una Comisión Técnica Ad Hoc, para el seguimiento y atención de las acciones que correspondan para continuar avanzando en la solución del problema La Cruzada (terreno y calles), siendo que la primera convocatoria se realizó el 10 de marzo de 2022.

8.- Que mediante el oficio **MT-DA-LFLA-537-2022** de fecha 9 de agosto de 2022, suscrito por el señor Luis Fernando León Alvarado, Alcalde Municipal de Turrialba, remitió el informe brindado por la Comisión Técnica referente al caso de la Asociación de Vecinos de Bienestar de La Cruzada.

9.- Que mediante el oficio **MT-DA-LFLA-1016-2022** de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrito por el Alcalde Municipal de Turrialba, se remiten los informes **DU-CT-104-2022** del Departamento de Control Urbano y el **DSJ-0083-2022** de la Dirección de Servicios Jurídicos, instancias que fueron delegadas por esa Alcaldía en la conformación de la Comisión Técnica para la atención y resolución del caso.

10.- Que el informe **DU-CT-104-2022**, suscrito por el Ing. Esteban Hernández M. del Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Turrialba, informó lo siguiente:
“...
Como resumen de los aspectos ya contemplados en informes previos y para establecer los hechos que se han suscitado a la fecha se tiene:

a. El espacio físico de la plaza de deportes de La Cruzada de Atirro se encontraba originalmente dentro de una finca a nombre de un particular, Zonex S.A. y formaba parte también de un caserío que correspondería a viviendas para trabajadores de la finca.

b. En un momento se realizó inscripción de parte de esa plaza (con su respectivo plano) a nombre de la Municipalidad de Turrialba. Esta porción de la plaza se ubica al noreste de la misma.

c. El resto de la plaza física se mantenía a nombre del propietario original conocido.

d. En la actualidad, la Asociación de Vecinos es la propietaria del resto de finca originalmente de Zonex S.A.

e. Dado lo expuesto no resultaría, desde el punto vista técnico, realizar movimiento alguno sobre la finca sino es mediante el procedimiento de levantamiento de plano solicitado por



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



el propietario registral a un agrimensor externo, generación de la escritura correspondiente y cesión del área a la municipalidad.

f. Del punto anterior, correspondería realizar segregación de la finca madre y reunión con la porción que se encuentra a nombre de la municipalidad para generar una finca que contemple la totalidad del espacio físico de la plaza.

g. Una vez confeccionado el plano, sería requerido proceder con el resto del tema de escritura y aspectos propios pero ajenos a las áreas técnicas de Control Constructivo o Topografía. Eso sí, como parte del proceso de escritura, la Unidad de Topografía efectuaría revisión del plano presentado para verificar conformidad del mismo.

h. Paralelamente a ese proceso se encuentra el correspondiente a las calles internas del caserío Abelardo Rojas y que se ha discutido también en los comunicados emitidos

4.- A pesar de lo indicado anteriormente se tienen otros aspectos que retrasan el proceso:

a. Se tiene una disputa entre la asociación de vecinos y una de las vecinas por un predio que se hace indicación que estaría abarcando parte de la plaza de deportes.

b. Siendo ello, no se tiene conocimiento de que el proceso judicial respectivo haya concluido con un veredicto firme al respecto.

c. A partir de lo anterior, no se tendría disposición para confeccionar un plano de catastro del espacio físico de la plaza, bien porque conllevaría dejar fuera esa porción o porque conllevaría incluirla; en ambos casos con perjuicio de una de las partes.

5.- A partir de lo expuesto se tiene que a nivel técnico se ha cumplido con el análisis que en su momento se encomendó a la comisión que estudia el caso de la plaza de deportes de La Cruzada, generándose los informes ya conocidos. Por lo tanto, se tendrían como escenarios posibles para dar continuidad:

a. Que se tenga anuencia por parte del propietario registral actual de la finca que contiene la plaza de deportes para efectuar el plano de catastro de la misma.

b. De ser posible un mecanismo legal alternativo, no correspondería a la Unidad de Topografía ni de Control Constructivo su aplicación, debiendo ser el mismo abordado legalmente.

d. De ser posible, intervención de los oficios por parte de las autoridades de alcaldía con la finalidad de coadyuvar en el buen entendimiento de las partes involucradas en el proceso.

6.- Finalmente se hace indicación de que lo aquí expuesto ya había sido abordado en su momento en varios comunicados, dentro de ellos el que rindió las conclusiones del caso mediante oficio DU-CT-036A-2022.

11.- Que el informe **DSJ-0083-2022**, suscrito por la Lic. Hannia Gabriela Pizarro Palma, Encargada de Asesoría Jurídica, informó lo siguiente:

“ ...

En relación a la solicitud, esta Asesoría Legal en el plazo estipulado, realizó las recomendaciones solicitadas a la Alcaldía Municipal. Las mismas también fueron de conocimiento por parte del Concejo Municipal, quien tomó acciones al respecto. Entre estas también confirmó una Comisión Especial Municipal que dictaminó al respecto según el Oficio SM 759-2021.

En relación a la consulta específica a efectos de que la Municipalidad de Turrialba interpusiera una Demanda Judicial considerando a todos los posibles demandados en la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



acción, para anular una inscripción registral de la Finca No 3-52774-000, cuya causa adquisitiva fue una compra de dicho inmueble que realiza la Asociación de Bienestar Social de Vecinos de la Cruzada. Para lo anterior, se instruyó en forma conjunta a los Departamentos de Control Constructivo, Desarrollo Urbano y de Topografía, para efectos de reforzar técnicamente la Demanda y quienes debían actualizar la información contenida en el Mapa Oficial a fin de inventariar y reflejar el área pública, así como el resto de las áreas de similar naturaleza que pudieran encontrarse bajo la jurisdicción de esta Corporación Municipal.

Al respecto, los informes e investigaciones que fueron emanados de los Departamentos de Control Constructivo, Desarrollo Urbano y los Informes del Departamento de Topografía, concluyen en forma categórica que no existe un MAPA OFICIAL del desarrollo del CASERÍO ABELARDO ROJAS (según se determinó en la búsqueda de los antecedentes y orígenes del poblado, esta comunidad fue un crecimiento poblacional irregular que se dio hace más de 30 años); y en la cual no existió o al menos no se ha determinado hasta a fecha de este informe, de la existencia de un Mapa Oficial que determine y refleje sobre las áreas públicas del sector, así fue confirmado mediante consulta directa que se realizó por parte del Departamento de Control Constructivo ante el Registro Público Nacional. (Según mismos informes realizados por el Departamento de Control Constructivo y áreas técnicas) Por lo anterior, no se han obtenido las evidencias, ni las pruebas documentales, ni testimoniales, ni los Informes técnicos para determinar sobre la anulación de la inscripción registral, por cuanto reiteramos, este sector es un caserío desarrollado mediante crecimiento irregular sin que exista en el INVU, ni en los archivos internos planos Oficiales sobre áreas públicas en el sector”.

12.- Finalmente, en lo que corresponde a los informes emitidos por la Alcaldía Municipal, se recibió el oficio **MT-DA-LFLA-086-2023** de fecha 9 de febrero de 2023, con el cual el señor Luis Fernando León Alvarado, Alcalde Municipal de Turrialba, informó lo siguiente:

“...

En atención a su **Oficio No. 12604-2022-DHR-(GA)** mediante el que solicita el informe respectivo sobre las acciones tomadas en el caso referido a la plaza de Deportes de la Cruzada, creo necesario indicar que desde la emisión de las recomendaciones de esta Defensoría, se giraron las instrucciones a los respectivos departamentos a efectos de que se adoptaran las medidas necesarias para garantizar la identificación de la citada plaza, su amojonamiento así como para elaborar la respectiva demanda judicial para lograr la recuperación de las áreas de interés que forman parte de la finca 52774-000 que hoy se encuentra a nombre de la Asociación de Vecinos de Bienestar Social La Cruzada.

A partir de eso, se generaron diversas reacciones por parte de esos funcionarios que para desventaja de esta Alcaldía, ocupan puestos en departamentos que son unipersonales, lo que complica las cosas a la hora de requerir criterios técnicos; los tres funcionarios a los que se le encomendó la atención y emisión de criterios técnicos y acciones legales, respondieron en conjunto a esta Alcaldía Municipal que no existe un mapa oficial en el que se pueda determinar la ubicación de las áreas públicas de interés, especialmente de la plaza de deportes.

A raíz de esta situación, esta Alcaldía municipal se ha visto en serios problemas para contar con los insumos técnicos necesarios que respalden la demanda que se busca interponer, por lo que buscando la colaboración de la Coordinación Catastral del Registro Nacional se ha solicitado en diversas ocasiones la guía necesaria para determinar si efectivamente existe o no información fidedigna a la que se pueda echar mano para definir la ubicación de la plaza y lograr su recuperación judicialmente, ante lo que hemos logrado criterios muy favorables que nos permiten concluir que no solo la municipalidad cuenta con las herramientas necesarias para identificar certeramente las áreas, sino la legitimación para impulsar el proceso judicial para recuperarlas, pues aun siendo terrenos que forman parte de una propiedad que cuenta con un titular privado, mantienen su naturaleza pública siendo hoy más importante lograr su matriculación a nombre de esta Corporación.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Esta Alcaldía Municipal, al amparo de esas solicitudes de colaboración externas ha podido tener a la vista más de cien planos relacionados con la finca 52774-000 que reflejan la evolución y movimientos que dieron origen a las áreas públicas e incluso ha logrado obtener copia de la escritura numero DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO otorgada ante el Notario Alejandro Hernández Porras, mediante la que se traspasó dicho inmueble dejando constancia de lo siguiente:

“SIN QUE TOME NOTA EL REGISTRO: La donación de la finca se ejecuta con la finalidad de realizar segregaciones de la plaza de futbol de la Cruzada de Atirro, salón de actividades comunales de la cruzada de Atirro, parque de recreación de la Cruzada de Atirro, plaza de deportes de Canadá, cementerio de Atirro si fuese el caso. Una vez realizadas estas segregaciones con las dimensiones actuales las partes acuerdan que los lotes sobrantes serán dispuestos para que la sociedad antes dicha o a quien se disponga, se le reintegren los lotes restantes, dichas gestiones se realizarán ante el suscrito notario. De igual forma la Asociación exonera a la sociedad de toda responsabilidad civil o penal por cuanto se aclara que dicha donación se realiza en razón de que la propiedad ha sido poseída para efectos de bienes de utilidad pública, desde hace cuarenta años aproximadamente. SIGUE TOMANDO NOTA EL REGISTRO”.

El texto anterior permite entender no solamente que la naturaleza de dichas áreas públicas está más que definida, sino que dicha condición es conocida y aceptada por el anterior propietario registral que nunca cumplió con su deberlas de ceder formalmente a la municipalidad, como por la Asociación adquirente que encima acepta tal condición de entrega sin que a la fecha haya querido honrar esa obligación.

Esta Alcaldía ha girado las últimas instrucciones a los citados funcionarios municipales a fin de que asuman las labores de su competencia para llevar el trabajo de campo respecto al amojonamiento de la parte de la plaza que se encuentra a nombre municipal, así como el levantamiento topográfico respectivo en razón de que recién fue adquirida una estación de medición para llevar a cabo este tipo de labores técnicas, de forma que se generen los insumos necesarios que permitan al Departamento Legal elaborar y respaldar la demanda judicial de reivindicación.

A los funcionarios municipales se les está dando un plazo perentorio para que atiendan los requerimientos de avances, todo lo cual se estará poniendo en conocimiento de esta defensoría, sin perjuicio de que deban tomarse eventualmente acciones disciplinarias en razón de lo sucedido en este caso con esas áreas públicas cedidas entre particulares ...”.

13.- Que sobre la recomendación girada a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Turrialba, se recibió como respuesta el oficio UAI-MT/175-2021 de fecha 28 de julio de 2021, con el cual la Licda. Karleny Salas Solano, informó que la intervención o análisis de los hechos señalados estarían siendo incluidos en el plan de trabajo de esa auditoría para el periodo 2022.

14.- Que mediante el oficio UAI-MT/16-2023 de fecha 24 de enero de 2023, la Licda. Karleny Salas Solano, Auditora Interna de la Municipalidad de Turrialba informó sobre las gestiones realizadas en el presente caso; a saber:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Fecha	No. Oficio	Detalle
03-02-2022	UAI-MT/45-2022	Seguimiento Oficio No.03951-2021-DHR de la Defensoría de los Habitantes
08-04-2022	UAI-MT/121-2022	Primer recordatorio. Oficio No. UIA-MT/45-2022 y Seguimiento Oficio No.03951-2021 DHR de la Defensoría de los Habitantes
17-05-2022	UAI-MT/157-2022	Segundo Recordatorio. Oficio No. UIA-MT/45-2022 y Seguimiento Oficio No.03951-2021 DHR de la Defensoría de los Habitantes
19-08-2022	UAI-MT/252-2022	Tercer Recordatorio. Oficio No. UIA-MT/45-2022 y Seguimiento Oficio No.03951-2021 DHR de la Defensoría de los Habitantes
19-08-2022	MT-DA-LFLA-572-2022	Se recibe la respuesta de la Alcaldía Municipal
07-12-2022	UAI-MT/371-2022	SEGUIMIENTO. Oficio No. UIA-MT/45-2022 y Seguimiento Oficio No.03951-2021 DHR de la Defensoría de los Habitantes
17-01-2023	UAI-MT/11-2023	Seguimiento Oficio No.03951-2021 DHR de la Defensoría de los Habitantes
24-01-2023	MT-DA-LFLA0039-2023	Se recibe la respuesta de la Alcaldía No. MT-DA-LFLA0039-2023
24-01-2023	UAI-MT/15-2023	Aclaración respuesta oficio No. MT-DA-LFLA0039-2023. Pendiente información del plan de acción y responsable de su ejecución de las gestionada actuales de la Alcaldía sobre el tema en consulta.

15.- Con base en los informes recibidos en la etapa de seguimiento, se tiene que sobre la recomendación de iniciar un análisis legal para determinar la legalidad del traspaso realizado por parte de la empresa Zonex Internacional S.A. de la finca inscrita a folio real 3-52774-000 con plano catastrado C-66405-1992, se tiene que la Alcaldía y el Concejo Municipal, recibieron los informes presentados por la Comisión Especial para la atención de La Cruzada de Atirro, así como el informe de la Dirección Jurídica en el oficio DSJ-0083-2022, siendo que en este último no se recomienda el inicio de un proceso judicial para determinar la anulación de la inscripción registral indicada, dado que no se lograron determinar evidencias, pruebas documentales o testimoniales, así como informes técnicos pertinentes además de que el caserío se generó de manera irregular sin que exista prueba en el INVU ni en los archivos internos municipales sobre los planos oficiales sobre áreas públicas en el sector.

Pese a que en el presente caso, la Comisión Especial indicó en su momento, que en reunión sostenida con el representante de la asociación de vecinos, se había llegado al acuerdo de que ante un notario público serían traspasadas, a favor de la Municipalidad de Turrialba, las zonas de uso común que debían estar bajo dominio municipal, dicho acuerdo inicial no se concretó y por el contrario, el ente municipal continuó con las valoraciones técnicas y legales a efecto de determinar la posibilidad de interponer la demanda correspondiente; aspecto que inicialmente no fue recomendado por parte de la Dirección Jurídica de esa municipalidad.

Ahora bien, la Defensoría recibió por parte de la Alcaldía Municipal, el informe de actualización oficio MT-DA-LFLA-086-2023, de fecha 9 de febrero de 2023, con el cual el señor Luis Fernando León Alvarado, Alcalde Municipal de Turrialba, comunicó que desde esa Alcaldía Municipal, se han generado gestiones de colaboración con el Departamento de Coordinación Catastral del Registro Nacional, a efecto de determinar si existe información fidedigna que se pueda utilizar para definir la ubicación de la plaza y lograr su recuperación judicialmente.

Dichas gestiones de coordinación, en criterio de la Alcaldía Municipal, han generado varios insumos importantes para el caso, por lo que desde la Alcaldía se solicitó a los funcionarios



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



municipales competentes, realizar el trabajo de campo respecto al amojonamiento de la parte de la plaza que se encuentra a nombre de la municipalidad, así como el levantamiento topográfico respectivo en razón de que recientemente esa municipalidad adquirió una estación de medición para llevar a cabo este tipo de labores técnicas, de forma que se generen los insumos necesarios que permitan al Departamento Legal elaborar y respaldar la demanda judicial de reivindicación.

Esta Defensoría estima que en el presente caso se le ha dado el seguimiento y acompañamiento suficiente para que, tanto la Alcaldía y el Concejo Municipal, tomen las acciones oportunas para cumplir con las recomendaciones indicadas y se ejecuten las medidas necesarias para corregir una situación legal que por muchos años el gobierno local ha sido tolerante; teniendo que asumir dichas autoridades la responsabilidad directa de resolver la problemática en disputa; asimismo, del último informe presentado por el Alcalde Municipal, se evidencia que el proceso continúa en una etapa de revisión y recopilación de pruebas para entablar eventuales acciones judiciales, lo cual permita tutelar aquellas áreas públicas municipales para que su uso y disfrute beneficie a todos los habitantes del cantón.

Por otra parte, en relación con la solicitud que realiza el Alcalde Municipal para que Defensoría emita una directriz o recomendación dirigida a la Asociación de Vecinos de Bienestar de la Cruzada, a fin de que estos asuman los compromisos asumidos en la escritura pública indicada en el oficio MT-DA-LFLA- 086-2023; al respecto, se le informa que legalmente no es posible que la Defensoría emita dicha recomendación, lo anterior dado que la Ley N° 7319, brinda a la Defensoría la competencia de investigar los actos u omisiones de la actividad administrativa del sector público y no respecto a sujetos de derecho privado.

16.- Por otra parte, se debe considerar que en la actualidad la Auditoría Interna Municipal debe concluir el proceso de información respecto al análisis de eventuales responsabilidades administrativas por la falta de la debida diligencia en la protección de bienes públicos; específicamente, sobre el traspaso realizado sobre aquellas áreas públicas existentes o identificadas en la finca inscrita a folio real 3-52774-000 con plano catastrado C-66405-1992, proceso que en la actualidad se encuentra en trámite según lo comunicado en su momento por parte de esa Auditoría en los oficios **UAI-MT/175-2021** y **UAI-MT/16-2023**, por lo que una vez finalizado dicho análisis se solicita que el mismo sea remitido a la Defensoría como complemento al presente oficio.

De conformidad con lo anterior y en vista de que se procedió a dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Defensoría de los Habitantes, procede el cierre del expediente por lo tanto, se da por finalizada la intervención en el caso denunciado, sin perjuicio del deber de información que corresponde a este órgano defensor, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de comunicarle que contra todo acto o actuación se puede interponer **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de este documento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley n.º 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. La impugnación deberá presentarse ante la Defensora de los Habitantes, quien será competente para emitir la decisión final. En todo caso, se deberá indicar en detalle el número de oficio y/o expediente contra el cual se interpone el recurso.

Una vez vencido ese plazo sin haber recibido objeción alguna, quedará en firme este acto y se procederá al **ARCHIVO** del expediente.

Cualquier información relacionada con este informe puede ser consultada en la sede central de la Defensoría de los Habitantes de la República, ubicada en Bo. México, calle 22, avenidas 7 y 11, o a través del correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Este documento fue preparado por el Lic. Luis Alejandro Richmond Solís, Profesional de Defensa, bajo la supervisión de la Licda. Hazel Díaz Meléndez, Directora de Gobernanza Pública de la Defensoría de los Habitantes.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Todo el expediente lo vamos a incorporar en el Acta, pero igualmente se lo vamos a trasladar al Asesor Legal para que nos dé un informe al respecto. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad, 6 votos a favor, no hay representación del Partido Alianza Demócrata Cristiana.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la M.Sc. Hazel Díaz Meléndez – Directora de Gobernanza Pública – Defensoría de los Habitantes al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo para que brinde un informe al Concejo Municipal. Aprobado con 6 votos (El Partido Alianza Demócrata Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Alianza Demócrata Cristiana no tiene representación en la curul).

35. Nota suscrita por los señores Luz Marina Hernández Cordero y Miguel Ángel Ballesteros Castillo, dirigida al Concejo Municipal, recibido con fecha 02 de marzo 2023.

Con el debido respeto nos presentamos ante este honorable Concejo para solicitar lo siguiente:

1. Que se nos certifique el acuerdo municipal donde están restringiendo la servidumbre de paso colindante con nuestras propiedades.
2. Que se me certifique porque el día 1° de marzo del año en curso se apersonaron sin nuestro consentimiento trabajadores de la Municipalidad molestando el derecho de posesión de nuestras propiedades.
3. Que en un plazo perentorio se suspendan dichos trabajos.

Les rogamos resolver lo más pronto posible y aclarar dicha situación.

Se aportan las pruebas.

Nota: El señor Carlos Bonilla, ced. 3-402-809, Carlos, Ana Ligia Garro, esposa, ced. 3-451-637, Carlos Seas, María Elena Tencio, esposa ced., son parte de los vecinos que tenemos la servidumbre.

Tel. 8869-1168

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto se lo trasladamos al señor Alcalde y de igual manera al Asesor Legal.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Yo si quería mencionar tal vez algo, a mí me consta la importancia que se le ha dado a este tema, el mismo Presidente Municipal me ha llamado en privado para tratar el tema, yo atendí a otro Regidor que está aquí, a don Francisco con otros 2 ciudadanos para el tema, se corrió para poder contar con los recursos a pesar de que tenemos un ajuste presupuestario, o sea un Presupuesto ajustado y yo creo que aquí en el Concejo con todo respeto ustedes deberían de tomar una decisión, porque si paramos otra vez el trabajo, o sea vamos a entrar en un tema de vecinos, que unos vecinos e inclusive miembros del Concejo nos estaban pidiendo que resolviéramos ese tema y yo me encuentro acá ante una indecisión.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No estamos hablando de la plaza de Cedros.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Si señor, entonces yo lo que solicito a este honorable Concejo es que nos den la claridad a la Administración para poder continuar, se contrató, se tienen los materiales, se revisaron, don Francisco estuvo en mi oficina con las 2 personas, una de ellas que está apoderada por la comunidad, que es la señora Lucila Barrantes preguntando por los trazos, a donde se habían dejado los asientos para hacer lo del trazo, fueron al sitio, yo les dije que no tenían un problema que vieran los trazos, entonces aquí yo siento que no es un tema con todo respeto nada más de trasladarle a Carlos y a mí persona cuando estamos en el medio de la situación y entiendo muy bien el malestar que puede tener la señora, de hecho yo le dije a los muchachos y a don Alexander por favor revisen bien el trazo de acuerdo al plano de la Municipalidad precisamente eso y que revisen los planos colindantes, porque también hablaron de que en el plano colindante o los colindantes los retiros digamos o hasta donde llegan las propiedades no están exactamente donde deben de estar, pero yo creo que reitero nos deja ante una incertidumbre y eventualmente es muy fácil llegar y decir que resolvió el Alcalde, o sea ustedes tomaron un acuerdo de este con todo el respeto y me exigieron que avanzara en este tema, fue la única Modificación que hemos hecho digamos de estos aspectos para hacerlo, entonces les pregunto con todo respeto que es lo que ustedes esperan de nosotros.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Señor Alcalde el acuerdo está tomado, lo que estamos haciendo es trasladarle la nota, porque hay que trasladarla para darle una respuesta al ciudadano, pero el acuerdo ya el Concejo lo tomo y mientras el Concejo Municipal no tome otro acuerdo, se mantiene el mismo acuerdo, aquí no estamos tomando ningún otro acuerdo, ellos están diciendo unas cosas y lo que corresponde el Concejo es trasladárselo al Asesor Legal para que lo analice y a usted para que con los técnicos lo valore, pero mientras el acuerdo que este Concejo dijo trasládese y colóquese la malla, tiene que cumplirse, no hay otro acuerdo, así de sencillo, lo que hacemos en aras del derecho constitucional a la respuesta que tienen los ciudadanos, yo como Presidente traigo la nota que ellos la traen, la presento y se la traslado al Asesor Legal y al Alcalde, otro acuerdo no puedo inducir a los señores Regidores a tomar otro acuerdo, primero porque no tengo los insumos técnicos y segundo porque ya hay un acuerdo tomado y el acuerdo dice vaya y córrase la malla y tiene que correrse, eso fue, a menos que después de un estudio digan mire esto no es así, o que se yo, pero me parece que ya hay estudios suficientes que sustentan la decisión que este Concejo Municipal tomo, así que repito por tercera vez el proceso que hacemos aquí es trasladarle para contestarle al vecino, quien, desde el punto de vista legal y evidentemente usted como Alcalde Municipal, eso es todo, me parece que eso es lo sencillo, no generamos mayor discusión sobre si vamos a cambiar o no el acuerdo, aquí no hay ninguna duda, el acuerdo fue tomado, concreto, en firme y unánime, la decisión del Concejo ya se tomó y la Administración ha actuado y vamos sobre esa ruta.

Reg. Francisco Castro Murillo: El acuerdo fue ese, correr la malla donde la Muni considera que tiene que ir, estaba el Ingeniero Sequeira y estuvo de acuerdo, después de colocar la malla se verá si hay invasión a terreno público, yo no veo cual es el problema, a quien se está afectando con eso, si la Municipalidad ya tiene determinada el terreno que corresponde a la malla, se ha hecho como 3 levantamientos, ahora se va a correr la malla y ya no quieren que la corra, no, no, después de que corran la malla y Sequeira estuvo de acuerdo se verá si hay invasión a terrenos públicos, ya eso es otra cosa.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Así es don Francisco, total y absolutamente de acuerdo, además insisto hay un acuerdo del Concejo Municipal.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: Era lo mismo, yo creo que mientras no se toquen otros puntos donde no sean los que le corresponden al terreno municipal que es la plaza, con eso no hay ningún problema, porque ya el acuerdo está tomado y tiene que hacerse y estoy



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de acuerdo como dice el compañero Castro, si en algún momento ya pueden comprobar de que se invadió o se hizo otra cosa, pues se hacen las modificaciones que tengan que hacerse, pero por lo de ahorita yo creo que si tomamos una decisión de que tiene que hacerse, se tiene que hacer, creo que es lo más claro.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces reitero la votación, se traslada al Asesor Legal para que se le dé una respuesta legal, apropiada, correcto al ciudadano que merece una respuesta y al señor Alcalde. Los señores Regidores que estén de acuerdo en trasladárselo al señor Alcalde y al Asesor Legal del Concejo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por los señores Luz Marina Hernández Cordero y Miguel Ángel Ballesterero Castillo al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal y al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo para que le brinden un informe a los ciudadanos. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

36. Oficio No. UAI-MT/22-2023 firmado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 08 de febrero 2023.

Asunto: Respuesta Oficio No. SM-086-2023. Manual Financiero Contable (MFC)

En cumplimiento a los acuerdos No. SM-086-2023-2022 recibida el 07 de febrero del 2023 de la Sesión No. 144-2023 celebrada por el Concejo Municipal y en lo que nos interesa dice:

“Dar por recibido el Oficio No. HM-011-2023 firmado por el Lic. Álvaro Castillo Cedeño. Trasládese a la Licda. Karleny Salas Solano-Auditora Municipal Interna para que en un tiempo prudencial brinde su criterio al Concejo Municipal y a la Comisión Municipal Especial de la Auditoría Interna. Para su análisis y posterior dictamen.” La cursiva no es parte del original.

Con respecto a lo anterior, les indicó:

1. Al recibir esta unidad el manual financiero contable para su dictamen, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, se asume que el mismo es el documento final obtenido del proceso de confección. Debo indicar que la documentación presentada ante esta auditoría, no se evidencia del que MFC remitido por el Concejo Municipal para dictaminar en el acuerdo No. SM-862-2022, correspondía a un borrador.

2. Con respecto a lo que señala el Coordinador de Hacienda Municipal, les indicó: Que la administración considere lo indicado en los oficios No. UAI-MT/374-2022. DIC-01-2022, emitimos el Dictamen NO POSITIVO del Manual Financiero Contable Municipalidad de Turrialba y en el mismo, señalamos que la Administración dispone de un conjunto de hallazgos que le permitirán trabajar con miras a obtener un MFC completo, comprensible, preciso y actualizado, de acuerdo a la normativa vigente.

3. Esta unidad considera importante recalcar, como es de su conocimiento, esta auditoría se encuentra vedada de realizar funciones y actuaciones de administración activa y de conformidad el artículo 34, inciso a) de la Ley General de Control Interno, sobre las prohibiciones de la Auditoría Interna que dice:

“El auditor interno, el subeditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones”

a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Ello quiere decir que por mandato legal a la Auditoría se le tiene prohibido realizar aquellas funciones administrativas que le corresponden a la Administración.

Mismas que se dan al realizar funciones **ejecutivas, decisorias, resolutivas, de dirección u operativas**, por el conjunto de órganos y entes que conforman la administración incluyendo a sus jerarcas, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley General de Control Interno.

Como puede observarse, la Ley General de Control Interno lo que pretende es que la Auditoría Interna, se desligue del examen previo de las operaciones que le competen y realizan la Administración, teniendo como objetivo con esta prohibición, el propiciar una mayor independencia al no convertirla en juez y parte de las actividades de la administración, todo en aras de preservar la imparcialidad y objetividad que debe privar en la fiscalización que sobre los fondos públicos realiza la Auditoría, creándose un deslinde claro de competencias ente la Administración y la Auditoría Interna.

Habiendo expuesto de manera sumaria la prohibición que el ordenamiento jurídico le impone a la Auditoría en su actuar, es menester retomar lo solicitado por el acuerdo del Concejo Municipal, esta Auditoría está inhabilitada para emitir un criterio según lo indicado en el acuerdo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Dio un dictamen no positivo, ella dio indicaciones, lo que debe hacer la Administración es corregir entonces las aclaraciones que hizo la Auditoría, aquí entonces vamos a pedirle al señor Alcalde que en un plazo no mayor a un mes nos dé las aclaraciones del Manual Financiero Contable para poderle contestar a la Auditora y que este acuerdo se le notifique a la señora Auditora, entonces vamos a trasladárselo al señor Alcalde para que corrijan lo que dice la señora Auditora porque dice que ella no puede dar recomendaciones, que la Administración tiene que cumplir y evidentemente este Concejo no tiene que sentarse hacer ese trabajo técnico, de hacer el Manual Financiero Contable, que además como dice el señor Alcalde este Gobierno Municipal pago una empresa que no costo ¢5 para que hiciera ese Manual Financiero Contable, entonces si se pagó, tienen que haber dado un producto y parece que el producto que dieron pues no alcanza las condiciones que solicitaba la Auditoría porque lo dieron no positivo. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme ha indicado la Presidencia sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad de los 6 Regidores presentes sentados, no está presente en su curul la Regidora del Partido Alianza Demócrata Cristiana.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal para que en un plazo no mayor a un mes brinde un informe al Concejo Municipal realizando las aclaraciones y correcciones realizadas por la Auditoría Municipal sobre el Manual Financiero Contable. Aprobado con 6 votos (El Partido Alianza Demócrata Cristiana no tiene representación en la curul). Acuerdo definitivamente aprobado con 6 votos (El Partido Alianza Demócrata Cristiana no tiene representación en la curul).

37. Oficio No. MCJ-DM-0189-2023 firmado por la señora Nayuribe Guadamuz Rosales – Ministra – Ministerio de Cultura y Juventud, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 17 de febrero 2023.

Asunto: Atención de dudas planteadas respecto a Declaratoria Parque Rafael Quesada Casal.

Hago referencia a la solicitud de audiencia formulada mediante oficios N°. SM-1320-2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, N°. SM-039-2023, de fecha 18 de enero del 2023, y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Nº. SM-072-2023, de fecha 30 de enero del 2023, que preliminarmente estuvo programada para realizarse a las 3:00 pm del 14 de febrero de 2023, en las instalaciones del Centro Nacional de la Cultura, en San José.

Por asuntos de agenda, derivados de las diversas responsabilidades que se tiene en esta Cartera Ministerial y en atención con una convocatoria del Señor Presidente de la República para visitar la Zona Sur, del 17 al 22 de febrero de 2023, se debieron efectuar variaciones en la Agenda de este Despacho, lo cual incluyó la cancelación y/o redirección de audiencias, como en el caso de la atención a representantes del Concejo Municipal de Turrialba.

Según lo señalado por ustedes, el objetivo de la audiencia era el siguiente:

“Además, con respecto al objetivo de la Audiencia, corresponde a una aclaración que surge en la Sesión Extraordinaria Nº 066-2022 (Oficio Nº SM-1320-2022) celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día jueves 27 de octubre del 2022, en la que hacen referencia a la Resolución Administrativa NºMCJ-DM-033-2023(adjunta) emitida por su Ministerio, específicamente en el punto 19 en el que indicaban que por parte de la Alcaldía no había opuesto, sin embargo las personas en mención indican en varias Sesiones, su oposición, pero que la misma no aparece en dicha resolución, por lo que se requiere la aclaración y el subsane en el documento”.

Al analizar lo requerido, y consultado el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural (unidad administrativa especializada de la materia que nos ocupa), debe indicarse que cuando un bien inmueble se declara e incorpora al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, es porque ha cumplido con el procedimiento administrativo formal para ello, lo que consta en el expediente que se custodia en el Archivo Documental del citado centro.

Para este caso, en particular, considerando las dudas conexas al tema, que este respetable Concejo ha manifestado vía correo electrónico, se solicitó criterio a Asesoría Jurídica de este ministerio, y también al Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, quienes son los encargados -de forma conjunta-, de instruir el procedimiento para concretar las declaratorias patrimoniales. Este procedimiento culmina con dos actos administrativos fundamentales: por un lado, la resolución final del procedimiento que debe ser notificada a los titulares de derechos reales del inmueble en cuestión y a la Municipalidad de la localidad donde se ubica. Por otro lado, y una vez firme la resolución que pone punto final al procedimiento, debe emitirse un Decreto Ejecutivo (acto administrativo de alcance general) que con la firma del Sr. Presidente y de la Jerarca de esta Cartera Ministerial culmina el procedimiento administrativo realizado y brinda publicidad registral a la declaratoria.

Para el caso concreto, es importante señalar que, de acuerdo con el Informe levantado por la Asesoría Jurídica, en los folios 253 a 255 del expediente administrativo del referido procedimiento, corre el Acta de la Comparecencia Oral y Privada, levantada por el órgano director, a las 10 horas 05 minutos del 25 de enero de 2022, que fue suscrita por las señoras Milagro Row Arias, en su condición de Vicealcaldesa a.i. y la Licda. Evelyn Gómez Quirós, en su condición de Asesora Legal ambas funcionarias de la Municipalidad de Turrialba, en cuya declaración indican no estar en desacuerdo con la declaratoria.

Ahora bien, la Ley 7555, dispone en su artículo 7 la obligatoriedad para esta Cartera Ministerial de efectuar este procedimiento administrativo, razón por la que, en cualquier declaratoria patrimonial, debe otorgarse la audiencia de ley para el ejercicio legítimo de la defensa. No obstante, lo anterior, la oposición del titular del inmueble, no constituye per se, fundamentación para concluir negativamente el procedimiento y únicamente podrá poner en entredicho el resultado, el cuestionamiento válido y técnicamente fundamentado que cuestione los elementos del Informe Técnico levantado por el historiador y el arquitecto del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Del análisis del expediente administrativo no se deriva que la defensa de la Municipalidad haya puesto en entredicho estos elementos, razón por la que la conclusión del procedimiento y la recomendación de su Órgano Director deriva en un declaratoria e incorporación al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica del inmueble de cita, por parte de este Despacho.

Aunado a lo anterior, no se observa que, una vez notificado el acto final por parte de este Despacho, y dentro del plazo señalado para interponer el recurso de reposición, este fuera presentado por la representación municipal, por lo que una vez precluida esta etapa, la resolución señalada adquirió firmeza y la Administración procedió a la emisión del Decreto Ejecutivo No. 473683-C del 06 de julio de 2022 que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 203 del 25 de octubre de 2022.

Por último, debe recordarse además, que la sentencia dictada por la Sala Constitucional No. 7158-2005, que analiza nuevamente lo dispuesto en la sentencia No. 3656-2003, dispuso:

“(…) V.—Desafectación de un inmueble. La presente acción no cuestiona la facultad de declarar un inmueble de interés histórico arquitectónico, sino, todo lo contrario, la facultad de dejar sin efecto esa declaración. En sentido opuesto a las acciones anteriores, la Asociación Costarricense del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS de Costa Rica) viene a la Sala a pedir que anule la potestad que el mismo artículo 7 citado concede al Poder Ejecutivo de desafectar un inmueble. Ahora bien, aunque en las acciones citadas no se impugnaba tal facultad, al analizar las particularidades de patrimonio histórico arquitectónico, la Sala se refirió, en sentencia N° 2003-3656, del 7-5-03, al régimen de desafectación, como bien lo hace ver la Procuraduría General de la República en su informe. En lo que interesa dice esa sentencia:

«DEL RÉGIMEN DE DESAFECTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Es de suma importancia aclarar que aún [sic] cuando la incorporación al patrimonio histórico-arquitectónico de la Nación, y por consiguiente, su afectación o dotación de una función pública, en este caso, su destino para la contemplación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación, se realiza -generalmente- mediante decreto ejecutivo del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, por cuanto nada impide que se realice mediante Ley de la República; **su desafectación, no puede provenir de una normativa de rango reglamentario; de modo que, como parte integrante del medio ambiente, según se explicó anteriormente, requiere hacerse mediante una ley al efecto, previo estudio técnico y objetivo al respecto, en el que se constate que la edificación en cuestión perdió el valor cultural que justificó su afectación, sea, el histórico, el artístico, el científico o el arqueológico, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Ambiente.** La anterior aclaración, se hace para que tomen nota de ello, en lo que corresponda, las autoridades y funcionarios del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes».

VI.—Conclusión. Es innecesario, habida cuenta de los precedentes citados, repasar prolijamente las características y condiciones del derecho a disfrutar de las obras arquitectónicas de valor histórico como parte del derecho al ambiente, protegido en los artículos 50 y 89 de la Constitución Política. Habiéndose ya pronunciado la Sala sobre el régimen de desafectación, y sin que existan motivos para cambiar de criterio, las razones expuestas en la sentencia N° 2003-3656 tienen plena validez y, con base en ellas, se debe acoger la acción planteada. Ahora bien, como en realidad todo el párrafo 7 del Decreto se refiere al supuesto de que el Poder Ejecutivo tenga la facultad de desafectar un inmueble, se debe anular en su totalidad. En consecuencia, se anula el párrafo 7 del artículo 7 de la Ley N° 7555 (Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica).” Lo resaltado no corresponde con el original.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



De lo anterior se colige que la desafectación patrimonial únicamente procede con ley emitida por la Asamblea Legislativa, previo informe técnico favorable de las instancias responsables de la materia patrimonial, que se ubican en la estructura administrativa de este Ministerio.

En espera de haber aclarado las inquietudes del respetable Concejo Municipal.

- **Oficio No. CICPC-DI-0030-2023 firmado por las señoras Sully López Ruiz – Directora y Tatiana Villalobos Solís – Asesora Legal – Ministerio de Cultura y Juventud, dirigido a la señora Nayuribe Guadamuz Rosales – Ministra – Ministerio de Cultura y Juventud.**

ASUNTO: Atención consultas sobre declaratoria histórica – arquitectónica del parque Rafael Ángel Quesada Casal, Turrialba.

En respuesta del correo electrónico de fecha 20 de enero del 2022, remitido por la señora Patricia Soto Ramos, Asesora del Despacho Ministerial donde solicita que emita un criterio relacionado con la declaratoria del parque Rafael Ángel Quesada Casal, ubicado en Turrialba, se indica:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio CICPC-CNP-0003-2021 del 23 de febrero del 2021, se le solicita a la señora Sylvie Durán Salvatierra, Ministra del Ministerio de Cultura y Juventud de aquel momento, el nombramiento del Órgano Director de Procedimiento para la declaratoria de la edificación “Parque Rafael Ángel Quesada Casal de Turrialba”.
2. Por medio de Resolución Administrativa MCJ-DM-222-2021 de las quince horas treinta minutos del día 4 de noviembre del 2021, se realizó nombramiento de Órgano Director, en el cual se designa a la señora María Fernanda Morales Brenes, como encargada de instruir el proceso.
3. Que la señora Morales Brenes conformó el expediente 018-2021, y emitió un traslado de cargos con fecha 05 de noviembre del 2021, en el cual convocó a audiencia oral y privada para el día 26 de noviembre del 2021, otorgando el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acto para presentar recursos ordinarios de revocatoria y apelación.
4. Que según se puede observar en el expediente de esta declaratoria, a folio 0125, consta razón de notificación realizada el día 10 de noviembre del 2021, recibida en físico por la Municipalidad de Turrialba.
5. Mediante oficio MT-DA-LFLA-312-2021, la Municipalidad de Turrialba solicita dejar sin efecto señalamiento para audiencia oral y privada, en vista que no se otorgó el plazo de 15 días hábiles para llevar a cabo la audiencia, según lo establecido en la Ley General de la Administración Pública.
6. Por medio de la resolución del 23 de noviembre del 2021, el Órgano Director indica que lleva razón la Municipalidad de Turrialba en cuanto al plazo establecido, para lo cual convoca a nueva audiencia oral y privada el día 17 de diciembre del 2021.
7. Que, mediante oficio sin número, de fecha 20 de diciembre del 2021, el señor Luis Fernando León Alvarado, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Turrialba, solicita reprogramación de la audiencia oral y privada, por cuando según señala, sufrió una colisión automovilística el día 17 de diciembre, imposibilitándole presentarse a la audiencia previamente agendada, para su efecto presentó las pruebas pertinentes.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



8. A través de la resolución administrativa MCJ-DM-001-2022 del 06 de enero del 2022, la señora Durán Salvatierra, prorroga el plazo del procedimiento por dos meses más, en vista de las situaciones que han imposibilitado la realización de la audiencia.

9. Mediante resolución del 07 de enero del 2022, el Órgano Director del procedimiento resuelve convocar nuevamente a audiencia el día 28 de enero del 2022.

10. Que, mediante oficio sin número ni fecha, la señora Milagro Rowe Arias, alcaldesa Municipal a.i. de la Municipalidad de Turrialba, solicita cambio de señalamiento, alegando que el señor Luis Fernando León Alvarado, Alcalde Municipal, se encontraría de vacaciones en la fecha programada para la audiencia.

11. Por medio de la resolución del 12 de enero del 2022, el Órgano Director atiende la solicitud realizada por la Municipalidad de Turrialba y resuelve mantener la fecha de realización de la audiencia para el día 28 de enero del 2022, por considerar que, en caso de ausencia del señor Alcalde, su labor se ve suplida por el vicealcalde primero o segundo.

12. Es visible a folio 253 del expediente administrativo el acta de la audiencia oral y privada, llevada a cabo por la señora Morales Brenes, en la cual se observa declaración de la señora Milagro Row Arias, quién se hizo acompañar por la Licenciada Evelyn Gómez Quirós, Abogada de la Municipalidad de Turrialba, la primera inicia su declaración con la siguiente frase: “No estamos en desacuerdo con la declaratoria, preocupa el manejo que se vaya a dar de ahora en adelante, tanto administrativamente como económicamente (...)”

Por otro lado, la señora Gómez Quirós manifestó: “El contenido del informe señala datos que verifican el valor histórico de autenticidad cultural y arquitectónico del parque, todo con lo cual el Gobierno local ha estado absolutamente de acuerdo (...) queremos que quede claro que no es la protección del parque desde el punto de vista arquitectónico y patrimonial lo que nos preocupa, sino la sujeción a un procedimiento que no va a permitir la toma de decisiones oportunas (...)”.

13. Que en fecha 02 de marzo del 2022 la señora Marilyn Arias Mesén, Órgano Director suplente del procedimiento, recomendó declarar e incorporar al Patrimonio histórico – arquitectónico de Costa Rica, bajo la categoría de sitio el Parque Rafael Ángel Quesada Casal.

14. Mediante resolución MCJ-DM-033-2022 del 07 de marzo del 2022, la señora Silvie Durán Salvatierra, declara e incorpora al Patrimonio histórico – arquitectónico de Costa Rica el Parque Rafael Ángel Quesada Casal y entre otras solicita la emisión del Decreto Ejecutivo.

15. Visible a folio 279 se realiza notificación el día 08 de marzo del 2022, a la Municipalidad de Turrialba, de la Resolución Administrativa MCJ-DM-033-2022 del 07 de marzo del 2022, vía correo electrónico.

16. Que en fecha 25 de octubre del 2022, se publica en el Diario Oficial La Gaceta, número 203, el Decreto Ejecutivo 43683-C, en el cual se establece el Parque Rafael Ángel Quesada Casal como Patrimonio histórico – arquitectónico.

17. Que en el plazo de 2 meses establecido por el artículo 31 del Reglamento a la ley 7555, en el cual se establece la posibilidad de interponer un recurso de reposición en contra de la resolución, no se recibió por parte de la Municipalidad de Turrialba ningún recurso.

18. Que no consta en el expediente, solicitud formal por parte de la Municipalidad de Turrialba de solicitud de acceso al expediente.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Ahora bien, teniendo claro los antecedentes de la presente declaratoria, se procede a realizar algunas aclaraciones a situaciones que, según lectura realizada al documento remitido sobre el Concejo Municipal, resultan malinterpretaciones en cuanto a los alcances que posee una declaratoria patrimonial.

Sobre el mantenimiento del parque de Turrialba.

Resulta fundamental aclarar que, una declaratoria patrimonial no implica que, el Ministerio de Cultura y Juventud o el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, se hará cargo del mantenimiento, restauración, conservación, entre otros, ya que el bien sigue siendo propiedad de la Municipalidad de Turrialba, por lo que deberá ser el Gobierno Local el encargado de cumplir con lo establecido en el artículo 9 Obligaciones y derechos, establecidos en la ley 7555 Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, y además continuar con su mantenimiento normal, y cualquier inversión que deba de realizarse será del presupuesto de la Municipalidad de Turrialba.

Se aclara que la declaratoria es en cuanto a las estructuras establecidas en el documento, por lo que, para cortar el zacate, podar árboles, recoger basura, atención de actos vandálicos o consumo de bebidas alcohólicas dentro el perímetro del parque, y cualquier otra acción que no implique modificación o afectación alguna a las estructuras declaradas, no ocupará la Municipalidad de Turrialba solicitar autorización en ese sentido al Ministerio de Cultura y Juventud o al Centro de Conservación del Patrimonio Cultural.

Según lo anterior, las personas funcionarias de la Municipalidad de Turrialba, Policía Municipal o Policía podrá ingresar al parque a realizar sus labores, sin requerir permiso, siempre y cuando sean labores no relacionadas con lo que fue declarado patrimonio histórico – arquitectónico, ya que la infraestructura no tiene relación con los problemas sociales presentes en el Parque, y no se busca, de ninguna manera, generar una vulnerabilidad a la población Turrialbeña con esta declaratoria, y la misma no produce ningún tipo de impedimento a la Municipalidad para actuar ante tales situaciones.

Adicionalmente se aclara que, el presupuesto, así como los recortes que haya tenido el Ministerio de Cultura no perjudicarían de ninguna manera el mantenimiento y preservación del Parque, ya que la declaratoria no produce ninguna obligación económica para este Ministerio.

Sobre el parque como bien demanial.

La Procuraduría General de la República, mediante criterio C-083-2000 del 28 de abril del 2000, se refirió a la diferencia existente entre los bienes demaniales y los patrimoniales señalando en lo que interesa, lo siguiente:

“Los bienes propiedad del Estado pueden constituir bienes patrimoniales o bienes demaniales. Los primeros están sujetos a un régimen de Derecho Privado, conforme el cual la titularidad y explotación del bien se diferencia muy poco del que el Derecho Civil reconoce al propietario privado. Quizás la diferencia fundamental respecto de ellos es que la Administración sólo puede adquirirlos y venderlos según procedimientos administrativos. Los segundos, sujetos a un régimen especial de Derecho Público, derogatorio de principios y normas de Derecho común. Estos son los bienes demaniales. (...)”

Por otro lado, la Sala Constitucional, mediante voto 2306-91 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del 6 de noviembre de 1991, se pronunció sobre la definición de dominio público, indicando que:

(...) “El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



público.- Son los llamados bienes demaniales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres-. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa.”

También se cuenta con la regulación de las cosas públicas en el Código Civil, en el cual se señala:

“ARTÍCULO 261.- Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.

Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular, aunque pertenezcan al Estado o a los Municipios, quienes, para el caso, como personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona.”

Ahora bien, mediante opinión Jurídica PGR-OJ-069-2022 del 19 de mayo del 2022, la Procuraduría General de la República emitió el siguiente sentir sobre los bienes demaniales:

“De acuerdo con dicha norma del Código Civil, la demanialidad puede derivar del hecho de que un bien esté entregado al uso público, o bien, destinado a cualquier servicio público. En el primer caso, se trata de un bien de uso común general, que permite que cualquiera pueda utilizarlo sin que para ello requiera un título especial; el uso de uno no impide el de otra persona.

El carácter demanial del bien implica, como se indicó, un régimen jurídico particular derivado del hecho de que la demanialidad involucra el ejercicio de potestades públicas. La relación que se establece entre la Administración y el bien no es una relación de propiedad, como es lo normal en tratándose de los bienes patrimoniales, sino que la relación es potestativa en tanto que la Administración lo que tiene respecto del bien son potestades públicas.”

Según las opiniones, criterios legales y legislación nacional se tiene claro que por las descripciones proporcionadas se deben de considerar los parques como bienes demaniales, ya que su naturaleza se da en miras de una utilidad general, en beneficio de la comunidad y por lo tanto están en servicio de la colectividad, aunque pertenezcan al Estado o Municipalidades.

Se observó también en la transcripción de la sesión del concejo municipal que se cuestionó sobre el ingreso al parque, por parte del topógrafo del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, para la realización de las medidas pertinentes necesarias para el proceso de declaratoria, tomando en consideración el concepto de un parque, y que como su naturaleza de bien demanial, ampliamente queda entendido que es para un uso común general, también es claro lo señalado en la ley número 833, Ley de Construcciones:

“Artículo 37.- Parques y Jardines. Los parques, jardines y paseos públicos son de libre acceso a todos los habitantes del país, los que al usarlos tienen la obligación de conservarlos en el mejor estado posible. Al efecto, no deberán: a) Destruir los prados, arbustos o árboles que en los mismos se encuentren plantados. b) Destruir las obras de ornato que en los mismos se hallen colocadas. c) Maltratar ni molestar a los animales domésticos o silvestres que en ellos viven. En general, se prohíbe hacer uso de los jardines, prados, etc., diferente de aquel para el que fueron creados.”



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Según lo anterior no existía una responsabilidad de solicitar, por parte del topógrafo el acceso a un espacio público, ya que son de libre acceso y no se causó ningún daño al espacio, cumpliendo con la obligación de conservación establecido en el artículo mencionado.

Sobre permisos para ejecutar obras sobre bienes patrimoniales

Por último, se quisiera hacer una mención sobre el aspecto que pareciera preocupar a la Municipalidad de Turrialba en referencia al tiempo que podría tardar el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, en conceder los permisos para ejecutar obras sobre el parque Rafael Ángel Quesada Casal de Turrialba.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento a la ley 7555 este Centro cumple con un plazo de 10 días hábiles siguientes a la presentación para la atención de dicha solicitud, por lo que no debería de preocupar a la Municipalidad de Turrialba este aspecto, por cuando este Centro está comprometido con el cumplimiento del plazo establecido por ley.

- **Oficio No. MCJ-AJ-052-2023 firmado por el Lic. Walter Chaves Herrera – Encargado a.i. de Asesoría Jurídica – Ministerio de Cultura y Juventud, dirigido a las señoras Nayuribe Guadamuz Rosales – Ministra Cultura y Juventud y Patricia Soto Ramos – Asesora – Despacho Ministra – Ministerio de Cultura y Juventud.**

Asunto: Informe sobre oficio SM-1320-2022 del 02 de noviembre de 2022 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrialba con relación a la Declaratoria e incorporación al Patrimonio Histórico- Arquitectónico de Costa Rica del Parque Rafael Ángel Quesada Casal de Turrialba

Reciban un cordial saludo. En atención al oficio SM-1320-2022 del 02 de noviembre de 2022 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrialba, en razón de la multiplicidad de temas sobre los que versa el oficio de cita, esta Asesoría Jurídica, se hace un recuento de los aspectos relacionados con el procedimiento ordinario administrativo de Declaratoria e incorporación al Patrimonio Histórico- Arquitectónico de Costa Rica del Parque Rafael Ángel Quesada Casal de Turrialba, que correspondió atender a nuestro Departamento en su oportunidad; señalando lo siguiente:

1. El procedimiento ordinario administrativo de Declaratoria e incorporación al Patrimonio Histórico- Arquitectónico de Costa Rica, se encuentran sustentados en la Ley 7555, “Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica” y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32749-C. Por lo que tiene una naturaleza especial y objetiva, por el que se garantiza a los propietarios y /o titulares de derechos reales e inmuebles, el ejercicio pleno del derecho de defensa y el respeto absoluto por los principios constitucionales del debido proceso a fin de verificar si un terminado inmueble o conjunto de inmuebles posee los valores excepcionales que determina la Ley 7555, para ser declarado bajo la respectiva tutela patrimonial.
2. Por Acuerdo firme No.007-2021, del capítulo IV, Revisión y Análisis de Estudios de Declaratoria, Artículo 7, tomado en Sesión Ordinaria No. 002-2021 realizada el día 27 de enero de 2021, la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, conoció el Estudio Técnico elaborado en diciembre de 2020, por el historiador Carlos Luis Fallas Pastor y la arquitecta Verónica Solórzano Rojas, funcionarios del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, con el fin de proceder a la declaratoria e incorporación al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, del inmueble conocido como “**Parque Rafael Ángel Quesada Casal de Turrialba**”.
3. Que mediante oficio MCJ-AJ-145-2021 de fecha 19 de marzo de 2021, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, solicitó al Director del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, la evaluación del informe remitido a esta Jerarca, con el fin de que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



se atiendan las observaciones indicadas y de esta manera poder dar continuidad con el trámite de declaratoria patrimonial.

4. Que mediante oficio CICPC-PHA-0085-2021 de fecha 22 de abril de 2021, suscrito por el historiador Carlos Luis Fallas Pastor y la arquitecta Verónica Solórzano Rojas, funcionarios del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, proceden a aclarar los puntos solicitados en el oficio citado anteriormente.

5. Que por oficio CICPC-CNP-0015-2021 de fecha 14 de mayo de 2021, se transcribe el Acuerdo número 4, tomado en la Sesión Ordinaria número nueve, celebrada el día 05 de mayo de 2021 por la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico Arquitectónico, Capítulo III, Artículo 4, "Subsane Parque Rafael Ángel Quesada Casal de Turrialba", el cual fue remitido a este Despacho Ministerial mediante oficio CICPC-DI-0154-2021 de fecha 14 de mayo de 2021, para que se continúe con el trámite de declaratoria patrimonial.

6. Que mediante oficio MCJ-AJ-244-2021 de fecha 17 de junio de 2021, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, solicitó al Director del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, solicita la remisión del levantamiento topográfico con el fin de corroborar la medida del parque y el área total para declarar.

7. Por oficio CICPC-DI-0182-2021 de fecha 18 de junio de 2021 suscrito por el Director del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, trasladó al Ingeniero Víctor Hugo Zúñiga Aguilar la solicitud planteada por la Asesoría Jurídica, esto con el fin de que realice el levantamiento topográfico correspondiente.

8. Por oficio CICPC-PHA-0154-2021 de fecha 20 de julio de 2021, el Ingeniero Topógrafo Víctor Hugo Zúñiga Aguilar, remitió el plano de agrimensura solicitado por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, indicando que el área del Parque Rafael Ángel Quesada Casal de Turrialba, cuenta con un total de 7080.12 metros cuadrados, como área total para declarar.

9. Que mediante oficio CICPC-DI-0268-2021 de fecha 14 de setiembre de 2021 el Director del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, trasladó a la Comisión Nacional de Patrimonio el oficio CICPC-PHA-0154-2021 de fecha 20 de julio de 2021, suscrito por el Ingeniero Topógrafo Víctor Hugo Zúñiga Aguilar, para que se otorgue el aval y se tome el acuerdo para dar continuidad con el proceso de declaratoria patrimonial.

10. Por oficio CICPC-DI-0294-2021 de fecha 07 de octubre de 2021 suscrito por el Director del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, trasladó a la Asesoría Jurídica el oficio CICPC-CNP-0045-2021 de fecha 07 de octubre de 2021, en el cual consta la transcripción del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 018-2021, Capítulo VI-Artículo 9: Seguimiento de Estudios de Declaratoria-Subsane, celebrada el día 06 de octubre de 2021, en el cual se toma el Acuerdo número 9 y se aprueba e indica que el área de la declaratoria deberá estar referida a un total de 7080.12 metros cuadrados, según plano de agrimensura realizado por el Ingeniero Topógrafo Víctor Hugo Zúñiga Aguilar.

11. Que por resolución administrativa del Despacho Ministerial No. MCJ-DM-222-2021 de las quince horas treinta minutos del día cuatro de noviembre dos mil veintiuno, se designó la Licenciada María Fernanda Morales Brenes como miembro propietario y a la Licenciada Marilyn Arias Mesén como miembro suplente, del Órgano Director encargado de la instrucción del presente procedimiento.

12. Por auto de las trece horas del cinco de noviembre de dos mil veintiuno, el Órgano Director de Procedimiento, emitió la resolución de apertura de declaratoria patrimonial y señaló audiencia oral y privada para las diez horas del día 26 de noviembre de 2021.

13. Que la notificación al propietario del inmueble sea esta la Municipalidad del Cantón de Turrialba, se realizó el día 10 de noviembre de 2021, por lo cual se habilita el régimen



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



provisional de protección, establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica N° 7555.

14. Que mediante oficio MT-DA-LFLA-312-2021 suscrito por el señor Luis Fernando León Alvarado, en su condición de Alcalde Municipal de Turrialba, remitió mediante correo electrónico de fecha lunes 22 de noviembre de 2021 al órgano director, la solicitud de la reprogramación de la audiencia señalada en el auto de apertura, en razón de que cuenta con un viaje en representación y misión oficial del Gobierno Local con destino a Alemania programado con anterioridad, por lo cual se imposibilita la asistencia a dicha comparecencia.

15. Que mediante auto de las trece horas veinticinco minutos del día veintitrés de noviembre de 2021, el órgano director resuelve la solicitud de reprogramación de la audiencia planteada por el Alcalde de la Municipalidad de Turrialba, la cual se encontraba señalada para las diez horas del día 26 de noviembre de 2021 y en su lugar señala como nueva fecha el día viernes 17 de diciembre de 2021, al ser la diez horas, notificada en misma fecha mediante correo electrónico habilitado para recibir notificaciones por parte del Alcalde Municipal.

16. Mediante oficio N° SM-1253-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021 se transcribe el Acuerdo Cuarto, inciso 2 de la Sesión Ordinaria N° 081-2021 celebrada por el Consejo Municipal de Turrialba el día martes 16 de noviembre de 2021, mediante el cual se acuerda trasladar el expediente del presente procedimiento al Alcalde Municipal, para que actúe como Representante Legal de la Corporación Municipal.

17. Que por resolución administrativa N°. MCJ-DM-001-2022 de las quince horas treinta minutos del día seis de enero de dos mil veintidós, el Despacho Ministerial resolvió prorrogar de plazo del referido procedimiento de declaratoria patrimonial, por un plazo de 2 meses más, los cuales van del día 10 de enero y hasta el 10 de marzo ambos del año 2022.

18. Que mediante oficio sin número ni fecha, suscrito por la señora Milagro Rowe Arias, en su condición de Vicealcaldesa Municipal a.i., solicitó ante el órgano director mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2022, la reprogramación de la audiencia oral y privada, en razón de que el señor Alcalde se encontraba disfrutando de su periodo de vacaciones.

19. Por auto de las quince horas cincuenta minutos del día doce de enero de dos mil veintidós, el órgano director resolvió la solicitud de reprogramación de la audiencia planteada por la Alcaldesa a.i. y en su lugar señaló como nueva fecha el día viernes 28 de enero de 2022, al ser las diez horas, notificada en misma fecha.

20. Que la comparecencia oral y privada señalada anteriormente, dio inicio a las diez horas cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós a las cuales se hicieron presentes las señoras Milagro Row Arias, en su condición de Vicealcaldesa a.i. y la Licda. Evelyn Gómez Quirós, en su condición de Asesora Legal ambas funcionarias de la Municipalidad de Turrialba

21. Que a folios 253 a 255 del expediente administrativo del referido procedimiento, corre el Acta de la Comparecencia Oral y Privada, levantada por el órgano director, a las 10 horas 05 minutos del 25 de enero de 2022, que fue suscrita por las señoras Milagro Row Arias, en su condición de Vicealcaldesa a.i. y la Licda. Evelyn Gómez Quirós, en su condición de Asesora Legal ambas funcionarias de la Municipalidad de Turrialba, en que constan las actuaciones llevadas a cabo y sus manifestaciones, de las que se copian las siguientes imágenes:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO. EXP. 018-2021. San José, a las diez horas cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós.

En las instalaciones de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Juventud, en el Centro Nacional de la Cultura (dejando constancia que por motivos de fuerza mayor este órgano director tuvo que cambiar el lugar de realización de la audiencia, de la Torre Pequeña a este recinto), se da inicio a la audiencia oral y privada concedida por el Órgano Director del procedimiento según resolución de las diez horas treinta minutos del siete de enero de dos mil veintidós, al amparo del procedimiento de declaratoria e incorporación al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, bajo la categoría de sitio, del inmueble conocido como "Parque Rafael Ángel Quesada Casal", situado en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito Turrialba, inmueble sin inscribir y sin plano catastrado, con una medida de 5976,61 metros cuadrados, perteneciente a la Municipalidad de Turrialba, cédula jurídica No. 3-014-042088.

Se encuentran presentes las señoras MILAGRO ROW ARIAS, cédula de identidad número 3-0331-0157 en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Turrialba y la Licda. EVELYN GÓMEZ QUIRÓS, cédula de identidad número 1-0914-0289, carné del colegio de abogados número 16134, en su condición de Asesora Legal de la Municipalidad de Turrialba.

Se les recuerda a las partes, previo a su declaratoria que de acuerdo con el "PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE AUDIENCIAS ORALES Y PRIVADAS EN EL MARCO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE TRAMITA LA ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD", protocolo de conocimiento de las partes de este proceso y en atención a las disposiciones sanitarias emanadas del Ministerio de Salud, por la existencia de la pandemia producto de la Covid-19, que la presente audiencia se realizará de la manera más sucinta posible, en claro respeto del debido proceso a las partes, pero también atendiendo la disposición de no permanecer más de 2 horas en el mismo espacio físico.

Se le consulta a las partes, si van a declarar, la Licda. Gómez Quirós indica que sí y se procederá a su juramentación.

Se procede entonces, a realizarle una juramentación. Doña Milagro, ¿jura por lo más sagrado de sus creencias que lo que va a declarar es cierto? Si juro. De esta manera se le previene que el falso testimonio y/o perjurio están normados con penas privativas de cárcel.

Declaración: No estamos en desacuerdo con la declaratoria, preocupa el manejo que se vaya a dar de ahora en adelante, tanto administrativamente como económicamente, esto porque el parque está

en el corazón de la ciudad, de día es familiar, de noche, se presentan actividades como el consumo de licor, venta de drogas, escándalos callejeros, se tiene un enorme problema con personas en condición de calle, por lo que la administración de la Municipalidad tiene que invertir en este tema. Preocupa la inversión y/o remodelaciones por estas personas mal intencionadas. A la medida de lo posible se ha tratado de mantener la estructura y la tramitología y el tiempo que pueda tardar, porque el parque es la imagen del cantón y no se quiere tener un malestar por parte de los usuarios. Se han hecho 2 proyectos importantes: (1) Gigantografía que forma parte del Plan Integral de Gestión Turística, que es un Plan País del ICT y el MCJ; (2) El playground, que fue de inversión, por lo que se considera que se podría ver afectado, si la declaratoria impide ese tipo de estructuras. Además tenemos una lista importante de informes policiales del Juzgado Contravencional de la localidad, las cuales como gobierno local, debemos atender y se suman a la preocupación de la declaratoria. Otra preocupación radica en la planificación anual de presupuestos y se aporta como prueba el costo anual promedio de mantenimiento del parque, que ronda alrededor de 15.746.143,28 millones de colones, esto excluyendo algunas inversiones importantes que se han realizado en los últimos 7 años. Se aporta además como prueba el listado de los procesos contravencionales. Me gustaría recalcar que las inversiones se han dado para cuidar la imagen original del parque. Es todo.

Se le otorga la palabra a la Licda. Gómez Quirós quien indica: El contenido del informe señala datos que verifican el valor histórico de autenticidad cultural y arquitectónico del parque, todo con lo cual el Gobierno Local ha estado absolutamente de acuerdo, tan es así que a lo largo de los años, es decir, desde 1935-1936 que se da la construcción del parque se denota que la Municipalidad de Turrialba ha hecho lo propio por respetar y mantener ese espacio de acceso público y de convivencia social. De hecho, dentro de las recomendaciones del informe solamente se señala como un aspecto grueso la restauración de uno de los maceteros nada más, el cual en su momento fue removido para construir el playground y se señala incluso que este playground puede ser reubicado respetando la estructura del parque. También se señala la restauración de uno de los poyos con lo cual la Municipalidad no tiene absolutamente ningún problema. Esto se lo señalo porque en el informe no se señalan actuaciones ni groseras ni radicales de la Municipalidad de Turrialba que pongan en evidencia faltas de respeto con lo que significa el parque. Lo que pasa es que de alguna manera, aunque en condiciones más agravadas, estamos empezando a retroceder en un tema de educación y cultura de la ciudadanía y no de la Municipalidad y hoy se están reproduciendo escenas casi vandálicas que superan lo ocurrido en 1935, cuando los futbolistas que peleaban por la plaza de deportes donde terminó construido el parque, se manifestaban poniendo dinamita. Hoy el contexto es mucho más grave y esto obliga a la Municipalidad a tomar acciones, por ejm con los cerramientos del quiosco, del parque y de la misma área de juegos. Si bien estos cerramientos no forman parte de la declaratoria, si es expreso el informe al señalar que si se quieren modificar tendrán que someterse a la declaratoria y entendiendo el colapso en las Administraciones Públicas, hay medidas que sería imposible con el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



carácter urgente que requieren por un tema de seguridad si esta declaratoria se decreta. De hecho, si a lo largo de casi 90 años no se le puede reclamar a la Municipalidad una actuación dirigida a desmejorar el parque para opacar su valor arquitectónico e histórico, quiere decir que la Municipalidad tiene la capacidad y la voluntad de mantener la línea de respeto, mantenimiento y conservación del parque sin necesidad de contar con una declaratoria, teniendo la apertura absoluta para recibir instrucciones del MCJ pero también con la posibilidad de contar con la apertura necesaria y especialmente con la celeridad para atender el panorama que está afectando hoy al parque por la actuación de ciudadanos y no por acciones y/o omisiones de la Municipalidad. Como dijo la señora Alcaldesa, mantener, conservar y mejorar el parque requiere de gastos que se deben presupuestar y en caso de estar sujetos a una declaratoria, hasta el mismo tema de una proyección presupuestaria se va a complicar porque tenemos claro que la Municipalidad de Turrialba no es el único ente que tendría que hacer fila para pedir las autorizaciones al Área de Patrimonio del MCJ, por lo que queremos que quede claro que no es la protección del parque desde el punto de vista arquitectónico y patrimonial lo que nos preocupa, sino la sujeción a un procedimiento que no va a permitir la toma de decisiones oportunas ante las reiteradas anomalías que se vienen dando en los últimos tiempos en el parque de Turrialba. Es todo.

Se deja constancia de que se reciben las citadas pruebas y se adjuntan a esta acta de audiencia. Se indica que se van a aportar fotografías vía correo electrónico a este órgano director (se deja constancia de que no se pudo en la audiencia por un problema técnico).

En este acto, se concede el plazo para rendir conclusiones: Indica la Licda. Gómez Quirós que se ajusta a lo declarado en relación con las conclusiones. Igualmente de parte de la Alcaldesa a.i. la señora Row Arias.

A las diez horas treinta y seis minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós, se da por concluida la presente audiencia. Prosigase con el procedimiento.

Milagro Row Arias

Alcalde a.i. Municipalidad de Turrialba

Evelyn Gómez Quirós

Asesora Legal Municipalidad de Turrialba

Licda. María Fernanda Morales Brenes
ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO

(Imágenes tomas de folios No. 253 a 255 del Expediente Administrativo No. 018-2021 del Procedimiento de Declaratoria e Incorporación al Patrimonio Histórico Arquitectónico del Parque Rafael Ángel Quesada Casal)

22. Por oficio MCJ-AJ-022-2022 de fecha 01 de febrero de 2022, el Órgano Director suplente requirió a la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, la opinión que exige el artículo 7 de la Ley No. 7555 – Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica.

23. Mediante oficio CICPC-CNP-0008-2022 de fecha 22 de febrero de 2022, se realiza la transcripción del acuerdo en firme No. 2, tomado en la Sesión Ordinaria número 003-2022 el día 09 de febrero de 2022, con el que la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico acordó otorgar su opinión favorable al presente procedimiento, en los términos del párrafo 4º del artículo 7 de la Ley No. 7555.

24. Que mediante auto de las diez horas del día primero de marzo de dos mil veintidós, se realiza la sustitución del órgano director de procedimiento, en razón de que, según consta en la boleta de incapacidad número A00221922003749, otorgada por el Médico Administrativo Víctor Manuel Rodríguez Rodríguez, Código Médico 3627, del Área de Salud de Tibás de la Caja Costarricense de Seguro Social, la Licda. Morales Brenes cuenta con incapacidad hasta el día 04 de marzo de 2022 y en virtud de que la ampliación del plazo solicitado ante esta Jerarca Institucional para la conclusión del presente procedimiento se encuentra próximo a vencer, las gestiones restantes las asumió la Licda. Marilyn Arias Mesén como órgano suplente de procedimiento.

25. Que por auto de las nueve horas del día dos de marzo de dos mil veintidós, el Órgano Director suplente, emitió su recomendación, en los términos del artículo 30 del Reglamento a la Ley No. 7555.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



26. Que por resolución No. MCJ-DM-033-2022 de las 11:30 horas del 07 de marzo de 2022, del Despacho Ministerial, se dictó el acto final del procedimiento administrativo, disponiendo lo siguiente:

“**POR TANTO,**

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE:

PRIMERA.- Con fundamento en las consideraciones anteriores, el Estudio Técnico ID-015-2020 fechado en diciembre 2020, por el historiador Carlos Luis Fallas Pastor y la arquitecta Verónica Solórzano Rojas, funcionarios del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio, la Opinión Favorable emitida por la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, según acuerdo firme No. 2, tomado en la Sesión Ordinaria número 003-2022 el día 09 de febrero de 2022 y el artículo 7 de la Ley No. 7555 y 31 de su Reglamento; **DECLARAR E INCORPORAR AL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA, BAJO LA CATEGORÍA DE SITIO, EL INMUEBLE CONOCIDO COMO “PARQUE RAFAEL ÁNGEL QUESADA CASAL”**, situado en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito Turrialba, inmueble sin inscribir, sin plano catastrado y según plano de agrimensura realizado por el Ingeniero Topógrafo Víctor Hugo Zúñiga Aguilar, el área total para declarar corresponde a 7080.12 metros cuadrados, el cual se encuentra visible a folio 104 del expediente y el cual es perteneciente a la Municipalidad de Turrialba, cédula jurídica No. 3-014-042088.

SEGUNDA. - Imponer al inmueble las afectaciones derivadas de la Ley No. 7555 y su reglamento, puntualizando la prohibición de demoler, restaurar o remodelar total o parcialmente la edificación, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial.

TERCERA. - Informar al propietario, y eventuales poseedores del inmueble, que esta declaratoria les impone las siguientes obligaciones:

- a. Conservar, preservar y mantener adecuadamente el inmueble.
- b. Informar sobre su estado y utilización al Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial, cuando éste lo requiera.
- c. Permitir el examen y el estudio del inmueble por parte de investigadores, previa solicitud razonada y avalada por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial.
- d. Permitir la colocación de elementos señaladores de la presente declaratoria, en la estructura física del inmueble.
- e. Permitir las visitas de inspección que periódicamente realizarán los funcionarios acreditados por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial, y colaborar con ellos, en la medida de sus posibilidades, para determinar el estado del inmueble y la forma en que se está atendiendo su protección y preservación.
- f. Cumplir con la prohibición de colocar placas y rótulos publicitarios de cualquier índole que, por su dimensión, colocación, contenido o mensaje, dificulten o perturben la contemplación del inmueble.
- g. Solicitar autorización al Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial antes de reparar, construir, restaurar, rehabilitar o ejecutar cualquier clase de obras que afecte la edificación o su aspecto.
- h. Suspender el trámite de los permisos de parcelación, edificación o derribo. En caso que la realización de las obras solicitadas no perjudique el valor histórico ni arquitectónico del inmueble y si la Ministra de Cultura y Juventud, previo informe de la Comisión, así lo comunica a la autoridad que tramita los permisos, estos podrán ser concedidos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CUARTA. - Una vez firme la presente resolución, proceder a la emisión del Decreto Ejecutivo correspondiente.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley No. 7555 Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su notificación; recurso que deberá presentarse en este Despacho, ubicado en el Ministerio de Cultura y Juventud, Centro Nacional de la Cultura - CENAC (Antigua FANAL), de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas, en días hábiles. En razón de emergencia en la que se encuentra el país se sugiere coordinar por medio del correo electrónico despacho@mcj.go.cr la atención presencial para la presentación del documento físico; o la remisión por esa misma vía del documento suscrito digitalmente. Notifíquese. -“

27. Que el acto final del procedimiento, emitido mediante resolución No. MCJ-DM-033-2022 de las 11:30 horas del 07 de marzo de 2022, del Despacho Ministerial, fue debidamente notificado por correo electrónico del 08 de marzo de 2022 a las partes, según se desprende de las siguientes imágenes:

Carlos Picado Brenes

De:	Valeria Torres Morales
Enviado el:	martes, 8 de marzo de 2022 15:52
Para:	ferleon@gmail.com; mrowe@muniturrialba.go.cr; ibrenes@muniturrialba.go.cr
Asunto:	Se notifica la Resolución Administrativas número MCJ-DM-033-2022 de las once horas treinta minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós
Datos adjuntos:	MCJ-DM-033-2022 Resolución de Declaratoria de Patrimonio Parque Rafael A. Quesada Casal-Turrialba ARC (002)-firmado-sellado.pdf
Importancia:	Alta
Seguimiento:	Destinatario ferleon@gmail.com mrowe@muniturrialba.go.cr ibrenes@muniturrialba.go.cr

SE NOTIFICA AL SEÑOR:

Luis Fernando León Alvarado

Alcalde de la Municipalidad de Turrialba

Sra. Milagro Rowe Arias

Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Turrialba

Sra. María Isabel Brenes Rivera

Secretaria de la Alcaldía de la Municipalidad de Turrialba

A los correos electrónicos: ferleon@gmail.com, mrowe@muniturrialba.go.cr,
ibrenes@muniturrialba.go.cr

Se notifica:

La Resolución Administrativas número MCJ-DM-033-2022 de las once horas treinta minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós, referente Resolución final del procedimiento a Declaratoria e incorporación al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, bajo la categoría de sitio, del inmueble conocido como "Parque Rafael Ángel Quesada Casal", situado en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, distrito Turrialba, perteneciente a la Municipalidad de Turrialba, cédula jurídica No.3-014-042088, tramitado bajo el número de expediente 014-2021.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Razón de notificación

Al ser las quince horas cincuenta y cinco minutos del ocho de marzo de dos mil veintidós, notifiqué a los correos electrónicos ferleon@gmail.com, mrowe@muniturrialba.go.cr, ibrenes@muniturrialba.go.cr; la Resolución Administrativa número MCJ-DM-033-2022 de las once horas treinta minutos del día siete de marzo de dos mil veintidós, referente Resolución final del procedimiento a Declaratoria e incorporación al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, bajo la categoría de sitio, del inmueble conocido como "Parque Rafael Ángel Quesada Casal", situado en la provincia de Cartago, cantón Turrialba, perteneciente a la Municipalidad de Turrialba, cédula jurídica No.3-014-042088, tramitado bajo el número de expediente 014-2021.

Sírvase confirmar el recibido de este correo electrónico y sus documentos adjuntos.

Notificada por: Valeria Torres Morales

Cédula de identidad: 1-1437-0852



(Imágenes tomas de folio No. 279 Expediente Administrativo No. 018-2021 del Procedimiento de Declaratoria e Incorporación al Patrimonio Histórico Arquitectónico del Parque Rafael Ángel Quesada Casal)

28. Que dentro del plazo señalado en el acto final, no se recibió impugnación alguna por parte de la Municipalidad de Turrialba, por lo que una vez precluida esta etapa, la resolución señalada adquirió firmeza y la Administración procedió a la emisión del Decreto Ejecutivo Correspondiente.

29. Que por Decreto Ejecutivo No. 473683-C del 06 de julio de 2022 publicado en la Gaceta No. 203 del 25 de octubre de 2022, se "*Declara e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, bajo la categoría de sitio, el inmueble conocido como "Parque Rafael Ángel Quesada Casal de Turrialba"*

30. Que consta en el expediente administrativo 018-2021 del Procedimiento de Declaratoria e Incorporación al Patrimonio Histórico Arquitectónico del Parque Rafael Ángel Quesada Casal, las actuaciones del órgano director y de la Cartera Ministerial, por el que se dio el debido proceso y derecho de defensa a la Municipalidad, en la atención de este asunto.

31. Esta Asesoría Jurídica, considerando que el expediente del proceso de Declaratoria Parque Rafael Ángel Quesada Casal de Turrialba, se encuentra debidamente finalizado por acto final, válido, firme y eficaz; no ve obstáculos para que la Municipalidad de Turrialba, tenga acceso al mismo, por medio del Centro de Investigación y Conservación de Patrimonio Cultural, donde se encuentra custodiado el mismo.

32. Por último, siendo que alguna de las conversaciones que se extraen del oficio SM-1320-2022 del 02 de noviembre de 2022 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrialba, señalan sobre la inquietud de la posibilidad de declaratoria de bienes inmuebles que no estén inscritos, es importante traer a colación que ya la Procuraduría General de la República se refirió específicamente al tema, de manera favorable, disponiendo lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



“(…)

De conformidad con todo lo expuesto, y, considerando especialmente el compromiso internacional del Estado costarricense de proteger y conservar el patrimonio cultural y la existencia del derecho fundamental a la tutela de ese patrimonio, la Procuraduría concluye que:

- 1) Sí es posible declarar como parte del Patrimonio Histórico-Arquitectónico bienes inmuebles que no se encuentren inscritos en el Registro Nacional.
- 2) En esos casos, la seguridad, publicidad y eficacia de la declaratoria puede garantizarse mediante la colocación de elementos señaladores en el inmueble, las labores de vigilancia que corresponden a las Municipalidades y la realización de inspecciones periódicas por parte del Ministerio de Cultura y Juventud...” (Procuraduría General de la República. Dictamen C-265-2019 del 17 de setiembre de 2019)

De esta forma se da rendido informe sobre el tema, quedando a sus órdenes por cualquier aclaración que sea requerida.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Vamos a colocar este documento que leyó don Octavio junto con otros que tienen de respaldo ellos, el Oficio 030, bueno todos los documentos los incorporamos en el Acta, el primero resume todo lo que dicen los otros documentos.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Yo si quiero dejar constar en Actas lo siguiente, veo que este documento no indica las veces que se ha solicitado por parte de la Asesora Evelyn Gómez que se le entregue por completo el expediente y así también los audios, a nosotros nos llama poderosamente atención porque quienes en algún momento nos toque instaurar un órgano o quienes, si hay aquí algún funcionario que lleva un órgano uno de los elementos más importante es la grabación durante la audiencia que se da, entonces quisiéramos saber dónde están los audios del Órgano Director dirigido por el Ministerio de Cultura y Juventud, esos audios tienen que estar como elemento probatorio, porque a la fecha no se le ha entregado a la Asesora de la Alcaldía esos documentos y sobre todo el audio, el Ministerio de Cultura no ha dado respuesta y esa pregunta a mí me tiene sinceramente, ahorita estoy diciéndole a doña Evelyn tendremos que proceder con el amparo entre instituciones para que nos den los audios o para que nos digan que los audios no están, porque las audiencias se tienen que grabar, no es opcional, las audiencias tienen que tener, además los Órganos tienen que tener una Secretaría que lleve a cabo el levantamiento de Actas y de audios, porque tengo muy claro y yo aquí sí puedo decir que hubo oposición, dos es importante que se revisen los plazos, porque fue una de las cosas ahorita que nos señalaron, cuando se mostró oposición y cuando se envió esa información a ambos Órganos, al Concejo Municipal y a la Administración, que eso también conste en Actas y por último que es lo que yo le estaba diciendo ahorita a uno de los Regidores aquí perdón, entonces el 17 y el 18 del Código aquí salieron volando, entonces ya no mandemos gente a chapear el parque, ni a mantenerlo y los permisos que ustedes tienen que dar y los que nosotros tenemos que informar no lo hagamos, hace tiempo, curiosamente el día de la rendición de cuentas se lo vengo diciendo y yo no sé, porque yo sé que mucha gente que por ratos no están presentándole atención a todas las cosas que uno puede decir, pero poquito a poquito podemos volver hacer o estar como nos quiso Braulio Carrillo en un momento a este país, es que la gente no lo ve, muchos de ustedes pueden ser que quieran seguir trabajando con esta Municipalidad y eso les va adolecer a futuro, entonces que es que ahora cuando vayamos a chapear si vemos al zacate crecido esperamos 8 días para que nos respondan para ir y si el árbol se está cayendo y genera un accidente y hay una emergencia esperamos los 8 días y si se muere la personas o se desnuda, ya todos entramos, estamos entrando las Municipalidad en un estado casi de paranoia con las CIAS y con un montón de instituciones porque quieren ahora tener rectoría a un montón de cosas con nosotros y aquí yo si tengo que hacer berreo, entonces sinceramente si nosotros no nos paramos duro para decirlo así, nosotros vamos a pasar a ser cada vez más un chiste, nos imponen



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



rectorías, nos amenazan con la Contraloría, nos dicen lo que podemos hacer y lo que no podemos hacer y de donde vienen los recursos, inclusive me voy a una pregunta retórica que la hice aquí la primera vez y estaba don Octavio, estaba don Arturo y estaba Flora, ustedes saben que era el parque y eso yo no lo vi en el documento, el parque era una plazoleta de futbol, el parque no era un parque, entonces quiere decir que en el tránsito de los años lo convirtieron, porque dice que debería de mantener los orígenes no, yo no vi eso y vieras que eso me lo contaron tanto aquí el que estuvo Encargado de Archivo, como los antepasados de uno que me dijeron es que eso no era un parque, eso era una plazoleta, tenían la plaza al frente y todo eso no está, inclusive vuelvo a preguntar dónde están los insumos en la investigación, vuelvo al tema y perdón por sonar muy académico, principios de epistemología o métodos de investigación, validar la información, cuando usted hace una investigación usted la valida, ese fue perdón el mismo tema con La Nación y otros más que publican y no validan la información con la fuente primaria, hijole está fatal, como no validaron esa información si aquí en Archivo Municipal esta esa historia y no la pudieron pedir al disque propietario, porque yo ahora digo disque propietario porque ahorita yo sinceramente ahorita mejor le voy a dar vuelta aquí al parque para no cruzarlo, pero a mí estas cosas si me molestan, estamos a poco de terminar, a muchos pueden ser que no les importante, pero cuando en 4 o 5 años vean que cada vez le dan más las espaldas, las Municipalidades van a pasar a ser un chiste, yo sigo dando la lucha, porque además no es un tema nada más de creencia, sino es un tema que tiene fundamento técnico y científico, los países más desarrollados vayan a ver qué es lo que están haciendo y para donde están transitando en materia de desconcentración y de empoderamiento de los Gobiernos Sub Nacionales y los Gobierno Locales, hay basta literatura de eso, pueden leerlo, los 2 casos ahorita en el mundo más famoso se llaman Canadá y se llaman Dinamarca, pero nosotros y cierro con esto, saben cuánto manejan del Presupuesto por ejemplo en Dinamarca o en Canadá, del 30 al 35% del Producto Interno Bruto, se destina a través de los Gobierno Locales, porque zonas más cercanas son las que atienden y toman las decisiones ellos, nosotros no llegamos ni a un 2,3 a veces es triste esto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Aquí hay 3 cosas o 4 para avanzar en esta discusión, tal vez ahora les pido más adelante que nos extiendan solo 5 minutos la Sesión, sigamos a las 6:15, porque si no se quedan sin aprobar las Juntas de Educación y es La Escuela del Sauce de Santa Tere, si decirles, vean muy concreto, el parque ya fue declarado patrimonio, lo que dice la señora Ministra porque aquí está la firma de ella, aquí está la firma, para que no crean que es cualquier sub alterno, es la firma de ella, ya no hay marcha atrás, el parque ya este declarado patrimonio, que la única mente para quitarlo tiene que ser por una Ley, eso es lo que dijo, primero nos dice el parque fue declarado, segundo para cambiar esa condición solamente una Ley de la República, pero lo otro que es lo que aquí hay que hacer y hay que aclarar, es ver quien está diciendo la realidad de las cosas, es porque en el párrafo que interesa dice para el caso concreto dice la Ministra, es importante señala que de acuerdo con los informes levantado por la Asesoría Jurídica en los folio 253 y 255 del expediente administrativo del referido procedimiento corre el Acta de la Comparecencia Oral y Privada, levantada por el Órgano Director a las 10 horas 05 minutos del 25 de enero del año 2022, que fue suscrita por la señora Milagro Rowe Arias en su condición de Alcaldesa a.i. y la Licenciada Evelyn Gómez Quirós en su condición de Asesora Legal, ambas funcionarias de la Municipalidad de Turrialba en cuya declaración indican no están en desacuerdo con la declaratoria, oigan que peligroso lo que está diciendo este documento, esto es peligrosísimo, vea lo que dice ya no están diciendo que no dijeron nada, ahora dice que ellas la declaración indican no están en desacuerdo con la declaratoria, o sea hablaron, pero no estuvieron en desacuerdo en que se declarara patrimonio, eso lleva una connotación porque hubo un acuerdo antes de esa audiencia, mucho antes de esa audiencia hubo un acuerdo del Concejo Municipal y si las 2 funcionarias hicieron eso aquí hay un problema, un problema serio, ahora el señor Alcalde señores Regidores dice otra cosa más seria, dice que el Ministerio de Cultura y aquí la Ministra hay que llamarla a cuentas dice que no le da la información y la información es pública y más de algo que nos interesa, entonces como es esto, alguien, es que yo no sé cómo decirlo para que suene bonito, alguien no nos está diciendo la realidad de las cosas, para no decirlo de otra manera, alguien no nos está contando la historia y si es así se le



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



está ocultando al pueblo de Turrialba que nosotros representamos, o la Ministra no está diciendo las cosas o la Vicealcaldesa con la Asesora Legal de la Alcaldía, así de sencillo, para esto no hay otra situación, ahora yo enserio yo me fijo mucho en lo que yo firmo, aquí viene firmada por una Ministra de Estado, una Ministra de Estado, o sea las afirmaciones que acaba de dar el señor Alcalde señores esto hay que ponerle atención, mucha gravedad llama a la situación, más allá del tema si el parque ya es patrimonio, ya eso ya como que, además si hiciera o no una oposición ya casi la decisión del Ministerio estaba tomada, ya lo habían decidido y aunque nos tiráramos en el suelo y pataleáramos y nos saliera espuma de la boca ya ellos habían tomado la decisión, ya no había nada que hacer, pero aquí hay un hecho el Concejo había tomado un acuerdo, que se le dijo a la señora Vicealcaldesa y a la Asesor Legal que lo llevaran en el 2021, eso se tomó en setiembre, octubre del 2021 o noviembre maso menos del 2021 y la audiencia fue en el 2022, en enero, el señor Alcalde no fue porque estaba en vacaciones y en la actividad política, la que estaba de Alcaldesa era doña Milagro, había un acuerdo del Concejo.

Reg. Francisco Castro Murillo: Yo tengo varias dudas, el parque era un bien demanial cierto, a mí me cobran, a veces pago en los impuestos mantenimiento del parque y yo sigo pagando el mantenimiento del parque y ahora me lo van a quitar porque ya el Ministerio de Cultura lo tiene como Patrimonio Histórico, pero independientemente de quien da el permiso del uso del parque la Municipalidad y el Concejo, porque es una discusión que se da aquí todos los días cuando piden el parque, yo me pregunto qué pasa si sucede algo ahí, el Ministerio le va a cobrar a la Municipalidad o que van hacer, o sea en estos momentos los permisos del uso del parque quien los da, Arturo dice que es el Concejo, la Alcaldía dice que la Alcaldía, el Ministerio pueden decir que son ellos, que va a pasar si aquí se da un permiso y se le hace daño a ese Patrimonio Cultural – Nacional, yo creo que estamos arriesgando el pellejo aquí.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Francisco le voy hacer una interrupción perdóneme, estoy hablándole al Alcalde y ahora como vamos a sustentar el cobro del impuesto del parque a la gente, si ya el parque no es nuestro, cualquier ciudadano va a decir no a mí no me cobre más del parque.

Reg. Francisco Castro Murillo: Como me va a cobrar a mí si era un bien demanial, el parque es de todos los ciudadanos, eso me han dicho a mí desde que estaba chiquitillo, el parque es de todos, pero ahora ya no, ahora si lo afectaron ahí mismo le están dando la solución, vaya a la Asamblea Legislativa, dígale a los 2 Diputados que hagan una Ley para desafectar eso que nos afectaron, porque aquí hemos hecho un montón de gestiones para eso, para desafectar bienes municipales que se van a donar, porque no se puede hacer ahora eso mismo, vayan, ahí hay 2 Diputados, que promuevan la Ley, la hagan y convenzan a los otros Diputados que la voten, es que no yo, enredamos mucho las cosas, cuando yo las veo muy simples.

Reg. Octavio Arce Obando – Vicepresidente Municipal: Justamente cuando fue, el miércoles, yo le pregunte a don Fernando, pero obviamente él no va a tener clara la situación, pero si sería bueno saber, porque creo que la desafectación como dice el Doctor se puede dar, sabemos lo lento que es todo, entonces por lo menos de momento saber cuáles son los pros y los contras que puede tener la ciudadanía con el parque en esta situación, con respecto a lo que dijo don Fernando y entiendo no dieron los audios de la reunión privada, pero aunque den los audios y ojala los dieran y no sea como parece que está la cosa en el papel, ojala dieran esos audios, ya aunque tal vez las Actas en su momento digan que doña Milagro voto, esperemos que no haya sido así, que lo votara a favor, no hay nada que hacer me parece, tendríamos que seguir con el plan que dice el Doctor que sería desafectar, entonces yo creo que de momento esperando la desafectación o no sé qué vamos hacer, creo que es lo único que nos queda para volver a tener el parque, que por cierto no lo tuvimos en un tiempo por las escrituras sino me equivoco, se subsano me parece y ahora por esto del Patrimonio Cultural Histórico, entonces otra vez volvimos a ser tierra de nadie o tierra de gente que no es de Turrialba y prontamente seguro vamos a ver el poni ahí otra vez, que quede en Actas mis palabras.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Mariano Sáenz Murillo: Yo creo que sería importante también me parece por toda esta controversia y porque en realidad yo sé que tal vez no quieran decir, pero alguien mintió, no, no, es que realmente, pero porque nos van a engañar y que tiene de malo que uno diga una situación de estas, alguien mintió, entonces yo en honor a la verdad para el pueblo de Turrialba, para nosotros, bueno para la misma Administración y para nosotros como Concejo, yo más bien veo la importancia de invitar a la Ministra a una Sesión Municipal para que ella nos aclare, si y que traiga, por eso de una vez, porque yo si estoy de acuerdo con don Fernando de que si hubo una grabación, si hubo algo, si es muy importante y que ella le dé la razón al pueblo de Turrialba, porque al menos lo digo de esa manera yo veo así, tampoco vamos andar ahí por las nubes, aquí alguien mintió, aquí algo paso porque en un momento se nos dijo que si hubo una defensa, que si se defendió y ahora lo que nos dice el papel es que no, de que no hay ninguna oposición, entonces con respecto a eso yo sugiero que más bien se le haga una invitación a la Ministra de Cultura, que ella traiga toda la información que nosotros podamos analizar y ya a partir de ahí nos dejamos de tanto humo, nos dejamos de tanta cosa y le damos la razón al pueblo de Turrialba de que es lo que paso con el parque, porqué, porque entonces ahí ya si podemos darle la cara a la gente o podrán dar la cara a la ciudadanía las personas que estuvieron ahí, porque yo no estuve ahí, pero si estuve aquí en el Concejo y mandamos los acuerdos y mandamos la oposición en su momento y si no se dio, entonces algo pasa y si se dio y nos están diciendo otra cosa, también en honor a la verdad tanto de las compañeras de acá o de la señora Ministra, yo creo que sí debería de haber una invitación al Concejo Municipal de la señora Ministra de Cultura a la ciudad de Turrialba.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Vamos hacer lo siguiente, vamos a trasladarle esta nota, el oficio 189 a la señora Vicealcaldesa y a la Asesora Legal para que nos den un descargo por escrito del oficio 189, todo el expediente si lo incorporamos en el Acta, todos los documentos, pero a la Vicealcaldesa y a la Asesora Legal de la Alcaldía, la Licenciada Evelyn Gómez le enviamos el oficio 189 para que ellas nos den un descargo por escrito, porque actualmente no tenemos uno por escrito, cuando tengamos ese, si pero es parte de una Sesión, mejor un documento donde ella lo diga y con ese poder nosotros traer a la Ministra de Cultura y de igual manera o podemos invitar a la Ministra de una vez, invitémosla, pero igualmente mandémoselo a la señora Vicealcaldesa. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder como ha indicado la Presidencia por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

- Trasladar el Oficio No. MCJ-DM-0189-2023 firmado por la señora Nayuribe Guadamuz Rosales – Ministra – Ministerio de Cultura y Juventud a la Licda. Milagro Rowe Arias – Vicealcaldesa Municipal y a la Licda. Evelyn Gómez Quirós – Asesora Legal de la Alcaldía para que brinden un descargo por escrito del oficio supra citado. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Extenderle una cordial invitación a la señora Nayuribe Guadamuz Rosales – Ministra – Ministerio de Cultura y Juventud a que nos acompañe a una Sesión del Concejo Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO QUINTO
INFORMES DEL ALCALDE MUNICIPAL – M.SC. LUIS FERNANDO LEÓN ALVARADO.

1. Modificación Interna N° 02-2023.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
 AREA DE HACIENDA MUNICIPAL
 UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

MODIFICACIÓN INTERNA No. 02-2023

Aprobada por el Concejo Municipal, Sesión Ordinaria No. -2023, Art. , inciso , del mes de marzo del 2023

CODIGO PRESUPUESTARIO						NOMBRE DE SERVICIO PARTIDA Y SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
PRO GRA MA	SER VI CIO*	PAR TI DA	GRU PO	SUB PAR TIDA	SUB PAR TIDA					
01-	01-		01-01-	04-02-	06-01-	ADMINISTRACIÓN GENERAL Servicios Generales Servicio de Agua	1.499.665,00 0,00	120.000,00	120.000,00	1.379.665,00 120.000,00
02-	04-		02-02-	03-01-	02-99-	Servicio Cementerio Materiales y prod minerales y asfálticos Otros productos químicos	650.000,00 33.000,00	200.000,00 0,00	0,00 200.000,00	450.000,00 233.000,00
02-	06-		02-02-	03-99-	02-99-02-	Acueducto Otros mat y productos de la construcción Utiles y mat médicos y hospitalario	3.000.000,00 0,00	460.000,00 0,00	0,00 120.000,00	2.540.000,00 120.000,00
			02-02-	03-99-	04-01-	Textiles y vestuario Serv transf electronica de la informacion	0,00 0,00	0,00 0,00	100.000,00 240.000,00	100.000,00 240.000,00
02-	11-		02-01-	03-06-	07-07-	Estacionómetros Utiles y mat de resguardo y seguridad Serv transf electronica de la informacion	1.700.000,00 0,00	156.000,00 0,00	0,00 156.000,00	1.544.000,00 156.000,00
03-	02-	01-	02-01-	04-02-	01-02-	Unidad Técnica de Gestión Vial Combustibles y lubricantes Repuestos y accesorios	69.922.005,00 31.789.154,83	2.750.000,00 2.500.000,00	0,00 0,00	67.172.005,00 29.289.154,83
			01-01-	03-02-	02-01-	Publicidad y propaganda Mant y Reparación de edificios y locales	0,00 250.000,00	0,00 0,00	1.000.000,00 250.000,00	1.000.000,00 500.000,00
			02-02-	01-02-	01-02-	Productos farmaceuticos y medicinales Tintas, pinturas y diluyentes	500.000,00 116.816,67	0,00 0,00	200.000,00 200.000,00	700.000,00 316.816,67
			02-02-	03-01-	01-01-	Productos metálicos Madera y sus derivados	719.454,54 0,00	0,00 0,00	300.000,00 1.500.000,00	1.019.454,54 1.500.000,00
			02-02-	03-04-	04-04-	Mat y prod eléctricos, telef y de cómputo Textiles y vestuario	58.310,00 1.212.600,00	0,00 0,00	500.000,00 1.000.000,00	558.310,00 2.212.600,00
			05-01-	01-01-	01-01-	Maquinaria y equipo de la producción	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00
TOTALES							111.451.006,04	6.186.000,00	6.186.000,00	111.451.006,04
Presidente	Secretaria	Alcalde	Coord. Hacienda	Tesorera	Coord. Adm.	Planificador	Contador			

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado - Alcalde Municipal.: Por favor que se haga constar la entrega de la Modificación Presupuestaria N°2-2023, que ya fue entregada a ustedes señores Regidores, aquí también cuento con el recibido.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que estén de acuerdo en que la Modificación Presupuestaria N°02-2023, sea trasladada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar la Modificación Presupuestaria N°02-2023, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

2. Acta Extraordinaria N°27-P-2020-2024, firmada por M.Sc. Luis Fernando León Alvarado- Alcalde Municipal y la Sra. Elizabeth Bermúdez Morales-Secretaria Junta Vial Cantonal, recibido con fecha 10 de marzo de 2023.

Reunión celebrada por la Junta Vial Cantonal, el día 08 de marzo del 2023, en la oficina de Alcaldía de la Municipalidad de Turrialba, a las 03:00 p.m.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Agenda:

Se somete a discusión la siguiente agenda:

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Presentación de modificación presupuestaria N°2 2023.
4. Acuerdos.
5. Cierre de sesión.
6. Se aprueba el orden del día en forma unánime

Artículo Primero. Se comprueba que existe el quórum necesario con la asistencia de los siguientes miembros:

1. Ing. Julio César Mora Solano (Suplente) – Director U.T.G.V.
2. MSc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde.
3. Elizabeth Bermúdez Morales – Representante Concejo Municipal.
4. Yamileth Rivera Bocharino y Javier Aguilar Montenegro– Representante Concejo Distrito.
5. Roger Bell Arrieta– Representante de Asociaciones de Desarrollo

Artículo Segundo.

Se abre la sesión extraordinaria de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Turrialba a las 03:00 p.m.

Artículo Tercero.

El señor Julio César Mora Solano explica las líneas a modificar en esta primera modificación presupuestaria del 2023 entregada mediante el oficio UTGV-EXT-057-03-2023, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES
SOLICITUD DE MODIFICACION INTERNA- No. 2 - 2023
Fecha 10/03/2023

CODIGO PRESUPUESTARIO						NOMBRE DE SERVICIO PARTIDA Y SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
PRO GRA MA	SER VI CIO*	PAR TI DA	GRU PO	SUB PAR TIDA	SUB PAR TIDA					
03-	02-	01-				Unidad Técnica de Gestión Vial				
			01-	03-	02-	Publicidad y propaganda	€0.00	€0.00	€1,000,000.00	€1,000,000.00
			01-	08-	01-	Mantenimiento y Reparación de edificios y locales	€250,000.00	€0.00	€250,000.00	€500,000.00
			02-	01-	01-	Combustibles y lubricantes	€69,922,005.00	€2,750,000.00	€0.00	€67,172,005.00
			02-	01-	02-	Productos farmacéuticos y medicinales	€500,000.00	€0.00	€200,000.00	€700,000.00
			02-	01-	04-	Tintas, pinturas y diluyentes	€116,816.67	€0.00	€200,000.00	€316,816.67
			02-	03-	01-	Productos metálicos	€719,454.54	€0.00	€300,000.00	€1,019,454.54
			02-	03-	03-	Madera y sus derivados	€0.00	€0.00	€1,500,000.00	€1,500,000.00
			02-	03-	04-	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	€58,310.00	€0.00	€500,000.00	€558,310.00
			02-	04-	02-	Repuestos y accesorios	€31,789,154.83	€2,500,000.00	€0.00	€29,289,154.83
			02-	99-	04-	Textiles y vestuario	€1,212,600.00	€0.00	€1,000,000.00	€2,212,600.00
			05-	01-	01-	Maquinaria y equipo de la producción	€0.00	€0.00	€300,000.00	€300,000.00
						TOTALES	104,568,341.04	5,250,000.00	5,250,000.00	104,568,341.04

Cuadro N°1: Detalle de cuentas y movimientos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
 Cédula Jurídica 3-014-042088
 Unidad Ejecutora
 Justificaciones de la modificación presupuestaria No 02 del 2023

Ing. Julio César Mora Solano

Fecha:

mar-23

A continuación, se justifica el aumento y disminución de las partidas presupuestarias.

Cuenta			Partida y subpartida	Rebajo	Aumento	Justificación
03-	02-	01-	Unidad Técnica de Gestión Vial			
Servicios	01-	03- 02-	Publicidad y propaganda	0.00	1,000,000.00	Al improbarse el presupuesto ordinario no se dispone de los fondos incluidos inicialmente en este rubro. Se requiere hacer la publicación de la rendición de cuentas.
	01-	08- 01-	Mantenimiento y Reparación de edificios y locales	0.00	250,000.00	Se requiere habilitar un sistema eléctrico trifásico en el taller del departamento.
Materiales y suministros	02-	01- 01-	Combustibles y lubricantes	2,750,000.00	0.00	Esta cuenta es una de las pocas que se puede disminuir sin afectar la continuidad de las labores operativas del departamento.
	02-	01- 02-	Productos farmacéuticos y medicinales	0.00	200,000.00	Se requiere para completar la compra de bloqueadores y repelentes del personal operativo y de campo del departamento.
	02-	01- 04-	Tintas, pinturas y diluyentes	0.00	200,000.00	Se requiere para la compra de pintura spray para las labores de inspección de obras.
	02-	03- 01-	Productos metálicos	0.00	300,000.00	Se requiere la compra de cadenas para la maquinaria amarilla del departamento.
	02-	03- 03-	Madera y sus derivados	0.00	1,500,000.00	Para el mantenimiento de la superficie de ruedo en tabloneros de varios puentes.
	02-	03- 04-	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	0.00	500,000.00	Se requiere habilitar un sistema eléctrico trifásico en el taller del departamento.
	02-	04- 02-	Repuestos y accesorios	2,500,000.00	0.00	Esta cuenta es una de las pocas que se puede disminuir sin afectar la continuidad de las labores operativas del departamento.
	02-	09- 04-	Textiles y vestuario	0.00	1,000,000.00	Se requiere para completar la compra de uniformes y capas del personal operativo y de campo del departamento.
Bienes duraderos	05-	01- 01-	Maquinaria y equipo de la producción	0.00	300,000.00	Se requiere la compra de limpiadores electrónicos de bujías e inyectores
TOTALES				5,250,000.00	5,250,000.00	

Cuadro N°2: Rebajos y aumentos

Artículo Cuarto.

- Acuerdo #1:** Se somete a votación la modificación presupuestaria N°1 del departamento de Gestión Vial, y presentados mediante oficio UTGV-EXT-057-03-2023.

Se aprueba de manera unánime.

Artículo Quinto.

Se cierra la sesión al ser las 03:30 p.m.

Artículo Sexto.

Se aprueba el orden el día de forma unánime.

- **Oficio UTGV-EXT-057-03-2023 suscrita por el Ing. Julio Mora Solano, dirigido a Junta Vial.**

Por medio de la presente adjunto el cuadro correspondiente a la Modificación Presupuestaria Interna Marzo 2023.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
 Cédula Jurídica 3-014-042088
 Unidad Ejecutora
 Justificaciones de la modificación presupuestaria No 02 del 2023

Ing. Julio César Mora Solano

Fecha:

mar-23

A continuación, se justifica el aumento y disminución de las partidas presupuestarias.

Cuenta				Partida y subpartida	Rebajo	Aumento	Justificación
03-	02-	01-		Unidad Técnica de Gestión Vial			
Servicios	01-	03-	02-	Publicidad y propaganda	00.00	01,000,000.00	Al improbase el presupuesto ordinario no se dispone de los fondos incluidos inicialmente en este rubro. Se requiere hacer la publicación de la rendición de cuentas.
	01-	08-	01-	Mantenimiento y Reparación de edificios y locales	00.00	0250,000.00	Se requiere habilitar un sistema eléctrico trifásico en el taller del departamento.
Materiales y suministros	02-	01-	01-	Combustibles y lubricantes	02,750,000.00	00.00	Esta cuenta es una de las pocas que se puede disminuir sin afectar la continuidad de las labores operativas del departamento.
	02-	01-	02-	Productos farmacéuticos y medicinales	00.00	0200,000.00	Se requiere para completar la compra de bloqueadores y repelentes del personal operativo y de campo del departamento.
	02-	01-	04-	Tintas, pinturas y diluyentes	00.00	0200,000.00	Se requiere para la compra de pintura spray para las labores de inspección de obras.
	02-	03-	01-	Productos metálicos	00.00	0300,000.00	Se requiere la compra de cadenas para la maquinaria amarilla del departamento.
	02-	03-	03-	Madera y sus derivados	00.00	01,500,000.00	Para el mantenimiento de la superficie de ruedo en tablonés de varios puentes.
	02-	03-	04-	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	00.00	0500,000.00	Se requiere habilitar un sistema eléctrico trifásico en el taller del departamento.
	02-	04-	02-	Repuestos y accesorios	02,500,000.00	00.00	Esta cuenta es una de las pocas que se puede disminuir sin afectar la continuidad de las labores operativas del departamento.
	02-	99-	04-	Textiles y vestuario	00.00	01,000,000.00	Se requiere para completar la compra de uniformes y capas del personal operativo y de campo del departamento.
Bienes duraderos	05-	01-	01-	Maquinaria y equipo de la producción	00.00	0300,000.00	Se requiere la compra de limpiadores electrónicos de bujías e inyectores
TOTALES					5,250,000.00	5,250,000.00	

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES
SOLICITUD DE MODIFICACION INTERNA - No. 2 - 2023
Fecha 10/03/2023

CODIGO PRESUPUESTARIO						NOMBRE DE SERVICIO PARTIDA Y SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
PRO- GRA- MA	SER- VI- CIO*	PAR- TI- DA	GRU- PO	SUB- PAR- TIDA	SUB- PAR- TIDA					
03-	02-	01-				Unidad Técnica de Gestión Vial				
			01-	03-	02-	Publicidad y propaganda	00.00	00.00	01,000,000.00	01,000,000.00
			01-	08-	01-	Mantenimiento y Reparación de edificios y locales	0250,000.00	00.00	0250,000.00	0500,000.00
			02-	01-	01-	Combustibles y lubricantes	069,922,005.00	02,750,000.00	00.00	067,172,005.00
			02-	01-	02-	Productos farmacéuticos y medicinales	0500,000.00	00.00	0200,000.00	0700,000.00
			02-	01-	04-	Tintas, pinturas y diluyentes	0116,816.67	00.00	0200,000.00	0316,816.67
			02-	03-	01-	Productos metálicos	0719,454.54	00.00	0300,000.00	01,019,454.54
			02-	03-	03-	Madera y sus derivados	00.00	00.00	01,500,000.00	01,500,000.00
			02-	03-	04-	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	058,310.00	00.00	0500,000.00	0558,310.00
			02-	04-	02-	Repuestos y accesorios	031,789,154.83	02,500,000.00	00.00	029,289,154.83
			02-	99-	04-	Textiles y vestuario	01,212,600.00	00.00	01,000,000.00	02,212,600.00
			05-	01-	01-	Maquinaria y equipo de la producción	00.00	00.00	0300,000.00	0300,000.00
TOTALES							104,568,341.04	5,250,000.00	5,250,000.00	104,568,341.04



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



3. Oficio MT-DA-LFLA-INF-CM-166-2023 suscrita por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado-Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de marzo de 2023.

En sesión ordinaria 114-2022, celebrada el 05 de julio, 2022, **oficio SM-807-2022**, el Concejo Municipal conoció el oficio MT-DA-LFLA-INF-CM-464-2022, en el cual se comunica el cumplimiento con lo dispuesto en la “Ley 10.188. Ley para el fortalecimiento de las Vice Alcaldías y Vice intendencias municipales”, el mismo contiene el detalle de las funciones delegadas y el Concejo Municipal acuerda trasladar el oficio presentado a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.

Mediante acuerdo del concejo municipal, **oficio SM-878-2022** se solicita presentación de aclaración del informe de delegación de funciones a la Vice Alcaldesa.

Lo cual fue atendido mediante oficio MT-DA-INF-CM-535-2022 y conocido en la sesión ordinaria N.119-2022, celebrada el día martes 09 de agosto, 2022, según oficio **SM-962-2022**, a lo cual se acuerda trasladar el oficio de aclaración a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen, sin que a la fecha esta Alcaldía haya recibido comunicación alguna.

En el oficio MT-DA-LFLA-INF-CM-464-2022, en los dos últimos párrafos se señala lo siguiente:

“Dicho lo anterior, procedo en este acto a RATIFICAR en todos sus extremos tal delegación de funciones realizada mediante los citados Oficios MT-DA-LFLA-55-2020 (20520) del 20 de mayo del 2020 y MT-DA-LFLA-320-2020 y en cumplimiento de lo dispuesto por la ya referida Ley 10.188.

Esta comunicación se lleva a cabo ante el Concejo Municipal para efectos de conocimiento; una vez cumplido tal deber en los términos así dispuestos legalmente, se procederá con la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Por tanto, como se indicó anteriormente previo a la entrada en vigencia de la citada Ley 10.188, esta Alcaldía Municipal había cumplido ya con su deber legal de delegar mediante acto formal las funciones respectivas a la Vicealcaldesa Licenciada Milagro Rowe Arias, esto de acuerdo con el rango, responsabilidad y jerarquía equiparable a este Despacho. No obstante, con la modificación, se confirma tal deber y muy especialmente, la obligación de poner formalmente en conocimiento del Concejo Municipal tales funciones de previo a proceder con la respectiva publicación para efectos de fortalecer el tema de transparencia en la gestión pública.

Adjunto oficios:

1. MT-DA-LFLA-INF-CM-464-2022
2. Oficio SM-807-2023
3. MT-DA-INF-CM-535-2022
4. SM-962-2022
5. DOCUMENTO PUBLICACIÓN
6. Oficio MT-DA-LFLA-55-2020
7. Oficio MT-DA-LFLA-320-2020

- **Oficio MT-DA-LFLA-INF-CM-464-2022 suscrita por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado-Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal.**

SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA LEY 10.188
“LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS VICEALCALDÍAS
Y VICEINTENDENCIAS MUNICIPALES”



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En mi condición de Alcalde Municipal, como Administrador General de las dependencias municipales, según artículo 17 del Código Municipal, me permito exponer lo siguiente:

Como es de su conocimiento, recién entró en vigencia la Ley número 10.188 Ley para el fortalecimiento de las Vice alcaldías y Vice intendencias Municipales, mediante la cual se adiciona el Artículo 14 Bis al Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 para efectos de fortalecer la figura de las vice alcaldías y vice intendencias municipales y asignarles funciones específicas.

De previo a la entrada en vigencia de la citada Ley. 10.188, esta Alcaldía Municipal había cumplido ya con su deber legal de delegar mediante acto formal las funciones respectivas a la Vicealcaldesa Licenciada Milagro Rowe Arias, esto de acuerdo con el rango, responsabilidad y jerarquía equiparable a este Despacho, no obstante, con esta modificación, se confirma tal deber y muy especialmente, la obligación de poner formalmente en conocimiento del Concejo Municipal tales funciones de previo a proceder con la respectiva publicación para efectos de fortalecer el tema de transparencia en la gestión pública.

Así las cosas, en el plazo establecido en el Transitorio de la Ley 10.188, comunico a este Concejo Municipal que mediante Oficio MT-DA-LFLA-55-2020 (20520) del 20 de mayo del 2020, ya se había llevado a cabo la respectiva delegación de funciones a la señora Vicealcaldesa, citándose expresamente lo siguiente:

“En apego a lo señalado en el ordenamiento jurídico municipal, al ser el vicealcalde (sa) un funcionario de tiempo completo, el cual mientras no esté sustituyendo al alcalde ante su ausencia, debe cumplir con las funciones administrativas y operativas asignadas por el alcalde, para que las Municipalidades puedan lograr un mejor desarrollo de sus gestiones.

En mi deber de asignarle de manera discrecional a la vicealcaldesa ciertas funciones administrativas y operativas, a fin de que coadyuve en los quehaceres que me corresponden desempeñar, que fueran necesarios para el buen funcionamiento de la institución, me permito indicar las funciones asignadas

1. Atención al público
2. Representación del Alcalde en actividades, eventos y reuniones.
3. Atender y responder correspondencia que ingresa a la Alcaldía.
4. Atender conjuntamente con la Alcaldía disposiciones emitidas por la Auditoría, Contraloría General de la República.
5. Firmar cheques, viáticos, solicitudes de bienes y servicios.
6. Firmar boletas de solicitud de vacaciones.
7. Firmar boletas para uso de vehículos.
8. Asistir a reuniones técnicas.
9. Coordinar reuniones con jefaturas y personal.
10. Dar atención y seguimiento para el cumplimiento de acuerdos del Concejo Municipal por los Departamentos.
11. Apoyo a la Contraloría de Servicios en atención de denuncias o quejas.
12. Aprobación solicitud de compras mediante plataforma SICOP.
13. Dirigir la coordinación con los Departamentos de Cultura, Gestión Administrativa, así como en actividades protocolarias.
14. Representar al Alcalde ante la Junta de Niñez y adolescencia, Federaciones Municipalidades de la Provincia de Cartago, Consejo Territorial, cuando por sus funciones al titular de la Alcaldía se le imposibilite.
15. Asistir proyectos relacionados con la OFIM, Oficina de Gestión Empresarial y Turismo, Oficina de Cultura, Comisión Local de Emergencias, Consejo Cantonal de Coordinación Inter-Institucional, Comisión de Control Interno, entre otros que considere necesario.
16. Coordinar el proceso de partidas específicas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



17. Otras funciones de carácter administrativo y/o operativo que surjan en determinado momento. Las cuáles serán comunicadas a la señora Vice Alcaldesa.”

Asimismo, mediante OFICIO: MT-DA-LFLA-320-2020, esta Alcaldía Municipal reforzó la atención de la Vicealcaldía en algunas áreas ya señaladas antes, indicándose lo siguiente:

“En mi condición de Alcalde Municipal, como administrador general de las dependencias municipales, según artículo 17 del Código Municipal, frente a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de la Administración Pública, que señala que, el Alcalde podrá delegar las funciones encomendadas por esta ley a un funcionario que tenga una naturaleza idéntica.

Según:

1. Resolución N° 4203-E1-2011 de las ocho horas cincuenta minutos del veintidós de agosto del dos mil Ronce, que ha señalado que:

a. “... al alcalde municipal le corresponde, de manera discrecional, asignarle las funciones administrativas u operativas que desempeñará el vicealcalde primero, éstas deben ser acordes con la jerarquía de este puesto dentro de la estructura municipal. En este sentido, la reforma del artículo 14 del Código Municipal tenía como propósito mejorar la gestión administrativa municipal, al dotar a las corporaciones municipales de un funcionario de similar jerarquía a la que ostenta el alcalde propietario, a fin de que coadyuve en los quehaceres que legalmente le corresponden desempeñar a éste. Bajo esta premisa, lo propio es que al vicealcalde primero se le asignen funciones acordes con esa posición jerárquica...”

2. Dictamen número C-260-2013 del 22 de noviembre de 2013:

a. El Alcalde ostenta la posibilidad jurídica para delegar funciones que le son propias en las Vice-Alcaldías, de conformidad con los parámetros dispuestos por el artículo 89 de la Ley General de la Administración Pública y de asignar discrecionalmente labores operativas y administrativas en el Vice-Alcalde primero.

Así las cosas, como primera Vice Alcaldesa y servidora de tiempo completo, que desempeña funciones administrativas y operativas encargadas por el Alcalde y dado la potestad jurídica que ostento para tal fin, esta Alcaldía resuelve delegar, a partir del recibo de la presente, la representación de la Alcaldía Municipal ante la Cámara de Turismo local. Por otra parte, se le otorga la delegación de aquellas funciones de seguimiento y coordinación con la Oficina de Gestión Empresarial y Turismo y su Jefe inmediato, respecto a aquellas actividades y acciones vinculadas al quehacer del tema encomendado en busca de los resultados y metas esperadas.

Adicionalmente se le faculta el seguimiento y coordinación en el área Social, Oficina de la Mujer y su jefe inmediato, y área cultural, respecto a aquellas gestiones, actividades y acciones vinculadas al quehacer del tema encomendado, así como, debido a la ausencia del Gestor Cultural, se le delega la coordinación y seguimiento de aquellas funciones, actividades, tareas propias de la naturaleza de la actividad de gestión cultural.”

Dicho lo anterior, procedo en este acto a RATIFICAR en todos sus extremos tal delegación de funciones realizada mediante los citados Oficios MT-DA-LFLA-55-2020 (20520) del 20 de mayo del 2020 y MT-DA-LFLA-320-2020 y en cumplimiento de lo dispuesto por la ya referida Ley 10.188 se procederá con la incorporación de tales funciones en el Plan de Desarrollo Municipal y en el programa de Gobierno; asimismo se incluirán en el siguiente



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



informe de rendición de cuentas anual, las acciones desarrolladas por la Vicealcaldesa Licda. Milagro Rowe Arias.

Esta comunicación se lleva a cabo ante el Concejo Municipal para efectos de conocimiento; una vez cumplido tal deber en los términos así dispuestos legalmente, se procederá con la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

4. Oficio MT-DA-LFLA-INF-CM-160-2023 suscrito por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado-Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de marzo de 2023.

En referencia a los acuerdos del Concejo Municipal:

1-OFICIO N° SM-229-2023

ASUNTO: Convocatoria sesión extraordinaria para conocer Informe Labores 2022 presentado por la Alcaldía.

INFORME: Se atiende el acuerdo y se realiza la convocatoria al personal para que estén presentes en la Sesión extraordinaria el 08 de marzo, 2023.

2-OFICIO N° SM-228-2023

ASUNTO: Se autoriza a la Administración para que proceda a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta en condición de Proyecto Reglamento a LA LEY N° 10254 PARA EL COMERCIO SOBRERUEDAS EN EL CANTÓN DE TURRIALBA.

INFORME: Se atiende el acuerdo se instruyó a Departamento de Gestión Administrativa para que proceda con los trámites de su publicación, mismos que estuvieron listos y firmados el día miércoles 08 de marzo del año en curso, para su remisión a la Gaceta.

3-OFICIO N° SM-227-2023

ASUNTO: aprobación Del Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Turrialba y autorización para que se proceda a su publicación.

INFORME: Se atiende el acuerdo se instruyó a Departamento de Gestión Administrativa para que proceda con los trámites de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, por una única vez por ser un Reglamento Interno.

4-OFICIO N° SM-231-2023

ASUNTO: Adición de los Oficios, RHDPZ-042-2023, Departamento de Recursos Humanos y el DSJ-0025-2023 de Asesoría Jurídica institucional, al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 074-2023, justificación técnica y legal que debe acompañar la declaratoria de Autonomía Municipal que presentará el Concejo Municipal con un enfoque que demuestre la naturaleza "exclusiva y excluyente" de todos los procesos y productos que constituyen la misión sustantiva de la Municipalidad de Turrialba y que otorgan a todos los funcionarios municipales el carácter "exclusivo y excluyente" de las funciones que ejecutan.

INFORME: Se atiende el acuerdo y se socializa con el Departamento de Recursos Humanos, Asesoría legal y Vice Alcaldía, así como a la funcionaria Rosaura Molina para conocimiento y fines que estimen convenientes.

5-OFICIO N° SM-234-2023

ASUNTO: Acciones a realizar conforme al Informe brindado por Junta Interventora del Mercado Libre. Mercado Libre.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



INFORME: Se toma nota del punto c) y se hace de conocimiento tanto del Departamento de Hacienda Municipal, Recursos Humanos y Vice Alcaldía para que en el segundo Presupuesto Extraordinario se incorporen los recursos económicos necesarios en el renglón de jornales especiales para la contratación de un Administrador (a) mercado libre.

6-OFICIO N° SM-218-2023 y SM-235-2023

ASUNTO: Selección de material, que no requiere del proceso de desinscripción para ser entregado. (Chatarra).

INFORME: Se atiende el recurso y se gira instrucciones de los Departamentos pertinentes para que procedan con la separación de aquellos bienes que no requieren del proceso de desinscripción para proceder a su entrega. Así mismo se solicitó al IFAM el avalúo y al Lic. Carlos Calvo se inicie con las acciones para proceder la desinscripción de aquellos bienes que así lo requieran.

7-OFICIO N° SM-105-2023

ASUNTO: Solicitud vecinos camino El Bejuco El Carmen-Santa Cruz.

INFORME: Se adjunta copia del oficio UTGV-044-03-2023, mediante el cual se dio respuesta a los vecinos calle El Bejuco. Al correo mvbrenes@gmail.com

8-OFICIO N° SM-M-240-2023

ASUNTO: Propuesta ferias PROPUESTA DE FECHAS para la realización de FERIAS DE EMPRENDEDORES, programadas para el año 2023.

INFORME: Se atiende el acuerdo y se traslada al Gestor empresarial y de Turismo, Elmer Salazar, a efectos de que rinda la información que se solicita.

5. Oficio MT-DA-LFLA-INF-CM-164-2023 suscrito por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado-Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de marzo de 2023.

Mediante oficio MT-DA-LFLA-0031-2023, dirigido a la Asesora Legal institucional, se le solicita se sirva conforme a lo señalado por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-LOC-2097 y el oficio UAI-MT-09-2023 de la Auditoría Municipal, referente al criterio del ente Contralor en relación a la creación de plazas mediante los presupuestos ordinarios.

Con el propósito de dar observancia a lo señalado:

(...) “Que los procedimientos internos de trabajo deben estar alineados a lo que establece el ordenamiento jurídico, por lo que, si un procedimiento no lo está, es necesario ajustarlo, conforme lo señala el procedimiento legal para la incorporación de plazas nuevas dentro de la estructura organizacional, en caso que no se contemplen dentro del Manual Descriptivo de Puestos.”

y proceder a subsanar el procedimiento llevado a cabo por la administración de ese momento, respecto al caso específico de las plazas creadas en el presupuesto ordinario 2012, entre ellas las plaza de Reclutamiento y Selección de personal del Departamento de Recursos Humanos, de manera tal que los procedimientos internos convengan conforme a lo que señala el ordenamiento jurídico. (Artículo 139 C. M.)

A raíz de lo anterior, se emite por parte de la Licda. Gabriela Pizarro el oficio DSJ-0024-2023, mediante el cual se señala lo siguiente:

(..) 3- El Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Turrialba, fue reestructurado en cuanto a funciones y por ende la plaza de Reclutamiento y Selección de Personal; lo anterior de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Extraordinaria N° 067 -2022 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día viernes 11 de noviembre del 2022, (OFICIO **SM 1358-2022** del cual se adjunta).

Por lo anterior, es que conforme a las referencias que se adjuntan, en los documentos anexos se determinó lo siguiente:

- 1- Mediante el Artículo Segundo, inciso 2, punto c de la Sesión Extraordinaria N° 067 - 2022 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día viernes 11 de noviembre del 2022, (OFICIO **SM 1358-2022** del cual se adjunta) se Acuerda lo siguiente:

SE ACUERDA:

- Aprobar el Dictamen presentado por la Comisión Especial de Reestructuración, Puestos de Recursos Humanos, Municipalidad de Turrialba. Transcribese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Bermúdez Morales en lugar del Reg. Artavia Roda que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

- Recomendar al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – **Alcalde Municipal proceder con la actualización de los perfiles de los puestos del Departamento de Recursos Humanos de manera tal que el puesto de Encargado de Reclutamiento, Selección y Capacitación sea actualizado el puesto Encargado de Recursos Humanos manteniendo las condiciones actuales del puesto y el actual puesto de Encargado de Recursos Humanos sea actualizado el puesto de Encargado de Planillas y Capacitación manteniendo las condiciones actuales del puesto. (Aprobado por unanimidad.** Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Bermúdez Morales en lugar del Reg. Artavia Roda que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

- Acoger la propuesta presentada por el Regidor Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, por lo tanto, se genera la condición de crear un Manual de Procedimientos de Custodia, Vigilancia y Cuidado de los expedientes del personal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Bermúdez Morales en lugar del Reg. Artavia Roda que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

2- Los **perfiles de los puestos:** Encargado de Recursos Humanos y el puesto de Encargado de Planillas y Capacitación, fueron conocidos por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 098 -2022 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día 15 de marzo del 2022 (**ver Folios del 36 al 49 del expediente de Secretaria adjunto**) Estos perfiles ocupacionales fueron elaborados por la UNGL y presentados por el Alcalde Municipal y fueron remitidos para su conocimiento a la Comisión Especial de Reestructuración de Puestos de la Municipalidad de Turrialba.

De los documentos y acuerdos remitidos por la secretaria del Concejo Municipal la cual constan de **406 folios, no se evidencia un Acuerdo Municipal específico donde se acuerden aprobar los perfiles ocupacionales de los puestos de Recursos Humanos, conforme así lo había solicitado y presentada el alcalde Municipal, los cuales comprendían los estudios técnicos elaborados por la UNGL y presentados por el Alcalde Municipal. Por lo anterior, dichos perfiles ocupacionales de la reestructuración del Departamento de Recursos Humanos deben ser aprobados en forma íntegra por el Concejo Municipal para cumplir conforme lo establece el artículo 129 del Código Municipal. Lo anterior, para que la modificación realizada al Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Turrialba, sea conforme a las disposiciones legales**

En virtud de lo antes dicho es que me permito solicitar al concejo municipal proceda a autorizar se adicione al acuerdo del concejo municipal, artículo segundo, inciso 2 punto c de la Sesión Ordinaria N°067-2022, celebrada el día viernes 11 de noviembre, 2022, oficio SM-1358-2022:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



1. **Aprobar en forma íntegra los perfiles ocupacionales de los puestos de Encargado de Recursos Humanos y el puesto de Encargado de Planillas y Capacitación. Conforme así lo había solicitado y presentado el alcalde Municipal.**
2. **Se añada al acuerdo (tomado bajo oficio SM-1358-2022) los perfiles presentados y conocidos por la Comisión Especial de Reestructuración de Puestos, los cuales comprenden los respectivos estudios técnicos de la plazas y se autorice su inclusión en el Manual Descriptivo de Puestos.**

Lo anterior para cumplir conforme lo establece el artículo 129 del Código Municipal.

- **Oficio MT-DA-LFLA-INF-0031-2023 suscrito por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado-Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal.**

En atención al oficio 18084 de fecha 27 de octubre, 2022 (DFOE-LOC-2097) elaborado por la CGR y remitido, junto con el oficio UAI-MT/09-2023, por la Auditoría Municipal, referente a criterio del ente Contralor en “relación a la creación de plazas mediante los presupuestos ordinarios”

Respecto a lo anterior, la Alcaldía Municipal le solicita tomar en consideración lo señalado en el Oficio No. DFOE-LOC-2097 de la Contraloría General de la República, a efectos de que se sirva señalar el procedimiento a seguir, conforme a lo manifestado por la CGR:

- “Que los procedimientos internos de trabajo deben estar alineados a lo que establece el ordenamiento jurídico, por lo que, si un procedimiento no lo está, es necesario ajustarlo, conforme lo señala el procedimiento legal para la incorporación de plazas nuevas dentro de la estructura organizacional, en caso que no se contemplen dentro del Manual Descriptivo de Puestos.”

Para que la administración pueda tomar las acciones correspondientes para realizar o ajustar conforme lo señala el procedimiento legal, los procedimientos omitidos.

No omito remitir el acuerdo del concejo municipal Oficio N° SM-1358-2022, Artículo Segundo, inciso 2, punto c de la Sesión Extraordinaria N° 067 -2022, celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día viernes 11 de noviembre del 2022, en el cual:

“SE ACUERDA:

- Aprobar el Dictamen presentado por la Comisión Especial de Reestructuración, Puestos de Recursos Humanos, Municipalidad de Turrialba.

Recomendar al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal proceder con la actualización de los perfiles de los puestos del Departamento de Recursos Humanos de manera tal que el puesto de Encargado de Reclutamiento, Selección y Capacitación sea actualizado el puesto Encargado de Recursos Humanos manteniendo las condiciones actuales del puesto y el actual puesto de Encargado de Recursos Humanos sea actualizado el puesto de Encargado de Planillas y Capacitación manteniendo las condiciones actuales del puesto. Aprobado por unanimidad.

Así mismo se le solicita respetuosamente tomar en consideración el criterio de la GGR, a efectos de determinar si el criterio emitido por ese Departamento coincide con lo señalado por el Ente Contralor, o bien si requiere un ajuste o modificación.

- **Oficio DSJ-0024-2023 suscrito por la Lic. Gabriela Pizarro Palma, dirigido a la Municipal.**

Reciban un cordial saludo. En atención al Oficio **UAI-MT/30-2023** de fecha 23 de febrero de 2023 en relación a reconsideraciones sobre puestos y en referencia al criterio de la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Contraloría General de la República del Oficio No. DFOE-LOC-2097, en la cual indicó lo siguiente;

1. Desde la perspectiva presupuestaria, la creación de plazas nuevas en las Municipalidades debe cumplir y aplicar el proceso de planificación, las técnicas vinculadas al presupuesto, la normativa particular sobre la materia y los principios presupuestarios; ello conlleva a que, el cumplimiento de la normativa vigente respecto al tema, sea un requisito inherente.
2. Las plazas a las que se les da contenido en un presupuesto tienen que estar necesariamente incorporadas en el Manual descriptivo de puestos, así por disposición del numeral 129 del Código Municipal, en relación con el principio de legalidad.

El artículo **129 del Código Municipal**, la cual señala lo siguiente:

Artículo 129. - *Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estarán bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.*

Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.

Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes. “

3- *El Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Turrialba, fue reestructurado en cuanto a funciones y por ende la plaza de Reclutamiento y Selección de Personal; lo anterior de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Extraordinaria N° 067 -2022 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día viernes 11 de noviembre del 2022, (OFICIO SM 1358-2022 del cual se adjunta)*

Por lo anterior, es que conforme a las referencias que se adjuntan, en los documentos adjuntos se determinó lo siguiente:

1- *Mediante el Artículo Segundo, inciso 2, punto c de la Sesión Extraordinaria N° 067 -2022 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día viernes 11 de noviembre del 2022, (OFICIO SM 1358-2022 del cual se adjunta) se Acuerda lo siguiente:*
SE ACUERDA:

- *Aprobar el Dictamen presentado por la Comisión Especial de Reestructuración, Puestos de Recursos Humanos, Municipalidad de Turrialba. Transcribese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Bermúdez Morales en lugar del Reg. Artavía Roda que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).*

- *Recomendar al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – **Alcalde Municipal proceder con la actualización de los perfiles de los puestos del Departamento de Recursos Humanos de manera tal que el puesto de Encargado de Reclutamiento, Selección y Capacitación sea actualizado el puesto Encargado de Recursos Humanos manteniendo las condiciones actuales del puesto y el actual puesto de Encargado de Recursos Humanos sea actualizado el puesto de Encargado de Planillas y Capacitación manteniendo las condiciones actuales del puesto. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Bermúdez Morales en lugar del Reg. Artavía Roda que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).***

- *Acoger la propuesta presentada por el Regidor Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, por lo tanto, se genera la condición de crear un Manual de Procedimientos de*



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Custodia, Vigilancia y Cuidado de los expedientes del personal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Bermúdez Morales en lugar del Reg. Artavia Roda que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

2- Los **perfiles de los puestos:** Encargado de Recursos Humanos y el puesto de Encargado de Planillas y Capacitación, fueron conocidos por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 098 -2022 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día 15 de marzo del 2022 (**ver Folios del 36 al 49 del expediente de Secretaria adjunto**) Estos perfiles ocupacionales fueron elaborados por la UNGL y presentados por el Alcalde Municipal y fueron remitidos para su conocimiento a la Comisión Especial de Reestructuración de Puestos de la Municipalidad de Turrialba.

De los documentos y acuerdos remitidos por la secretaria del Concejo Municipal la cual constan de **406 folios**, no se evidencia un Acuerdo Municipal específico donde se acuerden aprobar los perfiles ocupacionales de los puestos de Recursos Humanos, conforme así lo había solicitado y presentada el alcalde Municipal, los cuales comprendían los estudios técnicos elaborados por la UNGL y presentados por el Alcalde Municipal. Por lo anterior, dichos perfiles ocupacionales de la reestructuración del Departamento de Recursos Humanos deben ser aprobados en forma íntegra por el Concejo Municipal para cumplir conforme lo establece el artículo 129 del Código Municipal. Lo anterior, para que la modificación realizada al Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Turrialba, sea conforme a las disposiciones legales.

6. Oficio MT-DA-LFLA-INF-CM-119-2023 suscrito por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado- Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de marzo de 2023.

En referencia al acuerdo del Concejo Municipal:

1. OFICIO N° SM-092-2023:

ASUNTO: Solicitud informe al Departamento de Recursos Humanos referente al pago de vacaciones exfuncionaria municipal Departamento Tesorería.

INFORME: Por este medio me permito presentar informe bajo oficio RHDPZ-025-2023, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos para atender lo solicitado por el Concejo Municipal, el cual anexo para su lectura:

- **Oficio RHDPZ-025-2023 suscrito por el Lic. Diego Pérez Zamora-Departamento de Recursos Humanos, dirigido al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado- Alcalde Municipal.**

Un gusto saludarle, en respuesta a lo requerido por el Concejo Municipal en el oficio SM-092-2023, le informo lo siguiente,

Primero

En la reunión de la comisión de hacienda del día 27 de junio del 2022, en la cual se aprobó la modificación presupuestaria interna N° 06-2022, se explicó a los miembros de la comisión de hacienda, que las funciones que en ese momento realizaba la ex funcionaria Tencio Mora, eran consideradas de dirección y confianza, lo que venían a dificultar su reemplazo, para poder otorgarle periodos extensos de vacaciones, por lo que previo acuerdo con la funcionaria se le fraccionaba el periodo de vacaciones, sin embargo al tomarnos por sorpresa la noticia de la jubilación, pues esta no estaba considerada en el plan de jubilaciones que tiene el departamento de Recursos Humanos, al momento de solicitar su jubilación la extesorera municipal tenía un saldo a favor de 88 días de vacaciones.

Segundo

Tal y como se indicó en el oficio RH-JMS-133-2022, se le pagaron a la extesorera municipal el monto de Seis millones setecientos veinticinco mil ciento setenta y ocho colones (¢6.725.178), por concepto de tres periodos de vacaciones acumulados al momento de presentar su jubilación.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Tercero

La funcionaria Tencio Mora fue nombrada en el puesto de tesorera municipal el día 24 de diciembre de 1999, por lo que desconocemos por que el solicitante en la solicitud enviada al Concejo Municipal, hace hincapié a la acción de personal N°014-2016, como fecha de ingreso, si la acción de personal en mención claramente indica que corresponde al pago de prohibición al ejercicio liberal de la profesión.

7. Oficio MT-DA-LFLA- 145-2023 suscrito por la Licda. Milagro Rowe Arias-Alcaldesa Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de marzo de 2023.

En atención a oficios, UAI-MT-370-2022 y UAI-MT/34-2022 referente seguimiento oficio UAI-MT-190-2022. "Aprobación del presupuesto ordinario", en el cual indica:

"Es importante que el Concejo Municipal, la Alcaldía, sus asesores y el personal administrativo realicen las acciones, procedimientos o reglamentos que se requieran, así como establecer responsables de la verificación del cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a todo el proceso de presentación aprobación interna de los presupuestos ordinarios, extraordinarios y las modificaciones.

En razón de lo anterior, me permito proponer al Concejo Municipal se nombre al Lic. Carlos Calvo- como representante del Concejo Municipal, para participar con el equipo de trabajo conformado por esta Alcaldía, para la atención de lo recomendado por la Auditoria Municipal en el oficio UAI-MT-190-2022. "Aprobación del presupuesto ordinario", (seguimiento UAI-MT-370-2022 y UAI-MT/34-2022.)

Por parte de esta Alcaldía se nombró a los funcionarios:

1. Lic. Álvaro Castillo - Coordinador de Hacienda Municipal
2. Lic. Allan Cedeño - Contador Municipal, quién lidera el equipo
3. Licda. Gabriela Pizarro Palma-Asesora Legal institucional

Lo anterior, con el objetivo de que en forma conjunta, como lo indica la Auditoria, tanto el Concejo Municipal y la Alcaldía, unifiquen acciones para llevar a cabo la elaboración el borrador de reglamento que se requiere, así como establecer responsables de la verificación del cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a todo el proceso de presentación aprobación interna de los presupuestos ordinarios, extraordinarios y las modificaciones.

Dentro de las acciones prioritarias a realizar es elaborar un plan de acción a presentar ante la Auditoría Municipal, a más tardar el 31 de marzo, 2023, de la forma en que se va atender lo encomendado al equipo de trabajo, para lo cual se debe establecer plazo requerido para el cumplimiento, fechas de reunión, plazo para presentación del borrador reglamento ante el concejo municipal, plazo para su aprobación.

Así mismo se deben elaborar actas de reunión y presentar informes de avance durante el proceso.

- **Oficio UAI-MT/370-2022 suscrito por la Licda. Karleny Salas Solano-Auditora Interna-Municipalidad de Turrialba, dirigido al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado- Alcalde Municipal.**

Asunto:

PRIMER RECORDATORIO. Seguimiento al Oficio No UAI-MT/190-2022-Adv-05" Aprobación del presupuesto ordinario"

Con el fin de realizar un seguimiento de las actuaciones de la Administración, el pasado 01 de julio del presente, se remitió el Oficio No. UAI-MT/190-2022, referente a la advertencia



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



No.05 "Aprobación del presupuesto ordinario" en donde solicitamos en el punto 01, del POR TANTO:

"Es importante que el Concejo Municipal, la Alcaldía, sus asesores y el personal administrativo realicen las acciones, procedimientos o reglamentos que se requieran, así como establecer responsables de la verificación del cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a todo el proceso de presentación aprobación interna de los presupuestos ordinarios, extraordinarios y las modificaciones.

Lo anterior, tiene el fin de que no se vuelva a presentar que se dé la aprobación de presupuestos ordinarios o extraordinarios por parte del ente contralor." La negrita y cursiva no forman parte del original.

Con el fin de dar seguimiento en lo señalado en los párrafos anteriores, le solicito muy respetuosamente me proporcionen el cumplimiento de lo anterior, y/o las acciones realizadas.

En virtud de lo anterior; y conforme a las potestades otorgadas por la Ley de Control Interno a la Auditoría Interna, requerimos nos proporcione dicha información para el día 14 de diciembre del 2022.

8. Oficio MT-DA-LFLA- 147-2023 suscrito por la Licda. Milagro Rowe Arias-Alcaldesa Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de marzo de 2023.

En referencia a los acuerdos del Concejo Municipal:

1. OFICIO N° SM-199-2023

ASUNTO: Solicitud CATIE para instalar una lona publicitaria amarrada de 4.15 metros, amigable con el Parque Quesada Casal Turrialba para informar sobre el aniversario y la realización de la Feria Internacional.

INFORME: Se toma nota de la autorización y se hace de conocimiento de lo acordado a Coordinadora de la Feria Internacional CATIE-2023.

2. OFICIO N° SM-218-2023

ASUNTO: Solicitud para la separación de los bienes a donar que deben seguir el proceso de inscripción y los que no.

INFORME: Se atiende el acuerdo y se giran instrucciones para que se procedan a la separación de bienes que no requieren el proceso de inscripción.

3. OFICIO N° SM-225-2023

ASUNTO: Disfrute vacaciones Alcalde Municipal

INFORME: Se toma nota y se remite al Departamento de Recursos Humanos, Vice Alcaldesa y personal municipal.

4. OFICIO N° SM-197-2023

ASUNTO: Nota Señor Efraín Barrios -referente solicitud de Oficina para el Departamento de Salud Ocupacional.

INFORME: Se atiende el acuerdo y se da respuesta mediante oficio MT-DA-LFLA-152-2023.

5. OFICIO N° SM-204-2023

ASUNTO: Nota señor Freddy Artavia González – Presidente Asociación de Desarrollo Integral Tuis, quienes desean conocer el proceso a realizar para registrar la propiedad del parque Tayutic a nombre de la ADI.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



INFORME: Se atiende el acuerdo y se traslada a la Asesora Legal institucional para que analice lo solicitado, coordine con Asesor legal del concejo para que se sirvan emitir el criterio legal sobre lo que procede.

6. OFICIO N° SM-205

ASUNTO: Recurso Amparo Exp: 22-022667-0007-CO -Res. N°2023000476 interpuesto por FABIÁN MANUEL MONGE BEDOYA.

INFORME: Se atiende el acuerdo y se instruye sobre lo ordenado por la Sala Constitucional a la Unidad Técnica de Gestión Vial para su cumplimiento dentro del plazo otorgado.

7. OFICIO N° SM-206-2023

ASUNTO: Inclusión en el Presupuesto Extraordinario No. 02-2023, recursos play ground - Escuela Juana Dennis Vives, comunidad Noche Buena

INFORME: Se atiende el acuerdo, se hace de conocimiento de la Vice Alcaldesa y Hacienda Municipal, para lo correspondiente.

8. OFICIO SM-210-2023

ASUNTO: Oficio No. UAI-MT/352-2022-Adv-10 firmado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal Adv. 10-2022. Proceso Administrativo a la Improbación del presupuesto inicial 2023

INFORME: Por este medio hago de conocimiento del concejo municipal que al recibo del acuerdo ya la alcaldía había dado respuesta a la Auditoría, sobre el curso de acción tomado respecto al caso de la improbación del presupuesto ordinario del año 2023. (establecimiento de responsabilidades).

9. OFICIO SM-211-2023

ASUNTO: Oficio No. CRC-050-2023 del Colegio Federados de Ingenieros y Arquitectos, referente a la situación de riesgo en cuanto a las aguas que recaen sobre Urbanización Álvaro Barrios.

INFORME: Se atiende el acuerdo y se traslada a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Control Constructivo para su análisis y se emita informe al respecto.

10. OFICIO SM-213-2023

ASUNTO: Autorización firma convenio de uso de inmueble que se encuentra destinado para área de juegos infantiles, entre la Municipalidad de Turrialba y la Asociación de desarrollo integral de Pavones.

INFORME: Se toma nota del acuerdo, se socializa con la Asesora Jurídica, quedamos a la espera para la respectiva firma.

11. OFICIO SM-216

ASUNTO: Solicitud de información de la Asociación de Desarrollo Integral de Noche Buena ADI. Noche.

INFORME: Se atiende el acuerdo y se traslada a la UTGV, para que proceda a brindar la información que se solicita.

12. OFICIO SM-217-2023

ASUNTO: Informe Alcalde respecto al pago de vacaciones exfuncionaria de tesorería al pensionarse.

INFORME: Se toma nota.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



13. OFICIO SM-220-2023

ASUNTO: Autorización al Alcalde a comparecer ante la Notaria del Estado para que realice lo del tema del traspaso a través de la escritura pública respecto a la segregación del teatro con los locales comerciales.

INFORME: Se toma nota para proceder a la firma y se socializa con el funcionario Evy Granados -Censo y Catastro, quién ha tenido a cargo el proceso para el logro de este objetivo de separar lo que son los locales comerciales con el teatro.

9. Oficio MT-DA-LFLA- 165-2023 suscrito por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado- Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de marzo de 2023.

1. OFICIO N°SM-156-2023

ASUNTO: Área Pública – Urbanización El Cedro.

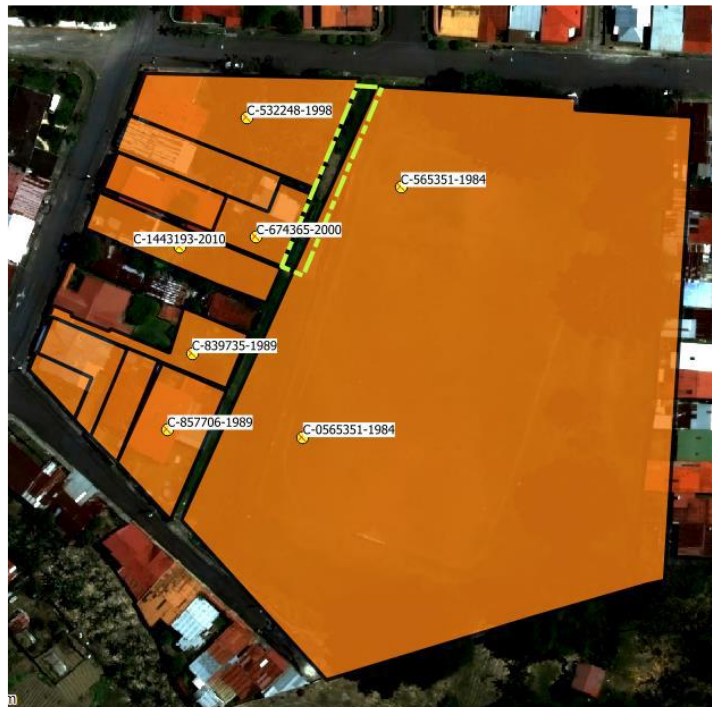
INFORME: Me permito presentar Informe elaborado por el Ing. Gerardo Sequeira-oficio ODU-CM-005-2023, mediante el cual se brinda información respecto a las áreas comunales plaza de deportes – Residencial El Cedro.

- **Oficio ODU-CM-005-2023 suscrito por el Ing. Gerardo Sequeira Pereira-Departamento Control Constructivo-Municipalidad de Turrialba.**

Asunto:
Área Pública, Urbanización El Cedro

Sirva la presente para saludarles y a la vez responderles de la forma más atenta, el oficio **SM-156-2023**, correspondiente al Acuerdo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria 146-2023 celebrada el pasado martes 14 de febrero de 2023, en el cual se solicita información sobre las áreas comunales (Plaza de Deportes) del Residencial El Cedro (conocido como Cedros) en el Distrito Central de Turrialba.

Se muestra el siguiente montaje orientativo para una mejor comprensión de lo que sucede en sitio:



De lo anterior es que explico lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



1. El plano catastro C-532248-1998, corresponde a la finca esquinera de la comunidad de Recope. Este predio es el que se muestra en la esquina superior izquierda de la imagen anterior. Dicha finca posee un lindero norte, con medida 54.87m. Se adjunta el plano en los anexos, para su conocimiento.

El plano catastro C-565351-1984, corresponde al área comunal destinado para Plaza de Deportes, misma que está debidamente inscrita y titulada a nombre de la Municipalidad de Turrialba. Esta finca cuenta con un amarre de 58.89m desde la misma esquina donde inicia la finca descrita en el punto 1 de este informe. Se adjunta plano para su conocimiento.

3. Con estas dos medidas de ambos lotes, es claro que existe entre ellos, un espacio de 4m.

4. Ahora bien, el plano catastro C-674365-2000, corresponde a una finca inscrita, que posee como acceso, una servidumbre (camino privado) y esta está justo en medio de los dos predios mencionadas anteriormente. Se adjunta plano catastro para su análisis y conocimiento.

5. Así las cosas, no es cierto asegurar que existe una afectación expresa sobre el área municipal con naturaleza de Plaza de Deportes. No se cuenta con malla perimetral en este momento para definir el lindero, sin embargo, no quiere decir que no se haya velado por la no invasión de dicha área municipal.

6. La totalidad del terreno destinado para Plaza de Deportes, está completamente libre sin invasión y no se ha destinado en favor de ningún vecino, tal y como se indica en la Ley de Construcciones, art. 5: *“... son inalienables e imprescriptibles y por lo tanto, no podrá constituirse sobre ellas hipoteca, embargo, uso, usufructo ni servidumbre en beneficio de una persona determinada, en los términos del derecho común...”*

7. Meses atrás se realizó una limpieza de corteza vegetal y colocación de lastre, en dicho camino privado, para dar acceso a una construcción al suroeste de la finca con plano catastro C-674365-2000. Si existe parte de este lastre colocado, dentro del área municipal, sin embargo, no se considera que esto atente contra la integridad del inmueble. Únicamente en el momento de la colocación de la malla perimetral, se define el área municipal y este lastre quedará dentro sin afectación alguna. La franja de lastre mencionada, estaría dentro del área municipal, pero fuera del área de plaza de deportes.

8. El plano C-674365-2000, muestra un acceso de 6m de ancho, sin embargo, la realidad indica que es menor.

Definitivamente la confección del plano catastro es incorrecta pues no se cuenta con ese espacio entre la finca municipal y el lote mencionado. La Municipalidad de Turrialba, colocará la malla perimetral en el lindero que corresponde así se tenga al finalizar este proceso, un acceso privado de menos de 6m. Esto porque se defenderá el área municipal definida así en el año 1984 y no el terreno medido en el año 2000 con un acceso privado que surge como un proceso de Información Posesoria y que de forma irresponsable un profesional en el área de topografía establece con medidas erradas.

9. Se tiene claro en Control Constructivo sobre el surgimiento de áreas públicas, los porcentajes a ceder a la Municipalidad de Turrialba y demás. En los años 80's cuando surge esta urbanización, se establece el área para Plaza de Deportes tal y como se muestra en el plano catastro, mismo que además está siendo utilizado y debidamente inscrito a nombre de la Municipalidad y no está beneficiando a ningún tercero o privado. De lo anterior, es que queda claro que no se ha atentado contra toda la norma mencionada y que hace referencia a las fincas cedidas a los gobiernos locales, pues claramente el terreno está actualmente libre de invasión y se colocará malla perimetral para delimitar su totalidad de área.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



10. No se pretende variar el uso de esta inmueble ni se cederá a ninguna institución. Este terreno de naturaleza Plaza de Deportes, seguirá siendo en la totalidad de su área, una finca municipal con las características que actualmente posee.

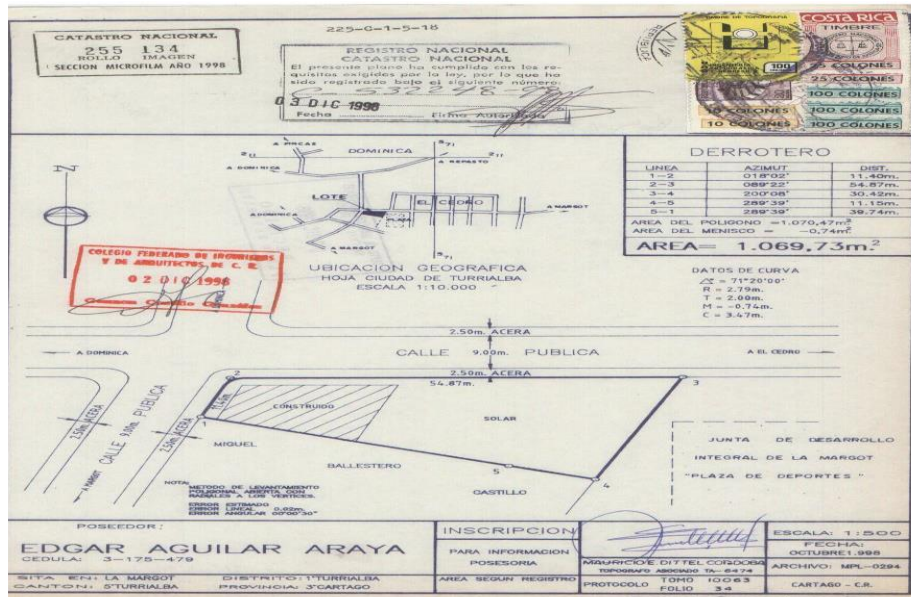
Dejando claro lo antes citado, me permito referirme a sus petitorias:

a. La Municipalidad de Turrialba ha ejecutado las siguientes acciones para este caso particular:

- a. Se realizó clausura de las obras irregulares en la comunidad de Cedros, en las cercanías de la Plaza de Deportes tal y como lo indica la Ley de Construcciones y su Reglamento.
- b. Se verificaron todos los planos catastrales y se realizó un montaje del sector, con el fin de determinar que no existe una invasión en el área municipal.
- c. Se realizó un levantamiento y definición de linderos, para colocación de malla perimetral por parte de la Municipalidad y así, velar de que se está resguardando toda la finca destinada a Plaza de Deportes.
- d. La Unidad de Topografía define en sitio, los puntos donde se debe colocar la malla perimetral en el lindero oeste de la Plaza de Deportes, con el fin de evitar así invasiones futuras y daños al inmueble.
- e. Se destinó presupuesto municipal, para la contratación de una cuadrilla, para la colocación de la malla perimetral, a raíz de que no se puede utilizar recurso de esta institución, pues ya está comprometido con otras actividades a nivel presupuestario.
- f. Se está a la espera de que se ejecute la contratación de este personal para posteriormente colocar la malla.

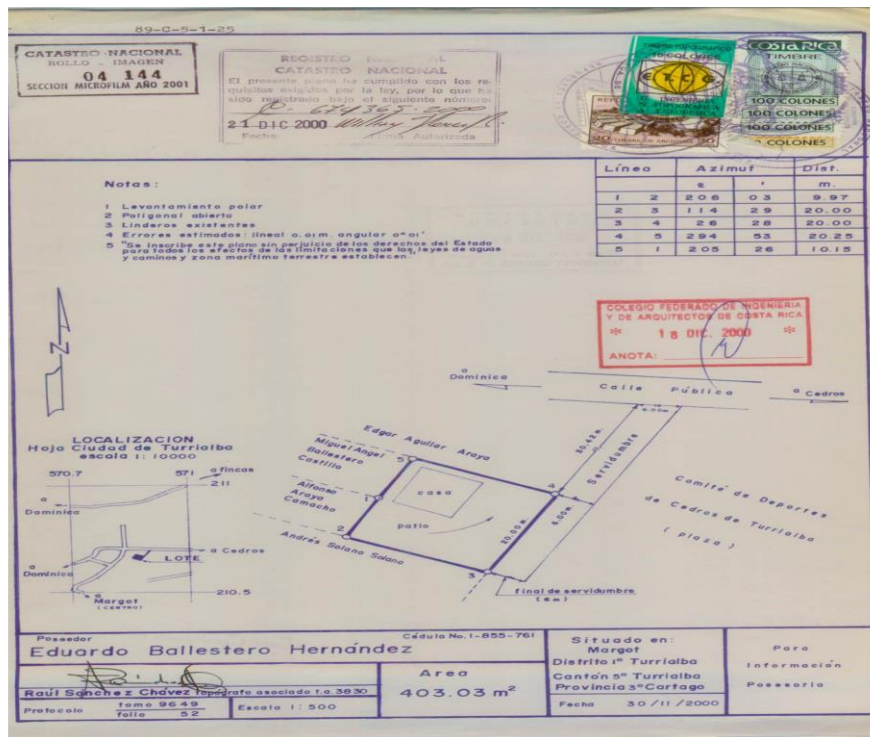
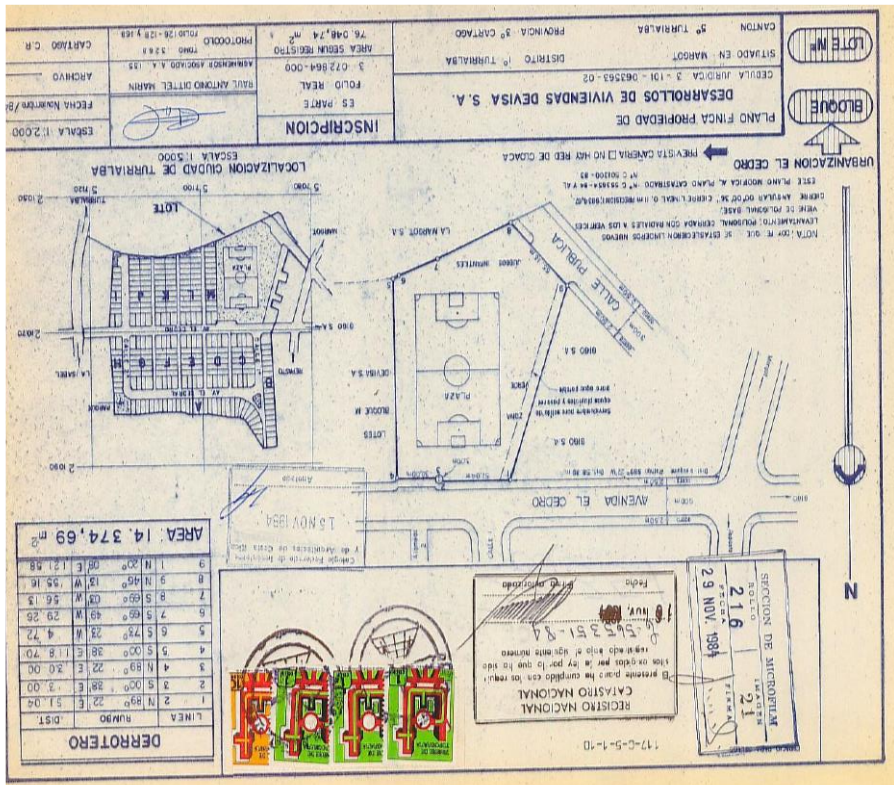
Es claro que todo el caso se ha atendido de forma oportuna y apegado a la normativa, en todo momento. Ahora solo se requiere del tiempo prudencial para el ingreso del personal a contratar y posteriormente se ejecutará la obra de delimitación para la Plaza de Deportes, con acompañamiento de Control Constructivo a nivel de Topografía.

Así, me despido quedando atento a cualquier duda o comentario.





MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



10. Oficio MT-DA-LFLA- INF-CM 137-2023 suscrito por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado- Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de marzo de 2023.

Conforme a lo solicitado en el oficio SM-147-2023, me permito presentar oficio GAD 08-2023, elaborado por la funcionaria Rosaura Molina-Gestora Administrativa, sobre lo actuado en relación al tema del Ascensor Municipal, para su lectura.

- Oficio GAD 08-2023 suscrito por la Licda. Rosaura Molina Romero-Gestora Administrativa-Municipalidad de Turrialba, dirigido al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado- Alcalde Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ASUNTO: RESPUESTA ACUERDO SM -147-2023 / ASCENSOR MUNICIPAL

Visto Oficio N° SM-147-2023, notificado el miércoles 21 de febrero del año en curso, me permito presentar informe sobre lo actuado en relación al tema del Ascensor Municipal

Se incluyen contenido en el presupuesto extraordinario 1-2022, una vez aprobados los recursos por la contraloría General de la República, se promueven los concursos en la plataforma de SICOOP, para la contratación del profesional.

2022CD-000153-0017500001 Contratación de servicios profesionales para realizar diseños y especificaciones para proyectos. Ha sido declarado desierto/infructuoso

2022CD-000196-0017500001 CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PROYECTO ASCENSOR. Ha sido declarado desierto.

Se promueven dos concursos sin lograr la contratación del profesional que realice los estudios preliminares, anteproyecto, planos y especificaciones técnicas inspección y dirección técnica de la obra construcción de elevador.

Se presenta modificación para la contratación del profesional por servicios especiales, el cual no fue posible contratar por temas de salario que se tenía para la contratación de dicho profesional quien debía realizar las siguientes funciones: realizar los estudios, preliminares anteproyecto, planos y especificaciones técnicas inspección y dirección técnica de la obra construcción de elevador, para promover los procesos respectivos para el periodo 2022.

En mes de diciembre se atiende visita de la empresa PROVINTEC Soluciones Ingeniería y Seguridad realiza, de dicha visita en el mes de febrero del 2023, nos presentan la siguiente oferta:

Le presentamos nuestra oferta por un elevador para personas (ley 7600) capacidad para 250 Kg.

El proyecto consiste en el suministro e instalación de un elevador de carga con capacidad para 250 Kg y modernización de la estructura existente.

A continuación, se hace una descripción completa de los componentes a instalar, con todas las características a resaltar.

Item #1:

Elevador de carga con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES DE CABINA: Medidas interiores: 1,39 m de ancho X 1,71m largo X 2,25m de alto. ACABADO Y TERMINACIONES: Cabina en acero inoxidable y puertas telescópicas en acero inoxidable. RECORRIDO: 3 metros. PUERTAS Dos puertas telescópicas.

BOTONERAS

Botoneras en acero inoxidable tipo braille en cada nivel con su respectivo paro de emergencia. GUÍAS Material A36 acero al carbón. BASTIDOR Material A36 acero al carbón.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTROL:

• Voltaje: 1 Fase, 220V, 60Hz • Potencia: 4kw

• Velocidad: 1.0m/s

• Tipo de Motor: asíncrono.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Voltaje de Freno de Motor: 220V
- Corriente del Freno: 2.6A
- Voltaje de Iluminación: AC 110V
- Material de Gabinete: Hierro galvanizado
- Método de Control: Simple
- Color: Gris o Beige. Resumen de la propuesta:
- Suministro y montaje de un elevador para personas con capacidad para 250 kg.
- Modernización la estructura del elevador existente.
- Cambio de la fachada del elevador
- Cambio de los cristales existentes.
- Cambio de la automatización



Oferta Económica

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	Suministro e instalación elevador para personas, según lo descrito anteriormente.	₡ 21 780 000.00	₡ 21 780 000.00
Subtotal			₡ 21 780 000.00
13% IV			₡ 00.00
Total			₡ 21 780 000.00

Condiciones de la Oferta

Forma de Pago:	50% con la OC – 50% contra entrega y puesta en marcha del equipo.
Tiempo de Entrega:	10-12 semanas.
Validez de la oferta:	10 días.
Garantía:	1 años contra defectos de manufactura en todos los componentes estructurales del elevador.

CONSIDERACIONES DE LA OFERTA

El monto indicado en la oferta contempla.

- Utilización de mano de obra calificada.
- Equipos, máquinas de soldar, consumibles, herramientas.
- Cobertura de pólizas de riesgo para todo el personal involucrado mediante póliza del INS.
- Cobertura de cargas sociales y todas sus obligaciones. -Transporte de material y personal a sitio

Nota: • El cliente deberá dejar la cometida eléctrica a 0 metros del lugar de instalación.

Se gestionado con posibles oferentes nos coticen los costos de la acometida eléctrica.

Recomendación que el próximo presupuesto extraordinario del ejercicio económico 2023, se incluyan los recursos económicos requeridos para el proceso correspondiente donde se incluya costos del ascensor y el profesional idóneo para la ejecución del Proyecto.

Al ser las 18:15 horas la Presidencia Municipal solicita extender la Sesión solo 5 minutos para terminar de conocer los informes del M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal y el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración.

Aprobado por unanimidad la extensión de la Sesión.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



11. Aclaraciones sobre la emisión de criterio sobre donación de chatarra suscrito por la Licda. Evelyn Gómez Quirós-Asesora Legal-Alcaldía Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de marzo de 2023.

La suscrita, **Evelyn Gómez Quirós**, Asesora Legal de la Alcaldía Municipal, con el debido respeto me permito manifestarles lo siguiente.

Mediante un acuerdo tomado por este Concejo Municipal se dispuso “donar” bienes municipales definidos al parecer ya como chatarra en favor de tres organizaciones del cantón de Turrialba.

Leyendo las desafortunadas manifestaciones que constan en el acta por parte algunos regidores que se refieren a los incumplimientos de los tres asesores, debo decir que lamento que un espacio público se utilice para vociferar contra funcionarios que estamos haciendo un esfuerzo importante por responder ante acuerdos del Concejo Municipal que carecen de todos sus elementos para obtener validez y eficacia.

Según las manifestaciones del señor Rodríguez Morales, los abogados que emitimos la recomendación de tomar las previsiones necesarias estamos incumpliendo por “tardar” tanto tiempo y no dar la hoja de ruta al momento en que se iba a tomar el citado acuerdo, desconociéndose que cada órgano tiene su propia asesoría y que hay una asesoría institucional que tiene a su cargo los temas propios de la labor ordinaria, sin que sea de conocimiento inmediato de todos los asesores qué propuestas lleva cada regidor a cada sesión.

No obstante lo anterior, desde hace mucho tiempo se vienen irrespetando los alcances de cada asesoría legal con la practica reiterada de obligarnos prácticamente a todos a intervenir en comisiones o reuniones para ver temas **propios del Concejo Municipal**, cuando es lo cierto que este respetable Órgano Colegiado tiene su propia asesoría presente en cada sesión, justamente para que haya inmediatez y objetividad a la hora de tomar las decisiones, siendo lo correcto hacer las consultas en el momento oportuno, ya que el asesor se encuentra en sesión.

Desde que inicié labores en esta Municipalidad, no he visto ni una sola vez que el señor Alcalde Municipal obligue a la asesoría legal institucional ni al del Concejo Municipal a intervenir en temas propios de la Alcaldía pero sí lo he visto al contrario reiteradamente, por lo que es claro que no solo se está desconociendo la labor de colaboración sino que se llega al extremo de responsabilizarnos por el “tiempo transcurrido” desde que se tomó el acuerdo de donación y se usa una SESIÓN PÚBLICA para vociferar en contra nuestra porque no nos “adelantamos” a sugerirles que deben motivar sus acuerdos.

Con todo el respeto posible pero también con mucho desaliento me veo obligada a recordar que todo acuerdo debe adoptarse a partir de una moción verbal o escrita y en ella deben exponerse los fundamentos del acuerdo que se pide tomar, por lo que no logro entender cómo ahora se pretende que un abogado (asesoría institucional y asesoría del Alcalde) justifique un acuerdo “*a posteriori*” que nace de la propuesta de un regidor que estaba obligado desde el inicio a fundamentarlo contando con asesoría legal desde el mismo Concejo Municipal.

Entiendo bien que el transcurso del tiempo genere molestia, sin embargo, antes de atacar a las personas en su ausencia, han debido verificar a partir de qué momento el tema de la donación nos ha sido comunicado a cada asesoría formalmente pidiendo un criterio, porque solo así se podría determinar si efectivamente los asesores estábamos enterados de la decisión de donar y sobre quien recae el deber de asesorarlos justo al momento de tomarse los acuerdos.

Pero más grave aún, resultan las AMENAZAS SANCIONATORIAS que se nos hacen llegar por emitir un criterio que no es del agrado de algunos de los miembros del



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Concejo Municipal, pues aunque se entiende que las organizaciones necesitan de la donación, mal haríamos si no se toman las previsiones necesarias al deshacerse de bienes muebles de la Municipalidad.

Para responder a la pregunta del señor Regidor Arturo Rodríguez cuando habla de la forma más desconsiderada de inoperancia nuestra (hablo por mi) y cuestiona ¿para qué están con nosotros? me permito recordarle que yo fui contratada para trabajar como asesora legal de la Alcaldía Municipal **únicamente**, siendo una práctica reiterada suya el obligarnos a los tres asesores a participar en temas que bien pueden ser resueltos por el asesor legal del Concejo Municipal.

Tengo muchos años trabajando en el régimen municipal y por ende conozco y respeto **absolutamente la autoridad que ostenta un Concejo Municipal**, sin embargo, el respeto no puede ir en una sola dirección en un Estado de Derecho, por lo que lamento, reclamo y rechazo categóricamente los ataques y acusaciones lanzadas al menos en lo que me toca como asesora legal de la Alcaldía Municipal, pues la exposición pública no se justifica en ningún caso cuando se hacen aseveraciones no meditadas, sin verificar cuáles son las obligaciones de cada asesor, los tiempos en los que cada asesor ha tenido conocimiento directo del tema de la donación y los momentos en que se nos ha requerido el criterio respectivo.

Por último, lamento profundamente enterarme de que a partir de un jurídico puede usarse como un argumento **de exposición y escarnio público**, dependiendo de cuanto agrade o no ese criterio, desconociéndose la libertad que debe tener un asesor para pronunciarse, siempre que lo haga con el respeto que ustedes merecen.

Quedo atenta para los fines disciplinarios que sean requeridos y en este mismo acto, comunico formalmente tanto al respetable Concejo Municipal como al señor Alcalde Municipal, que en adelante me limitaré al desempeño de las labores propias del cargo para el que fui contratada por la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEXTO
DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES.

Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración.

Reunión celebrada el día viernes 10 de marzo del 2023, a las 15:00 p.m., con la asistencia de:

Reg. Arturo Rodríguez Morales
Reg. Walding Bermúdez Gamboa
Reg. Elizabeth Bermúdez Morales
Reg. Octavio Arce Obando
Reg. Kevin Aguilar Sandí

Se somete a aprobación de la Comisión de Gobierno y Administración la integración de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, todas vienen con el visto bueno de respectivo Supervisor Escolar, por lo tanto;

Se somete a aprobación de la Comisión la siguiente Junta de Educación o Junta Administrativa:

Centro Educativo El Sauce de Santa Teresita

SE ACUERDA: Nombrar los siguientes miembros en Juntas de Educación:

Centro Educativo El Sauce de Santa Teresita.
Priscilla Rodríguez Parra



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Michael Aguilar Jiménez
Leida Agüero Fernández
Karla Monge Barquero
Gerardo García Varela

Observación: Presidió el Vicepresidente de la Comisión Municipal el Reg. Arturo Rodríguez Morales, puesto que el Regidor Artavia está incapacitado de igual forma su puesto como miembro de esta comisión lo ocupo su suplente la Reg. Elizabeth Bermúdez Morales.

Al ser las 15:15 horas finalizó la reunión.

(F) Arturo Rodríguez Morales – Vicepresidente de la Comisión de Gobierno y Administración.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo por favor, levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Administración. Se aprueban las nóminas presentadas. Comuníquese a los señores Directores. Se les indica a los señores nombrados que deben pasar a la Oficina de la Secretaría Municipal, para proceder con su juramentación y el registro de firmas, la cual se realiza todos los martes de 10:00 a.m. a 12:00 m.d, los jueves y viernes de 2:00 p.m. a 3:00 p.m. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Nos vemos el jueves a las 4:00 de la tarde en el Teatro Municipal, por favor vestimenta casual-formal.

Al ser las 18:20 horas finalizó la Sesión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Licda. Cristina Araya Rodríguez,
Secretaria Municipal